



Actas de la Conferencia General

29.^a reunión

París, 21 de octubre - 12 de noviembre de 1997

Volumen 1

Resoluciones

Organización de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Nota relativa a las Actas de la Conferencia General

Las Actas de la 29.ª reunión de la Conferencia General se publican en tres volúmenes:

El presente volumen, que contiene las resoluciones aprobadas por la Conferencia General y la lista de miembros de las mesas de la Conferencia General y de sus comisiones y comités (Volumen 1);

El volumen *Informes*, que contiene los informes de las Comisiones I a V, de la Comisión Administrativa y del Comité Jurídico (Volumen 2);

El volumen *Actas literales*, que contiene las actas literales de las sesiones plenarias, la lista de los participantes y la lista de documentos (Volumen 3).

Nota: Numeración de las resoluciones

La numeración de las resoluciones ha sido modificada para establecer una distinción entre las resoluciones que se refieren a la organización de la reunión o a las elecciones (numeradas de 01 a 023) y las que la Secretaría y/o los Estados Miembros habrán de aplicar durante el ejercicio 1998-1999 (numeradas de 1 a 93). Se recomienda que las referencias a las resoluciones se hagan en una de las formas siguientes:

En el texto:

“Resolución 31 aprobada por la Conferencia General en su 29.ª reunión” que, de ser necesario, puede abreviarse como sigue: “Resolución 29 C/31”.

Como referencia:

“Res. 29 C/31”.

Publicado en 1998

*por la Organización de las Naciones Unidas
para la Educación, la Ciencia y la Cultura
7, place de Fontenoy, 75352 PARIS 07 SP*

Compuesto e impreso en los talleres de la UNESCO, París

© UNESCO 1998

Indice

I Organización de la reunión, actividades del Consejo Ejecutivo y homenaje a su Presidente

01	Verificación de poderes	1
02	Comunicaciones recibidas de los Estados Miembros en las que se invoca lo dispuesto en el Artículo IV.C, párrafo 8, apartado c) de la Constitución	3
03	Aprobación del orden del día	3
04	Composición de la Mesa de la Conferencia General	6
05	Organización de los trabajos de la reunión	7
06	Admisión de observadores de organizaciones internacionales no gubernamentales en la 29ª reunión	7
07	Informe del Consejo Ejecutivo sobre sus actividades en 1996-1997	9
08	Homenaje al Sr. Nouréini Tidjani-Serpos, Presidente del Consejo Ejecutivo	9

II Elecciones

09	Composición de los grupos electorales	11
010	Elección de miembros del Consejo Ejecutivo	11
011	Elección de miembros del Consejo de la Oficina Internacional de Educación de la UNESCO	11
012	Elección de miembros de la Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias que puedan plantearse entre los Estados Partes en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza	12
013	Elección de miembros del Consejo Internacional de Coordinación del Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB)	12
014	Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI)	12
015	Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa "Gestión de las Transformaciones Sociales" (MOST)	13
016	Elección de los miembros del Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte (CIGEPS)	13
017	Elección de miembros del Comité Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita	14
018	Elección de los miembros del Comité Ejecutivo de la Campaña Internacional para la Creación del Museo de Nubia en Asuán y del Museo Nacional de la Civilización Egipcia en El Cairo	14
019	Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC)	14
020	Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa General de Información (PGI)	15
021	Elección de miembros del Comité Intergubernamental del Programa Intergubernamental de Informática (PII)	15
022	Composición del Comité Jurídico hasta la clausura de la 30ª reunión	16
023	Composición del Comité de la Sede hasta la clausura de la 30ª reunión	16

III Programa para 1998-1999

Grandes Programas

1	Gran Programa I: La educación para todos a lo largo de toda la vida	17
2	Oficina Internacional de Educación de la UNESCO (OIE)	19
3	Modificación de los Estatutos de la Oficina Internacional de Educación de la UNESCO	20
4	Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación (IIPe) de la UNESCO	21
5	Instituto de la UNESCO para la Educación (IUE)	22
6	Creación de un Instituto de la UNESCO para la Utilización de las Tecnologías de la Información en la Educación (ITIE)	23
7	Coordinación entre los institutos de la UNESCO dedicados a la educación	26
8	Educación de la primera infancia	26
9	Niños que viven situaciones difíciles	28
10	La educación de adultos en el siglo XXI	28
11	Recomendación relativa a la condición del personal docente de la enseñanza superior	29
12	Revisión de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE)	40
13	Gran Programa II: La ciencia al servicio del desarrollo	40
14	Programa Solar Mundial 1996-2005	44
15	Creación de un Centro Internacional para las Humanidades en Bibliotecas	45
16	Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos	45
17	Aplicación de la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos	51
18	Las transformaciones sociales y el desarrollo	51
19	Revisión de los estatutos del Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte (CIGEPS) y del Fondo Internacional para el Desarrollo de la Educación Física y el Deporte (FIDEPS)	52
20	Gran Programa III: Desarrollo cultural: patrimonio y creatividad	56
21	Elaboración de un instrumento internacional para la protección del patrimonio cultural subacuático	58
22	Jerusalén y la aplicación de la Resolución 28 C/3.14	58
23	Patrimonio oral de la humanidad	59
24	Aplicación de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural	60
25	Seguimiento del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural	61
26	Fórum Universal de las Culturas - Barcelona 2004	62
27	“Olimpiada cultural 2000-2004”	63
28	Gran Programa IV: Comunicación, información e informática	63
29	Condena de la violencia contra los periodistas	65
30	Los niños y la violencia en la pantalla	66
31	Renacimiento de la Antigua Biblioteca de Alejandría	67
32	Asistencia a la Biblioteca Nacional y Universitaria de Bosnia y Herzegovina	67
33	Uso de papel inalterable	67
34	Declaración de Sana'a	68
35	Declaración de Sofía	69
36	Viabilidad de un instrumento internacional para el establecimiento de un marco jurídico del ciberespacio y de una recomendación sobre la preservación de un uso equilibrado de las lenguas en el ciberespacio	70
Proyectos Transdisciplinarios		
37	Educación para un futuro sostenible	70
38	Hacia una cultura de paz	71
39	La Ruta del Esclavo	72
40	Día Internacional del Recuerdo de la Trata de Esclavos y de su Abolición	73
41	Museo de la Trata y la Esclavitud	74
42	Contribución de la UNESCO al cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos	74
43	Proyecto de declaración sobre el derecho humano a la paz	75
44	Declaración sobre las responsabilidades de las generaciones actuales para con las generaciones futuras	76
45	Seguimiento del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia	79
46	Creación de un Instituto Internacional de Estudios Comparados sobre Civilizaciones en Takshashila (Taxila, Pakistán)	79

47	La comunicación al servicio de la democracia	79
48	Aportación de la religión al establecimiento de una cultura de paz y la promoción del diálogo entre religiones	80
Actividades Transversales		
49	Programas y servicios estadísticos.....	80
50	Plan estratégico para el fortalecimiento de los programas y servicios estadísticos de la UNESCO	81
51	Programa de Participación	82
IV Resoluciones generales		
52	Solicitud de admisión de Palestina en la UNESCO	86
53	Lucha contra la pobreza	86
54	Objetivo el Pacífico	87
55	Aplicación de la Resolución 28 C/16 relativa a las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados	90
56	Llamamiento para la prestación de asistencia a la República de Tayikistán	91
57	Actividades realizadas en favor de Bosnia y Herzegovina	92
58	Plan de acción para la rehabilitación de las instituciones educativas, culturales y científicas y la restauración del patrimonio cultural y arquitectónico de Albania	92
59	Celebración de aniversarios	92
V Apoyo a la Ejecución del Programa		
60	Fortalecimiento de las relaciones entre las Asociaciones, Centros y Clubs UNESCO y las Comisiones Nacionales	95
61	Cooperación interregional entre las Comisiones Nacionales	95
62	Cooperación con las Comisiones Nacionales para la ejecución del Programa	96
63	Modificaciones introducidas en la clasificación de las organizaciones internacionales que mantienen diferentes tipos de relaciones con la UNESCO y cuestiones conexas	97
64	Revisión de las Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las fundaciones y demás instituciones similares	97
VI Presupuesto		
65	Resolución de Consignación de Créditos para 1998-1999	99
VII Asuntos financieros		
66	Informe financiero y estados de cuentas comprobados en relación con las cuentas de la UNESCO correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1995, e informe del Auditor Externo	103
67	Informe financiero y estados de cuentas comprobados relativos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo al 31 de diciembre de 1995 e informe del Auditor Externo	103
68	Informe financiero y estados de cuentas provisionales en relación con las cuentas de la UNESCO al 31 de diciembre de 1996 para el ejercicio económico que se cerrará el 31 de diciembre de 1997	103
69	Escala de las contribuciones	104
70	Moneda de pago de las contribuciones de los Estados Miembros	104
71	Recaudación de las contribuciones de los Estados Miembros	106
72	Fondo de Operaciones: cuantía y administración del Fondo	115
73	Programa de Bonos de la UNESCO	116
74	Utilización de la contribución del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte correspondiente al periodo comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 1997	116

VIII Asuntos de personal

75	Estatuto y Reglamento del Personal	117
76	Sueldos, subsidios y prestaciones del personal	117
77	Aplicación de la política de personal	117
78	Distribución geográfica del personal	118
79	Prórroga del periodo de competencia del Tribunal Administrativo	118
80	Comité de Pensiones del Personal de la UNESCO: elección de los representantes de los Estados Miembros para 1998-1999	119
81	Situación de la Caja de Seguros Médicos y designación de los representantes de los Estados Miembros en su Consejo de Administración para 1998-1999	119

IX Asuntos relativos a la Sede

82	Mandato e informe del Comité de la Sede	121
83	Mantenimiento y renovación de los edificios de la Sede: ejecución del Plan de Renovación	122

X Cuestiones constitucionales y jurídicas

84	Modificación del párrafo 4, apartado a), del artículo V de la Constitución	124
85	Estudio relativo a los problemas y las posibles soluciones con respecto a la Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias a que pueda dar lugar la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza	124

XI Métodos de trabajo de la Organización

86	Métodos de preparación del presupuesto, cálculos presupuestarios para 1998-1999 y técnicas presupuestarias	125
87	Estructura y funciones de la Conferencia General	125
88	Métodos de trabajo del Consejo Ejecutivo	132
89	Aplicación de la descentralización	130
90	Aplicación del Plan de Desarrollo de los Recursos de Información	132
91	Definición de las regiones con miras a la ejecución de las actividades de carácter regional	133
92	Condiciones de concesión del derecho de voto a los Estados Miembros a los que se refiere el Artículo IV.C, párrafo 8 c), de la Constitución	133

XII 30ª reunión de la Conferencia General

93	Lugar de celebración de la 30ª reunión de la Conferencia General	135
----	--	-----

ANEXO:

	Lista de los presidentes, vicepresidentes y relatores de la Conferencia General y de sus órganos (29ª reunión)	137
--	---	-----

I Organización de la reunión, actividades del Consejo Ejecutivo y homenaje a su Presidente

01 Verificación de poderes

En su primera sesión plenaria, celebrada el 21 de octubre de 1997, la Conferencia General constituyó para su 29ª reunión, de conformidad con los Artículos 25 y 27 de su Reglamento, un Comité de Verificación de Poderes integrado por los siguientes Estados Miembros: Alemania, Argelia, Colombia, República Democrática Popular Lao, Luxemburgo, Malasia, República Checa, República Unida de Tanzania y Ucrania.

Habiendo examinado el informe del Comité de Verificación de Poderes o los informes del Presidente de este Comité, especialmente autorizado por éste, la Conferencia General reconoció la validez de las credenciales:

a) de las delegaciones de los Estados Miembros siguientes:

Afganistán	Burundi	España
Albania	Cabo Verde	Estonia
Alemania	Camboya	Etiopía
Andorra	Camerún	la ex República Yugoslava de Macedonia
Angola	Canadá	Federación de Rusia
Arabia Saudí	Chad	Fiji
Argelia	Chile	Filipinas
Argentina	China	Finlandia
Armenia	Chipre	Francia
Australia	Colombia	Gabón
Austria	Comoras	Gambia
Azerbaiyán	Congo	Georgia
Bahamas	Costa Rica	Ghana
Bahrein	Côte d'Ivoire	Granada
Bangladesh	Croacia	Grecia
Barbados	Cuba	Guatemala
Belarrús	Dinamarca	Guinea
Bélgica	Djibuti	Guinea-Bissau
Belice	Dominica	Guinea Ecuatorial
Benin	Ecuador	Guyana
Bolivia	Egipto	Haití
Bosnia y Herzegovina	El Salvador	Honduras
Botswana	Emiratos Arabes Unidos	Hungría
Brasil	Eritrea	India
Bulgaria	Eslovaquia	Indonesia
Burkina Faso	Eslovenia	

Irak	Myanmar	Rwanda
Irán, República Islámica del	Namibia	Saint Kitts y Nevis
Irlanda	Nauru	Samoa
Islandia	Nepal	San Marino
Islas Cook	Nicaragua	San Vicente y las Granadinas
Islas Salomón	Níger	Santa Lucía
Israel	Nigeria	Santo Tomé y Príncipe
Italia	Niue	Senegal
Jamahiriya Arabe Libia	Noruega	Seychelles
Jamaica	Nueva Zelandia	Somalia
Japón	Omán	Sri Lanka
Jordania	Países Bajos	Sudáfrica
Kazajstán	Pakistán	Sudán
Kenya	Panamá	Suecia
Kirguistán	Papua Nueva Guinea	Suiza
Kiribati	Paraguay	Suriname
Kuwait	Perú	Swazilandia
Lesotho	Polonia	Tailandia
Letonia	Portugal	Tayikistán
Líbano	Qatar	Togo
Liberia	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Tonga
Lituania	República Arabe Siria	Trinidad y Tobago
Luxemburgo	República Centrafricana	Túnez
Madagascar	República Checa	Turkmenistán
Malasia	República de Corea	Turquía
Malawi	República Democrática del Congo	Tuvalu
Maldivas	República Democrática Popular Lao	Ucrania
Malí	República de Moldavia	Uganda
Malta	República Dominicana	Uruguay
Marruecos	República Popular Democrática de Corea	Uzbekistán
Mauricio	República Unida de Tanzania	Vanuatu
Mauritania	Rumania	Venezuela
México		Viet Nam
Mónaco		Yemen
Mongolia		Zambia
Mozambique		Zimbabwe

- b) de las delegaciones de los siguientes Estados Miembros Asociados:

Antillas Neerlandesas
Aruba
Islas Vírgenes Británicas
Macao

- c) de los observadores de los Estados siguientes:

Estados Unidos de América
Santa Sede

02 Comunicaciones recibidas de los Estados Miembros en las que se invoca lo dispuesto en el Artículo IV.C, párrafo 8, apartado c) de la Constitución¹

La Conferencia General,

Habiendo examinado las comunicaciones recibidas de Afganistán, Albania, Azerbaiyán, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Cabo Verde, Chad, Comoras, Congo, Djibuti, Estonia, Gambia, Georgia, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Irak, Islas Salomón, Jamahiriya Arabe Libia, Kirguistán, Letonia, Malí, Mauritania, Mozambique, República Centroafricana, República de Moldavia, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Santo Tomé y Príncipe, Somalia, Tayikistán, Ucrania, Vanuatu, Yemen y Zambia, en las que se invoca lo dispuesto en el Artículo IV.C, párrafo 8, apartado c) de la Constitución, a fin de que se les autorice a participar en las votaciones de la 29ª reunión de la Conferencia General,

Recordando que los Estados Miembros tienen la obligación constitucional de pagar sus contribuciones íntegra y puntualmente,

Tomando en consideración el historial de pago de las contribuciones en años anteriores y las precedentes peticiones de derecho de voto de cada uno de estos Estados Miembros, así como las medidas que han propuesto para saldar sus contribuciones atrasadas,

Tomando nota de que Bolivia, las Islas Salomón, la Jamahiriya Arabe Libia y la República Centroafricana han abonado las cantidades necesarias para disponer del derecho de voto de conformidad con el Artículo IV.C, párrafo 8, apartado b) de la Constitución, y de que la República Centroafricana ha abonado asimismo la cantidad necesaria para disponer del derecho de voto de conformidad con el Artículo 79 del Reglamento de la Conferencia General,

1. *Considera* que la falta de pago de las contribuciones adeudadas por Afganistán, Albania, Azerbaiyán, Cabo Verde, Chad, Comoras, Estonia, Gambia, Georgia, Granada, Guinea, Guinea Ecuatorial, Irak, Kirguistán, Letonia, Malí, Mauritania, Mozambique, República de Moldavia, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Santo Tomé y Príncipe, Somalia, Tayikistán, Ucrania, Vanuatu, Yemen y Zambia para el año en curso y el año civil inmediatamente anterior y/o de las cuotas correspondientes a planes de pago se debe a circunstancias ajenas a su voluntad y *decide* que estos Estados Miembros pueden tomar parte en las votaciones de la 29ª reunión de la Conferencia General;
2. *Invita* al Director General a presentar sendos informes al Consejo Ejecutivo en sus reuniones 155ª y 157ª y a la Conferencia General en su 30ª reunión sobre la situación efectiva de todos los planes de pago convenidos entre la UNESCO y los Estados Miembros con atrasos en sus contribuciones.

03 Aprobación del orden del día

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 21 de octubre de 1997, la Conferencia General, tras haber examinado el orden del día provisional preparado por el Consejo Ejecutivo (29 C/1 Prov. Rev.), aprobó dicho documento. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 22 de octubre de 1997, decidió añadir a su orden del día los puntos 4.15, 4.16, 4.17, 8.3 y 9.19 (29 C/BUR/2) y, en su 20ª sesión plenaria, celebrada el 3 de noviembre de 1997, el punto 4.18 (29 C/BUR.13).

<p>1 Organización de la reunión</p> <p>1.1 Apertura de la reunión por el jefe de la delegación de Dinamarca.</p> <p>1.2 Constitución del Comité de Verificación de Poderes e informe del Comité a la Conferencia General.</p>	<p>1.3 Informe del Director General sobre las comunicaciones recibidas de Estados Miembros en las que se invoca lo dispuesto en el Artículo IV.C, párr. 8, apartado c) de la Constitución.</p> <p>1.4 Aprobación del orden del día.</p> <p>1.5 Elección del Presidente y de los Vicepresidentes de la Conferencia General, y de los</p>
--	---

¹. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa, en las 17ª y 20ª sesiones plenarias, celebradas respectivamente el 30 de octubre y el 3 de noviembre de 1997.

- Presidentes, Vicepresidentes y Relatores de las comisiones y comités.
- 1.6 Organización de los trabajos de la 29ª reunión de la Conferencia General.
- 1.7 Admisión en la 29ª reunión de la Conferencia General de observadores de organizaciones no gubernamentales que no sean las que mantienen relaciones oficiales con la UNESCO y recomendaciones del Consejo Ejecutivo a este respecto.
- 2 Informes sobre las actividades de la Organización y evaluación del Programa**
- 2.1 Informe del Director General sobre las actividades de la Organización en 1994-1995, presentado por el Presidente del Consejo Ejecutivo.
- 2.2 Informe del Consejo Ejecutivo sobre sus actividades en 1996-1997.
- 3 Proyecto de Programa y Presupuesto para 1998-1999**
- 3.1 Métodos de preparación del presupuesto y de los cálculos presupuestarios para 1998-1999 y técnicas presupuestarias.
- 3.2 Aprobación del tope presupuestario provisional para 1998-1999.
- 3.3 Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 1998-1999.
- 3.4 Aprobación de la Resolución de Consignación de Créditos para 1998-1999.
- 4 Asuntos de política general**
- 4.1 Aplicación de la Resolución 28 C/16 relativa a las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados: Informe del Director General.
- 4.2 Jerusalén y la aplicación de la Resolución 28 C/3.14.
- 4.3 Proyecto de acuerdo entre el Gobierno libanés y la UNESCO sobre la creación de un Centro Internacional para las Humanidades en Biblos.
- 4.4 Aplicación de la Decisión 150 EX/3.1, Parte III, relativa a la Declaración de Sana'a.
- 4.5 Creación de un Instituto de la UNESCO para la utilización de las tecnologías de la información en la educación.
- 4.6 Programa propuesto para 1998, Año Internacional del Océano.
- 4.7 Cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos: actividades de la UNESCO.
- 4.8 Propuestas de los Estados Miembros para la celebración de aniversarios en 1998-1999.
- 4.9 Día Internacional del Recuerdo de la Trata de Esclavos y su Abolición.
- 4.10 Informe del Director General sobre el curso y la aplicación dados a la Decisión 151 EX/3.1 (III), sobre la situación de las instituciones educativas, culturales y científicas en Albania.
- 4.11 Creación de un Instituto Internacional de Estudios Comparados sobre Civilizaciones en Takshaschila (Taxila, Pakistán).
- 4.12 Seguimiento del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia: Informe del Director General.
- 4.13 Plan estratégico para el fortalecimiento de los programas y servicios estadísticos de la UNESCO.
- 4.14 Informe del Director General sobre el derecho humano a la paz.
- 4.15 Coordinación entre los institutos de la UNESCO dedicados a la educación.
- 4.16 Informe del Director General sobre la situación del patrimonio cultural y arquitectónico y de las instituciones educativas y culturales, así como sobre la aplicación del plan de acción para la rehabilitación de mujeres en Bosnia y Herzegovina.
- 4.17 Aplicación de la Decisión 152 EX/3.1 Parte I, relativa a la Declaración de Sofía.
- 4.18 Contribución de la UNESCO a "La Olimpiada cultural 2000-2004".
- 5 Asuntos jurídicos y constitucionales**
- 5.1 Revisión de los Estatutos del Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte (CIGEPS) y del Fondo Internacional para el Desarrollo de la Educación Física y el Deporte (FIDEPS).
- 5.2 Proyecto de modificación de los Estatutos de la Oficina Internacional de Educación.
- 5.3 Enmienda del apartado a) del párrafo 4 del Artículo V de la Constitución.
- 5.4 Estudio de los problemas relativos a la Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias que puedan plantearse entre Estados Partes en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la esfera de la Enseñanza, y de las soluciones que se podrían proponer.
- 6 Convenciones, recomendaciones y otros instrumentos internacionales**
- A. Examen de los instrumentos existentes**
- 6.1 Revisión de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE).
- B. Aprobación de nuevos instrumentos**
- 6.2 Preparación de una declaración sobre el genoma humano: Informe del Director General.
- 6.3 Informe del Director General sobre las medidas adoptadas con miras a determinar la conveniencia de elaborar un instrumento internacional para la protección del patrimonio cultural subacuático.
- 6.4 Informe preliminar del Director General sobre la viabilidad de un instrumento internacional para el establecimiento de un marco jurídico del ciberespacio y de una recomendación sobre

- la preservación de una utilización equilibrada de las lenguas del ciberespacio.
- 6.5 Aprobación de una recomendación relativa a la situación del personal docente de la enseñanza superior.
- 6.6 Proyecto de declaración sobre la salvaguardia de las generaciones futuras.
- 7 Relaciones con las organizaciones internacionales**
- 7.1 Informe del Director General sobre las modificaciones introducidas en la clasificación de las organizaciones internacionales que mantienen diferentes tipos de relaciones con la UNESCO y cuestiones conexas.
- 7.2 Revisión de las Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las fundaciones y demás instituciones similares.
- 8 Métodos de trabajo de la Organización**
- 8.1 Recomendaciones del grupo de trabajo sobre la estructura y las funciones de la Conferencia General.
- 8.2 Definición de las regiones con miras a la ejecución de las actividades de carácter regional.
- 8.3 Aplicación de la Decisión 152 EX/6.1 relativa a la descentralización en la práctica.
- 9 Asuntos administrativos y financieros**
- 9.1 Informe del Director General sobre la aplicación del Plan de Desarrollo de los Recursos de Información.
- 9.2 Informe financiero y estados de cuentas comprobados en relación con las cuentas de la UNESCO correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1995, e informe del Auditor Externo.
- 9.3 Informe financiero y estados de cuentas comprobados relativos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo al 31 de diciembre de 1995, e informe del Auditor Externo.
- 9.4 Informe financiero y estados de cuentas provisionales en relación con las cuentas de la UNESCO al 31 de diciembre de 1996 para el ejercicio económico que se cerrará el 31 de diciembre de 1997.
- 9.5 Escala y monedas de pago de las contribuciones de los Estados Miembros.
- 9.6 Recaudación de las contribuciones de los Estados Miembros.
- 9.7 Fondo de Operaciones: cuantía y administración del Fondo.
- 9.8 Programa de Bonos de la UNESCO (Dispositivo de ayuda a los Estados Miembros para adquirir el material pedagógico y científico necesario para el desarrollo tecnológico).
- 9.9 Estatuto y Reglamento del Personal.
- 9.10 Sueldos, subsidios y prestaciones del personal.
- 9.11 Aplicación de la política de personal.
- 9.12 Distribución geográfica del personal.
- 9.13 Tribunal Administrativo: prórroga de su periodo de competencia.
- 9.14 Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas: Informe del Director General.
- 9.15 Comité de Pensiones del Personal de la UNESCO: elección de los representantes de los Estados Miembros para 1998-1999.
- 9.16 Informe del Director General sobre la situación de la Caja de Seguros Médicos y designación de los representantes de los Estados Miembros en su Consejo de Administración para 1998-1999.
- 9.17 Mandato e informe del Comité de la Sede.
- 9.18 Mantenimiento y renovación de los edificios de la Sede: Informe del Director General sobre el seguimiento del Plan de Renovación.
- 9.19 Recomendaciones del Consejo Ejecutivo relativas a la utilización de la contribución del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte correspondiente al periodo comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 1997.
- 10 Elecciones**
- 10.1 Elección de miembros del Consejo Ejecutivo.
- 10.2 Elección de los miembros del Comité Jurídico de la Conferencia General para la 30ª reunión.
- 10.3 Elección de los miembros del Comité de la Sede que formarán parte del mismo hasta la 30ª reunión de la Conferencia General.
- 10.4 Elección de miembros del Consejo de la Oficina Internacional de Educación.
- 10.5 Elección de cuatro miembros de la Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias que puedan plantearse entre Estados Partes en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza.
- 10.6 Elección de miembros del Comité Inter-gubernamental del Programa Inter-gubernamental de Informática.
- 10.7 Elección de miembros del Consejo Internacional de Coordinación del Programa sobre el Hombre y la Biosfera.
- 10.8 Elección de miembros del Consejo Inter-gubernamental del Programa Hidrológico Internacional.
- 10.9 Elección de miembros del Comité Inter-gubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a su país de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita.
- 10.10 Elección de los miembros del Comité Ejecutivo de la Campaña Internacional para la creación del Museo de Nubia en Asuán y del Museo Nacional de la Civilización Egipcia en El Cairo.

- | | | |
|--|-----------|---|
| 10.11 Elección de miembros del Consejo Inter-gubernamental del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación. | 11 | 30ª reunión de la Conferencia General |
| 10.12 Elección de miembros del Consejo Inter-gubernamental del Programa General de Información. | 11.1 | Lugar de celebración de la 30ª reunión de la Conferencia General. |
| 10.13 Elección de miembros del Consejo Inter-gubernamental del Programa "Gestión de las transformaciones sociales" (MOST). | 12 | Otros asuntos |
| | 12.1 | Solicitud de admisión de Palestina en la UNESCO. |
| | 12.2 | Foro Universal de las Culturas - Barcelona 2004. |

04 Composición de la Mesa de la Conferencia General

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 21 de octubre de 1997, la Conferencia General, previo informe del Comité de Candidaturas, al que se habían sometido las propuestas del Consejo Ejecutivo, y después de haber suspendido mientras durase la 29ª reunión de la Conferencia General la aplicación de las disposiciones del párrafo 1 de los Artículos 25 y 38 del Reglamento, en cumplimiento del Artículo 108 de dicho Reglamento, eligió la Mesa siguiente¹:

Presidente de la Conferencia General: Sr. Eduardo PORTELLA (Brasil)

Vicepresidentes de la Conferencia General: los jefes de las delegaciones de los Estados Miembros siguientes:

Angola	Gabón	Polonia
Arabia Saudí	Ghana	República Checa
Argentina	Guyana	República Democrática
Australia	Irak	Popular Lao
Austria	Italia	República Popular
Bulgaria	Jamaica	Democrática de Corea
Canadá	Japón	Rumania
China	Kenya	Sudáfrica
Costa Rica	Líbano	Suecia
Côte d'Ivoire	Lituania	Suiza
Egipto	Marruecos	Trinidad y Tobago
Federación de Rusia	Nepal	Yemen
Francia	Paraguay	

Presidente de la Comisión I: Sr. A. Jalali (Irán)

Presidente de la Comisión II: Sr. A. Janowski (Polonia)

Presidente de la Comisión III: Sr. M.A. Hamdane (Jordania)

Presidente de la Comisión IV: Sr. F. Fernández-Shaw (España)

Presidente de la Comisión V: Sr. C. Malpica Faustor (Perú)

Presidente de la Comisión Administrativa: Sr. B.A. Haidara (Malí)

Presidente del Comité Jurídico: Sra. E. Appiah (Ghana)

Presidente del Comité de Candidaturas: Sr. O. Lütem (Turquía)

Presidente del Comité de Verificación de Poderes: Sr. A. Hussein (Malasia)

Presidente del Comité de la Sede: Sra. S. Mendieta de Badaroux (Honduras)

¹. La lista completa de los presidentes, vicepresidentes y relatores de la Conferencia General y de sus órganos figura en el Anexo del presente volumen.

05 Organización de los trabajos de la reunión

En su tercera sesión plenaria, celebrada el 22 de octubre de 1997, la Conferencia General aprobó, por recomendación de su Mesa, el plan de organización de los trabajos de la reunión presentado por el Consejo Ejecutivo (29 C/2 y Add.)

06 Admisión de observadores de organizaciones internacionales no gubernamentales en la 29ª reunión

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 21 de octubre de 1997, la Conferencia General *decidió* admitir, en calidad de observadores, a los representantes de las siguientes organizaciones internacionales no gubernamentales:

Organizaciones internacionales no gubernamentales que mantienen relaciones operativas con la UNESCO

Academia Europaea
 Alianza Internacional de Mujeres
 Alianza Mundial de Asociaciones Cristianas de Jóvenes
 Asociación Católica Internacional de Servicios para la Juventud Femenina
 Asociación Cristiana Femenina Mundial
 Asociación de Universidades Arabes
 Asociación Internacional de Archivos Sonoros y Audiovisuales
 Asociación Internacional de Caridades
 Asociación Internacional de los Movimientos Familiares de Formación Rural
 Asociación Internacional de Derecho de Aguas
 Asociación Internacional de Estudiantes de Agricultura
 Asociación Internacional de Estudiantes de Economía y Administración
 Asociación Internacional de Evaluación del Rendimiento Escolar
 Asociación Internacional de Expertos Científicos en Turismo
 Asociación Internacional de Profesores y Conferenciantes Universitarios
 Asociación Internacional de Psicología Escolar
 Asociación Internacional del Teatro Aficionado
 Asociación Internacional para la Salvaguardia de Tiro
 Asociación Montessori Internacional
 Asociación Mundial de Mujeres Rurales
 Asociación para la Predicación del Islam
 Association francophone internationale des directeurs d'établissements scolaires
 B'nai B'rith
 Caritas Internationalis
 Club de Africa
 Comités, Asociaciones y Organizaciones Privados para la Salvaguardia de Venecia
 Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres
 Confederación Mundial del Trabajo
 Congreso Judío Mundial
 Consejo Científico Internacional para el Desarrollo de las Islas
 Consejo Internacional de la Danza
 Consejo Internacional de Mujeres
 Consejo Internacional de Mujeres Judías
 Consejo Mundial de Asociaciones de Educación Comparada
 Consejo para el Desarrollo de la Investigación Económica y Social en Africa
 Federación de Agencias Arabes de Prensa
 Federación General de Mujeres Arabes
 Federación Internacional de Asociaciones de Profesores de Ciencias
 Federación Internacional de Comunidades Educativas
 Federación Internacional de Mujeres Profesionales y de Negocios
 Federación Internacional de Vivienda y Urbanismo

Federación Internacional Música-Esperanza
Federación Internacional para Educación de Padres
Federación Internacional para la Economía Familiar
Federación Mundial de la Juventud Democrática
Federación Mundial de Sordos
Federación Mundial de Trabajadores Científicos
Federación Universal de Movimientos Estudiantiles Cristianos
Foro de Mujeres Africanas especialistas en pedagogía
Juventud Estudiantil Católica Internacional
Liga Internacional de la Enseñanza, de la Educación y de la Cultura Popular
Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad
Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo
Movimiento Mundial de Madres
Oficina Europea de Coordinación de las Organizaciones Internacionales de la Juventud
Oficina Internacional Católica de la Infancia
Oficina Internacional de la Paz
Organización de la Unidad Sindical Africana
Organización Internacional de Normalización
Organización Mundial de Antiguos Alumnos y Antiguas Alumnas de la Enseñanza Católica
Organización Panafricana de Mujeres
Pax Christi Internacional - Movimiento Internacional Católico por la Paz
Pax Romana
Sociedad Universal de Esperanto
Soroptimista Internacional
UNDA - Asociación Católica Internacional para la Radio y la Televisión
Unión Católica Internacional de la Prensa
Unión Internacional de Estudiantes
Unión Internacional de Organismos Familiares
Unión Internacional de Promoción de la Salud y Educación para la Salud
Unión Internacional del Notariado Latino
Unión Internacional Humanista y Ética
Union internationale de la marionnette
Unión Mundial de Educadores Católicos
Unión Mundial de las Organizaciones Femeninas Católicas
Unión Panafricana de Estudiantes
Zonta Internacional

Fundaciones y otras instituciones similares

Centro UNESCO de Cataluña
Fundación Leopold Senghor
Fundación Mundial para la Investigación y Prevención del SIDA
Hope 87 (Hundreds of Original Projects for Employment) (Centenares de Proyectos Originales para Empleos)
Literacy Research Centre
Simon Wiesenthal Centre
Summer Institute of Linguistics
Tradiciones para el Mañana

Organizaciones internacionales no gubernamentales que no mantienen relaciones oficiales con la UNESCO

Organización de las Ciudades del Patrimonio Mundial

07 Informe del Consejo Ejecutivo sobre sus actividades en 1996-1997

En su tercera sesión plenaria, celebrada el 22 de octubre de 1997, la Conferencia General tomó nota del informe del Consejo Ejecutivo sobre sus actividades en 1996-1997.

08 Homenaje al Sr. Nouréini Tidjani-Serpos, Presidente del Consejo Ejecutivo¹

La Conferencia General,

Considerando que el mandato del Sr. Nouréini Tidjani-Serpos llegará a su término cuando se clausure la 29ª reunión de la Conferencia General,

Reconociendo la determinación con la que supo desempeñar sus funciones y su alta visión del cometido de la UNESCO, que inspiró su acción en favor del pleno cumplimiento del mandato del Consejo Ejecutivo,

Subrayando asimismo las cualidades humanas, el dinamismo y la capacidad de escuchar y de dialogar de que hizo gala en el cumplimiento de su deber,

Tomando nota con satisfacción de la importancia por él concedida a la instauración y al mantenimiento, en toda ocasión, de relaciones de trabajo serenas, constructivas y signadas por la humanidad y la comprensión, con todos los miembros del Consejo Ejecutivo, con el Presidente de la Conferencia General y con el Director General,

Expresa su profunda gratitud al Sr. Nouréini Tidjani-Serpos, hijo ilustre de Africa, por los servicios prestados a la UNESCO.

¹. Resolución aprobada en la 28ª sesión plenaria, el 12 de noviembre de 1997.

II Elecciones

09 Composición de los grupos electorales

En su 20ª sesión plenaria, celebrada el 3 de noviembre de 1997, la Conferencia General aprobó, por recomendación del Comité de Candidaturas, la incorporación de Nauru al Grupo Electoral IV y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte al Grupo Electoral I.

010 Elección de miembros del Consejo Ejecutivo²

En su 21ª sesión plenaria, celebrada el 4 de noviembre de 1997, el Presidente proclamó los resultados de la elección de miembros del Consejo Ejecutivo que tuvo lugar ese mismo día, sobre la base de las listas de candidatos presentadas por el Comité de Candidaturas.

Los Estados Miembros elegidos al término de ese procedimiento son los siguientes:

Alemania	Ghana	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Barbados	Guinea	Samoa
Canadá	Haití	Santa Lucía
China	Honduras	Sudáfrica
Colombia	India	Togo
Côte d'Ivoire	Jamahiriya Arabe Libia	Uganda
Egipto	Kazajstán	Uruguay
Finlandia	Líbano	Uzbekistán
Gabón	Lituania	

011 Elección de miembros del Consejo de la Oficina Internacional de Educación de la UNESCO³

La Conferencia General

Elige, de conformidad con el Artículo III de los Estatutos de la Oficina Internacional de Educación de la UNESCO, a los siguientes Estados Miembros para que formen parte del Consejo de la Oficina hasta el final de la 31ª reunión de la Conferencia General⁴:

-
2. En su 15ª sesión plenaria, celebrada el 29 de octubre de 1997, la Conferencia General tomó nota del acuerdo al que llegaron el 14 de octubre de 1997 los Estados Miembros del Grupo de América Latina y el Caribe (GRULAC) en lo referente a la distribución de los escaños del Grupo Electoral III en el Consejo Ejecutivo.
 3. Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 24ª sesión plenaria, el 10 de noviembre de 1997.
 4. Los demás miembros del Consejo de la Oficina elegidos por la Conferencia General en su 29ª reunión, cuyo mandato expirará al término de la 30ª reunión, son: Bulgaria, China, Federación de Rusia, Guinea, Haití, India, Irak, Japón, Madagascar, Namibia, Pakistán, Polonia, República de Corea y Suiza.

Argentina	Kenya	Qatar
Benin	Malí	Rumania
Canadá	Omán	Sri Lanka
Dinamarca	Países Bajos	Uruguay
España	Paraguay	

012 Elección de miembros de la Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias que puedan plantearse entre los Estados Partes en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza⁵

La Conferencia General

Elige, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 3 del Protocolo por el que se instituye una Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias que puedan plantearse entre los Estados Partes en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, a las siguientes personalidades en calidad de miembros de la Comisión que formarán parte de la misma hasta el final de la 32ª reunión de la Conferencia General:

Sr. Pierre-Michel Eisemann (Francia), Sr. Francesco Margiotta-Broglio (Italia), Sr. Sedfrey Ordonez (Filipinas), Sr. Saïd M. Tell (Jordania).

013 Elección de miembros del Consejo Internacional de Coordinación del Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB)¹

La Conferencia General,

Recordando el Artículo II de los Estatutos del Consejo Internacional de Coordinación del Programa sobre el Hombre y la Biosfera que aprobó en su Resolución 16 C/2.313, y que modificó por sus Resoluciones 19 C/2.152, 20 C/36.1, 23 C/32.1 y 28 C/22,

Elige a los Estados Miembros enumerados a continuación para constituir el Consejo Internacional de Coordinación con un mandato que expirará al final de la 31ª reunión de la Conferencia General²:

Alemania	Grecia	República Árabe
Australia	Jamaica	Siria
Ecuador	Japón	República Unida
Egipto	Kuwait	de Tanzania
España	Namibia	Rumania
Gabón	Países Bajos	

014 Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI)¹

La Conferencia General,

Recordando el Artículo II de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional, aprobados en su Resolución 18 C/2.232 y modificados por sus Resoluciones 20 C/36.1, 23 C/32.1, 27 C/2.6 y 28 C/22,

5. Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 24ª sesión plenaria, el 10 de noviembre de 1997.
2. Los demás miembros del Consejo, que fueron elegidos en la 28ª reunión cuyo mandato expirará al final de la 30ª reunión de la Conferencia General, son los siguientes: Argentina, Benin, Canadá, China, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Federación de Rusia, Francia, Hungría, India, Indonesia, Irak, Kenya, México, Mozambique, Noruega, Panamá, Polonia y Tailandia.

Elige a los Estados Miembros enumerados a continuación para constituir el Consejo Intergubernamental con un mandato que expirará al final de la 31ª reunión de la Conferencia General⁶:

Australia	Italia	Paraguay
Austria	Japón	Polonia
Benin	Kenya	Sudán
Chile	Marruecos	Tailandia
Indonesia	Noruega	

015 Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa “Gestión de las Transformaciones Sociales” (MOST)⁷

La Conferencia General,

Recordando los párrafos 1 y 2 del Artículo II de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa "Gestión de las Transformaciones Sociales" (MOST), aprobados por la Resolución 27 C/5.2 y modificados por la Resolución 28 C/22,

Elige a los siguientes Estados Miembros como miembros del Consejo con un mandato que expirará al final de la 31ª reunión de la Conferencia General⁸:

Alemania	España	Líbano
Cabo Verde	Irak	Namibia
Camerún	Irán (República Islámica del)	Perú
Chile	Italia	Polonia
China	Japón	Rumania
Cuba		Sri Lanka

016 Elección de los miembros del Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte (CIGEPS)

De conformidad con la Resolución 29 C/19, se ha elegido a los siguientes Estados Miembros para formar parte de dicho Comité⁹:

Alemania*	Cuba	México*
Argelia	Emiratos Arabes Unidos*	Noruega*
Bangladesh	Eslovaquia	Sri Lanka
Belarrús*	Georgia*	Sudáfrica
Benin*	Grecia	Uruguay*
Camerún	Jordania	Viet Nam*

6. Los demás miembros del Consejo, que fueron elegidos en la 28ª reunión cuyo mandato expirará al final de la 30ª reunión de la Conferencia General, son los siguientes: Alemania, Argelia, Argentina, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Dinamarca, la ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Francia, Ghana, India, Malasia, Mauritania, Namibia, Omán, Países Bajos, Panamá, República Árabe Siria, Rumania y Zambia.

7. Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 24ª sesión plenaria, el 10 de noviembre de 1997.

8. Los demás miembros del Consejo, que fueron elegidos en la 28ª reunión, cuyo mandato expirará al final de la 30ª reunión de la Conferencia General, son los siguientes: Angola, Australia, Austria, Benin, Brasil, Canadá, Colombia, Côte d'Ivoire, Filipinas, Hungría, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Malasia, Marruecos, Países Bajos, República Checa, Togo y Zambia.

9. Tras el sorteo efectuado en la 24ª sesión plenaria, el 10 de noviembre de 1997, el mandato de los Estados Miembros que van señalados por un asterisco expirará al final de la 30ª reunión de la Conferencia General. El mandato de los demás miembros del Comité expirará al final de la 31ª reunión.

017 Elección de miembros del Comité Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita¹⁰

La Conferencia General,

Recordando su Resolución 20 C/4/7.6/5, en la que aprobó los Estatutos del Comité Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita,

Elige, conforme a lo dispuesto en los párrafos 2 y 4 del Artículo 2 de esos Estatutos, modificados por su Resolución 28 C/22, a los Estados Miembros siguientes para formar parte del Comité hasta el final de la 31ª reunión de la Conferencia General¹¹:

Argelia	Cuba	Nepal
Azerbaiyán	Etiopía	Panamá
Benin	Jamaica	República de Corea
China		

018 Elección de los miembros del Comité Ejecutivo de la Campaña Internacional para la Creación del Museo de Nubia en Asuán y del Museo Nacional de la Civilización Egipcia en El Cairo¹

La Conferencia General,

Recordando su Resolución 21 C/4/11, por la cual aprobó la creación del Comité Ejecutivo de la Campaña Internacional para la creación del Museo de Nubia en Asuán y del Museo Nacional de la Civilización Egipcia en El Cairo,

Elige a los Estados Miembros siguientes para formar parte del Comité hasta el final de la 30ª reunión de la Conferencia General:

Austria	Jamaica	Senegal
Bélgica	Lituania	Sudán
Costa Rica	Polonia	Suiza
Egipto	Reino Unido de Gran	Tailandia
Finlandia	Bretaña e Irlanda	Uganda
Irán (República Islámica del)	del Norte	

019 Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC)¹

La Conferencia General

Elige, de conformidad con los párrafos 2, 3 y 4 del Artículo 2 de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación, modificados por la Resolución 28 C/22, a los Estados Miembros siguientes para que formen parte del Consejo hasta el final de la 31ª reunión de la Conferencia General¹²:

10. Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 24ª sesión plenaria, el 10 de noviembre de 1997.

11. Los demás miembros del Comité, elegidos en la 28ª reunión de la Conferencia General, cuyo mandato expirará al término de la 30ª reunión, son los siguientes: Bolivia, Camerún, Canadá, Eslovaquia, India, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Myanmar, Países Bajos, Togo y Ucrania.

12. Los demás miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación que fueron elegidos en la 28ª reunión de la Conferencia General, cuyo mandato expirará al final de su 30ª reunión son: Alemania, Argentina, Belarrús, Bélgica, Benin, Camerún, Côte d'Ivoire, Cuba, la ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Haití, Hungría, Irán (República Islámica del), Kenya, Malí, Namibia, Noruega, Omán, Suiza, Yemen y Zimbabwe.

Arabia Saudí	Federación de Rusia	Jamaica
Bangladesh	Filipinas	Luxemburgo
Brasil	Grecia	Malasia
Bulgaria	Guyana	Perú
Cabo Verde	India	República de Corea
Etiopía	Indonesia	Túnez

020 Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa General de Información (PGI)¹³

La Conferencia General

Elige, de conformidad con los párrafos 2, 3 y 4 del Artículo 2 de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa General de Información, modificados por las Resoluciones 20 C/36.1, y 28 C/22, a los siguientes Estados Miembros para que formen parte del Consejo hasta el final de la 31ª reunión de la Conferencia General¹⁴:

Austria	Federación de Rusia	República de Corea
Bangladesh	Francia	República Unida de Tanzania
Brasil	Malí	Suecia
Canadá	Polonia	Yemen
Cuba	Portugal	
Etiopía	República Checa	

021 Elección de miembros del Comité Intergubernamental del Programa Intergubernamental de Informática (PII)¹

La Conferencia General

Elige, de conformidad con los párrafos 2, 3 y 4 del Artículo 2 de los Estatutos del Comité modificados por la Resolución 28 C/22, a los Estados Miembros siguientes para que formen parte del Comité Intergubernamental del Programa Intergubernamental de Informática hasta el final de la 31ª reunión de la Conferencia General¹⁵:

Benin	Grecia	República de Corea
Camerún	India	República Dominicana
Cuba	Jamahiriyá Árabe Libia	Suecia
Egipto	Malí	Tailandia
España	Mozambique	Ucrania
Federación de Rusia	Perú	

13. Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 24ª sesión plenaria, el 10 de noviembre de 1997.

14. Los demás miembros del Consejo Intergubernamental del Programa General de Información que fueron elegidos en la 28ª reunión de la Conferencia General cuyo mandato expirará al final de su 30ª reunión, son los siguientes: Alemania, Argelia, Argentina, Benin, Bulgaria, Camerún, Chile, China, Ecuador, Egipto, Filipinas, Irán (República Islámica del), Japón, Madagascar, Marruecos, Suiza, Togo, Uganda, Uruguay y Viet Nam.

15. Los demás miembros del Comité, elegidos en la 28ª reunión de la Conferencia General cuyo mandato expira al término de su 30ª reunión, son los siguientes: Bulgaria, Canadá, China, Côte d'Ivoire, Ecuador, Eslovaquia, Guinea, Israel, Italia, Kenya, Kuwait, Líbano, Malasia, Nicaragua, Sri Lanka, Uruguay, Viet Nam y Zimbabwe.

022 Composición del Comité Jurídico hasta la clausura de la 30ª reunión

Previo informe del Comité de Candidaturas, la Conferencia General en su 24ª sesión plenaria, el 10 de noviembre de 1997, designó a los siguientes Estados Miembros para integrar el Comité Jurídico, hasta la clausura de la 30ª reunión:

Alemania	Federación de Rusia	Líbano
Argelia	Francia	Reino Unido de Gran
Argentina	Ghana	Bretaña e Irlanda
Bangladesh	Guatemala	del Norte
Benin	Irak	República Checa
Chile	Irán (República	Suiza
Cuba	Islámica del)	Turquía
Egipto	Kenya	Venezuela

023 Composición del Comité de la Sede hasta la clausura de la 30ª reunión

Previo informe del Comité de Candidaturas, la Conferencia General en su 24ª sesión plenaria, el 10 de noviembre de 1997, designó a los siguientes Estados Miembros para integrar el Comité de la Sede hasta la clausura de la 30ª reunión:

Benin	Irak	República Árabe
Cuba	Kazajstán	Siria
Eslovaquia	Líbano	Rumania
Filipinas	Malasia	Santa Lucía
Finlandia	Malawi	Senegal
Francia	Mónaco	Turquía
Gabón	Myanmar	Uganda
Ghana	Nigeria	Uruguay
India	Panamá	

III Programa para 1998-1999

Grandes Programas

1 Gran Programa I: La educación para todos a lo largo de toda la vida¹

La Conferencia General,

1. *Autoriza* al Director General a ejecutar este Gran Programa de conformidad con las principales orientaciones formuladas en el documento 29 C/5;

2. *Invita* al Director General en particular a:

- A. En el marco del Programa I.1 - “La educación básica para todos”, que tiene por objeto ampliar el acceso a la educación básica en la perspectiva de la educación para todos a lo largo de toda la vida y renovar sus contenidos, métodos y procesos de modo que atiendan a las necesidades de la persona y la sociedad:
- a) dar un alto grado de prioridad a las necesidades educativas de las jóvenes y las mujeres, en particular de las zonas rurales, y a los jóvenes desasistidos y marginados, así como a los de los Estados Miembros de Africa, los nueve países muy poblados y los países menos adelantados;
 - b) consolidar la capacidad de los Estados Miembros para extender el sistema de enseñanza preescolar y primaria y mejorar su calidad y eficacia, en particular elaborando programas y métodos de estudio centrados en el alumno que hagan hincapié en la adquisición de valores humanos y cívicos, la ética y las competencias prácticas fundamentales, fomentando la educación sobre necesidades especiales e intensificando la formación inicial y el perfeccionamiento del personal docente;
 - c) contribuir al mejoramiento de los programas y servicios educativos de la primera infancia, en particular creando mayor conciencia entre los dirigentes comunitarios, las organizaciones internacionales no gubernamentales, los empleadores, los padres de familia, las asociaciones de profesores y de directores de establecimientos de enseñanza y las administraciones locales;
 - d) promover la expansión de los programas de alfabetización, postalfabetización y educación básica de adultos gracias a modalidades múltiples y flexibles de enseñanza y a programas centrados en la adquisición de conocimientos prácticos útiles para la vida cotidiana y el trabajo;
 - e) ampliar las oportunidades de educación básica de los que han quedado al margen, en particular las jóvenes y mujeres de las zonas rurales, las víctimas de la explotación sexual, los niños y jóvenes con necesidades educacionales especiales, los niños de la calle y los que trabajan, los que han abandonado la escuela y los jóvenes desempleados, fomentando programas, métodos y modalidades de enseñanza adaptados a las necesidades y el lenguaje de los alumnos, y aprovechando debidamente los recursos locales, así como las tecnologías de la información y la comunicación;

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión II, en la 26ª sesión plenaria, el 11 de noviembre de 1997.

- f) promover, en algunos países, programas de educación comunitaria, como una forma de brindar posibilidades de aprendizaje a toda la comunidad, sobre todo a las jóvenes y las mujeres;
 - g) movilizar apoyo para la educación básica por parte de los principales organismos internacionales y regionales y otros interlocutores importantes, en particular los copartícipes de Jomtien, mediante el Foro Consultivo Internacional sobre Educación para Todos;
 - h) mantener un compromiso político y público en favor de la educación básica para todos, intensificando la cooperación con las Comisiones Nacionales, los representantes de los medios de comunicación, los líderes de opinión, las asociaciones de voluntarios, los parlamentarios y los copartícipes en la acción en pro del desarrollo;
 - i) respaldar los esfuerzos realizados en los nueve países muy poblados para llevar a la práctica la Declaración y el Marco de Acción adoptados en la Cumbre de Nueva Delhi sobre Educación para Todos (diciembre de 1993), en particular el fomento de proyectos de colaboración en la enseñanza a distancia, y especialmente el establecimiento de redes regionales de instituciones de formación pedagógica;
 - j) redoblar los esfuerzos para promover en el África Subsahariana la educación básica para todos, en particular las jóvenes y las mujeres, y convocar en 1998 la séptima Conferencia de Ministros de Educación de los Estados Miembros de África (MINEDAF VII);
- B. En el marco del Programa I.2 - "Reforma de la educación con miras a la educación a lo largo de toda la vida", que se propone renovar, diversificar y ampliar los sistemas, programas y procesos educativos con miras a la educación permanente y darles más sensibilidad a las transformaciones sociales y a las perspectivas del siglo XXI:
- a) seguir respaldando, como seguimiento del informe *La educación encierra un tesoro*, de la Comisión Internacional sobre la Educación para el Siglo XXI, la reflexión y el debate en los Estados Miembros sobre las tareas que deberá acometer la educación en el siglo XXI y la formulación de estrategias adecuadas para la renovación de los sistemas de educación; y, con este fin, elaborar indicadores de educación útiles para la formulación de políticas;
 - b) mejorar aún más la pertinencia y eficacia de la información y los materiales que difunden los servicios de la Organización dedicados a la información y documentación sobre educación;
 - c) intensificar el apoyo, en el marco de la iniciativa Aprender sin fronteras, al desarrollo de modalidades diversificadas de aprendizaje "abierto" y a distancia, en todos los niveles de educación, tanto formal como no formal, a fin de llegar hasta los que han quedado al margen y atender a las necesidades cambiantes del aprendizaje a lo largo de la vida; y con este propósito fomentar el uso apropiado de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información;
 - d) reforzar las capacidades nacionales de planificar y aplicar diversas formas de educación permanente y de adultos, habida cuenta de las recomendaciones de la quinta Conferencia Internacional de Educación de Adultos (Hamburgo, julio de 1997) comprendidas la capacitación en el empleo y modalidades innovadoras de formación a fin de mejorar la capacidad de valerse por sí mismos en un contexto de pobreza, desempleo e incertidumbre económica;
 - e) fortalecer los servicios consultivos y de apoyo preliminar prestados a los Estados Miembros para la elaboración de políticas y planes de acción nacionales con miras a la reforma y reconstrucción de los sistemas educativos, comprendidos los locales y el mobiliario escolares, así como los manuales y el material didáctico;
 - f) intensificar los esfuerzos encaminados a la renovación de las estructuras, contenidos y métodos de la enseñanza secundaria, procurando especialmente mejorar la articulación entre los programas de enseñanza general, técnica y profesional y adoptando modalidades flexibles de aprendizaje con miras a captar un mayor número de alumnos, sobre todo muchachas y mujeres;
 - g) fomentar la renovación de los programas y contenidos de la educación, haciendo hincapié tanto en la adquisición de valores y actitudes favorables al ejercicio de una ciudadanía democrática y a una vida en una sociedad multicultural como en el mejoramiento de la enseñanza de la ciencia y la tecnología;
 - h) impulsar los programas de educación preventiva contra el uso indebido de drogas, comprendidos el alcoholismo y el tabaquismo, y el sida;

- i) teniendo en cuenta las recomendaciones de la 45ª reunión de la Conferencia Internacional de Educación (octubre de 1996), fortalecer la capacidad de los Estados Miembros de mejorar la formación del personal docente y su condición, en particular promoviendo a nivel regional y subregional la cooperación entre las instituciones nacionales de formación;
- j) promover la enseñanza técnica y profesional, sobre todo mediante el Proyecto Internacional sobre la Enseñanza Técnica y Profesional (UNEVOC), y organizar en 1999 el segundo Congreso Internacional sobre Enseñanza Técnica y Profesional;
- k) seguir fomentando la reflexión mundial y los debates generales sobre el papel y las funciones de la enseñanza superior en este fin de siglo y convocar en 1998 una conferencia mundial sobre la enseñanza superior con miras a adoptar un Plan Mundial de Acción para una reforma a fondo de los sistemas de enseñanza superior;
- l) seguir consolidando el Programa UNITWIN y de Cátedras UNESCO, cuidando especialmente de mejorar su sostenibilidad e intensificar la cooperación internacional entre universidades;
- m) seguir promoviendo la movilidad académica, en particular apoyando la acción de los comités gubernamentales encargados de la aplicación de los convenios sobre convalidación de estudios, títulos y diplomas;
- n) fomentar la contribución de la enseñanza superior al sistema educativo en su conjunto, comprendida la educación de adultos.

2 Oficina Internacional de Educación de la UNESCO (OIE)¹

La Conferencia General,

Recordando la Estrategia a Plazo Medio para 1996-2001, así como la importante misión que incumbe a la OIE en la realización de los objetivos del Gran Programa I, - “Hacia una educación permanente para todos”, que otorga la máxima prioridad al desarrollo y al mejoramiento de los sistemas educativos, particularmente en los países en desarrollo,

1. *Autoriza* al Director General a otorgar a la Oficina Internacional de Educación de la UNESCO, con cargo al Programa Ordinario, una asignación financiera de 7 millones de dólares estadounidenses para atender a las necesidades de los Estados Miembros en sus esferas de competencia, de acuerdo con las orientaciones de su propia Estrategia a Plazo Medio, mediante las funciones siguientes:
 - a) cumplir funciones de observatorio mundial de la evolución de las estructuras de los sistemas, contenidos y métodos de la educación mediante:
 - i) la producción de información actualizada sobre las principales tendencias del desarrollo de la educación, destinada a los responsables de las decisiones, los investigadores y los formadores de formadores,
 - ii) la ejecución de programas comunes de acopio e intercambio de información entre las redes de información e innovación existentes, utilizando intensivamente las nuevas tecnologías de la información,
 - iii) la realización, en cooperación con instituciones especializadas, de análisis comparativos de las estructuras, los contenidos y los métodos de la educación, en los planos nacional e internacional,
 - iv) la formación de personal responsable de la información educativa y la publicación de la revista *Perspectivas* y el boletín *Innovación*,
 - b) promover el adelanto de los conocimientos sobre los procesos educativos y las transformaciones en el campo de la pedagogía, estimulando y apoyando innovaciones en los programas de estudio, los métodos de enseñanza y la producción de material pedagógico, particularmente en el ámbito de la educación para la paz, la solidaridad, la democracia y el entendimiento internacional,
 - c) constituir un foro de diálogo entre los responsables de las decisiones sobre la educación, los investigadores, los educadores y demás protagonistas del proceso educativo:
 - i) confirmando el compromiso de lograr los objetivos de la Educación para Todos, mediante la preparación, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 28 C/1.2, de la 46ª reunión de la Conferencia Internacional de Educación sobre el tema: *Educación para*

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión II, en la 26ª sesión plenaria, el 11 de noviembre de 1997.

- Todos, diez años después de Jomtien*, procurando obtener, con esos fines, la cooperación de todos los copartícipes de Jomtien; y
- ii) organizando misiones de observación, en cooperación con Estados Miembros, sobre el desarrollo de la educación dirigida a promover la capacidad de vivir juntos, como seguimiento de las conclusiones del informe de la Comisión Internacional sobre la Educación para el Siglo XXI;
2. *Pide* al Consejo de la OIE que siga asumiendo la responsabilidad de la preparación del programa de actividades de la Oficina y la supervisión de su ejecución, en el marco del proceso de reestructuración ya iniciado;
 3. *Invita* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales a que aporten contribuciones, financieras o de otra índole, a la ejecución de las actividades de la Oficina Internacional de Educación.

3 **Modificación de los Estatutos de la Oficina Internacional de Educación de la UNESCO**¹⁶

La Conferencia General,

Habiendo examinado el “Proyecto de modificación de los Estatutos de la Oficina Internacional de Educación” (documento 29 C/11),

Aprueba las modificaciones de los Estatutos de la Oficina Internacional de Educación que figuran en el anexo.

Anexo Disposiciones de los Estatutos de la Oficina Internacional de Educación de la UNESCO modificadas por la Conferencia General

Artículo I

...

Artículo II

1. La Oficina contribuirá a la concepción y la ejecución del Programa de la Organización en la esfera de la educación. Para ello desempeñará las funciones siguientes:

- a) preparar y organizar las reuniones de la Conferencia Internacional de Educación, como foro internacional de diálogo sobre política educativa, con arreglo a las decisiones de la Conferencia General y las normas pertinentes en vigor en la UNESCO;
- b) contribuir a la difusión y la aplicación de las declaraciones y recomendaciones aprobadas por la Conferencia Internacional de Educación;
- c) acopiar, tratar, analizar, sistematizar, producir y difundir, utilizando las técnicas más modernas, la documentación y la información relativas a la educación, en particular a las innovaciones en materia de programas de estudio, métodos de enseñanza y formación de docentes, en colaboración con las demás dependencias competentes de la UNESCO y en conexión con instituciones y redes nacionales, regionales e internacionales;

...

- e) mantener y ampliar un Centro internacional de información en materia de educación;
 - f) contribuir a fortalecer la capacidad nacional en información e investigación comparada, especialmente promoviendo la formación de personal especializado en esos campos y prestar asistencia técnica para ello;
 - g) conservar los archivos y colecciones históricas de la Oficina Internacional de Educación y ponerlos a disposición del público.
2. El programa general y el presupuesto de la Oficina formarán parte del Programa y Presupuesto de la UNESCO. Los recursos de la Oficina comprenderán la asignación financiera que le atribuye la Conferencia General de la UNESCO y las donaciones, los legados, las subvenciones y las contribuciones voluntarias recibidos de conformidad con el Reglamento Financiero aplicable a la Cuenta Especial de la Oficina Internacional de Educación.

Artículo III

...

3. [suprimido]

...

16. Resolución aprobada, previo informe del Comité Jurídico, en la 25ª sesión plenaria, el 11 de noviembre de 1997.

Artículo IV

1. El Consejo celebrará una reunión ordinaria por lo menos una vez al año, y podrá celebrar reuniones extraordinarias convocadas por el Director General de la UNESCO o a petición de quince de sus miembros.
- ...
5. El Consejo elegirá su Mesa, compuesta por un presidente y cinco vicepresidentes, que deberán pertenecer a los seis grupos regionales. El Presidente del Consejo presidirá la Mesa. El Consejo renovará su Mesa en la primera reunión que se celebre después de la reunión ordinaria de la Conferencia General en que haya tenido lugar la renovación parcial de dicho Consejo. Los miembros de la Mesa podrán ser elegidos de nuevo, a reserva de que el mandato de los Estados Miembros del Consejo a los que representan haya sido renovado por la Conferencia General, aunque no podrán desempeñar más de dos mandatos consecutivos. La Mesa desempeñará sus funciones hasta la elección de una nueva Mesa.
6. El Consejo podrá establecer órganos subsidiarios que le presten asistencia en la ejecución de sus tareas específicas.

Artículo V

1. El Consejo estará encargado de:
 - a) establecer, a propuesta del Director de la Oficina y teniendo presentes las orientaciones de planificación a plazo medio, el proyecto de programa general y de presupuesto de la Oficina, que se someterá a la Conferencia General junto con las observaciones o recomendaciones del Director General y del Consejo Ejecutivo, procurando respetar la coherencia y la complementariedad de las actividades previstas en el proyecto de programa general y de presupuesto de la Oficina con las restantes actividades del Proyecto de Programa y de Presupuesto de la UNESCO;

- b) definir detalladamente, dentro del programa y del presupuesto aprobados por la Conferencia General y habida cuenta, cuando proceda, de los recursos extrapresupuestarios disponibles, las actividades que deberá emprender la Oficina. El Consejo supervisará la ejecución del programa de actividades de la Oficina y movilizará los recursos humanos y financieros;
- c) aprobar el proyecto de presupuesto anual de la Oficina, que le somete el Director;
- d) verificar la ejecución del presupuesto y las cuentas comprobadas de la Oficina y el informe del Auditor Externo de la UNESCO relativo a la Oficina;

[e) antiguo c)

f) antiguo d)

g) antiguo e)]

Artículo VI

1. El Director de la Oficina será nombrado por el Director General y elegido por él de una lista preparada por el Consejo según lo dispuesto en el apartado f) del Artículo V.
- ...
3. El Director será responsable de la administración de la Oficina, de conformidad con el Reglamento Financiero y el Reglamento de Administración Financiera aplicables a la Cuenta Especial de la Oficina y con el Marco general de delegación de autoridad al Director de la OIE en cuanto a gestión de puestos y personal.

Artículo VII

1. El Director y el personal de la Oficina serán funcionarios de la UNESCO y se registrarán por las disposiciones del Estatuto del Personal de la UNESCO, aprobado por la Conferencia General, con la excepción del personal empleado ocasionalmente a que se refieren las disposiciones reglamentarias del Manual de la UNESCO.
- ...

4 Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación (IPE) de la UNESCO¹⁷

La Conferencia General,

Reconociendo la importante misión que cumple el Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación (IPE) de la UNESCO en la ejecución del Gran Programa I - "Hacia una educación permanente para todos", mediante la formación de planificadores y administradores de la educación, la investigación aplicada en el marco de los programas prioritarios aprobados por la Conferencia General de la UNESCO y la ejecución de un mayor número de programas operacionales confiados por los Estados Miembros,

Reconociendo además la contribución específica que hace el IPE al Proyecto Transdisciplinario "Hacia una cultura de paz", prestando a los Estados Miembros en transición, tras un periodo de

17. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión II, en la 26ª sesión plenaria, el 11 de noviembre de 1997.

inestabilidad, asistencia para el desarrollo a fin de reformar y reconstruir sus sistemas educativos,

1. *Pide* al Consejo de Administración del IPE que, de conformidad con sus Estatutos y la presente resolución, al aprobar el presupuesto del Instituto para 1998-1999:
 - a) refuerce la capacidad nacional de gestión, planeamiento y administración de los sistemas educativos, en particular en lo atinente a la administración financiera de la educación, la movilización de diferentes tipos de recursos y la diversificación de los sistemas de enseñanza a fin de atender a las necesidades especiales de los grupos desasistidos;
 - b) fortalezca los programas nacionales, subregionales e interregionales de planeamiento y administración de la educación, en colaboración con las Unidades de la UNESCO fuera de la Sede;
 - c) emprenda investigaciones y estudios encaminados a mejorar los conocimientos en materia de planeamiento y administración de la educación, así como a producir, compartir y transferir conocimientos entre los Estados Miembros;
 - d) facilite el intercambio de experiencias e información en materia de planeamiento y administración de la educación y garantice una difusión apropiada de los resultados de su labor en los Estados Miembros; y
 - e) ejecute proyectos operacionales en su ámbito de competencia;
2. *Autoriza* al Director General a adoptar las medidas necesarias para apoyar el funcionamiento del Instituto, previendo en el Programa Ordinario una asignación financiera de 6 millones de dólares con cargo al Gran Programa I;
3. *Expresa su gratitud* a los Estados Miembros y las organizaciones que han apoyado el programa del Instituto mediante contribuciones voluntarias o dispositivos contractuales, así como al Gobierno de Francia, que facilita los locales gratuitamente y financia periódicamente su mantenimiento, y *los invita* a seguir prestando ese apoyo en 1998-1999 y en los años sucesivos;
4. *Dirige* un llamamiento a los Estados Miembros para que renueven o aumenten sus contribuciones voluntarias, con miras a fortalecer las actividades del IPE de conformidad con el Artículo VIII de sus Estatutos, de modo que, gracias a recursos suplementarios y a los locales facilitados por el Gobierno de Francia, pueda atender mejor a las crecientes necesidades de los Estados Miembros.

5 Instituto de la UNESCO para la Educación (IUE)¹⁸

La Conferencia General,

Tomando nota del informe del Instituto de la UNESCO para la Educación (IUE) sobre el bienio 1996-1997,

Tomando nota asimismo de la importante misión que incumbe al Instituto en la ejecución del Gran Programa I - "Hacia una educación permanente para todos" y *consciente* de las repercusiones de la quinta Conferencia Internacional sobre Educación de Adultos (Hamburgo, julio de 1997),

Reconociendo la contribución que se espera del Instituto de la UNESCO para la Educación mediante la investigación y los servicios relacionados con las políticas, sus programas de capacitación y el apoyo profesional a los Estados Miembros,

Tomando nota de la importancia primordial de la educación de adultos para el desarrollo de la sociedad, así como de la creciente interconexión de la alfabetización de adultos, la educación y la capacitación permanentes, la extensión universitaria y la educación sociocultural,

1. *Pide* al Consejo de Administración del Instituto de la UNESCO para la Educación que:
 - a) contribuya a la observación de la transición de los sistemas educativos hacia una educación permanente;
 - b) asuma su responsabilidad y desempeñe una función catalizadora en el seguimiento de la quinta Conferencia Internacional sobre Educación de Adultos y estimule la cooperación y asociación entre organismos para el seguimiento y la ejecución del Programa para el Futuro aprobado por la Conferencia;
 - c) brinde apoyo a los Estados Miembros y a las instituciones para la ejecución de proyectos y la elaboración de políticas en materia de educación de adultos y de educación permanente;
 - d) consolide las capacidades nacionales para evaluar las necesidades de aprendizaje de los adultos y para incrementar las posibilidades de educación de la población adulta;

18. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión II, en la 26ª sesión plenaria, el 11 de noviembre de 1997.

- e) ofrezca un programa de becas y de capacitación para encargados de la adopción de decisiones e investigadores de alto nivel en el ámbito de la educación de adultos;
2. *Autoriza* al Director General a prestar apoyo al Instituto otorgándole una asignación financiera de 1.700.000 dólares estadounidenses con cargo al Gran Programa I;
3. *Expresa* su reconocimiento al Gobierno de Alemania, que aporta una importante contribución financiera y provee los locales gratuitamente, y a los Estados Miembros y fundaciones que han apoyado el programa del Instituto mediante contribuciones voluntarias, y los *invita* a mantener su apoyo en 1998-1999 y en los años sucesivos;
4. *Dirige* un llamamiento a los Estados Miembros para que aporten o renueven su apoyo a fin de que el Instituto pueda satisfacer las expectativas manifestadas en la Conferencia de Hamburgo (1997).

6 Creación de un Instituto de la UNESCO para la Utilización de las Tecnologías de la Información en la Educación (ITIE)¹⁹

La Conferencia General,

Recordando su Resolución 28 C/1.17, "Utilización de las nuevas tecnologías en la educación", en que se invita al Director General a: "a) promover e intensificar las investigaciones metodológicas, pedagógicas y didácticas necesarias para que tanto los profesores como los estudiantes dominen las nuevas tecnologías y que se conozcan mejor las repercusiones de esas nuevas tecnologías en los sistemas educativos; y b) alentar y sostener la ejecución de proyectos de educación a distancia, sobre todo en los países en desarrollo",

Refiriéndose a la recomendación del Segundo Congreso Internacional sobre Educación e Informática (Moscú, julio de 1996); al párrafo 29 de la decisión adoptada por el Consejo Ejecutivo en su 150ª reunión (París, octubre de 1996), y a las recomendaciones de la Consulta del Grupo de Expertos de Alto Nivel (París, junio de 1997),

Reconociendo las grandes posibilidades que ofrecen las tecnologías de la información y la comunicación para la educación, la ciencia, la cultura, la paz y el entendimiento internacional,

Teniendo en cuenta las necesidades de los países en desarrollo que deben atenderse en este ámbito para colmar la distancia que los separa de los países desarrollados,

Reconociendo la importancia de instaurar un mecanismo internacional que ayude a los Estados Miembros a aplicar las tecnologías de la información y la comunicación en la educación,

Tomando nota del informe acerca de la propuesta de creación de un Instituto de la UNESCO para la Utilización de las Tecnologías de la Información en la Educación (ITIE) (documento 29 C/10),

Tomando nota asimismo de la Decisión 152 EX/3.4.3 del Consejo Ejecutivo,

1. *Decide* crear en Moscú un Instituto para la Utilización de las Tecnologías de la Información en la Educación, de conformidad con los Estatutos aprobados adjuntos a esta Resolución;
2. *Autoriza* al Director General a:
 - a) otorgar una asignación financiera de 1 millón de dólares, con cargo al Gran Programa I, y a proseguir los esfuerzos encaminados a establecer y desarrollar las actividades del Instituto;
 - b) aceptar en nombre del Instituto asistencia financiera o de otra índole de los Estados Miembros, organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, fundaciones y organismos de financiación, y el patrocinio del sector privado de conformidad con las normas de la UNESCO y previa aprobación del Consejo de Administración del Instituto.

Anexo *Estatutos del Instituto de la UNESCO para la Utilización de las Tecnologías de la Información en la Educación (ITIE)*

Artículo I

Creación del Instituto

1. Se crea por el presente documento, en el marco de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Instituto de la UNESCO para la utilización de las

tecnologías de la información en la educación (ITIE) (denominado en adelante "el Instituto").

2. El Instituto tendrá sede en Moscú (Federación de Rusia).

Artículo II

Objetivos y funciones

19. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión II, en la 26ª sesión plenaria, el 11 de noviembre de 1997.

1. El Instituto contribuirá a la elaboración y ejecución del programa de la Organización en lo relativo a la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación a la educación.
2. Con ese propósito, las funciones del Instituto serán las siguientes:
 - a) fomentar el acopio, los análisis, la difusión y el intercambio de información relativa a la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en la educación;
 - b) prestar servicios consultivos y fomentar, a petición de los Estados Miembros, los estudios por realizar en dichos Estados en torno a la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación a la educación;
 - c) prestar asistencia técnica basada en los resultados de las investigaciones a fin de preparar programas de estudio y cursos sobre la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en la educación;
 - d) organizar, dando prioridad a los países en desarrollo y a los países en transición, cursos de formación del personal especializado en educación, previamente al desempeño de sus funciones o durante dicho desempeño y con métodos de educación directa y a distancia, cursos que estarán centrados en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en la educación;
 - e) fomentar en todos los Estados Miembros, y en particular en los países que integran la Comunidad de Estados Independientes, la ampliación de los programas regionales de la UNESCO dedicados a la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación en el campo de la educación.

Artículo III

Consejo de Administración

Composición

1. Se encargará de la administración del Instituto un Consejo de Administración (denominado en adelante “el Consejo”) compuesto por 11 miembros que designará el Director General de la UNESCO según el principio de una distribución geográfica que sea lo más equitativa y amplia posible. Uno de los miembros será ciudadano de la Federación de Rusia. Los miembros, que se elegirán en virtud de su distinción en el campo del que se ocupa el Instituto, participarán en el Consejo a título personal.
2. La duración del mandato de los miembros será de cuatro años. Podrá prorrogarse cuatro años más el mandato, pero los miembros no podrán pertenecer al Consejo por más de dos mandatos consecutivos.
3. Si un miembro cualquiera dimitiera o no pudiera cumplir con sus obligaciones, el Director General de la UNESCO designará un nuevo miembro que desempeñe las funciones pertinentes mientras dure el mandato de la persona a la cual sustituye.
4. Asistirá a todas las reuniones del Consejo el Director General o el representante que éste

designare. En todo momento podrá el Director General o su representante dirigir al Consejo declaraciones verbales o por escrito relativas a cualquier cuestión de la que se ocupe el Consejo.

5. Los miembros no percibirán un sueldo a cambio del desempeño de sus funciones, pero se les reembolsarán los gastos en que incurran en el ejercicio de sus funciones al servicio del Instituto.

Artículo IV

Funciones

Las funciones del Consejo serán las siguientes:

- a) determinar la política general y el carácter de las actividades del Instituto en el marco de la política general de la UNESCO, sin menoscabo de las obligaciones que derivan del hecho de que el Instituto haya sido creado en el marco de la UNESCO;
- b) decidir el uso que se hará de los fondos de que se dispone para el funcionamiento del Instituto, con arreglo a lo que se estipula en el Artículo VIII, y aprobar el presupuesto anual del Instituto sobre la base de la estimación de recursos;
- c) aprobar la aceptación de contribuciones voluntarias y de ingresos contractuales procedentes de la venta de servicios o de honorarios percibidos con fines especiales, tal como se dispone en el párrafo 2 del Artículo VIII;
- d) si la aceptación de contribuciones, donaciones o legados supusiera responsabilidades financieras adicionales para el Instituto, el Consejo solicitará que dicha aceptación sea previamente aprobada por el Director General y el Consejo Ejecutivo de la UNESCO;
- e) preparar un informe anual sobre las actividades, que irá dirigido al Director General de la UNESCO, y estudiar la marcha de la labor del Instituto a fin de cumplir los objetivos de éste;
- f) examinar el estado de cuentas una vez que el Director General de la UNESCO lo haya entregado al Auditor Externo de la UNESCO para su comprobación;
- g) colaborar con el Director General de la UNESCO en el nombramiento del Director del Instituto presentando una lista de tres personas entre las que el Director General elegirá una.

Artículo V

Procedimientos

1. El Consejo elegirá a su Presidente y a su Vicepresidente.
2. El Consejo se reunirá al menos una vez al año y siempre que así lo exija el interés del propio Instituto o el desempeño de sus tareas. Lo convocará el Presidente, que redactará el orden del día al menos cuatro semanas antes de la fecha de celebración de la reunión. El Presidente convocará una reunión si así lo solicitan el Director o un mínimo de cinco miembros del Consejo.
3. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple. Cada miembro del Consejo dispondrá de un voto.

4. El quórum estará constituido por seis miembros del Consejo.
5. El Director del Instituto desempeñará funciones de Secretario en las reuniones del Consejo.
6. Se redactarán actas de las reuniones. En las actas, que firmarán el Presidente y el Secretario, figurarán las resoluciones aprobadas.
7. El Presidente representará al Consejo entre cada una de sus reuniones y, junto con el representante del Director General, supervisará las labores en la medida en que le confiera autoridad el Consejo y a fin de que informe sobre las medidas adoptadas.
8. El Consejo adoptará su propio reglamento.

Artículo VI

Director

1. En consulta con el Consejo, el Director General de la UNESCO nombrará al Director del Instituto.
2. El Director estará a cargo de las tareas del Instituto en el marco de las directrices que imparta el Consejo.
3. En particular, el Director preparará el programa y el presupuesto del Instituto, de conformidad con la política general de la UNESCO, con las resoluciones de la Conferencia General, con la orientación de la política y con las líneas maestras que rigen el programa de educación de la UNESCO; también preparará los informes anuales sobre las actividades del Instituto.
4. El Director nombrará al personal local y enviará al Director General de la UNESCO los nombres de los candidatos a ocupar puestos de encargado nacional de proyectos, apoyados por el Gobierno de la Federación de Rusia.

Artículo VII

Personal

1. Se considerará que el Director y el personal internacional del Cuadro Orgánico del Instituto son funcionarios de la UNESCO, según se estipula en la sección 18 del Artículo VI de la Convención sobre los Privilegios e Inmidades de los Organismos Especializados.
2. Con arreglo a las condiciones que prescriba el Director, se podrá autorizar a los miembros del personal especializado del Instituto a que participen en investigaciones o estudios organizados por otros organismos internacionales o por un gobierno y centrados en cuestiones que entren en la esfera de competencia del Instituto, pero en ningún caso se permitirá que el préstamo de los servicios de un miembro del personal del Instituto suponga una interrupción o un atraso considerable en la ejecución de las actividades cotidianas del Instituto.

Artículo VIII

Finanzas

1. El ejercicio económico del Instituto comienza el 1º de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.
2. Los fondos destinados al funcionamiento del Instituto constarán de las asignaciones financieras que determine la Conferencia General de la UNESCO, de las contribuciones que aporte la Federación de Rusia y de las subvenciones, donaciones y legados que reciba el Instituto de otros organismos de las Naciones Unidas, de gobiernos, de organizaciones públicas o privadas, de asociaciones o individuos, y de los honorarios percibidos con fines especiales.
3. Se ingresarán los fondos destinados al funcionamiento del Instituto en una cuenta especial que abrirá el Director General de la UNESCO de conformidad con las disposiciones pertinentes del Reglamento Financiero de la Organización. El funcionamiento de esta cuenta especial y la administración del presupuesto del Instituto se ajustarán a las disposiciones antes mencionadas.

Artículo IX

Disposiciones de transición

1. El Director General de la UNESCO se encargará de ultimar todos los arreglos necesarios para que entre en funcionamiento el Instituto y para establecer el Consejo de éste. Para ello, y en espera de que quede aprobado el presupuesto anual del Instituto, el Director General de la UNESCO incurrirá en los gastos necesarios con cargo a los fondos que vote la Conferencia General.
2. No obstante lo dispuesto en los Artículos IV y VI, el Director General de la UNESCO designará al primer Director y, de común acuerdo con este último, nombrará a los primeros funcionarios superiores del Instituto sin consultar con el Consejo.

Artículo X

1. Sólo se podrán enmendar los presentes Estatutos si se presentan a los miembros del Consejo las modificaciones propuestas al menos dos meses antes de que se celebre la reunión en la cual se va a adoptar una decisión. Para enmendar los Estatutos, hará falta una mayoría de las tres cuartas partes del Consejo.
2. Toda enmienda del Artículo II deberá ser aprobada por el Gobierno de la Federación de Rusia y por el Director General de la UNESCO.

7 Coordinación entre los institutos de la UNESCO dedicados a la educación²⁰

La Conferencia General,

Habiendo tomado nota de la Decisión 152 EX/3.4.3,

Considerando la necesidad de una mejor coordinación entre los institutos de la UNESCO dedicados a la educación, así como la mayor demanda de esos institutos,

Recordando la Decisión 151 EX/5.1, párrafo 22, en la que se pedía al Consejo Ejecutivo que se enfocara de modo más coherente el tema de los institutos de la UNESCO dedicados a la educación a fin de garantizar una clara división del trabajo y evitar la inútil repetición de tareas tanto entre los institutos como entre éstos y la Secretaría,

Afirmando la necesidad de tomar disposiciones apropiadas para que se pueda, con la plena participación de los Estados Miembros, formular una estrategia coherente y determinar prioridades para todos los institutos de la UNESCO dedicados a la educación de conformidad con la Estrategia a Plazo Medio (C/4) y el Programa y Presupuesto (C/5),

Invita al Director General a que presente al Consejo Ejecutivo, en su 155ª reunión, un informe al respecto, junto con sus propuestas encaminadas a mejorar la coordinación entre los institutos existentes y los nuevos institutos o los que vayan a crearse, así como entre estos institutos y la Secretaría, teniendo en cuenta para ello los debates de su 29ª reunión.

8 Educación de la primera infancia¹

La Conferencia General,

Teniendo presentes los objetivos de desarrollo social de las Naciones Unidas, entre otros, la mitigación de la pobreza y la integración social, así como los instrumentos jurídicos de las Naciones Unidas en los que se advierte que la familia, apoyada por el gobierno, es la primera encargada de atender y educar a los niños,

Recordando la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social, aprobada por la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, en la que los gobiernos se comprometen a formular y fortalecer estrategias nacionales con plazos precisos para erradicar el analfabetismo y universalizar la educación básica, que comprende la educación de la primera infancia (Sexto compromiso, apartado a)),

Recordando además la Declaración Mundial sobre Educación para Todos, en la que se proclama que el aprendizaje comienza con el nacimiento y que el derecho humano fundamental a la educación se debe atender desde la más tierna infancia mediante programas aplicados dentro o fuera del marco familiar,

Consciente de la prioridad dada por la UNESCO en su Estrategia a Plazo Medio (1996-2001) a la educación permanente, la educación de la mujer y la gestión de los cambios sociales,

Reconociendo la importancia que la Comisión Internacional sobre la Educación para el Siglo XXI atribuye a la primera infancia en el informe *La educación encierra un tesoro* presentado a la UNESCO y *observando con preocupación* que en la mayoría de los países del mundo no se fomenta adecuadamente la educación de la primera infancia,

Consciente de que se reconoce cada vez más que el desarrollo y la educación de la primera infancia constituyen una estrategia esencial para las políticas nacionales de desarrollo social y la adaptación de los niños al sistema de enseñanza primaria,

Reconociendo la importancia primordial de los sistemas de aprendizaje en la comunidad y la familia y de la educación permanente de los padres y los hijos como medios fundamentales para fomentar la cohesión social y, por ende, para prevenir la exclusión y reconstruir las comunidades fragmentadas,

Expresando su satisfacción por las actividades realizadas hasta la fecha por la UNESCO en este ámbito, especialmente el informe presentado por el Director General (29 C/INF.8) sobre la educación de la primera infancia como base del aprendizaje,

Advirtiendo que, tras un periodo necesario de análisis y balance, ha llegado el momento de adoptar medidas concretas,

20. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión II, en la 26ª sesión plenaria, el 11 de noviembre de 1997.

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión II, en la 26ª sesión plenaria, el 11 de noviembre de 1997.

Convencida, más particularmente, de la necesidad de convertir ciertas ideas valiosas y experiencias positivas de pequeña escala en servicios integrados de bajo costo para llegar a amplios sectores de la población y de la conveniencia de establecer mecanismos para dar a conocer las prácticas eficaces,

Destacando la necesidad de sensibilizar más a las autoridades y de crear capacidad en materia de programas de educación de la primera infancia,

1. *Recomienda* que el desarrollo de la primera infancia y la educación familiar siga siendo parte integrante de todas las estrategias que promueven la educación básica definida en las recomendaciones de la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos celebrada en Jomtien en 1990;
2. *Invita* a los Estados Miembros a:
 - a) proponer políticas enérgicas para establecer o intensificar en el plano nacional programas integrados de alta calidad, destinados a la primera infancia y la familia, elaborando proyectos piloto cuando sea necesario, el primero de los cuales se llevará a cabo en Túnez, o reforzando los ya existentes;
 - b) invertir suficientes fondos para apoyar esos programas, en particular los destinados a los grupos sociales más desamparados y vulnerables;
 - c) adoptar políticas y valerse de los medios oficiales de comunicación y los mecanismos de desarrollo comunitario para ayudar a las familias a educar a sus hijos y transmitir los conocimientos prácticos útiles para la vida;
 - d) organizar, en colaboración con la UNESCO, reuniones de planeamiento de políticas con objeto de sensibilizar aún más a las autoridades a la importancia de la educación de la primera infancia y las familias;
 - e) fomentar la investigación sobre la educación de la primera infancia en su contexto sociolingüístico, etnocultural y pedagógico;
3. *Invita* al Director General a:
 - a) proseguir su labor en pro del desarrollo de programas regionales para la primera infancia, comprendida la educación para niños con necesidades especiales, en particular en África, en Asia y el Pacífico, en los Estados Arabes, en América Latina y el Caribe, y crear centros regionales de formación para responsables de alto nivel y demás profesionales de los campos de la educación y el desarrollo social;
 - b) velar con este fin por que:
 - i) el desarrollo de la primera infancia y la educación de la familia estén plenamente integrados en los programas educacionales de todas las Oficinas Regionales;
 - ii) en las Oficinas Regionales de la UNESCO existan servicios de asesoramiento y se preste la asistencia técnica adecuada para la formulación de políticas y el planeamiento de la educación de la primera infancia y la familia;
 - c) mejorar la difusión entre los Estados Miembros, y en particular los ministerios de educación, sanidad y bienestar social y las familias, de la información sobre las mejores prácticas en materia de programas de educación de la primera infancia y la familia, y crear relaciones de cooperación entre autoridades, investigadores y educadores con práctica en el terreno;
 - d) iniciar y apoyar actividades internacionales destinadas a sensibilizar a las autoridades responsables a la importancia de la educación de la primera infancia;
 - e) movilizar recursos para el programa de becas de la UNESCO, para que se pueda dar formación profesional a las autoridades encargadas de la primera infancia y a los administradores de los programas;
 - f) procurar que en las estadísticas e indicadores internacionales, en particular los de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE) de la UNESCO, se tengan debidamente en cuenta la inversión en los programas de educación de la primera infancia y sus resultados, ya se trate de educación que tenga lugar en instituciones o de educación en el hogar;
 - g) reafirmar su compromiso con la educación de la primera infancia:
 - i) velando por contar con un número adecuado de funcionarios altamente competentes;
 - ii) prosiguiendo la acción de la UNESCO al ritmo actual y tal vez, de ser el caso, intensificándola;
 - h) presentar un informe a la Conferencia General, en su 30ª reunión, sobre los resultados de esas actividades y la evolución de la educación de la primera infancia en cada una de las regiones;
4. *Hace un llamamiento* al UNICEF, al FNUAP, al PNUD, al Banco Mundial, a los bancos regionales de desarrollo, a los países donantes, a las organizaciones no gubernamentales, a las fundaciones, a las empresas y a otros interlocutores intergubernamentales, gubernamentales, públicos y

privados que actúan en favor del desarrollo sostenible, la educación básica, el bienestar social y la cohesión social a que concedan mayor prioridad al desarrollo de la primera infancia y a la educación de la familia, a que cooperen con la UNESCO en esta tarea y a que asistan a la Organización en la realización de las actividades antes indicadas.

9 Niños que viven situaciones difíciles¹

La Conferencia General,

Teniendo en cuenta la Declaración Mundial sobre Educación para Todos en la que se reconoce la importancia de responder a las necesidades fundamentales de aprendizaje de los niños que tienen posibilidades limitadas o nulas de acceso a la educación formal,

Observando que, pese a los logros obtenidos en la lucha contra el analfabetismo, numerosos niños, especialmente en los países en desarrollo, aún no reciben los beneficios de la educación,

Advirtiendo el creciente aumento del número de niños en situación difícil, especialmente en los países en desarrollo,

Considerando la necesidad de mejorar las condiciones de vida de esos niños,

1. *Celebra* las actividades ya realizadas en forma de proyectos piloto de educación en beneficio de los niños que viven situaciones difíciles así como de los niños con necesidades educativas especiales;
2. *Destaca* la necesidad de perpetuar esas actividades, en particular tomando sistemáticamente en cuenta las necesidades educativas de esos niños en los programas de la Organización;
3. *Pide* a los Estados Miembros y a las organizaciones no gubernamentales que intensifiquen las actividades que realizan con miras a la integración social armoniosa de los niños que viven en condiciones difíciles.

10 La educación de adultos en el siglo XXI¹

La Conferencia General,

Recordando y haciendo suyos la Declaración de Hamburgo y el Plan de Acción para el Futuro de la educación de adultos, aprobados por la Quinta Conferencia Internacional de Educación de Adultos (CONFINTEA V),

Refiriéndose a la “contribución [potencial] de la educación de adultos y la educación permanente a la formación de una ciudadanía informada y tolerante, el desarrollo económico y social, la promoción de la alfabetización, la mitigación de la pobreza y la preservación del medio ambiente”,

Consciente de la evolución de la función del Estado que no se limita a prestar servicios de educación de adultos sino que también asesora, financia y supervisa y evalúa, y de que, en consecuencia, los gobiernos y los copartícipes sociales tienen la obligación de adoptar las medidas necesarias para que las personas manifiesten sus necesidades y sus aspiraciones en materia de educación y hagan valer su derecho a tener, durante toda la vida, acceso a oportunidades de recibirla,

Reconociendo que de resultados de la mundialización, la privatización, los ajustes estructurales de la economía y el peso del servicio de la deuda, la mayoría de los gobiernos se han visto obligados a hacer recortes en las inversiones en educación y otros sectores sociales, lo que se traduce en mayores privaciones para los que se encuentran en el nivel más bajo de la escala socioeconómica,

Reconociendo además que a los países menos adelantados corresponde una proporción cada vez mayor de la población analfabeta mundial (15% de la población analfabeta mundial en 1980 y 19% en 1995), y que a no ser que se tomen medidas energéticas en el plano mundial los PMA correrán constantemente peligro de quedar rezagados,

Fiel al compromiso de la Declaración de Hamburgo que dice lo siguiente: “Nosotros, reunidos en Hamburgo, convencidos de que la educación de adultos es una necesidad, nos comprometemos a que todos los adultos tengan la oportunidad de aprender durante toda la vida. Con este fin

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión II, en la 26ª sesión plenaria, el 11 de noviembre de 1997.

constituiremos vastas alianzas para recabar y compartir recursos de modo que la educación de los adultos sea una alegría, un instrumento, un derecho y una responsabilidad compartida”,

1. *Invita* al Director General a dirigir una iniciativa internacional a fin de garantizar a los países menos adelantados un apoyo considerable para que la educación de adultos pueda cumplir su misión de cara al siglo XXI, en consonancia con la Declaración de Hamburgo y el Plan de Acción para el Futuro de la educación de adultos;
2. *Invita* a los Estados Miembros y a otros organismos donantes a prestar apoyo a los programas de alfabetización y educación de adultos en los países menos adelantados.

11 **Recomendación relativa a la condición del personal docente de la enseñanza superior**¹

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 29 C/12, que contiene un proyecto de Recomendación relativa a la condición del personal docente de enseñanza superior,

Aprueba dicha recomendación de conformidad con los Artículos 11 y 12 del “Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución”.

Anexo *Recomendación relativa a la condición del personal docente de la enseñanza superior*

Preámbulo

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), reunida en París del 21 de octubre al 12 de noviembre en su 29ª reunión,

Consciente de la obligación de los Estados de impartir educación para todos en cumplimiento del Artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948),

Recordando en particular la obligación de los Estados de impartir enseñanza superior en cumplimiento del Artículo 13, apartado 1 c) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966),

Consciente de que la enseñanza superior y la investigación contribuyen a la búsqueda, el progreso y la transferencia de los conocimientos y representan un activo cultural y científico excepcionalmente rico,

Consciente asimismo de que los gobiernos e importantes grupos sociales como los estudiantes, la industria y los trabajadores tienen un interés vital en los servicios y productos de los sistemas de enseñanza superior, con los que se benefician,

Reconociendo la función decisiva que desempeña el personal docente de la enseñanza superior en el avance de ésta, así como la importancia de su contribución al progreso de la humanidad y de la sociedad moderna,

Convencida de que el personal docente de la enseñanza superior, al igual que todos los demás ciudadanos, ha de afanarse por promover en la sociedad el respeto de los derechos culturales, económicos, sociales, civiles y políticos de todos los pueblos,

Consciente de la necesidad de remodelar la enseñanza superior para adecuarla a los cambios sociales y económicos, y de que el personal docente de la enseñanza superior participe en este proceso,

Manifestando su preocupación por la vulnerabilidad de la comunidad académica a las presiones políticas adversas que podrían menoscabar la libertad académica,

Considerando que sólo se puede disfrutar del derecho a la educación, la enseñanza y la investigación en un ambiente de libertad y autonomía académicas de las instituciones de enseñanza superior y que la libre comunicación de las conclusiones, hipótesis y opiniones se sitúa en el centro mismo de la enseñanza superior y constituye la mejor garantía de la precisión y la objetividad de la formación académica y la investigación,

Preocupada por lograr que el personal docente de la enseñanza superior goce de una condición acorde con sus funciones,

Reconociendo la diversidad de las culturas del mundo,

Teniendo en cuenta la gran diversidad de leyes, reglamentos, prácticas y tradiciones que determinan en los distintos países las estructuras y la organización de la enseñanza superior,

Respetuosa de la diversidad de regímenes que se aplican en los distintos países al personal docente de la enseñanza superior, en particular según rijan para el mismo o no las normas relativas a la función pública,

Convencida, sin embargo, de que en todos los países se plantean cuestiones similares respecto de la condición del personal docente de la enseñanza superior y de que esas cuestiones requieren que se adopte un enfoque común y, en la medida de lo

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión II, en la 26ª sesión plenaria, el 11 de noviembre de 1997.

posible, se apliquen las normas comunes que esta Recomendación se propone establecer,

Teniendo presentes instrumentos como la Convención de la UNESCO relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (1960) que reconoce que la UNESCO tiene el deber no sólo de proscribir cualquier forma de discriminación en el ámbito de la educación, sino además de promover la igualdad de oportunidades y de trato para todos en todos los niveles de la educación, comprendidas las condiciones en que ésta se imparte, así como la Recomendación relativa a la situación del personal docente (1966) y la Recomendación de la UNESCO relativa a la situación de los investigadores científicos (1974), así como los instrumentos de la Organización Internacional del Trabajo sobre la libertad sindical y el derecho de sindicación y negociación colectiva y sobre igualdad de oportunidades y trato,

Deseosa de complementar los convenios, convenciones, pactos y recomendaciones existentes que figuran en los instrumentos internacionales relacionados en el Apéndice A con disposiciones relativas a los problemas de interés particular para las instituciones y el personal docente y de investigación de la enseñanza superior,

Aprueba la presente Recomendación el día 11 de noviembre de 1997.

I. Definiciones

1. A los efectos de esta Recomendación:

- a) por “enseñanza superior” se entiende los programas de estudios, formación o formación para la investigación posteriores a la enseñanza secundaria e impartidos por universidades u otros establecimientos que estén habilitados como instituciones de enseñanza superior por las autoridades competentes del país y/o por sistemas reconocidos de homologación;
- b) por “investigación”, en el contexto de la enseñanza superior, se entiende una investigación original en los ámbitos de la ciencia, la tecnología y la ingeniería, la medicina, la cultura, las ciencias sociales y humanas o la educación que requiera una indagación cuidadosa, crítica y disciplinada, variando sus técnicas y métodos según el carácter y las condiciones de los problemas identificados y orientada hacia el esclarecimiento y/o la solución de los problemas y que, cuando se lleva a cabo en un marco institucional, cuenta con el respaldo de una infraestructura apropiada;
- c) “labor intelectual” (“scholarship”) designa los procesos en virtud de los cuales el personal docente de la enseñanza superior se mantiene al día en su disciplina, o se dedica a elaborar publicaciones especializadas y a difundir su labor, así como a reforzar sus aptitudes pedagógicas para la docencia de su disciplina y mejorar su historial académico;

- d) por “trabajo de extensión a la comunidad” se entiende un servicio mediante el cual los recursos de una institución educativa se extienden más allá de sus confines con objeto de atender a una comunidad muy diversificada dentro del Estado o la región que se considere zona propia de la institución, en la medida en que sus actividades no contradigan el cometido de la institución. En la enseñanza puede comprender un gran número de actividades como la enseñanza extrauniversitaria y la educación permanente y a distancia impartida en clases nocturnas, cursos de corta duración, seminarios e institutos. En la investigación puede consistir en aportar conocimientos especializados a los sectores público, privado y sin fines de lucro, diversos tipos de consultas, la participación en investigaciones aplicadas y la utilización de los resultados de la investigación;
- e) “instituciones de enseñanza superior” designa a universidades, otros establecimientos educativos, centros y estructuras de enseñanza superior y centros de investigación y cultura asociados a alguno de los anteriores, sean públicos o privados, que hayan sido reconocidos como tales con arreglo a un sistema reconocido de homologación, o por las autoridades competentes del Estado;
- f) “personal docente de la enseñanza superior” designa a todas las personas que en instituciones o programas de enseñanza superior se dedican a enseñar y/o realizar estudios académicos o investigaciones, y/o a prestar servicios educativos a los estudiantes o la comunidad en general.

II. Ambito de aplicación

2. La presente Recomendación se aplica a todo el personal docente de la enseñanza superior.

III. Principios rectores

3. Los objetivos generales de paz, entendimiento, cooperación y desarrollo sostenible en el plano internacional, objetivos que persiguen todos los Estados Miembros y las Naciones Unidas, requieren, entre otras cosas, una educación para la paz y en la cultura de paz, según la define la UNESCO, así como diplomados de instituciones de enseñanza superior calificados y cultos, capaces de atender a la comunidad como ciudadanos responsables y de realizar una labor intelectual eficaz y de emprender investigaciones avanzadas y, como consecuencia, un profesorado de enseñanza superior competente y altamente calificado.
4. Las instituciones de enseñanza superior y en particular las universidades son comunidades de especialistas que preservan, difunden y expresan libremente su opinión sobre el saber y la cultura tradicionales y buscan nuevos conocimientos sin sentirse constreñidos por doctrinas prescritas. La búsqueda de nuevos conocimientos y su aplicación

- constituyen la esencia del cometido de esas instituciones. En los establecimientos de enseñanza superior donde no se exigen investigaciones originales, el personal docente de la enseñanza superior debe mantener y ampliar su conocimiento de la materia que enseña mediante su labor intelectual y el mejoramiento de sus aptitudes pedagógicas.
5. Los progresos de la enseñanza superior, la formación académica y la investigación dependen en gran medida de las infraestructuras y los recursos, tanto humanos como materiales, y de las calificaciones y el saber del profesorado de enseñanza superior, así como de sus cualidades humanas, pedagógicas y profesionales, respaldadas por la libertad académica, la responsabilidad profesional, la colegialidad y la autonomía institucional.
 6. La docencia en la enseñanza superior constituye una profesión que se adquiere y se mantiene gracias a un esfuerzo riguroso de estudio y de investigación durante toda la vida: es una forma de servicio público que requiere del personal docente de la enseñanza superior profundos conocimientos y un saber especializado; exige además un sentido de responsabilidad personal e institucional en la tarea de brindar educación y bienestar a los estudiantes y a la comunidad en general así como para alcanzar altos niveles profesionales en las actividades de estudio y la investigación.
 7. Las condiciones de trabajo del profesorado de la enseñanza superior deben ser tales que fomenten en el mayor grado posible una enseñanza, una labor intelectual, una investigación y un trabajo de extensión a la comunidad eficaces y permitan al personal docente de la enseñanza superior desempeñar sus tareas profesionales.
 8. Se debe considerar y reconocer a las organizaciones que representan al personal docente de la enseñanza superior como una fuerza que puede contribuir en gran medida al progreso de la educación y que, por consiguiente, deben participar, junto con otros actores y partes interesadas, en la determinación de las políticas de enseñanza superior.
 9. Se respetará la diversidad de los sistemas institucionales de enseñanza superior en cada Estado Miembro, habida cuenta de sus leyes y prácticas nacionales y de las normas internacionales.
- desarrollo de otras formas y grados de la educación;
- c) cuando se asignen fondos públicos a las instituciones de enseñanza superior, se considere que esos fondos constituyen una inversión pública, sujeta a un control público efectivo;
 - d) la financiación de la enseñanza superior sea considerada una forma de inversión pública la mayor parte de cuyos dividendos se obtendrá necesariamente a largo plazo, y que depende de prioridades gubernamentales y públicas; y
 - e) se informe constantemente a la opinión pública sobre la justificación de esa financiación pública.
11. El personal docente de la enseñanza superior debería tener acceso a bibliotecas con colecciones actualizadas que reflejen los distintos aspectos de una cuestión y cuyos fondos no estén sujetos a censura ni forma alguna de injerencia intelectual. Asimismo, deberían tener acceso sin censura alguna a las redes informáticas internacionales, a los programas por satélite y a las bases de datos que necesiten para el ejercicio de la docencia, su formación académica o sus investigaciones.
 12. Se debe promover y facilitar la publicación y la difusión de los resultados obtenidos por el personal docente de la enseñanza superior en sus investigaciones, a fin de contribuir a que adquieran la reputación que merecen y promover el adelanto de la ciencia, la tecnología, la educación y, en términos generales, la cultura. A tal efecto, los docentes de la enseñanza superior deberían tener la libertad de publicar los resultados de sus investigaciones y su labor intelectual en libros, revistas y bases de datos de su propia elección y con su firma, siempre que sean autores o coautores de la producción intelectual mencionada. La propiedad intelectual del personal docente de la enseñanza superior debe gozar de una protección jurídica adecuada, en particular la que ofrece la legislación nacional e internacional sobre derecho de autor.
 13. El intercambio de ideas y de información entre el personal docente de la enseñanza superior de todo el mundo es vital para un desarrollo sólido de la enseñanza superior y la investigación, por lo que deberá ser objeto de una activa promoción. A tal efecto, se velará por que el personal docente de la enseñanza superior esté en condiciones durante toda su carrera de participar en reuniones internacionales relativas a la enseñanza superior o a la investigación, y de viajar al extranjero sin restricciones políticas, o de utilizar la red Internet y las teleconferencias con esos fines.
 14. Se han de elaborar y fomentar programas que faciliten en la mayor medida posible el intercambio del personal docente de la enseñanza superior entre instituciones, tanto en el plano nacional como en el internacional, comprendidos la organización de simposios, seminarios y proyectos cooperativos y el intercambio de información educativa y especializada. Se debería facilitar asimismo la extensión de las comunicaciones y los contactos directos entre

IV. Objetivos y políticas de la educación

10. En todas las fases de la planificación nacional en general y de la planificación de la enseñanza superior en particular, los Estados Miembros deberían adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que:
 - a) la enseñanza superior se oriente hacia el desarrollo del individuo y el progreso de la sociedad;
 - b) la enseñanza superior contribuya al logro de los objetivos de la educación permanente y al

universidades, instituciones de investigación y asociaciones, y entre científicos e investigadores, así como el acceso del personal docente de la enseñanza superior de otros Estados al material de información no confidencial de archivos, bibliotecas, institutos de investigación y órganos similares de carácter público.

15. Sin embargo, los Estados Miembros y las instituciones de enseñanza superior deberían tener muy presente el éxodo del personal docente de la enseñanza superior de los países en desarrollo y, en particular, de los menos adelantados. En consecuencia, deberían impulsar los programas de ayuda a los países en desarrollo a fin de contribuir a sostener en esos países un ambiente académico que ofrezca al personal docente de la enseñanza superior condiciones satisfactorias de trabajo, de modo que se pueda frenar ese éxodo y, en último término, invertir la tendencia.
16. Se deberían adoptar políticas y prácticas nacionales que sean equitativas, justas y razonables a fin de homologar títulos y credenciales expedidos en otros Estados necesarios para ejercer la docencia en la enseñanza superior, de acuerdo con la Recomendación de la UNESCO sobre la convalidación de los estudios, títulos y diplomas de enseñanza superior (1993).

V. Derechos, obligaciones y responsabilidades de las instituciones

A. Autonomía de las instituciones

17. El ejercicio auténtico de la libertad académica y el cumplimiento de las funciones y atribuciones enumeradas más adelante requieren la autonomía de las instituciones de enseñanza superior. La autonomía consiste en el grado de autogobierno necesario para que las instituciones de enseñanza superior adopten decisiones eficaces con respecto a sus actividades académicas, normas, actividades administrativas y afines, en la medida en que éstas se ciñan a los sistemas de control público, en especial por lo que se refiere a la financiación estatal, y respeten las libertades académicas y los derechos humanos. No obstante, la índole de la autonomía puede variar en función del tipo de establecimiento de que se trate.
18. La autonomía es la forma institucional de la libertad académica y un requisito necesario para garantizar el adecuado desempeño de las funciones encomendadas al personal docente y las instituciones de enseñanza superior.
19. Los Estados Miembros tienen la obligación de proteger a las instituciones de enseñanza superior de las amenazas que se presenten contra su autonomía, sea cual fuera su origen.
20. Las instituciones de enseñanza superior no deben utilizar la autonomía como pretexto para limitar los derechos del personal docente de la enseñanza superior mencionados en esta Recomendación o en los demás instrumentos internacionales que se enumeran en el Apéndice.
21. El autogobierno, la colegialidad y una dirección académica apropiada son elementos esenciales de

una verdadera autonomía de las instituciones de enseñanza superior.

B. Obligación de rendir cuentas

22. Habida cuenta de las importantes inversiones financieras efectuadas, los Estados Miembros y las instituciones de enseñanza superior deben garantizar un equilibrio apropiado entre el grado de autonomía de que gozan dichas instituciones y sus sistemas de rendición de cuentas. En el marco de estos últimos, las instituciones de enseñanza superior deberían velar por la transparencia de su gestión y estar obligados a rendir cuentas sobre la medida en que respetan los siguientes principios:
 - a) velar por informar eficazmente al público sobre la índole de su misión educativa;
 - b) velar por la calidad y la excelencia de sus funciones de docencia, de formación académica y de investigación y proteger y garantizar la integridad de éstas ante toda injerencia incompatible con su misión académica;
 - c) defender activamente la libertad académica y los derechos humanos fundamentales;
 - d) impartir una enseñanza de alta calidad al mayor número posible de personas calificadas académicamente dentro de los límites de los recursos disponibles;
 - e) esforzarse por ofrecer posibilidades de educación permanente, según la misión de la institución y los recursos de que disponga;
 - f) garantizar que se dispense un trato equitativo y justo a todos los estudiantes sin discriminación alguna;
 - g) adoptar políticas y procedimientos para garantizar un trato equitativo a las mujeres y a las minorías y acabar con el acoso sexual y los vejámenes raciales;
 - h) garantizar que no se obstaculice con actos de violencia, intimidación o acoso, el desempeño del personal docente de la enseñanza superior, ya se trate de su labor en el aula o de sus actividades de investigación;
 - i) velar por la honradez y la transparencia de la contabilidad;
 - j) velar por la eficaz utilización de los recursos;
 - k) elaborar, mediante un proceso colegial y/o la negociación con las organizaciones que representan al personal docente de la enseñanza superior, en consonancia con los principios de libertad académica y libertad de expresión, declaraciones o códigos de ética que sirvan de guía al personal de la enseñanza superior en la docencia, la labor intelectual, la investigación y los servicios de extensión a la comunidad;
 - l) contribuir al ejercicio de los derechos económicos, sociales, culturales y políticos de las personas, procurando al mismo tiempo evitar que se utilicen el saber, la ciencia y la

tecnología en detrimento de esos derechos o para fines que se opongan a la ética académica generalmente reconocida, a los derechos humanos y a la paz;

- m) velar por que se traten los problemas contemporáneos a que debe hacer frente la sociedad; a tal efecto, sus planes de estudios y sus actividades deben atender, donde sea necesario, a las necesidades actuales y futuras de la comunidad local y de la sociedad en general, y desempeñar un papel importante en el mejoramiento de las posibilidades laborales de los estudiantes diplomados;
 - n) fomentar, siempre que sea posible y apropiado, la cooperación académica internacional que rebasa las barreras nacionales, regionales, políticas, étnicas, etc., procurando evitar la explotación científica y técnica de un Estado por otro, y promoviendo la asociación, en pie de igualdad, de todas las comunidades académicas del mundo, con miras a la búsqueda y utilización del saber y a la preservación del patrimonio cultural;
 - o) contar con bibliotecas actualizadas y el acceso sin censura alguna a los recursos modernos de la enseñanza, la investigación y la información que faciliten la información requerida por el personal de la enseñanza superior o por los estudiantes con miras a la docencia, la formación académica o la investigación;
 - p) proporcionar los locales y equipos necesarios para la misión de la institución y su mantenimiento adecuado; y
 - q) velar por que, de realizar investigaciones de carácter confidencial, éstas no sean incompatibles con el cometido y los objetivos educativos de las instituciones, ni contrarias a los objetivos generales de la paz, los derechos humanos, el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente.
23. Los sistemas de rendición de cuentas de las instituciones deben basarse en métodos científicos y ser claros, realistas, sencillos y eficaces en relación con su costo. En su aplicación deberían ser imparciales, justos y equitativos y ser transparentes tanto en la metodología como en los resultados.
24. Las instituciones de enseñanza superior deben elaborar y aplicar, por separado o colectivamente, sistemas adecuados de rendición de cuentas, comprendidos mecanismos de garantía de la calidad, con el fin de lograr los objetivos expuestos sin menoscabar la autonomía institucional ni la libertad académica. Las organizaciones que representan al personal docente de enseñanza superior deberían participar, en la medida de lo posible, en la planificación de esos sistemas. Si existen estructuras de responsabilización impuestas por el Estado, sus procedimientos deben negociarse, si es factible, con las instituciones de enseñanza superior interesadas y con las organizaciones que representan al personal docente de la enseñanza superior.

VI. Derechos y libertades del personal docente de la enseñanza superior

A. Derechos y libertades individuales: derechos civiles, libertad académica, derechos de publicación, e intercambio internacional de información

25. El acceso a la profesión académica en la enseñanza superior debe basarse exclusivamente en las calificaciones, la competencia y la experiencia académicas, y ningún miembro de la sociedad debería ser discriminado.
26. Al igual que todos los demás grupos e individuos, el personal docente de la enseñanza superior debe gozar de los derechos civiles, políticos, sociales y culturales reconocidos internacionalmente y aplicables a todos los ciudadanos. En consecuencia, todo el personal docente de la enseñanza superior debe disfrutar de la libertad de pensamiento, conciencia, religión, expresión, reunión y asociación, así como del derecho a la libertad y seguridad de la persona y la libertad de movimiento. No se les obstaculizará o impedirá en forma alguna el ejercicio de sus derechos civiles como ciudadanos, entre ellos el de contribuir al cambio social expresando libremente su opinión acerca de las políticas públicas y de las que afectan a la enseñanza superior. No deberían ser sancionados por el mero hecho de ejercer tales derechos. El personal docente de la enseñanza superior no debe ser objeto de detención o prisión arbitrarias ni torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En caso de violación grave de sus derechos debe poder apelar a los órganos nacionales, regionales o internacionales competentes, como los organismos de las Naciones Unidas, y las organizaciones que representan al personal docente de la enseñanza superior han de prestarle todo su apoyo en tales ocasiones.
27. Se ha de favorecer el cumplimiento de las normas internacionales mencionadas en beneficio de la enseñanza superior en el plano internacional y dentro de cada país. Con ese fin, se debe respetar rigurosamente el principio de la libertad académica. El personal docente de la enseñanza superior tiene derecho al mantenimiento de la libertad académica, es decir, la libertad de enseñar y debatir sin verse limitado por doctrinas instituidas, la libertad de llevar a cabo investigaciones y difundir y publicar los resultados de las mismas, la libertad de expresar libremente su opinión sobre la institución o el sistema en que trabaja, la libertad ante la censura institucional y la libertad de participar en órganos profesionales u organizaciones académicas representativas. Todo el personal docente de la enseñanza superior debe poder ejercer sus funciones sin sufrir discriminación alguna y sin temor a represión por parte del Estado o de cualquier otra instancia. Este principio sólo puede aplicarse de manera efectiva si el entorno en que actúa es propicio, requisito que, a su vez, sólo se puede cumplir si el ambiente es democrático: de ahí que incumbe a todos la tarea de construir una sociedad democrática.

28. El personal docente tiene derecho a enseñar sin interferencias, con sujeción a los principios profesionales aceptados, entre los que se cuentan la responsabilidad profesional y el rigor intelectual inherentes a las normas y los métodos de enseñanza. El personal docente de enseñanza superior no debe verse obligado a impartir enseñanzas que contradigan sus conocimientos y conciencia ni a aplicar planes de estudios o métodos contrarios a las normas nacionales o internacionales de derechos humanos. Asimismo, debería desempeñar un papel importante en la elaboración de los planes de estudios.
29. El personal docente de la enseñanza superior tiene derecho a llevar a cabo sin interferencias ni restricción alguna su labor de investigación, de acuerdo con su responsabilidad profesional y con sujeción a los principios profesionales nacional e internacionalmente reconocidos de rigor científico, de indagación intelectual y de ética de la investigación. Asimismo debe disfrutar del derecho a publicar y comunicar las conclusiones de las investigaciones de las que es autor o coautor, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 12 de la presente Recomendación.
30. El personal docente de la enseñanza superior tiene derecho a realizar actividades profesionales al margen de su empleo, en particular las que mejoran sus capacidades profesionales o permiten la aplicación de sus conocimientos a los problemas de la comunidad, siempre que esas actividades no interfieran con las obligaciones primordiales que ha contraído con la institución que más los emplea, de conformidad con las políticas o, en su caso, con los reglamentos de la institución o la ley y las prácticas nacionales.

B. *Autonomía y colegialidad de la gestión*

31. El personal docente de la enseñanza superior debería tener el derecho y la posibilidad de participar, sin discriminación alguna y de acuerdo con sus capacidades, en los órganos rectores, así como de criticar el funcionamiento de las instituciones de enseñanza superior, comprendida la suya propia, respetando al mismo tiempo el derecho a participar de otros sectores de la comunidad académica; asimismo, debe tener derecho a elegir una mayoría de representantes en los órganos académicos de la institución de enseñanza superior.
32. Entre los principios de colegialidad figuran la libertad académica, la responsabilidad compartida, la política de participación de todos los interesados en las actividades y estructuras internas de adopción de decisiones y la creación de mecanismos consultivos. Las decisiones que se adopten de forma colegiada deben ser las relativas a la administración y determinación de la política de la enseñanza superior, los planes de estudios, la investigación, la labor de extensión a la comunidad, la asignación de los recursos y otras actividades conexas, con el fin de reforzar la excelencia y la calidad académicas en beneficio de toda la sociedad.

VII. **Obligaciones y deberes del personal docente de la enseñanza superior**

33. El personal docente de la enseñanza superior ha de reconocer que el ejercicio de sus derechos entraña obligaciones y deberes como el de respetar la libertad académica de los demás miembros de la comunidad académica y garantizar el debate imparcial entre opiniones contrarias. La libertad de enseñanza debe ser compatible con la obligación del investigador de basar su labor en una búsqueda honrada de la verdad. La enseñanza, la investigación y la labor intelectual del profesorado deben realizarse de pleno acuerdo con las normas éticas y profesionales y, cuando sea necesario, responder a los problemas contemporáneos con que se enfrenta la sociedad y preservar el patrimonio histórico y cultural del mundo.
34. En particular, los deberes del personal docente de la enseñanza superior inherentes a su libertad académica son:
 - a) enseñar eficazmente con los medios proporcionados por la institución y el Estado, conducirse de forma imparcial y equitativa con los estudiantes, independientemente de su sexo, raza y religión, así como de cualquier discapacidad que les aqueje, y fomentar el libre intercambio de ideas entre ellos mismos y sus estudiantes, para quienes deben estar disponibles a fin de orientarles en sus estudios. El personal docente de la enseñanza superior debe velar, cuando sea necesario, por que se enseñe el mínimo previsto en el programa de cada asignatura;
 - b) llevar a cabo investigaciones especializadas y difundir sus conclusiones o, si no procede realizar investigaciones originales, mantener al día y mejorar sus conocimientos sobre la materia en que está especializado mediante estudios e investigaciones y elaborando una metodología que le permita mejorar su capacidad pedagógica;
 - c) basar sus investigaciones y su labor intelectual en una búsqueda honrada del saber, respetando debidamente la demostración, el razonamiento imparcial y la honestidad en la presentación de informes;
 - d) respetar la ética de la investigación cuando ésta trate de personas, animales, el patrimonio o el medio ambiente;
 - e) respetar y reconocer la labor intelectual de sus colegas y sus estudiantes y, en particular, garantizar que en las obras publicadas figuren como autores todas las personas que hayan contribuido efectivamente a preparar el contenido de las mismas y compartan la responsabilidad con respecto a dicho contenido;
 - f) salvo autorización del autor, abstenerse de utilizar información, conceptos o datos nuevos contenidos originalmente en manuscritos confidenciales o solicitudes de financiación para investigación o formación que haya

- podido ver de resultados de procesos tales como el trabajo crítico entre colegas;
- g) velar por que la investigación se realice de acuerdo con la legislación y los reglamentos del Estado en que se lleve a cabo, no viole las normas internacionales sobre derechos humanos, y por que las conclusiones de la investigación y los datos en los que se base se hagan efectivamente accesibles a los intelectuales e investigadores de la institución huésped, salvo cuando su divulgación pueda poner en peligro a los informantes o se les haya garantizado el anonimato;
 - h) evitar los conflictos de intereses y resolverlos mediante la divulgación de la información pertinente y la consulta de todos sus aspectos con la institución de enseñanza superior que lo emplea, para contar con la aprobación de ésta;
 - i) administrar con honradez todos los fondos que se le encomienden, destinados a las instituciones de enseñanza superior, a los centros de investigación y a otros organismos profesionales o científicos;
 - j) dar muestras de equidad e imparcialidad en la presentación de evaluaciones profesionales de colegas y estudiantes;
 - k) ser consciente de la responsabilidad que tiene al hablar o escribir al margen de los canales académicos sobre cuestiones que no están relacionadas con su ámbito de especialización, a fin de no confundir al público sobre el carácter de su competencia profesional;
 - l) llevar a cabo las tareas que requiera el gobierno colegiado de las instituciones de enseñanza superior y los organismos profesionales.
35. El personal docente de la enseñanza superior debe intentar alcanzar los niveles más altos que sea posible en su labor profesional, ya que su condición depende en gran medida de ellos mismos y de la calidad de sus logros.
 36. El personal de enseñanza superior debe respetar la necesidad de que las instituciones de enseñanza superior rindan públicamente cuentas sobre sus actividades, sin que ello afecte al grado de autonomía institucional necesario para su labor, su libertad profesional y el progreso de los conocimientos.

VIII. Preparación para la profesión

37. Las normas que rigen la admisión en los cursos de preparación para ejercer la docencia en la enseñanza superior responden a la necesidad de proporcionar a la sociedad un número suficiente de profesores con las cualidades éticas, intelectuales y pedagógicas indispensables, amén de los conocimientos y aptitudes profesionales necesarios.
38. La preparación del personal de enseñanza superior en todos sus aspectos debe estar exenta de toda forma de discriminación.
39. Las mujeres y los miembros de minorías con igual titulación y experiencia académica que los demás

candidatos que deseen recibir preparación para ejercer la docencia en la enseñanza superior deberán gozar de igualdad de oportunidades y de trato.

IX. Condiciones de empleo

A. Ingreso en la profesión docente de la enseñanza superior

40. Los empleadores del personal docente de la enseñanza superior deberían determinar las condiciones de empleo más adecuadas para el ejercicio eficaz de la docencia o la investigación, la labor intelectual o el trabajo de extensión a la comunidad, y que sean equitativas y sin discriminación de ninguna clase.
41. Las medidas temporales destinadas a acelerar el proceso hacia la igualdad efectiva de los miembros desfavorecidos de la comunidad académica no deben considerarse discriminatorias, siempre que se interrumpan una vez alcanzados los objetivos de igualdad de oportunidades y de trato y se hayan establecido sistemas para garantizar el mantenimiento de esa igualdad en el futuro.
42. Se reconoce que la existencia de un periodo de prueba al ingresar en la docencia y la investigación en la enseñanza superior contribuye a motivar al principiante y a iniciarle en la profesión, además de constituir un medio para conseguir y mantener niveles profesionales adecuados y favorecer el propio desarrollo de las competencias docentes y de investigación de la persona. La duración normal del periodo de prueba debe conocerse con antelación y las condiciones que determinen la superación satisfactoria del mismo deben depender estrictamente de la competencia profesional. Si la actuación durante el periodo de prueba no se considera satisfactoria, los candidatos deben tener derecho a conocer las razones en que se funda esa apreciación y recibir esa información con tiempo suficiente antes de que finalice el periodo de prueba a fin de darles la posibilidad de mejorar sus resultados. También deben tener derecho a recurrir contra la decisión.
43. El personal docente de la enseñanza superior debería gozar de:
 - a) un sistema abierto y equitativo de desarrollo profesional, con procedimientos justos en materia de nombramientos, titularización, cuando este procedimiento exista, ascensos, despidos y otras cuestiones conexas;
 - b) un sistema eficaz, justo y equitativo de relaciones laborales dentro de la institución, compatible con los instrumentos internacionales recogidos en el Apéndice.
44. Deberán establecerse mecanismos que permitan las manifestaciones de solidaridad con otras instituciones de enseñanza superior y con su personal docente cuando sean objeto de persecución. Esta solidaridad puede ser tanto material como moral, y, cuando ello sea posible, debe incluir la concesión de refugio y la provisión de empleo o formación a las víctimas de la persecución.

B. Seguridad del empleo

45. La titularidad, cuando este régimen exista o, en su defecto, su equivalente funcional, constituye uno de los principales dispositivos de salvaguardia de la libertad académica y de protección ante decisiones arbitrarias. También fomenta la responsabilidad individual y contribuye a que las instituciones no se vean privadas de docentes competentes.
46. Debe salvaguardarse la seguridad en el empleo de los docentes, en particular la titularidad, cuando este régimen exista o su equivalente funcional, ya que es esencial tanto para los intereses de la enseñanza superior como para los del personal docente de la misma. Garantiza que los docentes de la enseñanza superior que conservan su empleo tras rigurosas evaluaciones sólo puedan ser despedidos por razones profesionales y siguiendo la debida tramitación. Pueden ser asimismo despedidos por motivos financieros válidos, siempre y cuando se permita la inspección pública de toda la contabilidad, la institución haya adoptado todas las medidas alternativas razonables para evitar la terminación de la relación de trabajo, y existan salvaguardias jurídicas para garantizar la imparcialidad del procedimiento de despido. La titularidad, cuando este régimen exista, o su equivalente funcional, deberá garantizarse en la medida de lo posible, incluso cuando se modifique la organización de la institución o sistema de enseñanza superior, o se introduzcan cambios en éstos, y deberá concederse tras un periodo razonable de prueba a quienes reúnan una serie de condiciones objetivas previamente determinadas en materia de docencia, labor intelectual o investigación, a juicio de un órgano académico, o realicen un trabajo de extensión a la comunidad satisfactorio a juicio de la institución de enseñanza superior.

C. Evaluación

47. Las instituciones de enseñanza superior deberían garantizar que:
- la evaluación y estimación de la labor de su personal docente forme parte integrante de los procesos de enseñanza, aprendizaje e investigación y que su principal función sea el desarrollo de las personas de acuerdo con sus intereses y capacidades;
 - la evaluación de la labor de investigación, de enseñanza y otras tareas académicas o profesionales que lleven a cabo colegas universitarios del evaluado, se base únicamente en criterios académicos;
 - los procedimientos de evaluación tengan debidamente en cuenta la dificultad que entraña apreciar la capacidad personal, que raras veces se manifiesta de forma constante y sin variaciones;
 - cuando estudiantes, colegas o administradores realicen una evaluación directa de la labor de miembros del personal de la enseñanza superior, dicha evaluación sea objetiva y los criterios empleados y los resultados obtenidos

se pongan en conocimiento de la(s) persona(s) interesada(s);

- también se tomen en cuenta los resultados de la evaluación del personal de la enseñanza superior cuando se nombre a los docentes de la institución y se estudie la prórroga del contrato de trabajo;
- el personal de la enseñanza superior tenga derecho a recurrir ante un organismo imparcial contra las evaluaciones que consideren injustificadas.

D. Disciplina y despido

48. Ningún miembro de la comunidad académica debe estar sometido a medidas disciplinarias comprendidas las del despido, salvo de haber causas justificadas y suficientes que puedan demostrarse ante terceros, como un consejo independiente de colegas, o ante instancias imparciales como tribunales o árbitros.
49. Todos los miembros del personal de la enseñanza superior deben gozar de garantías equitativas en cada una de las etapas de todo procedimiento disciplinario, comprendido el del despido, de conformidad con los instrumentos normativos internacionales que se citan en el Apéndice.
50. El despido como sanción sólo debe producirse por causas justas y suficientes relacionadas con la conducta profesional, por ejemplo, negligencia persistente en el cumplimiento del deber, notoria incompetencia, fabricación o falsificación de resultados de investigaciones, irregularidades financieras graves, conducta inaceptable debido a sus connotaciones sexuales o de otro tipo con estudiantes, colegas u otros miembros de la comunidad o amenazas serias a los mismos, corrupción del proceso educativo, por ejemplo, falsificando resultados académicos, diplomas o títulos a cambio de remuneración, favores sexuales o de otro tipo o solicitando favores sexuales, financieros o de otro tipo a empleados o colegas subordinados a cambio del mantenimiento en el empleo.
51. La persona afectada debe tener derecho a recurrir contra la decisión de despido ante instancias independientes y externas, como árbitros o tribunales con facultad para adoptar decisiones definitivas y vinculantes.

E. Negociación de las condiciones de empleo

52. El personal docente de la enseñanza superior debe gozar del derecho de asociación, y ha de favorecerse el ejercicio de dicho derecho. Se fomentará la negociación colectiva o un procedimiento equivalente, de conformidad con los instrumentos normativos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que se mencionan en el Apéndice.
53. Los sueldos, las condiciones de trabajo y todas las cuestiones relacionadas con las condiciones de empleo del personal de la enseñanza superior se establecerán mediante un proceso voluntario de negociación entre las organizaciones que

representan al personal de la enseñanza superior y los empleadores del personal docente, salvo cuando existan otros procedimientos equivalentes compatibles con las normas internacionales.

54. Se establecerá un dispositivo adecuado, en armonía con la legislación nacional y las normas internacionales, mediante unos estatutos o un acuerdo en virtud de los cuales se garantice el derecho del personal docente de la enseñanza superior a negociar por conducto de las organizaciones que lo representan con sus empleadores, ya sean públicos o privados; estos derechos legales y estatutarios deberán aplicarse sin demora indebida mediante un proceso imparcial.
55. Si se agotan los procedimientos establecidos con estos fines o si se produce una ruptura de las negociaciones entre las partes, las organizaciones del profesorado de la enseñanza superior deben tener derecho a adoptar otras medidas, como se permite normalmente a otras organizaciones para defender sus intereses legítimos.
56. El personal de la enseñanza superior debe tener la posibilidad de recurrir a procedimientos de reclamación y arbitraje imparciales o a otros equivalentes para resolver los conflictos que puedan surgir con sus empleadores en relación con las condiciones de empleo.

F. Sueldos, volumen de trabajo, prestaciones de la seguridad social, salud y seguridad

57. Se adoptarán todas las medidas financieramente viables para ofrecer al personal docente de la enseñanza superior una remuneración que le permita dedicarse de modo satisfactorio a sus tareas y consagrar el tiempo necesario a la formación permanente y a la actualización periódica de sus conocimientos y capacidades, esencial en este nivel de la enseñanza.
58. Los sueldos del personal docente de la enseñanza superior deberán:
 - a) estar en relación con la importancia que reviste para la sociedad la enseñanza superior y, por ende, la de su personal docente, así como con las responsabilidades de todo tipo que recaen sobre ellos desde el inicio de su carrera profesional;
 - b) ser al menos comparables a los sueldos pagados en otros puestos que requieran competencias similares o equivalentes;
 - c) proporcionar a los profesores de enseñanza superior los medios para que ellos y sus familias disfruten de un nivel de vida razonable y puedan seguir formándose o realizar actividades culturales o científicas y mejorar así sus competencias profesionales;
 - d) tener en cuenta que determinados puestos requieren más competencias y experiencia que otros y entrañan asimismo mayores responsabilidades;
 - e) pagarse regularmente y en las fechas previstas;
 - f) revisarse periódicamente para tomar en consideración distintos factores como el aumento del coste de la vida, el mejoramiento

del nivel de vida resultante del incremento de la productividad o un movimiento general de subida de los sueldos.

59. Las diferencias entre sueldos se basarán en criterios objetivos.
60. La remuneración del personal docente de la enseñanza superior se basará en la escala de sueldos establecida de acuerdo con las organizaciones que representan al personal de la enseñanza superior, salvo cuando existan otros procedimientos equivalentes compatibles con las normas internacionales. Cuando un miembro del personal de la enseñanza superior cualificado efectúe un periodo de prueba o esté contratado temporalmente, no deberá cobrar un sueldo inferior al establecido para el personal de la enseñanza superior del mismo nivel.
61. Un sistema de evaluación de méritos justo e imparcial puede brindar mayores garantías de calidad y de control de la misma. Cuando se introduzca y aplique para la determinación de los sueldos, se impondrá una consulta previa con las organizaciones que representan al personal docente de la enseñanza superior.
62. El volumen de trabajo del personal docente deberá ser razonable y equitativo, permitirle cumplir eficazmente con sus deberes y responsabilidades para con los estudiantes, así como con sus obligaciones en relación con la formación académica, la investigación y/o la administración universitaria, ofrecer la debida compensación salarial a aquellos a quienes se solicite impartir cursos fuera de las horas estipuladas, y ser negociado con las organizaciones que representan al personal docente de la enseñanza superior, salvo cuando existan otros procedimientos equivalentes compatibles con las normas internacionales.
63. Se brindará al personal docente de la enseñanza superior un entorno laboral que no afecte su salud ni su seguridad ni tenga efectos adversos sobre ellas; deberá gozar de medidas de protección social, entre ellas las prestaciones por enfermedad, discapacidad y jubilación, así como de las medidas destinadas a la protección de la salud y la seguridad en relación con todos los casos enumerados en los convenios y recomendaciones de la OIT. Los niveles de protección deben ser equivalentes a los establecidos en los convenios y recomendaciones correspondientes de la OIT. Las prestaciones de la seguridad social se considerarán un derecho del personal de la enseñanza superior.
64. Los derechos de jubilación del personal de enseñanza superior deberían ser transferibles nacional e internacionalmente, habida cuenta de la legislación y las disposiciones fiscales nacionales, bilaterales y multilaterales existentes, si la persona se traslada a otra institución de enseñanza superior. Las organizaciones que representan al personal docente de la enseñanza superior tendrán derecho a elegir representantes a fin de participar en la gestión y en la administración de los planes de jubilación destinados al profesorado, cuando proceda, en particular en los de carácter privado costeados mediante cotizaciones.

G. Permisos para estudios e investigaciones y vacaciones anuales

65. Se concederán al personal de la enseñanza superior permisos a intervalos regulares para realizar estudios e investigaciones percibiendo todo o parte del sueldo, cuando proceda, como permisos sabáticos.
66. El periodo de permiso para realizar estudios o investigaciones se contará como tiempo de servicio a efectos de antigüedad y jubilación, con sujeción a lo dispuesto en el régimen de jubilaciones.
67. Se concederán al personal docente de la enseñanza superior permisos ocasionales percibiendo el sueldo íntegro o parte del mismo para permitirle participar en actividades profesionales.
68. Los permisos concedidos en el marco de intercambios culturales y científicos bilaterales y multilaterales o de programas de asistencia técnica en el extranjero se considerarán parte del servicio, y se garantizará a los beneficiarios antigüedad, posibilidades de ascenso y derechos de jubilación en la institución en que trabajan. Deberán establecerse además arreglos especiales para costear sus gastos extraordinarios.
69. El personal de enseñanza superior tendrá derecho a vacaciones anuales por un periodo de tiempo adecuado y percibiendo la totalidad del sueldo.

H. Condiciones de empleo del personal docente femenino de la enseñanza superior

70. Se adoptarán todas las medidas necesarias para fomentar la igualdad de oportunidades y de trato del personal docente femenino de la enseñanza superior a fin de garantizarles, en aras de la igualdad entre hombres y mujeres, los derechos reconocidos por los instrumentos normativos internacionales que se citan en el Apéndice.

I. Condiciones de empleo en la enseñanza superior del personal docente discapacitado

71. Se adoptarán todas las medidas necesarias para que las condiciones laborales del personal docente discapacitado de la enseñanza superior estén, como mínimo, en armonía con las disposiciones pertinentes de los instrumentos normativos internacionales que figuran en el Apéndice.

J. Condiciones de empleo de personal docente que trabaja en la enseñanza superior con régimen de dedicación parcial

72. Se reconocerá la importancia del servicio a tiempo parcial prestado por el personal docente cualificado de la enseñanza superior. El profesorado contratado regularmente a tiempo parcial debe:

- a) percibir proporcionalmente la misma remuneración y disfrutar de condiciones de empleo básicas equivalentes a las del personal docente empleado a tiempo completo;
- b) gozar de condiciones equivalentes a las del personal docente de la enseñanza superior empleado a tiempo completo por lo que se refiere a las vacaciones pagadas y los permisos por enfermedad y maternidad; los pagos correspondientes deben determinarse proporcionalmente a las horas trabajadas o al sueldo percibido; y
- c) estar debidamente protegido por la seguridad social y, cuando proceda, poder acogerse a los planes de jubilación de los empleadores.

X. Utilización y aplicación

73. Los Estados Miembros y las instituciones de enseñanza superior deben adoptar todas las medidas posibles para extender y complementar su propia acción respecto de la condición del personal docente de la enseñanza superior, fomentando la cooperación entre todas las organizaciones nacionales e internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, cuyas actividades corresponden al alcance y a los objetivos de esta Recomendación.
74. Los Estados Miembros y las instituciones de enseñanza superior deben adoptar todas las medidas posibles para aplicar todo lo dispuesto anteriormente, a fin de poner en práctica, en sus respectivos territorios, los principios enunciados en la presente Recomendación.
75. El Director General deberá preparar un informe sobre la situación mundial, la libertad académica y el respeto de los derechos humanos del personal docente de la enseñanza superior, basándose en los datos facilitados por los Estados Miembros y en cualquier otra información fehaciente obtenida por los métodos que considere convenientes.
76. En el caso de que una institución de enseñanza superior situada en el territorio de un Estado no dependa de la autoridad directa o indirecta de dicho Estado sino de autoridades independientes de él, las autoridades competentes deben transmitir el texto de la presente Recomendación a la institución interesada para que ésta pueda poner en práctica sus disposiciones.

XI. Disposición final

77. Cuando el personal docente de la enseñanza superior disfrute en determinados aspectos de mejores condiciones que las previstas en esta Recomendación, no deben invocarse los términos de ésta para suprimir privilegios ya reconocidos.

Apéndice

Naciones Unidas

- Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948;

- Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos, 1965;

- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, 1965;
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966;
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966 y Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966;
- Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, 1975;
- Declaración de los Derechos de los Impedidos, 1975;
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 1979;
- Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y de discriminación fundadas en la religión o en las creencias, 1981;
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, 1984.
- Convenio N° 111: Convenio relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación, 1958;
- Convenio N° 118: Convenio relativo a la igualdad de trato de nacionales y extranjeros en materia de seguridad social, 1962;
- Convenio N° 121: Convenio relativo a las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1964 (Lista I modificada en 1980);
- Convenio N° 128: Convenio relativo a las prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes, 1967;
- Recomendación N° 131: Recomendación sobre prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes, 1967;
- Convenio N° 130: Convenio relativo a la asistencia médica y a las prestaciones monetarias de enfermedad, 1969;
- Convenio N° 132: Convenio relativo a las vacaciones anuales pagadas (revisado), 1970;
- Convenio N° 135: Convenio relativo a la protección y facilidades que deben otorgarse a los representantes de los trabajadores en la empresa, 1971;
- Recomendación N° 143: Recomendación sobre la protección y facilidades que deben otorgarse a los representantes de los trabajadores en la empresa, 1971;
- Convenio N° 140: Convenio relativo a la licencia pagada de estudios, 1974;
- Recomendación N° 148: Recomendación sobre la licencia pagada de estudios, 1974;
- Convenio N° 151: Convenio sobre la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública, 1978;
- Recomendación N° 159: Recomendación sobre los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública, 1978;
- Recomendación N° 162: Recomendación sobre los trabajadores de edad, 1980;
- Convenio N° 154: Convenio sobre el fomento de la negociación colectiva, 1981;
- Recomendación N° 163: Recomendación sobre el fomento de la negociación colectiva, 1981;
- Convenio N° 156: Convenio sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras: trabajadores con responsabilidades familiares, 1981;
- Recomendación N° 165: Recomendación sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras: trabajadores con responsabilidades familiares, 1981;
- Convenio N° 158: Convenio sobre la terminación de la relación de trabajo por iniciativa del empleador, 1982;
- Convenio N° 159: Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo de personas inválidas, 1983;
- Recomendación N° 168: Recomendación sobre la readaptación profesional y el empleo de personas inválidas, 1983.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

- Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, 1960, y Protocolo, 1962;
- Recomendación relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, 1960;
- Recomendación sobre la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales, 1974;
- Recomendación relativa a la situación de los investigadores científicos, 1974;
- Recomendación revisada relativa a la enseñanza técnica y profesional, 1974;
- Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales, 1978;
- Convención sobre la Enseñanza Técnica y Profesional, 1989;
- Recomendación sobre la convalidación de los estudios, títulos y diplomas de enseñanza superior, 1993.

Organización Internacional del Trabajo

- Convenio N° 87: Convenio relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación, 1948;
- Convenio N° 95: Convenio relativo a la protección del salario, 1949;
- Convenio N° 98: Convenio relativo a la aplicación de los principios del derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949;
- Convenio N° 100: Convenio relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor, 1951;
- Convenio N° 102: Convenio relativo a la norma mínima de la seguridad social, 1952;
- Convenio N° 103: Convenio relativo a la protección de la maternidad (revisado en 1952);
- Recomendación N° 95: Recomendación sobre la protección de la maternidad, 1952;

Otros

- Recomendación relativa a la situación del personal docente, aprobada el 5 de octubre de 1996 por la Conferencia Intergubernamental Especial sobre la situación del personal docente (convocada por la UNESCO en cooperación con la OIT), 1966;
- Convención Universal sobre Derecho de Autor, 1952, revisada en 1971;
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI): Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, Acta de París de 1971 (enmendado en 1979).

12 **Revisión de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE)¹**

La Conferencia General,

Recordando la Resolución 28 C/1.11, referente a la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE),

Tomando nota con satisfacción de que de conformidad con esa Resolución, en diciembre de 1995, se creó un Grupo de Trabajo formado por expertos de Etiopía, Francia y los Países Bajos y por representantes de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), la Oficina Estadística de las Comunidades Europeas (EUROSTAT) y la UNESCO, y de que también se estableció un Grupo de Referencia compuesto por representantes de todas las regiones geográficas de la UNESCO,

Tomando nota además de que el documento de la CINE preparado por el Grupo de Trabajo se presentó a dos reuniones del Grupo de Referencia, así como a una reunión de expertos convocada con motivo de la 45ª reunión de la Conferencia Internacional de Educación (Ginebra, octubre de 1996) a fin de que lo examinaran, y de que los comentarios y sugerencias formulados en esas reuniones se han tenido en cuenta al preparar la versión revisada de la CINE,

Tomando nota asimismo de la Decisión 151 EX/3.2.4 del Consejo Ejecutivo,

1. *Aprueba* la versión revisada de la CINE que se incluye en el Anexo II del documento 151 EX/8 como CINE 1997;
2. *Invita* al Director General a que:
 - a) prorrogue el mandato del Grupo de Trabajo más allá de la 29ª reunión de la Conferencia General y a que lo amplíe para que abarque otros aspectos conceptuales y metodológicos afines y pertinentes con respecto a las categorías de educación y las materias de estudio;
 - b) prepare un manual práctico con objeto de prestar asesoramiento a los usuarios con respecto a la interpretación y la aplicación práctica de la CINE 1997, diferenciando a los estudios y a los niveles de educación alcanzados por la población, con el fin de garantizar su aplicación uniforme;
 - c) examine las repercusiones que podría tener la CINE 1997 en la Recomendación revisada de 1978 sobre la normalización internacional de las estadísticas relativas a la educación;
 - d) siga revisando periódicamente y actualizando la CINE 1997 y su aplicación práctica para que esté en consonancia con la evolución de la educación y la formación y con las necesidades de las políticas de la educación, e informe regularmente a la Conferencia General de las modificaciones aportadas a esta Clasificación;
 - e) pida a los Estados Miembros que proporcionen a la UNESCO una descripción de sus sistemas de educación efectuada con arreglo a la CINE y que la actualicen periódicamente;
 - f) presente al Consejo Ejecutivo en su 154ª reunión un informe sobre los resultados de esas labores.

13 **Gran Programa II: La ciencia al servicio del desarrollo¹**

La Conferencia General,

1. *Autoriza* al Director General a ejecutar este Gran Programa de conformidad con las orientaciones definidas en el documento 29 C/5;
2. *Invita* al Director General, en especial, a:

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión II, en la 26ª sesión plenaria, el 11 de noviembre de 1997.
1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión III, en la 26ª sesión plenaria, el 11 de noviembre de 1997.

- A. En el marco del Programa II.1 - “Fomento, transferencia y aprovechamiento compartido del conocimiento en ciencias exactas y naturales”, que apunta a reforzar las capacidades nacionales a nivel universitario -de enseñanza e investigación- en ciencias básicas y en las disciplinas de la ingeniería, a fortalecer la cooperación regional e internacional en este ámbito, y a fomentar tecnologías ecológicamente racionales y la utilización de fuentes de energía renovables, en particular la energía solar:
- a) contribuir a la mejora y el fortalecimiento de la enseñanza universitaria de ciencias básicas y disciplinas de la ingeniería, en colaboración con las redes universitarias pertinentes y las organizaciones no gubernamentales (ONG) competentes, prestando especial atención a ofrecer a las mujeres posibilidades de acceso a los estudios de ingeniería;
 - b) reforzar las capacidades nacionales y regionales de investigación en matemáticas, física, química y sus campos interdisciplinarios, intensificando la cooperación con las redes y los centros internacionales y regionales competentes, y con los organismos e instituciones científicos especializados nacionales;
 - c) consolidar las capacidades nacionales y regionales de investigación en ámbitos prioritarios de las ciencias biológicas y de las biotecnologías, en cooperación con las organizaciones no gubernamentales (ONG) competentes y con las redes y los centros regionales e internacionales pertinentes;
 - d) promover la difusión y transferencia más amplias del conocimiento científico y técnico en los ámbitos internacional, regional y nacional, prestando la debida atención a informar mejor al público de los países en desarrollo sobre el progreso científico;
 - e) dar realce a la contribución de la ciencia y de la tecnología al desarrollo de las sociedades en el siglo XXI, en especial mediante la organización en 1999 de una Conferencia Mundial de Ciencia para reforzar el compromiso de los países en favor de la investigación científica y tecnológica y sus aplicaciones al servicio del progreso de la sociedad;
 - f) fortalecer la cooperación entre la universidad y la industria en la esfera de las ciencias de la ingeniería, y promover la adaptación de la enseñanza y la investigación de la ingeniería a las necesidades industriales a través del Programa UNISPAR;
 - g) cooperar con los Estados Miembros y las fuentes de financiación en la ejecución del Programa Solar Mundial 1996-2005, haciendo especial hincapié en la elaboración de un programa mundial de enseñanza y formación sobre energías renovables;
 - h) promover, en colaboración con las organizaciones no gubernamentales internacionales y nacionales competentes, una mayor utilización de las energías renovables con miras a ampliar las posibilidades de aprendizaje y llegar a “quienes han quedado al margen”, y a mejorar las condiciones de vida de las zonas rurales y aisladas;
 - i) mejorar el acceso de la mujer a la enseñanza, la capacitación y las carreras científicas y tecnológicas;
 - j) apoyar las redes y los centros regionales que se ocupan de fomentar las energías renovables;
- B. En el marco del Programa II.2 - “Fomento, transferencia y aprovechamiento compartido del conocimiento en ciencias sociales y humanas”, que apunta a reforzar las capacidades nacionales y fomentar la cooperación regional e internacional en materia de educación, formación e investigación, así como el acopio y la difusión de información y documentación sobre ciencias sociales y humanas:
- a) ayudar a mejorar la enseñanza y la investigación universitarias en las disciplinas de base de las ciencias sociales y humanas y en varias esferas interdisciplinarias, sobre todo a través del Programa UNITWIN-Cátedras UNESCO;
 - b) reforzar las capacidades de investigación y de formulación de políticas en los distintos campos que abarca el Programa “Gestión de las Transformaciones Sociales” (MOST);
 - c) promover la cooperación regional e internacional colaborando con las organizaciones no gubernamentales internacionales y regionales y las redes que se ocupan de investigación, formación superior, información y documentación en ciencias sociales y humanas;
 - d) participar en la transferencia y el aprovechamiento compartido de la información en ciencias sociales y humanas, entre otras cosas mediante el desarrollo del Banco de Datos DARE y la publicación del primer número del Informe Mundial sobre las Ciencias Sociales, que aportará una contribución importante a la Conferencia Mundial de Ciencia;
- C. En el marco del Programa II.3 - “Filosofía y ética”, que tiene por objeto estimular la reflexión internacional sobre las repercusiones éticas de las transformaciones que están experimentando las sociedades contemporáneas, especialmente las relacionadas con los adelantos de la ciencia y

la tecnología, y promover la educación filosófica como medio de promoción de los valores humanos y cívicos:

- a) proseguir los esfuerzos para promover la función de la filosofía en el análisis de los procesos contemporáneos, entre ellos la mundialización, y en la búsqueda de una base universal de valores; y fomentar los intercambios de conceptos entre intelectuales que representen culturas y esferas de conocimiento diferentes, en especial mediante la cooperación con las organizaciones no gubernamentales interesadas en la filosofía y las ciencias sociales;
- b) promover la educación filosófica como componente de la educación ética e instrumento de aprendizaje de la democracia, sobre todo en el marco del proyecto “Filosofía y democracia en el mundo”;
- c) proseguir los trabajos del Comité Internacional de Bioética, con miras a garantizar el seguimiento de la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos y ampliar la reflexión internacional sobre las nuevas preocupaciones vinculadas con las ciencias de la vida;
- d) promover una reflexión ética, multidisciplinaria y multicultural sobre ciertos riesgos derivados del avance de la ciencia y la tecnología, creando una Comisión mundial de ética de los conocimientos científicos y la tecnología, habida cuenta de las Recomendaciones del Consejo Ejecutivo (párrafo 26 del documento 29 C/6);

D. En el marco del Programa II.4 - “Ciencias del medio ambiente y desarrollo sostenible”, que tiene por objeto promover el desarrollo de capacidades endógenas en ciencias del medio ambiente y el progreso, el aprovechamiento compartido y la transferencia de conocimientos científicos para favorecer el desarrollo socioeconómico y la protección del medio ambiente:

- a) fomentar una mayor cooperación y cohesión entre las actividades de los cinco programas científicos intergubernamentales (COI, MAB, MOST, PHI y PICG) y del Proyecto Transdisciplinario - “Educación para un futuro sostenible”, a fin de mejorar la calidad y coherencia de su contribución a la ejecución del Programa 21 y la aplicación de los convenios de las Naciones Unidas relativos al medio ambiente y el desarrollo sostenible;
- b) seguir intensificando la cooperación con los organismos del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales competentes que participan en el seguimiento del Programa 21, con miras a mejorar la complementariedad de la acción;

En el marco del Programa Internacional de Correlación Geológica (PICG):

- c) incrementar la cooperación regional e internacional en materia de investigación y creación de capacidad en ciencias de la tierra básicas y aplicadas;
- d) promover la aplicación de los sistemas modernos de tratamiento de la información geológica al fomento y la ordenación de los recursos minerales, y de metodologías transdisciplinarias, al fomento y la ordenación de medios vulnerables como las zonas costeras y las ciudades;
- e) contribuir a reducir la vulnerabilidad a las catástrofes naturales en zonas de riesgo y mejorar la preparación a nivel nacional y local mediante actividades pertinentes de educación, formación e información;

En el marco del Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB):

- f) fortalecer las actividades relacionadas con el MAB y destinadas a luchar contra la desertización, y mejorar la productividad agropecuaria de las regiones áridas y semiáridas;
- g) contribuir a la aplicación de la Estrategia de Sevilla, promoviendo políticas adecuadas de conservación y la utilización sensata de los recursos y ecosistemas naturales, prestando especial atención a la integridad ecológica y el progreso socioeconómico;
- h) apoyar programas conjuntos de investigación destinados a vigilar y promover la diversidad biológica en las zonas terrestres y costeras;
- i) apoyar la creación de capacidad humana e institucional, con objeto de promover la difusión de información y conocimientos científicos por medios innovadores, y fomentar una educación y formación interdisciplinarias, en particular gracias al Programa UNESCO-Cousteau de Ecotecnia;

En el marco del Programa Hidrológico Internacional (PHI):

- j) contribuir al mejoramiento de la capacidad nacional de ordenación de los recursos hídricos, a un mejor aprovechamiento compartido de información, tecnología y conocimientos adecuados y a una mayor sensibilización del público respecto de las cuestiones relacionadas con el agua;
- k) proseguir la cooperación internacional y regional en la ejecución de proyectos de investigación centrados en procesos hidrológicos y prácticas sostenibles de ordenación de los recursos hídricos en ambientes vulnerables;

- l) elaborar estrategias para la ordenación y utilización racional de recursos escasos de agua dulce y ejecutar un programa de ordenación de los recursos hídricos en el África Subsahariana;
- m) contribuir a la preparación de metodologías para analizar cuestiones relativas a la ordenación de los recursos hídricos en situaciones de conflicto entre los usuarios; y estudiar las dimensiones culturales de la ordenación de los recursos hídricos en diferentes zonas geoculturales;

En el marco del proyecto "Medio ambiente y desarrollo de las zonas costeras y las islas pequeñas":

- n) proseguir las investigaciones interdisciplinarias mediante actividades de proyectos piloto que traten los problemas críticos del desarrollo sostenible de las zonas costeras y las islas pequeñas, prestando especial atención a lograr un balance adecuado entre las dimensiones científica, técnica, sociocultural, educativa y de comunicación;
- o) fomentar la sensibilización del público y la creación de capacidad en campos transdisciplinarios, pertinentes para la ordenación integrada de las zonas costeras, en particular mediante una red interregional de Cátedras UNESCO;
- p) preparar un compendio de prácticas sensatas para el desarrollo sostenible de las zonas costeras y las islas pequeñas, tomando como base una evaluación crítica de las prácticas tradicionales y los conocimientos científicos;

En relación con la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO:

- q) continuar la evaluación y la reducción de las incertidumbres científicas relacionadas con los océanos y las zonas costeras, y fortalecer los servicios de intercambio e información oceánicos;
 - r) fortalecer la ejecución de los programas regionales de la COI centrados en la evaluación de los efectos de la actividad humana y de la contaminación en el medio marino;
 - s) contribuir al aumento de capacidad nacional en investigación marina y observaciones sistemáticas de los océanos, y fomentar los programas de sensibilización y enseñanza sobre la función de los océanos;
 - t) elaborar una estrategia general para el desarrollo integrado sostenible del medio costero del continente africano, en particular mediante la organización de una conferencia panafricana sobre la ordenación integrada y sostenible de las zonas costeras;
 - u) fomentar en todo el mundo, en el marco del Año Internacional del Océano (1998), una conciencia sobre la importancia de los océanos entre los encargados de la adopción de decisiones, los jóvenes y el público en general, así como una mayor determinación en los planos internacional y nacional de tratar los problemas relacionados con el océano.
- E. En el marco del Programa II.5 - "Las ciencias sociales y humanas y el desarrollo social" cuyos objetivos son fomentar la utilización de las conclusiones de la investigación en ciencias sociales para mejorar la formulación de las políticas de desarrollo social y ampliar la capacidad de las comunidades locales, sobre todo de los jóvenes, de participar activamente en la lucha contra la pobreza y la exclusión, así como en la promoción del desarrollo y el ejercicio democrático del gobierno:
- a) consolidar, en el marco del Programa MOST, los proyectos y las redes existentes en los tres ámbitos de la gestión de las sociedades multiculturales y multiétnicas, la administración de las ciudades y la gestión de las interrelaciones entre los planos mundial y local, haciendo más hincapié en las cuestiones vinculadas a la población, los movimientos migratorios, las relaciones sociales entre hombres y mujeres y los jóvenes en el medio urbano, así como a la pobreza y la exclusión;
 - b) seguir desarrollando el servicio electrónico de información y comunicación del Programa MOST y facilitar la transmisión del conocimiento científico a los responsables de la adopción de políticas y al público en general;
 - c) desarrollar, en el marco del Centro de Intercambio de Información de MOST, una base de datos sobre los métodos más adecuados para combatir la pobreza y la exclusión, prestando el concurso de la Organización para la definición y el fomento de medidas sociales complementarias necesarias para conferir una viabilidad a largo plazo a los programas de lucha contra la pobreza, en particular en colaboración con las instituciones de financiación en pequeña escala;
 - d) fortalecer las acciones y actividades encaminadas a combatir la pobreza en las zonas rurales, particularmente en África y los países menos adelantados, facilitando a las mujeres los medios necesarios para realizar proyectos de desarrollo integrado a nivel comunitario

alentando a grupos de mujeres de los países participantes a proporcionar a sus responsables una formación, en el plano regional, en relación con proyectos que permitan a las mujeres de las zonas rurales atender a sus propias necesidades y velando por el seguimiento de las actividades sobre el terreno que ayude a mantener las nuevas capacidades adquiridas;

En el marco del Proyecto “Las ciudades: gestión de las transformaciones sociales y del medio ambiente”:

- e) continuar la ejecución de los proyectos piloto en curso centrados en el mejoramiento simultáneo del medio urbano y de las condiciones de vida, y realizar una serie de actividades complementarias relativas, por una parte, al desarrollo urbano y los recursos de agua dulce y, por la otra, la revitalización del centro de las ciudades;

En el marco del Subprograma “Los jóvenes y el desarrollo social”:

- f) continuar la ejecución del proyecto “Cruzar el umbral: a la escucha de los jóvenes en los albores del tercer milenio”, prestando apoyo a iniciativas regionales, nacionales o locales - comprendida la organización de foros de la juventud- destinadas a favorecer la instauración de un diálogo con los jóvenes y entre los jóvenes mismos;
- g) continuar el establecimiento de un servicio internacional de intercambio de información sobre la juventud, entre otras cosas mediante la consolidación de las redes INFOYOUTH/INFOJEUNESSE existentes y contribuyendo a crear nuevas estructuras, recurriendo en lo posible a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación;
- h) contribuir a la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el Año 2000 y años subsiguientes, aportando su asistencia intelectual, técnica y financiera a proyectos innovadores, concebidos y ejecutados por jóvenes que les permitan en particular intensificar su participación en la lucha contra la exclusión y la marginación, así como en la educación, en las actividades culturales y deportivas, en la comunicación y en la promoción de la tolerancia;
- i) promover el “Deporte para todos” prestando apoyo a iniciativas destinadas a facilitar el acceso a la educación física y el deporte de grupos de jóvenes generalmente excluidos de ellos, poniendo de relieve los valores éticos que transmite el deporte.

14 Programa Solar Mundial 1996-2005¹

La Conferencia General,

Recordando que la Cumbre Solar Mundial, celebrada en septiembre de 1996 en Harare (Zimbabue), adoptó una declaración sobre energía solar y desarrollo sostenible y aprobó la preparación del Programa Solar Mundial 1996-2005, destinado a mejorar la calidad de vida de la población, sobre todo en las zonas rurales de los países en desarrollo,

Recordando asimismo:

- a) el párrafo 36 (Gran Programa II) de la Decisión 150 EX/5.1, que considera el seguimiento de la Cumbre Solar Mundial altamente prioritario para la UNESCO, así como las conclusiones de la reunión “A la escucha de África”, relativas a las fuentes renovables de energía como aspecto importante del desarrollo,
- b) las recomendaciones de la Reunión de Expertos de Alto Nivel sobre Energía Renovable (HEMA), celebrada en marzo de 1995 en Harare, sobre la ejecución de proyectos de energía solar en África durante el periodo 1996-2005 por una cuantía de 550 millones de dólares,

Tomando en cuenta la misión asignada a la UNESCO como organismo principal de la Iniciativa especial para África del sistema de las Naciones Unidas, que se suma a la determinación de las naciones africanas de fijar su propio destino,

Considerando que es menester establecer todos los mecanismos esenciales para lograr los objetivos fijados por la Cumbre Solar Mundial,

Tomando nota con reconocimiento del apoyo y los compromisos manifestados por algunos Estados Miembros donantes,

1. *Expresa su reconocimiento* al Director General de la UNESCO por sus esfuerzos destinados a llevar a buen término el proceso de preparación de la Cumbre Solar Mundial;

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión III, en la 26ª sesión plenaria, el 11 de noviembre de 1997.

2. *Expresa además su reconocimiento* a los Jefes de Estado y de Gobierno que aceptaron formar parte de la Comisión Solar Mundial, en particular a su Presidente, el Excmo. Sr. Robert G. Mugabe, Presidente de la República de Zimbabwe;
3. *Insta* a los Estados Miembros de la UNESCO a que contribuyan al éxito de la ejecución del Programa Solar Mundial 1996-2005;
4. *Confirma* el acento puesto por el Consejo Ejecutivo, en sus Recomendaciones sobre el Proyecto de Programa y Presupuesto para 1998-1999 (29 C/6), sobre el carácter prioritario del Programa Solar Mundial 1996-2005 y en particular la ejecución del programa mundial de enseñanza y formación sobre energías renovables;
5. *Invita* al Director General a:
 - a) celebrar nuevas consultas con la Comisión Solar Mundial, los Estados Miembros y las organizaciones asociadas interesadas a fin de definir las medidas y los medios para transformar el Programa Solar Mundial en una actividad interdisciplinaria en el marco del documento 30 C/5;
 - b) movilizar recursos extrapresupuestarios y asistencia técnica para la ejecución eficaz del Programa Solar Mundial;
 - c) seguir sensibilizando a todos los Estados Miembros y los organismos internacionales de financiación, públicos y privados, a la importancia estratégica de ese programa para atender las necesidades de desarrollo en el mundo.

15 Creación de un Centro Internacional para las Humanidades en Biblos¹

La Conferencia General,

Recordando la Decisión 4.5.3, relativa al “Proyecto de acuerdo entre el Gobierno libanés y la UNESCO sobre el establecimiento de un Centro Internacional para las Humanidades y el Desarrollo en Biblos”, adoptada por el Consejo Ejecutivo en su 93ª reunión y la firma del acuerdo en noviembre de 1973,

De conformidad con la Decisión 151 EX/9.10 en la que el Consejo Ejecutivo recomendó a la Conferencia General que autorizara al Director General a firmar el nuevo acuerdo contenido en el anexo del documento 151 EX/39,

Habiendo examinado el documento 29 C/16 y el proyecto de acuerdo anexo al mismo relativo a la creación por el Líbano de un Centro Internacional para las Humanidades en Biblos, con arreglo al cual la UNESCO se compromete a cooperar con el Gobierno libanés mientras dure el acuerdo para permitir el funcionamiento del Centro,

Autoriza al Director General a concertar ese nuevo acuerdo con el Gobierno del Líbano.

16 Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos²

La Conferencia General,

Recordando que en el Preámbulo de la Constitución de la UNESCO se invocan “los principios democráticos de la dignidad, la igualdad y el respeto mutuo de los hombres” y se impugna “el dogma de la desigualdad de los hombres y de las razas”, se indica “que la amplia difusión de la cultura y la educación de la humanidad para la justicia, la libertad y la paz son indispensables a la dignidad del hombre y constituyen un deber sagrado que todas las naciones han de cumplir con un espíritu de responsabilidad y de ayuda mutua”, se proclama que “esa paz debe basarse en la solidaridad intelectual y moral de la humanidad” y se declara que la Organización se propone alcanzar “mediante la cooperación de las naciones del mundo en las esferas de la educación, de la ciencia y de la cultura, los objetivos de paz internacional y de bienestar general de la humanidad, para el logro de los cuales se han establecido las Naciones Unidas, como proclama su Carta”,

-
1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión III, en la 26ª sesión plenaria, el 11 de noviembre de 1997.
 2. Declaración aprobada, previo informe de la Comisión III, en la 26ª sesión plenaria, el 11 de noviembre de 1997.

Recordando solemnemente su adhesión a los principios universales de los derechos humanos afirmados, en particular, en la Declaración Universal de Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948 y los dos Pactos Internacionales de las Naciones Unidas de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de Derechos Civiles y Políticos del 16 de diciembre de 1966, la Convención de las Naciones Unidas para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio del 9 de diciembre de 1948, la Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial del 21 de diciembre de 1965, la Declaración de las Naciones Unidas de los Derechos del Retrasado Mental del 20 de diciembre de 1971, la Declaración de las Naciones Unidas de los Derechos de los Impedidos del 9 de diciembre de 1975, la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer del 18 de diciembre de 1979, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder del 29 de noviembre de 1985, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño del 20 de noviembre de 1989, las Normas Uniformes de las Naciones Unidas sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad del 20 de diciembre de 1993, la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción del 16 de diciembre de 1971, la Convención de la UNESCO relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza del 14 de diciembre de 1960, la Declaración de Principios de la Cooperación Cultural Internacional de la UNESCO del 4 de noviembre de 1966, la Recomendación de la UNESCO relativa a la situación de los investigadores científicos del 20 de noviembre de 1974, la Declaración de la UNESCO sobre la Raza y los Prejuicios Raciales del 27 de noviembre de 1978, el Convenio de la OIT (Nº 111) relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación del 25 de junio de 1958 y el Convenio de la OIT (Nº 169) sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes del 27 de junio de 1989,

Teniendo presentes, y sin perjuicio de lo que dispongan, los instrumentos internacionales que pueden concernir a las aplicaciones de la genética en la esfera de la propiedad intelectual, en particular la Convención de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas del 9 de septiembre de 1886 y la Convención Universal de la UNESCO sobre Derecho de Autor del 6 de septiembre de 1952, revisadas por última vez en París el 24 de julio de 1971, el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial del 20 de marzo de 1883, revisado por última vez en Estocolmo el 14 de julio de 1967, el Tratado de Budapest de la OMPI sobre el Reconocimiento Internacional del Depósito de Microorganismos a los fines del Procedimiento en materia de Patentes del 28 de abril de 1977, el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) anexo al Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio que entró en vigor el 1º de enero de 1995,

Teniendo presente también el Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica del 5 de junio de 1992 y *destacando* a este respecto que el reconocimiento de la diversidad genética de la humanidad no debe dar lugar a ninguna interpretación de tipo social o político que cuestione “la dignidad intrínseca y (...) los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana”, de conformidad con el Preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Recordando sus Resoluciones 22 C/13.1, 23 C/13.1, 24 C/13.1, 25 C/5.2, 25 C/7.3, 27 C/5.15, 28 C/0.12, 28 C/2.1 y 28 C/2.2 en las cuales se instaba a la UNESCO a promover y desarrollar la reflexión ética y las actividades conexas en lo referente a las consecuencias de los progresos científicos y técnicos en el campo de la biología y la genética, respetando los derechos y las libertades fundamentales del ser humano,

Reconociendo que las investigaciones sobre el genoma humano y sus aplicaciones abren inmensas perspectivas de mejoramiento de la salud de los individuos y de toda la humanidad, pero *destacando* que deben al mismo tiempo respetar plenamente la dignidad, la libertad y los derechos de la persona humana, así como la prohibición de toda forma de discriminación fundada en las características genéticas,

Proclama los principios siguientes y *aprueba* la presente Declaración:

A. La dignidad humana y el genoma humano

Artículo 1

El genoma humano es la base de la unidad fundamental de todos los miembros de la familia humana y del reconocimiento de su dignidad intrínseca y su diversidad. En sentido simbólico, el genoma humano es el patrimonio de la humanidad.

Artículo 2

- a) Cada individuo tiene derecho al respeto de su dignidad y derechos, cualesquiera que sean sus características genéticas.
- b) Esta dignidad impone que no se reduzca a los individuos a sus características genéticas y que se respete el carácter único de cada uno y su diversidad.

Artículo 3

El genoma humano, por naturaleza evolutivo, está sometido a mutaciones. Entraña posibilidades que se expresan de distintos modos en función del entorno natural y social de cada persona, que comprende su estado de salud individual, sus condiciones de vida, su alimentación y su educación.

Artículo 4

El genoma humano en su estado natural no puede dar lugar a beneficios pecuniarios.

B. Derechos de las personas interesadas

Artículo 5

- a) Una investigación, un tratamiento o un diagnóstico en relación con el genoma de un individuo, sólo podrá efectuarse previa evaluación rigurosa de los riesgos y las ventajas que entrañe y de conformidad con cualquier otra exigencia de la legislación nacional.
- b) En todos los casos, se recabará el consentimiento previo, libre e informado de la persona interesada. Si ésta no está en condiciones de manifestarlo, el consentimiento o autorización habrán de obtenerse de conformidad con lo que estipule la ley, teniendo en cuenta el interés superior del interesado.
- c) Se debe respetar el derecho de toda persona a decidir que se le informe o no de los resultados de un examen genético y de sus consecuencias.
- d) En el caso de la investigación, los protocolos de investigaciones deberán someterse, además, a una evaluación previa, de conformidad con las normas o directrices nacionales e internacionales aplicables en la materia.
- e) Si en conformidad con la ley una persona no estuviese en condiciones de expresar su consentimiento, sólo se podrá efectuar una investigación sobre su genoma a condición de que represente un beneficio directo para su salud, y a reserva de las autorizaciones y medidas de protección estipuladas por la ley. Una investigación que no represente un beneficio directo previsible para la salud sólo podrá efectuarse a título excepcional, con la mayor prudencia y procurando no exponer al interesado sino a un riesgo y una coerción mínimos, y si la investigación está encaminada a redundar en beneficio de la salud de otras personas pertenecientes al mismo grupo de edad o que se encuentren en las mismas condiciones genéticas, a reserva de que dicha investigación se efectúe en las condiciones previstas por la ley y sea compatible con la protección de los derechos humanos individuales.

Artículo 6

Nadie podrá ser objeto de discriminaciones fundadas en sus características genéticas, cuyo objeto o efecto sería atentar contra sus derechos humanos y libertades fundamentales y el reconocimiento de su dignidad.

Artículo 7

Se deberá proteger en las condiciones estipuladas por la ley la confidencialidad de los datos genéticos asociados con una persona identificable, conservados o tratados con fines de investigación o cualquier otra finalidad.

Artículo 8

Toda persona tendrá derecho, de conformidad con el derecho internacional y el derecho nacional, a una reparación equitativa de un daño del que pueda haber sido víctima, cuya causa directa y determinante pueda haber sido una intervención en su genoma.

Artículo 9

Para proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, sólo la legislación podrá limitar los principios de consentimiento y confidencialidad, de haber razones imperiosas para ello, y a reserva del estricto respeto del derecho internacional público y del derecho internacional relativo a los derechos humanos.

C. Investigaciones sobre el genoma humano

Artículo 10

Ninguna investigación relativa al genoma humano ni ninguna de sus aplicaciones, en particular en las esferas de la biología, la genética y la medicina, podrá prevalecer sobre el respeto de los derechos humanos, de las libertades fundamentales y de la dignidad humana de los individuos o, si procede, de grupos de individuos.

Artículo 11

No deben permitirse las prácticas que sean contrarias a la dignidad humana, como la clonación con fines de reproducción de seres humanos. Se invita a los Estados y a las organizaciones internacionales competentes a que cooperen para identificar estas prácticas y a que adopten en el plano nacional o internacional las medidas que corresponda, para asegurarse de que se respetan los principios enunciados en la presente Declaración.

Artículo 12

- a) Toda persona debe tener acceso a los progresos de la biología, la genética y la medicina en materia de genoma humano, respetándose su dignidad y derechos.
- b) La libertad de investigación, que es necesaria para el progreso del saber, procede de la libertad de pensamiento. Las aplicaciones de la investigación sobre el genoma humano, sobre todo en el campo de la biología, la genética y la medicina, deben orientarse a aliviar el sufrimiento y mejorar la salud del individuo y de toda la humanidad.

D. Condiciones de ejercicio de la actividad científica

Artículo 13

Las consecuencias éticas y sociales de las investigaciones sobre el genoma humano imponen a los investigadores responsabilidades especiales de rigor, prudencia, probidad intelectual e integridad, tanto en la realización de sus investigaciones como en la presentación y utilización de los resultados de éstas. Los responsables de la formulación de políticas científicas públicas y privadas tienen también responsabilidades especiales al respecto.

Artículo 14

Los Estados tomarán las medidas apropiadas para favorecer las condiciones intelectuales y materiales propicias para el libre ejercicio de las actividades de investigación sobre el genoma

humano y para tener en cuenta las consecuencias éticas, legales, sociales y económicas de dicha investigación, basándose en los principios establecidos en la presente Declaración.

Artículo 15

Los Estados tomarán las medidas apropiadas para fijar el marco del libre ejercicio de las actividades de investigación sobre el genoma humano respetando los principios establecidos en la presente Declaración, a fin de garantizar el respeto de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la dignidad humana y proteger la salud pública. Velarán por que los resultados de esas investigaciones no puedan utilizarse con fines no pacíficos.

Artículo 16

Los Estados reconocerán el interés de promover, en los distintos niveles apropiados, la creación de comités de ética independientes, pluridisciplinarios y pluralistas, encargados de apreciar las cuestiones éticas, jurídicas y sociales planteadas por las investigaciones sobre el genoma humano y sus aplicaciones.

E. Solidaridad y cooperación internacional

Artículo 17

Los Estados deberán respetar y promover la práctica de la solidaridad para con los individuos, familias o poblaciones particularmente expuestos a las enfermedades o discapacidades de índole genética o afectados por éstas. Deberían fomentar, entre otras cosas, las investigaciones encaminadas a identificar, prevenir y tratar las enfermedades genéticas o aquellas en las que interviene la genética, sobre todo las enfermedades raras y las enfermedades endémicas que afectan a una parte considerable de la población mundial.

Artículo 18

Los Estados deberán hacer todo lo posible, teniendo debidamente en cuenta los principios establecidos en la presente Declaración, para seguir fomentando la difusión internacional de los conocimientos científicos sobre el genoma humano, la diversidad humana y la investigación genética, y a este respecto favorecerán la cooperación científica y cultural, en particular entre países industrializados y países en desarrollo.

Artículo 19

- a) En el marco de la cooperación internacional con los países en desarrollo, los Estados deberán esforzarse por fomentar medidas destinadas a:
 - i) evaluar los riesgos y ventajas de la investigación sobre el genoma humano y prevenir los abusos;
 - ii) desarrollar y fortalecer la capacidad de los países en desarrollo para realizar investigaciones sobre biología y genética humanas, tomando en consideración sus problemas específicos;
 - iii) permitir a los países en desarrollo sacar provecho de los resultados de las investigaciones científicas y tecnológicas a fin de que su utilización en pro del progreso económico y social pueda redundar en beneficio de todos;
 - iv) fomentar el libre intercambio de conocimientos e información científicos en los campos de la biología, la genética y la medicina.
- b) Las organizaciones internacionales competentes deben apoyar y promover las iniciativas que tomen los Estados con los fines enumerados más arriba.

F. Fomento de los principios de la Declaración

Artículo 20

Los Estados tomarán las medidas adecuadas para fomentar los principios establecidos en la Declaración, a través de la educación y otros medios pertinentes, y en particular, entre otras cosas, la investigación y formación en campos interdisciplinarios y el fomento de la educación en materia de bioética, en todos los niveles, particularmente para los responsables de las políticas científicas.

Artículo 21

Los Estados tomarán las medidas adecuadas para fomentar otras formas de investigación, formación y difusión de la información que permitan a la sociedad y a cada uno de sus miembros cobrar mayor conciencia de sus responsabilidades ante las cuestiones fundamentales relacionadas con la defensa de la dignidad humana que puedan plantear la investigación en biología, genética y medicina y las correspondientes aplicaciones. Se deberían comprometer, además, a favorecer al respecto un debate abierto en el plano internacional que garantice la libre expresión de las distintas corrientes de pensamiento socioculturales, religiosas y filosóficas.

G. Aplicación de la Declaración

Artículo 22

Los Estados intentarán garantizar el respeto de los principios enunciados en la presente Declaración y facilitar su aplicación por cuantas medidas resulten apropiadas.

Artículo 23

Los Estados tomarán las medidas adecuadas para fomentar mediante la educación, la formación y la información, el respeto de los principios antes enunciados y favorecer su reconocimiento y su aplicación efectiva. Los Estados deberán fomentar también los intercambios y las redes entre comités de ética independientes, según se establezcan, para favorecer su plena colaboración.

Artículo 24

El Comité Internacional de Bioética de la UNESCO contribuirá a difundir los principios enunciados en la presente Declaración y a profundizar el examen de las cuestiones planteadas por su aplicación y por la evolución de las tecnologías en cuestión. Deberá organizar consultas apropiadas con las partes interesadas, como por ejemplo los grupos vulnerables. Presentará, de conformidad con los procedimientos reglamentarios de la UNESCO, recomendaciones a la Conferencia General y prestará asesoramiento en lo referente al seguimiento de la presente Declaración, en particular por lo que se refiere a la identificación de prácticas que pueden ir en contra de la dignidad humana, como las intervenciones en la línea germinal.

Artículo 25

Ninguna disposición de la presente Declaración podrá interpretarse como si confiriera a un Estado, un grupo o un individuo, un derecho cualquiera a ejercer una actividad o a realizar un acto que vaya en contra de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y en particular los principios establecidos en la presente Declaración.

17 **Aplicación de la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos¹**

La Conferencia General,

Considerando la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos, aprobada en la fecha de hoy, 11 de noviembre de 1997,

Observando que los comentarios presentados por los Estados Miembros al ser aprobada la Declaración Universal son pertinentes para el seguimiento de la Declaración,

1. *Pide* a los Estados Miembros que:
 - a) inspirándose en las disposiciones de la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos, tomen las medidas apropiadas, incluso legislativas o reglamentarias, si procede, para promover los principios enunciados en la Declaración y favorecer su aplicación;
 - b) comuniquen periódicamente al Director General toda la información pertinente sobre las medidas que hayan adoptado con miras a la aplicación de los principios enunciados en la Declaración;
2. *Invita* al Director General a:
 - a) reunir lo antes posible después de la 29ª reunión de la Conferencia General un grupo especial de trabajo con una representación geográfica equilibrada, integrado por representantes de los Estados Miembros, con objeto de que le preste asesoramiento sobre la constitución y las tareas del Comité Internacional de Bioética en relación con la Declaración Universal y sobre las condiciones, comprendida la amplitud de las consultas, en las que garantizará el seguimiento de dicha Declaración, y a presentar un informe sobre este particular al Consejo Ejecutivo en su 154ª reunión;
 - b) tomar las medidas necesarias a fin de que el Comité Internacional de Bioética de la UNESCO se ocupe de la difusión y el seguimiento de la Declaración, así como de la promoción de los principios en ella enunciados;
 - c) preparar, para someterlo a la Conferencia General, un informe global sobre la situación en el mundo en los ámbitos relacionados con la Declaración, sobre la base de la información proporcionada por los Estados Miembros y de cualquier otra información que pueda recoger por los métodos que estime convenientes, y de la que tenga pruebas fidedignas;
 - d) a tomar debidamente en cuenta, al preparar su informe, la labor de las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, de otras organizaciones intergubernamentales y de las organizaciones internacionales no gubernamentales competentes;
 - e) a presentar a la Conferencia General su informe global y a someter a su aprobación todas las observaciones generales y todas las recomendaciones que se consideren necesarias para propiciar la aplicación de la Declaración.

18 **Las transformaciones sociales y el desarrollo¹**

La Conferencia General,

Reconociendo que las iniciativas destinadas a resolver los problemas relacionados con la exclusión social y la transformación social se ven obstaculizados por la falta de conexión entre las conclusiones de las investigaciones sobre las ciencias sociales y las actividades operacionales destinadas a mejorar, reforzar y, sobre todo, a crear vínculos entre instituciones comunitarias para que fortalezcan una participación más activa con miras a la creación de una sociedad civil con culturas diversificadas y propósitos aunados,

Consciente de la función constructiva que en la movilización para atender las necesidades de desarrollo desempeñan los jóvenes y las mujeres así como la participación voluntaria de grupos marginados de los países menos adelantados (PMA),

Consciente asimismo de la necesidad de establecer la debida articulación entre la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (El Cairo, 1994), la Cumbre Mundial sobre

-
1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión III, en la 26ª sesión plenaria, el 11 de noviembre de 1997.
 1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión III, en la 26ª sesión plenaria, el 11 de noviembre de 1997.

Desarrollo Social (Copenhague, 1995) y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995), organizadas por las Naciones Unidas, a fin de hallar soluciones activas para estos problemas, lo cual supone:

- a) la concepción de actividades piloto para las zonas rurales y urbanas desatendidas, con miras a mejorar el nivel de vida de los niños, jóvenes, mujeres y familias necesitadas;
- b) el apoyo a los grupos comunitarios e indígenas a fin de lograr su participación activa en el fomento de vínculos;
- c) la definición de los sectores que, a juicio de las comunidades locales y de los encargados de la formulación de políticas, necesiten mejoras (como por ejemplo, la educación básica) o su integración en actividades locales de desarrollo (por ejemplo, programas de generación de ingresos);
- d) una colaboración entre las organizaciones gubernamentales, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y los grupos comunitarios en todas las fases de la realización de las investigaciones y la formulación de políticas,

Reconociendo con aprecio los esfuerzos de la UNESCO, su participación y dedicación en los foros internacionales destinados a fomentar el desarrollo humano y de los recursos mediante una sólida relación con otros organismos del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales y estructuras locales,

Observando el acelerado ritmo de transformación social que causan los estragos de la guerra en los países menos adelantados de Africa y entre las jóvenes generaciones, a raíz de la emigración y la integración urbana y la cohesión multicultural, así como la necesidad de contribuir a crear una cooperación local, regional e internacional en materia de investigaciones que tengan pertinencia para las políticas de transformación social y desarrollo,

Tomando en cuenta la urgente necesidad de unos compromisos financieros a fin de prestar apoyo a los PMA de la región que más afectados se vean por los problemas de la exclusión social y la transformación social,

Invita al Director General a:

- a) alentar iniciativas destinadas a crear redes de investigadores y a formar a jóvenes investigadores para familiarizarlos con métodos de investigación, y las técnicas de recopilación y análisis de datos;
- b) prestar apoyo, en el marco del Programa Ordinario, a la realización de investigaciones y actividades piloto en países que tropiezan con problemas de rehabilitación de grandes grupos de la población y que deban elaborar programas y planes de acción de desarrollo sostenible, al término de conflictos prolongados, especialmente en Africa;
- c) prestar apoyo además, en el marco del Programa Ordinario, a la organización de una conferencia o reunión regional consultiva sobre políticas y cuestiones de la rehabilitación y desarrollo sostenible en países afectados por las luchas intestinas, en Africa y en otros PMA;
- d) recabar recursos extrapresupuestarios a fin de fomentar una participación más activa de las comunidades locales, especialmente de las mujeres y los jóvenes.

19 **Revisión de los Estatutos del Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte (CIGEPS) y del Fondo Internacional para el Desarrollo de la Educación Física y el Deporte (FIDEPS)¹**

La Conferencia General,

Recordando las Resoluciones 27 C/5.16 y 28 C/2.11, en las que expresaba el deseo de “renovar firmemente las actividades de la UNESCO en materia de educación física y deportes, concretamente en el marco del cuarto Plan a Plazo Medio”, compartía “la preocupación del Director General en el sentido de que el Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte (CIGEPS) puede no ser el instrumento adecuado para llevar a cabo con determinación esas actividades renovadas” y consideraba “sumamente conveniente que el Director General” propusiera “una estructura más representativa, flexible y eficaz...”,

Habiendo examinado el documento 29 C/19 Rev. relativo a la revisión de los Estatutos del Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte (CIGEPS) y del Fondo Internacional

1. Resolución aprobada, previo informe del Comité Jurídico, en la 20ª sesión plenaria, el 3 de noviembre de 1997.

para el Desarrollo de la Educación Física y el Deporte (FIDEPS) y las propuestas de reestructuración del CIGEPS y del FIDEPS presentadas por la Mesa del CIGEPS y el Consejo de Administración del FIDEPS,

1. *Se felicita* de la nueva estructura propuesta, que asocia a Estados Miembros, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales, en particular con miras a aumentar la viabilidad y la coherencia de las actividades de la UNESCO encaminadas a la promoción y el desarrollo de las actividades físicas y el deporte;
2. *Abroga* los Estatutos actuales del CIGEPS y *pone fin* al actual Comité;
3. *Aprueba* los nuevos Estatutos del CIGEPS que figuran anexos a la presente Resolución, en virtud de lo cual, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1 de los Estatutos mencionados, se procederá a celebrar elecciones, en el curso de su presente reunión;
4. *Deroga* los Estatutos del Fondo Internacional para el Desarrollo de la Educación Física y el Deporte (FIDEPS) y transfiere sus funciones y sus activos al nuevo Fondo que se invita a crear al Director General conforme al Reglamento Financiero de la UNESCO, y que funcionará con arreglo a las disposiciones de ese Reglamento y del reglamento financiero particular que establecerá el Director General, en consulta con el nuevo CIGEPS.

Anexo Nuevos Estatutos del Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte (CIGEPS)

Artículo primero

Se instituye en la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura un Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte, denominado en adelante “el Comité”.

Artículo 2

1. El Comité estará integrado por 18 Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, elegidos por la Conferencia General en sus reuniones ordinarias, teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica equitativa, conforme a los principios establecidos por la Conferencia General en materia de representación en todos los consejos y comités intergubernamentales de la UNESCO y a la necesidad de establecer una rotación apropiada.
2. El mandato de los miembros del Comité tendrá vigencia desde el final de la reunión ordinaria de la Conferencia General en la que se les elija hasta el final de la segunda reunión ordinaria subsiguiente.
3. No obstante lo dispuesto en el párrafo 2 *supra*, el mandato de la mitad de los miembros del Comité designados en la primera elección cesará al final de la primera reunión ordinaria de la Conferencia General siguiente a aquella en que fueron elegidos. Los nombres de estos miembros serán sorteados por el Presidente de la Conferencia General después de la primera elección. Los miembros serán reemplazados conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 *supra*.
4. Los miembros del Comité podrán ser inmediatamente reelegidos para un segundo mandato de cuatro años.
5. El Comité podrá formular recomendaciones a la Conferencia General respecto a su propia composición.

Artículo 3

El Comité estará asistido por las siguientes organizaciones, que constituirán un Consejo Consultivo Permanente:

- a) la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD);
- b) otras organizaciones intergubernamentales regionales o interregionales que pueda elegir;
- c) el Comité Olímpico Internacional (COI);
- d) las organizaciones internacionales no gubernamentales designadas por el Comité que mantengan relaciones oficiales con la UNESCO y puedan aportar un apoyo técnico, intelectual, financiero o material a las actividades del Comité en el ámbito de la educación física y el deporte, entre otras el Consejo Internacional para la Ciencia del Deporte y la Educación Física (ICSSPE) y la Federación Mundial de la Industria de Artículos de Deporte (WFSGI).

Artículo 4

1. Los Estados Miembros del Comité procurarán designar como representantes suyos a personas que desempeñen un papel eminente en la elaboración, la aplicación y la realización de las políticas nacionales y de relaciones internacionales en materia de actividades físicas y deportivas.
2. Los Estados Miembros y los Miembros Asociados de la UNESCO que no sean miembros del Comité podrán participar como observadores en todas las reuniones del Comité.
3. Las Naciones Unidas y las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con las que la UNESCO haya concertado acuerdos en los que se prevea una representación recíproca podrán participar como observadores en todas las reuniones del Comité.

Artículo 5

1. El Comité celebrará una reunión ordinaria cada dos años. El Director General de la UNESCO podrá convocar reuniones extraordinarias del Comité, por iniciativa propia o a petición de la mayoría de los miembros de la Mesa, a reserva de que se disponga de los recursos necesarios.
2. Cada miembro del Comité tendrá derecho a emitir un voto.
3. El Comité adoptará sus decisiones por mayoría simple de sus miembros.
4. El Comité podrá invitar a los miembros del Consejo Consultivo Permanente a participar en las sesiones plenarias a título consultivo.
5. El Comité aprobará su reglamento.

Artículo 6

1. El Consejo Consultivo Permanente celebrará una reunión cada dos años. El Director General de la UNESCO podrá convocar reuniones extraordinarias del Comité, por iniciativa propia o a petición de la mayoría de los miembros del Consejo, a reserva de que se disponga de los recursos necesarios.
2. El Consejo adoptará sus recomendaciones por mayoría simple de sus miembros.
3. El Consejo aprobará su reglamento.

Artículo 7

1. Al comienzo de su primera reunión, el Comité elegirá un presidente y cinco vicepresidentes, cargos que corresponderán a las distintas regiones geográficas. Cada uno de los miembros de la Mesa actuará de coordinador de la región a la que pertenezca.
2. Se ocuparán en sus respectivas regiones del seguimiento y la coordinación de las recomendaciones del Comité aprobadas por el Director General, de las actividades del Comité y de la información correspondiente.
3. La Mesa del Comité se reunirá al menos una vez por año, y más a menudo de ser menester. Se podrán convocar reuniones de la Mesa entre dos reuniones del Comité a petición del Director General de la UNESCO, del Presidente o de tres miembros del Comité, como mínimo.

Artículo 8

1. Corresponderá al Comité:
 - a) orientar y supervisar la elaboración y la ejecución de la estrategia y del programa de actividades de la UNESCO en el campo de la actividad física y el deporte, en particular recomendando un orden de prioridad entre las actividades o grupos de actividades que constituyen este programa;
 - b) promover la cooperación internacional en el campo de la actividad física y el deporte, con miras a fortalecer la paz, la amistad, el entendimiento y el respeto mutuos entre los pueblos, en particular ayudando a los Estados

- Miembros, ya sea a petición de éstos o a propuesta de la Junta Consultiva, a coordinar sus programas y actividades en este ámbito;
- c) facilitar la aprobación, la promoción y la difusión de la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte;
 - d) contribuir a que se comprenda la importancia social de la educación física y el deporte como parte integrante del desarrollo armonioso de la personalidad;
 - e) emprender, con arreglo a los principios generalmente admitidos en el ámbito de la actividad física y el deporte, las actividades que pueda decidir la Conferencia General;
 - f) prestar ayuda a la investigación sobre cuestiones relativas a la actividad física y el deporte, al acopio, análisis y publicación de obras científicas y otros documentos sobre la educación física y el deporte, al mejoramiento de los programas y la formación de responsables en este campo, así como a la organización de intercambios de especialistas y, cuando proceda, de reuniones, seminarios y cursos regionales dedicados a los diversos aspectos de la educación física y el deporte;
 - g) determinar la política general destinada a apoyar, fortalecer, desarrollar y supervisar el Fondo Internacional para el Desarrollo de la Educación Física y el Deporte;
 - h) fomentar una concertación y una cooperación fecundas, eficaces, y fundadas en la confianza en el ámbito del desarrollo y la promoción de la actividad física y el deporte en la sociedad civil en general, y con los medios de comunicación, las organizaciones no gubernamentales, las federaciones internacionales, y las organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas.
2. En el desempeño de sus funciones, siempre que sea necesario, el Comité procurará tomar en consideración los demás programas internacionales que se ocupan de la actividad física y el deporte.
 3. El Comité contribuirá a la elaboración y evaluación del programa de la UNESCO en el ámbito de la actividad física y el deporte. Se encargará asimismo de recabar, para actividades regionales, subregionales o nacionales que correspondan a los objetivos del Comité, el apoyo técnico, financiero y material de los Estados Miembros de la UNESCO, y de instituciones, organismos y fuentes de financiación públicos o privados, subregionales, regionales o internacionales, con arreglo a cuatro orientaciones principales:
 - a) la reducción de las diferencias, desigualdades y desequilibrios entre las distintas naciones y regiones del mundo;
 - b) la salvaguardia de los valores éticos del deporte;
 - c) el fomento de la educación física y el deporte en el marco de los sistemas educativos escolares y extraescolares y en el marco del proceso de educación permanente;

- d) el aprovechamiento de las funciones que puede desempeñar el deporte en el ámbito de la acción cultural, la protección del medio ambiente, la promoción del empleo, la integración social y la salud.
4. A petición del Comité, y de conformidad con las resoluciones de la Conferencia General, el Consejo Consultivo Permanente tendrá la facultad de formular recomendaciones en las esferas de competencia del Comité. El Comité las examinará y las transmitirá, si procede, al Director General de la UNESCO.

Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Artículo 9

1. El Comité podrá instituir, previa consulta con el Consejo Consultivo Permanente, grupos *ad hoc*. A propuesta del Consejo Consultivo, se le podrán presentar propuestas con ese fin.
2. Los grupos *ad hoc* se encargarán de examinar determinados problemas y de presentar y realizar actividades y proyectos destinados a atender a necesidades específicas en las esferas de competencia del Comité, en función de temas o contextos geográficos particulares o coyunturales.

Artículo 10

1. El Director General de la UNESCO facilitará la secretaría del Comité, poniendo a su disposición el personal y los medios que requiera su funcionamiento.
2. La secretaría proporcionará los servicios necesarios para las reuniones del Comité y de su Mesa.
3. La secretaría fijará, de acuerdo con la Mesa, las fechas de las reuniones del Comité y de su Mesa y tomará las disposiciones necesarias para convocar dichas reuniones.

Artículo 11

1. Los Estados Miembros costearán los gastos ocasionados por la participación de sus representantes en las reuniones del Comité y de su Mesa. No obstante, el Comité, conforme a su reglamento para cada bienio y en consulta con el Director General de la UNESCO, examinará la posibilidad de conseguir que se sufraguen los gastos de transporte y dietas para las reuniones del Comité y de su Mesa de los representantes de Estados Miembros que pertenezcan a los grupos destinatarios prioritarios de la UNESCO.
2. Los gastos corrientes del Comité se financiarán con las correspondientes asignaciones fijadas por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en cada una de sus reuniones ordinarias.

Artículo 12

En nombre del Comité Intergubernamental, la Mesa informará sobre las actividades de éste a la Conferencia General de la Organización de las

20 Gran Programa III: Desarrollo cultural: patrimonio y creatividad¹

La Conferencia General,

1. *Autoriza* al Director General a ejecutar este Gran Programa de conformidad con las orientaciones definidas en el documento 29 C/5;
2. *Invita* en particular al Director General a:
 - A. En el marco del Programa III.1 “Preservación y valorización del patrimonio cultural y natural”, destinado a promover un enfoque integrado de la preservación y valorización del patrimonio cultural, que reconcilie los imperativos de conservación y las exigencias del desarrollo, y a tal fin fortalecer la capacidad endógena y la participación de la comunidad local en las actividades de rehabilitación,
 - a) desarrollar la acción preventiva, estimulando la ratificación y la aplicación más eficaz de las convenciones y recomendaciones internacionales, así como la elaboración de estrategias para mejorar la preparación en caso de catástrofes naturales o de origen humano, y para salvaguardar elementos del patrimonio inmaterial en peligro de desaparición;
 - b) mejorar la gestión del patrimonio, facilitando su integración en los planes nacionales de desarrollo, propiciando un enfoque que haga participar a toda la comunidad, e intensificando la formación de especialistas en recopilación, conservación y museología, haciendo hincapié en la transmisión y la adaptación de las competencias y técnicas tradicionales;
 - c) a impulsar la aplicación de la Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (1970) y del Convenio UNIDROIT sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente (1995) y, con objeto de prevenir el tráfico ilícito de bienes culturales, sostener los esfuerzos de los Estados Miembros tendentes a mejorar las medidas de seguridad en los museos, a conservar y valorizar las colecciones y a fomentar y adoptar medidas de identificación de los bienes culturales cuya exportación se propone;
 - d) favorecer la aplicación de enfoques interdisciplinarios destinados a revitalizar de manera coordinada el patrimonio cultural y natural, material e inmaterial, y contribuir así a solventar de manera permanente las necesidades de desarrollo de las comunidades locales;
 - e) estimular la formulación de estrategias destinadas a sensibilizar a los especialistas y al público en general, sobre todo los jóvenes, a la riqueza del patrimonio, material e inmaterial, comprendida la música tradicional, y a los valores éticos que aquél encarna, y promover la participación en este empeño de museos y otras instituciones que se ocupan del patrimonio cultural;
 - f) movilizar un apoyo internacional para operaciones de urgencia y para continuar las campañas de salvaguardia, y ayudar a los Estados Miembros a elaborar y ejecutar proyectos de restauración del patrimonio local y nacional;
 - g) apoyar la acción de los órganos reglamentarios creados en virtud de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural (1972), especialmente con miras a mejorar la representatividad de la Lista del Patrimonio Mundial, aplicando la Estrategia Mundial para el patrimonio cultural y natural, y ayudando a los Estados Partes en la Convención, en particular los de Africa y los Países Menos Adelantados, a elaborar listas indicativas y a constituir expedientes de candidatura;
 - h) contribuir al fortalecimiento de las capacidades locales y nacionales necesarias para la protección a largo plazo y para la gestión eficaz de los bienes incluidos en la Lista del Patrimonio Mundial;
 - i) ayudar a los Estados Partes en la Convención a establecer sistemas de seguimiento sistemático del estado de conservación de los bienes incluidos en la Lista del Patrimonio Mundial, y a preparar informes al respecto;
 - j) elaborar materiales de información y de sensibilización sobre el patrimonio mundial, destinados a diversos destinatarios y en particular a los jóvenes y a las comunidades locales que viven en los sitios del patrimonio mundial o en sus alrededores;

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 27ª sesión plenaria, el 12 de noviembre de 1997.

- B. En el marco del Programa III.2 “Promoción de las culturas vivas”, cuyo objetivo es promover la creatividad fomentando las expresiones de la cultura popular, apoyando a las redes de información y formación artísticas y contribuyendo al establecimiento de un ambiente propicio a la creación, la difusión y la protección de las obras, en particular mediante la promoción de industrias culturales nacionales que comprendan actividades creativas protegidas por el derecho de autor,
- a) proseguir los esfuerzos destinados a que se tomen mejor en cuenta las interacciones de la cultura y el desarrollo, estimulando el debate y la reflexión sobre las cuestiones planteadas en el informe *Nuestra Diversidad Creativa* de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo, prestando apoyo a la Conferencia Intergubernamental sobre Políticas Culturales para el Desarrollo que se reunirá en Estocolmo en 1998, y elaborando el primer Informe Mundial sobre la Cultura, en el que se examinarán las tendencias recientes de la cultura y el desarrollo;
 - b) estimular la educación artística de los niños y los jóvenes en el medio escolar y extraescolar, particularmente en los medios urbanos desfavorecidos y en las zonas rurales;
 - c) contribuir a la valorización de las culturas tradicionales y populares, prestando ayuda a la formación y al perfeccionamiento de jóvenes artistas y a la creación de redes asociativas en los planos local, nacional y regional;
 - d) favorecer el desarrollo de la artesanía, dando prioridad a las actividades de iniciación de los educandos a los oficios artesanales, así como a la formación y al perfeccionamiento de los jóvenes artesanos;
 - e) promover las formas contemporáneas de la creación brindando apoyo a las redes regionales e internacionales de intercambio y de información artísticas, y realizando actividades de sensibilización destinadas a promover la función y la condición del artista, y desarrollar capacidades nacionales y la cooperación regional en pro de la financiación y la gestión de la cultura;
 - f) proseguir la acción en pro de la protección del derecho de autor y de los derechos conexos, mediante apoyo al mejoramiento de la enseñanza universitaria, a la formación de especialistas en la gestión de estos derechos, a la información de los especialistas y la sensibilización del público, y a promover una reflexión científica sobre los problemas que plantea la difusión de las nuevas tecnologías interactivas con respecto al derecho de autor y los derechos conexos;
 - g) alentar la formulación de políticas, estrategias y programas destinados a fortalecer las capacidades nacionales y regionales de producción y de difusión del libro y de otros productos de las industrias culturales, y a fomentar la aplicación de los acuerdos relativos a la libre circulación de los bienes culturales;
 - h) alentar la lectura y las demás prácticas culturales y fomentar el desarrollo de iniciativas regionales formales y no formales dedicadas al intercambio de información y experiencia en el campo de la promoción de la lectura, prestando especial atención a los niños y a los jóvenes, y a la función que la literatura infantil puede cumplir en la toma de conciencia sobre la tolerancia;
 - i) estimular la traducción y la difusión de obras literarias importantes representativas de las diversas culturas, especialmente en el marco de la Colección UNESCO de Obras Representativas y aprovechando las posibilidades que ofrecen las nuevas tecnologías;
 - j) estimular la reflexión sobre las repercusiones culturales de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, y estudiar las posibilidades que el ciberespacio ofrece, especialmente a las mujeres y a los jóvenes, de participar más activamente en la vida cultural.

21 **Elaboración de un instrumento internacional para la protección del patrimonio cultural subacuático¹**

La Conferencia General,

Habiendo examinado el informe del Director General sobre las medidas adoptadas con miras a determinar la conveniencia de elaborar un instrumento internacional para la protección del patrimonio cultural subacuático (29 C/22), incluido el informe de la reunión de expertos en protección del patrimonio cultural subacuático celebrada del 22 al 24 de mayo de 1996 en la Sede (29 C/22, Anexo I) y las observaciones de los Estados Miembros (Anexo II),

Recordando su Resolución 28 C/3.13, en la que invitaba al Director General a que le informara en su 29ª reunión, para que pudiese pronunciarse en esa oportunidad sobre la conveniencia de tratar el asunto en el plano internacional y sobre el método que habría que adoptar con ese fin,

Tomando nota de que la Secretaría ha celebrado estrechas consultas a este respecto con la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de las Naciones Unidas y con la Organización Marítima Internacional,

1. *Agradece* su informe al Director General;
2. *Decide* que la protección del patrimonio cultural subacuático debe reglamentarse en el plano internacional y que el método que se debe adoptar es una convención internacional;
3. *Invita* al Director General a:
 - a) preparar un anteproyecto de convención sobre la protección del patrimonio cultural subacuático;
 - b) difundir este anteproyecto entre los Estados Miembros para recabar sus comentarios y observaciones;
 - c) convocar a un pequeño grupo integrado por expertos gubernamentales de todas las regiones y representantes de las organizaciones internacionales competentes para que examinen este proyecto de convención a fin de que pueda someterse a la consideración de la Conferencia General en su 30ª reunión;
4. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten medidas de inmediato, dentro de su jurisdicción y en el marco de la colaboración internacional, con miras a limitar los daños ocasionados al patrimonio cultural subacuático hasta que se apruebe una convención sobre el tema.

22 **Jerusalén y la aplicación de la Resolución 28 C/3.14¹**

La Conferencia General,

I

Habiéndose enterado del repentino fallecimiento del Profesor Raymond Lemaire, representante personal del Director General para los asuntos relacionados con Jerusalén,

1. *Expresa* su profunda tristeza y solidaridad y hace llegar su más sentido pésame a su esposa y sus familiares;
2. *Rinde un emocionado homenaje* a la memoria del Profesor Lemaire que, en los últimos 26 años, dedicó tantos esfuerzos a la preservación del casco antiguo de la ciudad de Jerusalén;

II

Recordando la Convención y el Protocolo de La Haya (1954) para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado, las disposiciones pertinentes del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949 y sus protocolos adicionales así como la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural (1972) y la inclusión de la ciudad vieja de Jerusalén en la Lista del Patrimonio Mundial y la Lista del Patrimonio Mundial en Peligro,

Recordando que en lo referente a la situación jurídica de Jerusalén la UNESCO se ciñe a las decisiones y a las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 27ª sesión plenaria, el 12 de noviembre de 1997.

en particular a las Resoluciones 242 (1967), 252 (1968), 267 (1969), 271 (1969), 298 (1971) y 478 (1980) del Consejo de Seguridad y a las Resoluciones 2253 (ES-V) y 2254 (ES-V) de la Asamblea General de las Naciones Unidas,

Preocupada por las dificultades con que tropieza el proceso de paz en el Cercano Oriente y por el deterioro de la situación y, en particular, por las medidas de control que dificultan el libre acceso de los palestinos a Jerusalén Este y a los lugares sagrados del casco antiguo de Jerusalén así como por las limitaciones en materia de programas escolares previstos,

Habiendo examinado el informe del Director General relativo a esta cuestión (29 C/14 y Add. y Corr.),

1. *Recuerda y reafirma* las anteriores decisiones y resoluciones de la UNESCO relativas a la salvaguardia del patrimonio cultural de Jerusalén Este y *pide* que no se aplique ninguna medida ni se realice ningún acto que pueda modificar el carácter religioso, cultural, histórico y demográfico de la ciudad ni el equilibrio de conjunto del lugar;
2. *Se congratula* por las obras de restauración realizadas por el Waqf bajo la supervisión de la UNESCO en los baños (*hammam*) Al shifa y Al Ayn, por el proyecto de conservación y restauración de los manuscritos del Museo y de la Biblioteca Al Aqsa, así como por el proyecto de publicación del catálogo de los manuscritos de Al Aqsa;
3. *Expresa su satisfacción* con respecto a la cooperación prevista entre la UNESCO, el Waqf de Jerusalén y la Welfare Association (Centre for Development and Consultancy) para la restauración de los edificios históricos de la ciudad vieja y para el programa de formación de especialistas en materia de patrimonio;
4. *Expresa su agradecimiento* a los Estados Miembros (Arabia Saudí, Jordania, Sultanía de Omán, Qatar, Pakistán, Indonesia, Chipre, Malta y Santo Tomé y Príncipe) que contribuyeron a la salvaguardia de los bienes culturales del casco antiguo de Jerusalén y *reitera* su llamamiento a reforzar ese tipo de contribución;
5. *Agradece* al Director General todos los esfuerzos que ha hecho y que sigue haciendo para que se apliquen las decisiones y resoluciones de la UNESCO relativas a Jerusalén;
6. *Invita* al Director General a iniciar, tras los estudios ya efectuados, en colaboración con el Waqf de Jerusalén, las obras de restauración de la Cúpula de la Roca;
7. *Invita* al Director General a emprender estudios con vistas a promover la restauración y la preservación de los lugares históricos y religiosos de todas las comunidades religiosas en el casco antiguo de Jerusalén;
8. *Decide* incluir esta cuestión en el orden del día de su 30ª reunión.

23 Patrimonio oral de la humanidad¹

La Conferencia General,

Recordando lo dispuesto en la Constitución de la UNESCO sobre la ayuda que deberá aportar la Organización a la conservación, al progreso y a la difusión del saber, velando por la conservación y la protección del patrimonio universal,

Reafirmando su apoyo a las actividades previstas en el Proyecto de Programa y Presupuesto para 1998-1999 (29 C/5), dentro del Gran Programa III, para inventariar, salvaguardar, revitalizar y promover el patrimonio inmaterial de los Estados Miembros,

Poniendo de relieve la función desempeñada en la diversidad cultural de la humanidad por las distintas formas de expresión cultural popular, como las tradiciones orales, los ritos y costumbres, las músicas, los bailes, las artes interpretativas populares y la maestría artesanal, que por lo general se transmiten oralmente,

Poniendo de relieve además la función del patrimonio oral como fuente de inspiración para la creatividad,

Teniendo en cuenta el valor simbólico, educativo, social y económico de este patrimonio cultural, que contribuye al acervo histórico de los pueblos, a su arraigamiento cultural y también a los intercambios y al diálogo, así como a la consideración de los intereses de las generaciones futuras,

Considerando que es necesario y urgente proseguir y aumentar los esfuerzos de los Estados Miembros y la Secretaría de la Organización para inventariar, salvaguardar, revitalizar y promover las

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 27ª sesión plenaria, el 12 de noviembre de 1997.

diversas formas del patrimonio inmaterial y oral, basándose en las disposiciones y las orientaciones que figuran en la Recomendación sobre la salvaguardia de la cultura tradicional y popular, aprobada por la Conferencia General en su 25ª reunión,

Celebrando que se haya organizado en Marrakech (Marruecos) la Consulta internacional sobre la conservación de los espacios culturales populares (26 a 28 de junio de 1997), cuyas conclusiones han destacado la importancia para los Estados Miembros de la existencia de espacios o formas de expresión cultural popular, como la plaza de Yemaa' el-Fna de Marrakech, objeto de un estudio monográfico detallado que ilustra el concepto de "patrimonio oral de la humanidad",

1. *Expresa* su apoyo a las actividades previstas en el programa sobre los "Tesoros humanos vivos" (29 C/5, párrafo 03013), que tienen por objeto reconocer la importancia de quienes poseen una maestría excepcional en materia de expresión cultural popular y tradicional y fomentar su transmisión a las generaciones venideras;
2. *Decide* destacar la importancia del patrimonio cultural inmaterial para los pueblos y las naciones designando espacios o formas de expresión cultural como "patrimonio oral de la humanidad";
3. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros y a la comunidad internacional para que se asocien a las actividades que la Organización llevará a cabo, dentro de las actividades previstas en el Programa y Presupuesto para 1998-1999 y programas posteriores, para determinar qué espacios permanentes o formas de expresión cultural popular y tradicional merecerán ser designados por la UNESCO símbolos del patrimonio oral de la humanidad;
4. *Subraya* la necesidad de que esos espacios o formas sean ejemplos excepcionales de libertad y de diversidad de expresión cultural, de convivencia, de tolerancia y de entendimiento cultural, de conservación de la memoria colectiva, de educación de la juventud, de transmisión oral de valores universales, de intercambios entre las generaciones y de integración urbana;
5. *Pide* a los Estados Miembros y a los mecenas que aporten una contribución económica para sostener esta acción;
6. *Invita* al Director General a preparar y presentar al Consejo Ejecutivo en su 154ª reunión (mayo de 1998) una propuesta detallada sobre los criterios de selección de esos espacios o formas, las modalidades de su reconocimiento internacional como patrimonio oral de la humanidad y acerca del tipo de acción que la Organización, la comunidad internacional y el mecenazgo público y privado deben realizar para proteger y promover esos espacios culturales.

24 **Aplicación de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural¹**

La Conferencia General,

Tomando nota de que en la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial de 1972 se comprobaba "que el patrimonio cultural y el patrimonio natural están cada vez más amenazados de destrucción, no sólo por las causas tradicionales de deterioro sino también por la evolución de la vida social y económica que las agrava con fenómenos de alteración o de destrucción aún más temibles",

Considerando los 25 años de experiencia de la aplicación de la Convención,

Reafirmando que "el deterioro o la desaparición de un bien del patrimonio cultural y natural constituye un empobrecimiento nefasto del patrimonio de todos los pueblos del mundo",

Reafirmando por otra parte el derecho soberano del Estado Parte interesado sobre los sitios del patrimonio mundial situados en su territorio, pero *considerando* que una política concebida y formulada en común para la protección del patrimonio natural y cultural podría crear una interacción permanente entre los Estados Partes,

1. *Destaca* la importancia de que cada Estado Parte esté informado sobre las experiencias de los demás en cuanto a los métodos de conservación aplicados, así como sobre las posibilidades que así se abren, mediante la cooperación voluntaria internacional, para el mejoramiento general de todas las actividades emprendidas;
2. *Reafirma* la función normativa de la Asamblea General de los Estados Partes y del Comité del Patrimonio Mundial;

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 27ª sesión plenaria, el 12 de noviembre de 1997.

3. *Concluye* que la vigilancia incumbe al Estado Parte interesado y que la presentación de informes periódicos sobre el estado del sitio se ajusta a los principios estipulados en la Convención, en particular en el primero, segundo, sexto, séptimo y octavo considerandos del Preámbulo, y en los Artículos 4, 6.1 y 6.2, 7, 10, 11, 13, 15, 21.3, y 29;
4. *Destaca* que dicha vigilancia forma parte de la gestión del sitio, la cual incumbe a los Estados Partes en cuyo territorio esté situado, y que se pueden presentar esos informes periódicos en aplicación del Artículo 29 de la Convención;
5. *Recuerda* que el Artículo 4 de la Convención estipula que “Cada uno de los Estados Partes... reconoce que la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio, le incumbe primordialmente”;
6. *Recuerda asimismo* que el Artículo 6 establece el concepto de patrimonio universal “en cuya protección la comunidad internacional entera tiene el deber de cooperar” y que el Artículo 7 pide “el establecimiento de un sistema de cooperación y asistencia internacional destinado a secundar a los Estados Partes... en los esfuerzos que desplieguen para conservar e identificar ese patrimonio”;
7. *Subraya* que la presentación de informes periódicos debe formar parte de un proceso de consulta y no considerarse como sanción o mecanismo coercitivo;
8. *Toma nota* de que dentro de la vasta función normativa del Comité del Patrimonio Mundial, la forma, índole e importancia de la presentación de informes periódicos deberán respetar el principio de la soberanía de cada Estado, y de que la participación del Comité, en la preparación de los informes periódicos, mediante su Secretaría u órganos consultivos, estará sujeta al acuerdo del Estado Parte interesado;
9. *Toma nota asimismo* de que los Estados Partes podrán recabar el asesoramiento de la Secretaría o de sus órganos consultivos y de que la Secretaría podrá también contratar el asesoramiento de expertos, previo acuerdo de los Estados Partes;
10. *Invita* a los Estados Partes en la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial a que en aplicación de su Artículo 29 presenten al Comité del Patrimonio Mundial, por conducto de su Secretaría, esto es, el Centro del Patrimonio Mundial de la UNESCO, informes sobre las disposiciones legislativas y administrativas y demás medidas que hayan adoptado para la aplicación de la Convención, incluidas informaciones sobre el estado de conservación de los bienes del patrimonio mundial situados en su respectivo territorio;
11. *Pide* al Comité del Patrimonio Mundial que defina la periodicidad, forma, índole e importancia de la presentación de informes periódicos sobre la aplicación de la Convención y sobre el estado de conservación de los bienes del patrimonio mundial y que examine esos informes y les dé respuesta, respetando el principio de la soberanía de los Estados;
12. *Pide también* al Comité del Patrimonio Mundial que incluya en los informes que presente a la Conferencia General, en aplicación del Artículo 29.3 de la Convención, sus conclusiones en cuanto a la aplicación de la Convención por los Estados Partes;
13. *Insta* a los Estados Partes a que aprovechen la información y experiencia compartidas sobre asuntos relativos al patrimonio mundial y contribuyan a la conservación de los bienes del patrimonio mundial, por ejemplo mediante aportaciones voluntarias al Fondo del Patrimonio Mundial;
14. *Invita* a otros Estados a que pasen a ser Partes en la Convención.

25 Seguimiento del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural¹

La Conferencia General,

Recordando la Recomendación N° 27 de la Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales (México, 1982), su Resolución 23 C/11.10 sobre el Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural y la Resolución 41/187 en la que la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1986 proclamó para el periodo 1988-1997 el Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural, que había de realizarse bajo los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 27ª sesión plenaria, el 12 de noviembre de 1997.

Felicitándose por la evaluación realizada por el Comité Intergubernamental del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural en su quinta reunión ordinaria (21-25 de abril de 1997) y por el balance ampliamente positivo que sacó de las actividades realizadas en el marco del Decenio,

Tomando nota de las recomendaciones formuladas por el Comité Intergubernamental en su quinta y última reunión (abril de 1997),

1. *Se felicita* por la activa participación de los Estados Miembros, en particular por conducto de los Comités Nacionales para el Decenio, de los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los particulares, en la ejecución de los proyectos destinados a promover los objetivos del Decenio;
2. *Toma nota* de los resultados obtenidos en la sensibilización de las instituciones públicas y privadas, así como del público en general del mundo entero, respecto de la necesidad de tener más en cuenta la dimensión cultural en el proceso de desarrollo;
3. *Toma nota con satisfacción* de que el Proyecto de Programa y Presupuesto para 1998-1999 tiene en cuenta las enseñanzas, la experiencia y la dinámica aportadas por el Decenio y permite preservar los logros de éste, en particular mediante el seguimiento de la ejecución de algunos grandes proyectos y actividades sobre temas que asocian la cultura y el desarrollo y mediante el seguimiento también del informe *Nuestra Diversidad Creativa*;
4. *Invita* a los Estados Miembros, los organismos y organizaciones de las Naciones Unidas, las OIG, las ONG, la sociedad civil y los particulares a proseguir sus esfuerzos, con objeto de promover el logro efectivo de los objetivos del Decenio, en particular mediante la adopción de un enfoque cultural en el proceso de formulación y ejecución de las estrategias, programas y proyectos de desarrollo, a fin de garantizar las condiciones de un desarrollo humano sostenible en el respeto cabal de la diversidad;
5. *Invita* al Director General a que adopte las disposiciones necesarias para que se presente a la Asamblea General de las Naciones Unidas una propuesta destinada a que se tome en cuenta la dimensión cultural del desarrollo al formular la estrategia internacional del próximo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

26 **Forum Universal de las Culturas - Barcelona 2004¹**

La Conferencia General,

Habiendo tenido conocimiento del documento presentado por España relativo al proyecto de la ciudad de Barcelona sobre la preparación del Forum Universal de las Culturas - Barcelona 2004 (29 C/58),

Considerando con gran satisfacción que los objetivos del Forum están estrechamente relacionados con los que la UNESCO incluye en sus programas y, en especial, con los relativos a la cultura de paz y al diálogo intercultural,

Estimando que el Forum puede contribuir con gran fuerza a la realización de los objetivos de la UNESCO y a la aplicación de las recomendaciones del Informe de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo, tanto por los valores e ideales que pretende promover como por la proyección que está llamado a alcanzar y por los métodos innovadores que se utilizarán,

Comprobando que los organizadores del Forum proponen a la UNESCO que se convierta en su asociado principal y *convencida* de que una cooperación de esta naturaleza constituirá una asociación especialmente fecunda para la consecución de los objetivos comunes,

Tomando nota a este respecto de que los gastos relativos al Forum serán asumidos en su totalidad por sus organizadores y de que, por lo tanto, esta cooperación no implicará ningún tipo de incidencia presupuestaria para la UNESCO,

Considerando que la UNESCO podría desempeñar un papel especialmente eficaz, en el marco de los objetivos señalados en la Estrategia a Plazo Medio para 1996-2001 y en el Programa y Presupuesto para 1998-1999, tanto para la elaboración de los enfoques y de los grandes temas que podrían guiar la realización del Forum como para la movilización de socios y de redes de todo tipo que asegurarán el impacto y la proyección del Forum,

1. *Decide* que, de acuerdo con la propuesta de los organizadores del Forum, la UNESCO sea el asociado principal del Forum durante todo el tiempo que lleven las distintas fases del proyecto;

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 27ª sesión plenaria, el 12 de noviembre de 1997.

2. *Invita* al Director General a iniciar, de acuerdo con lo señalado en el sexto considerando *supra*, las actividades de preparación que sean de competencia de la UNESCO, en el entendimiento de que dichas actividades no implicarán gastos suplementarios, según se indica en el quinto considerando *supra*;
3. *Invita igualmente* al Director General a preparar, en cooperación con los organizadores del Forum y asegurando la plena conformidad con el Convenio de la Oficina Internacional de Exposiciones de 1928, un proyecto de Acuerdo-Marco sobre las modalidades de asociación de la UNESCO al Forum, acompañado de un Plan de Acción, los cuales someterá al Consejo Ejecutivo en una de sus próximas reuniones;
4. *Invita por último* al Director General a informarle, en su 30ª reunión, de la aplicación de la presente resolución.

27 “Olimpiada cultural 2000-2004”¹

La Conferencia General,

Plenamente consciente de los objetivos de las Naciones Unidas con respecto a la paz y el desarrollo social, tal como han sido reafirmados en este fin de siglo,

Considerando que la UNESCO, foro por excelencia de solidaridad moral e intelectual de la humanidad, tiene por misión esencial “contribuir a la paz y a la seguridad estrechando, mediante la educación, la ciencia y la cultura, la colaboración entre las naciones, a fin de asegurar el respeto universal a la justicia, a la ley, a los derechos humanos y a las libertades fundamentales”,

Reconociendo la importancia capital de la cultura como instrumento de conocimiento y entendimiento mutuo de los pueblos de todo el mundo en su “diversidad creativa”, tal como lo destacó el informe de la Comisión presidida por Javier Pérez de Cuéllar,

Subrayando el decidido compromiso de la UNESCO en la construcción de una cultura de paz,

Tomando nota de la convergencia hacia un mismo ideal de proyectos como el “Forum Universal de las Culturas-Barcelona 2004”,

Recordando que Grecia se comprometió, en el expediente de candidatura a los Juegos Olímpicos que acogerá el año 2004, a organizar la Olimpiada cultural,

Advirtiendo que el presupuesto de la Olimpiada cultural será íntegramente financiado por sus organizadores y que esta actividad no ocasionará ningún gasto directo ni indirecto a la UNESCO,

1. *Considera* que el proyecto de la Olimpiada cultural, que se ajusta a los objetivos de la UNESCO y al ideal olímpico por los valores que trata de promover, se encuentra en primera fila de las actividades relacionadas con la cultura de paz y el diálogo entre las culturas;
2. *Decide* que la UNESCO será, conforme al deseo formulado por los organizadores, uno de los principales participantes en el proyecto que se desarrollará del año 2000 al 2004;
3. *Invita* al Director General a definir con los organizadores las modalidades de esta cooperación, especialmente un Protocolo de Acuerdo que se someterá al Consejo Ejecutivo en una de sus próximas reuniones.

28 Gran Programa IV: Comunicación, información e informática¹

La Conferencia General,

1. *Autoriza* al Director General a ejecutar este Gran Programa de acuerdo con las orientaciones que figuran en el documento 29 C/5;

2. *Invita* al Director General, en particular, a:

- A. En el marco del Programa IV.1, “La libre circulación de la información”, cuyo objetivo es fomentar la libre circulación de las ideas a través de la palabra y la imagen y promover una difusión más amplia y equilibrada de todas las formas de información que contribuyen al progreso de las sociedades, sin traba alguna para la libertad de expresión, utilizando medios tradicionales y los nuevos medios electrónicos:

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 27ª sesión plenaria, el 12 de noviembre de 1997.

- a) promover la libertad de expresión y la libertad de prensa, así como la seguridad de los periodistas, intensificando la cooperación con las organizaciones no gubernamentales, la Red de Intercambio Internacional a favor de la Libertad de Información (IFEX) y los organismos y programas pertinentes de las Naciones Unidas;
 - b) alentar el desarrollo de los medios de comunicación independientes y pluralistas, especialmente ayudándoles a poner en práctica en los planos local, nacional y regional, las declaraciones y los planes de acción aprobados al término de los cinco seminarios regionales organizados sobre este tema, y a continuar los estudios sobre las disposiciones legislativas que propician el desarrollo de dichos medios de comunicación;
 - c) contribuir a fomentar la existencia de organismos de radio y televisión cuyos programas tengan un contenido independiente, formulando, junto con los Estados Miembros y las asociaciones regionales de radio y televisión, unos principios relativos a la radio y la televisión de servicio público apropiados para los diferentes contextos socioculturales y niveles de desarrollo tecnológico;
 - d) alentar a los Estados Miembros a que asignen recursos financieros y técnicos para el establecimiento de organizaciones de radio y televisión que sean instituciones independientes de servicio público;
 - e) fortalecer la misión educativa y cultural de los medios de comunicación de servicio público, alentar la elaboración de nuevos enfoques encaminados a reducir la presentación de la violencia en la pantalla y prestar asistencia para un programa internacional de investigación sobre la juventud y los medios de comunicación;
 - f) valorizar la función de la mujer en los medios de comunicación, principalmente contribuyendo al fortalecimiento de la red FEMMED/ WOMMED;
 - g) continuar la ejecución del Programa "Memoria del Mundo", estimulando la formulación de estrategias nacionales y regionales para el desarrollo del programa, promoviendo una política de numerización y de acceso en línea para los productos ya disponibles y estimulando y facilitando el desarrollo de proyectos piloto interregionales de restauración, conservación y numerización de las colecciones;
 - h) facilitar el acceso a la información de dominio público con el fin de constituir, a largo plazo, un repertorio electrónico general de toda la información de carácter público relacionada con las esferas de competencia de la UNESCO;
 - i) ayudar a los Estados Miembros a formular políticas nacionales y regionales de desarrollo de las tecnologías de información favoreciendo el acceso a Internet como servicio de utilidad pública así como a las aplicaciones de la telemática al servicio del desarrollo y prestar apoyo a los programas regionales de información especializada;
 - j) respaldar las iniciativas de los Estados Miembros encaminadas a explotar las posibilidades que brindan las nuevas tecnologías para mejorar el funcionamiento de las administraciones y los servicios públicos, y fomentar el uso de los medios telemáticos como instrumentos de apoyo a la adopción de decisiones y de diálogo entre los ciudadanos y los poderes públicos;
- B. En el marco del Proyecto sobre los desafíos éticos y socioculturales de la nueva sociedad de la información:
- a) estimular una reflexión interdisciplinaria sobre las repercusiones socioculturales de las nuevas tecnologías así como sobre los problemas jurídicos, económicos y éticos vinculados al ciberespacio, y organizar el acopio de la información y los códigos en materia de ciberespacio pertinentes, como por ejemplo los principios jurídicos y los códigos de buena conducta recopilados por otras organizaciones internacionales o profesionales con objeto de que se tengan debidamente en cuenta en los trabajos de la UNESCO;
 - b) acopiar y difundir los datos, los análisis y las experiencias innovadoras sobre los aspectos culturales y educativos de la incipiente sociedad de la información, con especial referencia al pluralismo cultural y la diversidad lingüística, y a las consecuencias en los procesos cognoscitivos y las formas de aprendizaje;
- C. En el marco del Programa IV.2 - "Desarrollo de capacidad en comunicación, información e informática", cuyo objetivo consiste en ayudar a los Estados Miembros, en especial a los países en desarrollo y a las comunidades desfavorecidas del mundo entero, a reforzar sus capacidades de comunicación, información e informática:
- a) seguir prestando apoyo a los proyectos de desarrollo de la comunicación y, con este fin, fortalecer la capacidad de recaudación de fondos del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC), y establecer nuevas relaciones de colaboración;

- b) contribuir a la formación de profesionales de la comunicación y ayudar al fortalecimiento de la red de Cátedras UNESCO de Comunicación (ORBICOM);
- c) apoyar el desarrollo de los medios de comunicación comunitarios para incorporar a los diferentes grupos sociales, especialmente los más aislados y privados de recursos, a las estrategias de desarrollo y, de esta manera, contribuir al acceso de las poblaciones locales a los programas y servicios internacionales;
- d) alentar el desarrollo y la difusión, en los planos regional e internacional, de las producciones audiovisuales locales de los países en desarrollo;
- e) en cumplimiento del mandato ampliado del Programa General de Información (PGI), contribuir al desarrollo de los servicios de biblioteca y de información para que cumplan funciones de centros de información comunitaria y de puertas de acceso a la información electrónica, fortalecer las redes de bibliotecas, contribuir a la formación de bibliotecarios y de profesionales de la información y adaptar las actividades en materia de informática, y en particular las que se realizan en virtud del Programa Intergubernamental de Informática (PII), al nuevo entorno tecnológico, prestando específicamente, en una perspectiva de desarrollo en cooperación, apoyo a la asimilación de las tecnologías de la información, a la creación y a la valorización de contenidos multiculturales y multilingües en las redes, con miras a su integración en los intercambios internacionales;
- f) organizar las reuniones estatutarias del Consejo del PGI y del Comité del PII, así como las de sus Mesas, como reuniones conjuntas, a fin de disponer así de fondos para actividades concretas en los Estados Miembros y poder establecer las sinergias necesarias para adaptar las actividades de la UNESCO a los desafíos de las autopistas de la información, permitiendo así a la Conferencia General, en su 30ª reunión, tomar una decisión con conocimiento de causa sobre una eventual fusión de ambos programas intergubernamentales, o cualquier otra solución apropiada;
- g) contribuir a la ejecución de proyectos emblemáticos de restauración y de modernización de grandes bibliotecas del mundo;
- h) estimular la modernización de los servicios de archivos, apoyar los esfuerzos destinados a garantizar la conservación de los archivos y a mejorar la formación de los archivistas, y estimular la cooperación profesional subregional;
- i) propiciar la constitución de redes electrónicas entre instituciones científicas, educativas y culturales para fomentar la cooperación en esos ámbitos y contribuir al fortalecimiento de las redes informáticas regionales;
- j) fortalecer la función de asesoramiento de la Organización para el establecimiento, en cooperación con los otros grandes programas y proyectos transdisciplinarios, de laboratorios virtuales y de comunidades virtuales de aprendizaje en las diferentes esferas de competencia de la UNESCO;
- k) contribuir a la formación de especialistas y usuarios de la informática, en particular favoreciendo la creación y el establecimiento de redes de centros de excelencia y de Cátedras UNESCO en ese ámbito.

29 **Condena de la violencia contra los periodistas**¹

La Conferencia General,

Recordando el Artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en que se manifiesta que “todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”,

Ratificando que la libertad de expresión es un derecho fundamental de todas las personas y es esencial para la realización de todos los derechos enunciados en los instrumentos internacionales de derechos humanos,

Recordando asimismo la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 27ª sesión plenaria, el 12 de noviembre de 1997.

Fundamentales, la Carta Africana de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Teniendo presente la Resolución 59 (I) de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 14 de diciembre de 1946, en que se afirma que la libertad de información es un derecho fundamental, la Resolución 45/76 A de la Asamblea General del 11 de diciembre de 1990, sobre la información al servicio de la humanidad, y la Resolución 1997/27 de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, relativa al derecho a la libertad de opinión y de expresión,

Reafirmando que los derechos a la vida, a la libertad, a la integridad y a la seguridad de las personas, así como la libertad de expresión, constituyen derechos humanos fundamentales reconocidos y garantizados por las convenciones e instrumentos internacionales,

Considerando,

- a) el incremento de asesinatos contra periodistas en los últimos diez años como consecuencia del ejercicio de su profesión, como ha sido denunciado por diversas organizaciones internacionales, y que la mayoría de esos crímenes permanece impune;
- b) como ejemplo que esa realidad en las Américas ha sido comprobada por la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) a través de investigaciones realizadas en diversos países y por misiones especiales cumplidas,

Atenta a que como consecuencia de la Conferencia Hemisférica “Crímenes sin Castigo Contra Periodistas”, convocada por la SIP, varias organizaciones profesionales resolvieron iniciar acciones conjuntas para esclarecer los crímenes sin castigos contra periodistas,

Consciente de que el asesinato de periodistas va más allá del hecho de privarle de la vida a una persona, ya que presupone un cercenamiento de la libertad de expresión, con todo lo que ello significa como limitación a libertades y derechos de toda la sociedad,

1. *Invita* al Director General a:

- a) condenar el asesinato y toda violencia física contra periodistas como un crimen contra la sociedad porque con ello se cercena la libertad de expresión y como consecuencia los demás derechos y libertades enunciados en los instrumentos internacionales de derechos humanos;
- b) instar a que las autoridades competentes cumplan con su deber de prevenir, investigar y sancionar estos crímenes y reparar sus consecuencias;

2. *Pide* a los Estados Miembros que adopten las medidas necesarias para poner en práctica las siguientes recomendaciones:

- a) que los gobiernos adopten el principio de que no prescriben los crímenes contra las personas cuando son perpetrados para impedir el ejercicio de la libertad de información y de expresión o cuando tuvieren como objeto la obstrucción de la justicia;
- b) que los gobiernos velen por que se perfeccionen las legislaciones para posibilitar el procesamiento y condena de los autores intelectuales de los asesinatos de quienes están ejerciendo el derecho a la libertad de expresión;
- c) que se dicte legalmente que los responsables de los delitos contra periodistas en ejercicio de sus funciones profesionales y los medios deban ser juzgados por tribunales de derecho común u ordinarios.

30 Los niños y la violencia en la pantalla¹

La Conferencia General,

Considerando que una de las principales funciones de la información, sobre todo la que transmiten los medios electrónicos modernos, es estar al servicio de los objetivos educativos, científicos y culturales de la humanidad y permitir que se compartan los conocimientos, particularmente entre los niños y jóvenes, que a menudo constituyen la mayor parte de la audiencia de esos medios,

Teniendo presente la creciente cantidad de textos e imágenes de contenido violento que se difunde por medios electrónicos y en redes internacionales como Internet y la facilidad de acceso a ese material, incluso para los más pequeños,

Consciente de la necesidad absoluta de salvaguardar la libertad de expresión, consagrada en el Artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y *teniendo presentes* los

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 27ª sesión plenaria, el 12 de noviembre de 1997.

diversos instrumentos internacionales que sustentan el Artículo 19 y la protección de los menores,

1. *Pide* a los Estados Miembros que contribuyan a la labor que lleva a cabo el Centro Internacional de Intercambio de Información sobre los Niños y la Violencia en la Pantalla, creado en la Universidad de Göteborg con el apoyo de la UNESCO, y que fomenten la ampliación de sus actividades en cooperación con otras entidades (universidades, centros de investigación y organizaciones de los medios de comunicación) para propiciar los objetivos del Centro;
2. *Invita* a las asociaciones profesionales de periodistas y de los medios de comunicación a elaborar, donde todavía no existan, directrices profesionales para reducir la violencia en los medios electrónicos de comunicación y en las redes internacionales como Internet, con el objetivo concreto de proteger a los menores, y a cumplir esas normas mediante la autodisciplina y el autocontrol.

31 **Renacimiento de la Antigua Biblioteca de Alejandría¹**

La Conferencia General,

Considerando la importancia de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, en el sentido más amplio, comprendido el patrimonio cultural material e inmaterial en todas sus formas,

Teniendo en cuenta las medidas propuestas por la UNESCO en su Estrategia a Plazo Medio (1996-2001) para hacer frente a los problemas y desafíos del siglo XXI y mejorar la comprensión del papel que desempeñan los factores culturales en el éxito o el fracaso de las estrategias de desarrollo,

Recordando que, en octubre de 1987, la UNESCO hizo un llamamiento mundial para el proyecto relativo al renacimiento de la antigua Biblioteca de Alejandría,

Teniendo en cuenta los esfuerzos realizados por la República Árabe de Egipto para la ejecución del proyecto relativo al renacimiento de la Biblioteca de Alejandría, cuyos cimientos se han terminado (importe total: 55 millones de dólares estadounidenses) y cuya segunda fase, la construcción del edificio, se ha iniciado ya (costo total estimado: 117,5 millones de dólares),

Insta a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a que, de conformidad con dicho llamamiento, sigan prestando ayuda para finalizar la ejecución del proyecto relativo al renacimiento de la antigua Biblioteca de Alejandría.

32 **Asistencia a la Biblioteca Nacional y Universitaria de Bosnia y Herzegovina¹**

La Conferencia General,

Teniendo en cuenta sus resoluciones anteriores relativas a la restauración de la Biblioteca Nacional y Universitaria de Bosnia y Herzegovina, en Sarajevo,

Considerando la importancia de esa Biblioteca como símbolo de cultura, libertad, coexistencia y cooperación entre poblaciones de tradiciones y religiones diferentes,

Evaluando positivamente la reconstrucción ya comenzada de ese monumento de la cultura,

1. *Pide* a la comunidad internacional y a los distintos Estados que continúen y mejoren todas las iniciativas dirigidas a la reconstrucción y la plena rehabilitación de la Biblioteca;
2. *Propone* que la Biblioteca sea declarada “Monumento de la Paz Interétnica en el Mundo” (o “Monumento Mundial de la Paz Interétnica”).

33 **Uso de papel inalterable¹**

La Conferencia General,

Recordando que la preservación del patrimonio cultural y el acceso al mismo figuran entre las principales preocupaciones de la UNESCO,

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 27ª sesión plenaria, el 12 de noviembre de 1997.

Considerando que, respecto de la preservación del patrimonio cultural material, la UNESCO ha originado varias convenciones y recomendaciones internacionales, entre ellas la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, y que ha iniciado o participado en programas tales como “Memoria del Mundo” y “Escudos Azules”,

Considerando que los papeles ácidos que se han utilizado comúnmente en los últimos 150 años se deterioran en unas pocas décadas, lo que pone en peligro la existencia de muchos de los recursos culturales, educativos y científicos del mundo, que existen en forma escrita en papel,

Considerando que el papel inalterable, que puede durar cientos de años, se encuentra cada vez más en el mercado a precios competitivos,

Considerando que salvar la mayoría de las publicaciones y documentos importantes existentes exige esfuerzos considerables y costosos que se podrían evitar utilizando papel inalterable,

Considerando que la Federación Internacional de Asociaciones e Instituciones de Bibliotecarios (IFLA) recomienda, en resoluciones adoptadas por su Consejo en 1989 y 1991, que la UNESCO y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas utilicen papel inalterable en sus publicaciones y sus documentos y que la UNESCO investigue sobre el uso de esa clase de papel en sus Estados Miembros,

Considerando que el Consejo Internacional de Archivos en su 12º Congreso Internacional, celebrado en Montreal en 1992, recomendó a sus miembros que alentaran a sus gobiernos a adoptar políticas de fomento del uso de papel inalterable,

Considerando que este aspecto fue discutido por el Consejo Intergubernamental del PGI y su Mesa en 1993 y 1994,

Considerando que la Unión Internacional de Editores (UIE) recomendó en 1989 que los editores de las asociaciones nacionales de editores afiliadas utilizaran papel inalterable,

Considerando que la Organización Internacional de Normalización adoptó por medio de su Comité Técnico 46 (Información y Documentación) la norma internacional ISO 9706:1994 (*Información y documentación - Papel para documentos - requisitos de durabilidad*),

Considerando que en algunos países se han adoptado leyes o reglamentos que exigen el uso de papel inalterable para imprimir algunos o todos los documentos y las publicaciones oficiales,

1. *Felicita* a la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas, al Consejo Internacional de Archivos, a la Unión Internacional de Editores y a la Organización Internacional de Normalización por sus esfuerzos de promoción del uso de papel inalterable;
2. *Recomienda* que los Estados Miembros de la UNESCO, mediante legislación, reglamentación, incitación y ejemplo, promuevan el uso y la identificación de papel inalterable en sus respectivos territorios para las publicaciones y los documentos que tengan finalidad histórica o de información;
3. *Invita* al Director General a disponer que los documentos y las publicaciones de la UNESCO se impriman en papel inalterable, con un logotipo o una declaración que certifique la durabilidad del papel, y que la UNESCO proceda a acopiar datos, mediante estudios estadísticos, acerca de la medida en que se usa papel inalterable en todo el mundo.

34 Declaración de Sana'a¹

La Conferencia General,

Recordando el Artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Recordando asimismo su Resolución 26 C/4.3, en la que reconoce que “una prensa libre, pluralista e independiente es un componente esencial de toda sociedad democrática” e invita al Director General a extender “a las demás regiones del mundo los esfuerzos emprendidos ... para fomentar la libertad de prensa y promover la independencia y el pluralismo de los medios de comunicación”,

Recordando además su Resolución 27 C/4.1, en particular el apartado a) de su párrafo 2.A, en el que invitaba al Director General a “promover la libre circulación de la información en los niveles internacional y nacional, la libertad de prensa y los medios de comunicación independientes y pluralistas y una difusión más equilibrada de la información sin ningún obstáculo a la libertad de expresión”,

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 27ª sesión plenaria, el 12 de noviembre de 1997.

Agradeciendo al Director General el haber organizado, conforme a lo dispuesto en su Resolución 28 C/4.6, y en colaboración con el Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas y organizaciones profesionales de los medios de comunicación, así como con la asistencia de varios organismos donantes, el Seminario Regional sobre el Fomento de Medios de Comunicación Arabes Independientes y Pluralistas (Sana'a, Yemen, 7-11 de enero de 1996),

Destacando la importancia capital de este Seminario que contribuirá a crear las condiciones necesarias para que se desarrollen medios de comunicación pluralistas y participen eficazmente en el proceso de democratización y desarrollo de la región árabe,

1. *Hace suya* la Declaración de Sana'a, al igual que hizo con las declaraciones adoptadas por los participantes en los seminarios celebrados en Windhoek, Namibia (29 de abril - 3 de mayo de 1991), Almaty, Kazajstán (5-9 de octubre de 1992) y Santiago, Chile (2-6 de mayo de 1994);
2. *Invita* a los Estados Miembros a que faciliten la aplicación de la Declaración de Sana'a y contribuyan a las tendencias mundiales hacia la democracia, la libertad de expresión y la libertad de prensa;
3. *Invita asimismo* a los miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación a que tengan en cuenta esta Declaración a la hora de seleccionar los proyectos que serán financiados con cargo a este programa;
4. *Pide* al Director General que vele por que se preste el apoyo y se asignen los recursos necesarios a las actividades que faciliten el logro de las metas y los objetivos de las sendas declaraciones adoptadas por los seminarios celebrados en Windhoek, Almaty, Santiago de Chile y Sana'a.

35 **Declaración de Sofía**¹

La Conferencia General,

Recordando el Artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Recordando asimismo su Resolución 26 C/4.3, en la que reconoce que “una prensa libre, pluralista e independiente es un componente esencial de toda sociedad democrática” e invita al Director General a extender “a las demás regiones del mundo los esfuerzos emprendidos ... para fomentar la libertad de prensa y promover la independencia y el pluralismo de los medios de comunicación”,

Recordando además su Resolución 27 C/4.1, en particular, el apartado a) de su párrafo 2.A, en el que invitaba al Director General a “promover la libre circulación de la información en los niveles internacional y nacional, la libertad de prensa y los medios de comunicación independientes y pluralistas y una difusión más equilibrada de la información sin ningún obstáculo a la libertad de expresión”,

Agradeciendo al Director General el haber organizado, conforme a lo dispuesto en su Resolución 28 C/4.6 y en colaboración con el Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas y organizaciones profesionales de los medios de comunicación, así como con la asistencia de varios organismos donantes, el Seminario Europeo sobre el Fomento de Medios de Comunicación Independientes y Pluralistas (especialmente en Europa Central y Oriental) (Sofía, Bulgaria, 10-13 de septiembre de 1997),

Destacando la importancia capital de este Seminario que contribuirá a crear las condiciones necesarias para que se desarrollen medios de comunicación pluralistas y participen eficazmente en el proceso de democratización y desarrollo de esa región del mundo,

1. *Hace suya* la Declaración de Sofía, al igual que hizo con las declaraciones adoptadas por los participantes en los seminarios celebrados en Windhoek, Namibia (29 de abril - 3 de mayo de 1991), Almaty, Kazajstán (5-9 de octubre de 1992) y Santiago, Chile (2-6 de mayo de 1994);
2. *Invita* a los Estados Miembros y a las organizaciones pertinentes a que faciliten la aplicación de la Declaración de Sofía y contribuyan a las tendencias mundiales hacia la democracia, la libertad de expresión y la libertad de prensa;
3. *Pide* al Director General que vele por que se preste el apoyo y se asignen los recursos necesarios a las actividades que faciliten el logro de las metas y los objetivos de las sendas declaraciones

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 27ª sesión plenaria, el 12 de noviembre de 1997.

adoptadas por los seminarios celebrados en Windhoek, Almaty, Santiago de Chile, Sana'a y Sofía.

36 Viabilidad de un instrumento internacional para el establecimiento de un marco jurídico del ciberespacio y de una recomendación sobre la preservación de un uso equilibrado de las lenguas en el ciberespacio¹

La Conferencia General,

Habiendo examinado el informe preliminar presentado por el Director General sobre la viabilidad de un instrumento internacional para el establecimiento de un marco jurídico del ciberespacio y de una recomendación sobre la preservación de un uso equilibrado de las lenguas en el ciberespacio (29 C/23),

Teniendo en cuenta la complejidad y diversidad de las cuestiones jurídicas, éticas y sociales que suscitan la infraestructura mundial de la información y la sociedad mundial de la información,

Reconociendo la importancia y la urgencia de establecer un marco relativo al ciberespacio en el plano internacional mediante la formulación de un conjunto de principios y directrices educacionales, científicos y culturales,

Convencida de que la UNESCO debe ser la Organización del sistema de las Naciones Unidas que tome la iniciativa intelectual en esta esfera,

Destacando que se deben examinar y debatir a fondo todos los aspectos pertinentes,

1. *Da las gracias* al Director General por su informe preliminar;
2. *Invita* al Director General a que continúe la labor de la Organización sobre los aspectos jurídicos, éticos y sociales del ciberespacio y, en particular, a que:
 - a) prosiga las consultas y la colaboración con los Estados Miembros, los organismos interesados y las organizaciones internacionales competentes dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas, incluido el sector privado;
 - b) prepare y organice reuniones regionales e internacionales de expertos para aclarar las prioridades normativas de acuerdo con las necesidades de los Estados Miembros;
 - c) informe la Conferencia General en su 30ª reunión;
 - d) prepare un proyecto de recomendación sobre el acceso universal al patrimonio multicultural de la humanidad mediante la promoción y el uso del multilingüismo en el ciberespacio, que se someterá a la Conferencia General en su 30ª reunión.

Proyectos Transdisciplinarios

37 Educación para un futuro sostenible¹

La Conferencia General,

1. *Autoriza* al Director General a ejecutar este Proyecto Transdisciplinario de conformidad con las principales orientaciones definidas en el documento 29 C/5;

2. *Invita* al Director General, en particular, a:

- a) intensificar, en el marco del seguimiento integrado de las grandes conferencias de las Naciones Unidas, la cooperación con los organismos del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes, así como con los organismos donantes, a fin de elaborar actividades concertadas de promoción de la información pública y de la educación para un futuro sostenible; contribuir, en particular, al seguimiento del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y del Programa de Trabajo sobre el Capítulo 36 del Programa 21, aprobado por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, fomentando actividades innovadoras conjuntas realizadas por distintos

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión V, en la 27ª sesión plenaria, el 12 de noviembre de 1997.

- organismos en determinados países, y centradas en la reorientación de la educación formal y no formal y la concienciación respecto de un futuro sostenible;
- b) afinar el concepto y los mensajes esenciales de la educación para un futuro sostenible, centrándolos en las interrelaciones entre los temas vinculados al medio ambiente, la población y el desarrollo y reflejando la función fundamental de la educación en el advenimiento de los cambios deseables de comportamiento y de estilos de vida;
 - c) fomentar campañas de información pública utilizando todos los medios de comunicación modernos con objeto de propiciar un mejor conocimiento de los temas relacionados con el medio ambiente, la población y el desarrollo y sus interrelaciones;
 - d) aumentar la capacidad de los Estados Miembros de elaborar políticas y actividades educativas encaminadas a integrar los componentes pertinentes de la educación para un futuro sostenible en todos los niveles de la educación, tanto formal como no formal, en particular mediante programas de estudios nuevos o reorientados y programas de capacitación de personal docente;
 - e) fortalecer la capacidad de las autoridades locales, los jóvenes, las mujeres y las organizaciones no gubernamentales de promover actividades de educación y sensibilización en favor de un futuro sostenible en los planos comunitario y municipal.

38 Hacia una cultura de paz¹

La Conferencia General,

1. *Autoriza* al Director General a ejecutar este Proyecto Transdisciplinario de conformidad con las principales orientaciones definidas en el documento 29 C/5;
2. *Invita* en particular al Director General a:
 - A. En el marco de la Unidad 1 "Cultura de paz: favorecer la toma de conciencia y establecer relaciones de colaboración", que tiene por objeto promover una mejor comprensión y un reconocimiento de los principios, normas y condiciones que propician una cultura de paz, y favorecer los intercambios de información y las relaciones de colaboración entre países, instituciones y grupos que participan en iniciativas en pro de una cultura de paz,
 - a) alentar la investigación sobre diversos temas relacionados particularmente con el desarrollo de una cultura de paz, sobre todo en materia de derechos humanos y métodos de prevención y de gestión no violenta de los conflictos;
 - b) proseguir la acción de sensibilización que realiza la Organización, a escala mundial, para luchar contra la intolerancia, la discriminación, el racismo y la violencia, prestando especial atención a las medidas preventivas para combatir la discriminación y la violencia contra las mujeres y los niños;
 - c) continuar esforzándose por promover un mejor conocimiento de los principios y procesos democráticos;
 - d) movilizar en la sociedad nuevas relaciones de colaboración en favor de una cultura de paz, en estrecha cooperación con las Comisiones Nacionales y las autoridades gubernamentales competentes;
 - e) dar un gran impulso a las actividades de información e interconexión, a fin de reforzar el intercambio con el conjunto de los interlocutores que realizan actividades en favor de una cultura de paz;
 - B. En el marco de la Unidad 2 "Educación para una cultura de paz", cuyo objetivo es establecer un sistema global de educación y formación para la paz, los derechos humanos y la democracia, el entendimiento internacional y la tolerancia, que abarque todos los niveles de la educación, tanto formal como no formal,
 - a) propiciar la elaboración de estrategias nacionales y de planes de acción y programas en materia de educación escolar y universitaria, formal y no formal, para la paz, los derechos humanos, la democracia, el entendimiento internacional y la tolerancia;
 - b) reanudar, en el marco del proyecto LINGUAPAX, los esfuerzos en favor de la diversidad lingüística en todos los niveles de la educación y del plurilingüismo en los programas de enseñanza y prestar apoyo para el fomento de servicios educativos en lenguas de pueblos indígenas y de minorías en los Estados Miembros;
 - c) reactivar los esfuerzos de innovación de los programas escolares y de los contenidos y métodos pedagógicos; alentar los acuerdos entre países vecinos o países en conflicto, con miras a revisar los manuales de historia y de geografía; y seguir apoyando el desarrollo de

- las redes de Cátedras UNESCO sobre la paz, los derechos humanos y la democracia y de la Red Internacional de la UNESCO de Instituciones de Investigación sobre Manuales Escolares;
- d) seguir fomentando la elaboración y difusión de materiales pedagógicos y de formación, para la educación formal y no formal y promover la participación de los museos e instituciones similares en el fomento de una mejor comprensión de los procesos democráticos;
 - e) ayudar a las instituciones nacionales a elaborar programas de formación sobre derechos humanos para educadores y profesionales que tienen responsabilidades particulares en este ámbito;
 - f) asignar una alta prioridad a la extensión y el mejoramiento del Plan de Escuelas Asociadas y estimularlo a desempeñar una función motora para promover la innovación pedagógica en materia de cultura de paz y la solidaridad entre establecimientos escolares;
 - g) movilizar al conjunto de la Organización y sus interlocutores para aportar una contribución significativa a la celebración del quincuagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en 1998, y centrar los esfuerzos en actividades de educación y sensibilización;
- C. En el marco de la Unidad 3 “La cultura de paz en la práctica”, cuyo objetivo es contribuir, mediante programas y proyectos nacionales, subregionales, regionales e interregionales, a la creación de condiciones que faciliten la reconciliación, el entendimiento intercultural y la construcción de una paz duradera,
- a) continuar la ejecución de los programas nacionales de cultura de paz ya iniciados, y aportar el apoyo de la Organización a los Estados Miembros que deseen emprender otros;
 - b) aportar, en el marco de las iniciativas tomadas por el sistema de las Naciones Unidas, asistencia a los países que se encuentran en situación de emergencia, para ayudarles a asegurar la continuidad de sus servicios de educación y preparar el proceso de reconstrucción del sistema de educación;
 - c) proporcionar, antes, durante y después de los conflictos, apoyo a los medios de comunicación locales independientes que suministran información no partidista e intentan favorecer la reconciliación, en particular en el marco de la Iniciativa Especial del sistema de las Naciones Unidas para Africa;
 - d) seguir apoyando la ejecución de una serie de proyectos subregionales y regionales que apuntan a facilitar el diálogo intercultural e interétnico;
 - e) contribuir al fortalecimiento de las capacidades de los pueblos indígenas, en el marco del Plan de Acción del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas (1994-2004), en particular en América Central y en el resto de América Latina;
 - f) continuar la ejecución de los proyectos interculturales encaminados a poner de relieve la dinámica de la interacción entre las culturas y las civilizaciones y a fomentar el entendimiento internacional.

39 La Ruta del Esclavo¹

La Conferencia General,

Recordando su Resolución 27 C/3.13 relativa a "La Ruta del Esclavo",

Habiendo tomado conocimiento de las recomendaciones aprobadas por el Comité Científico Internacional del proyecto en sus reuniones de Matanzas, Cuba (diciembre de 1995) y de Cabinda, Angola (noviembre de 1996),

Recordando asimismo la decisión del Consejo Ejecutivo relativa a la proclamación de un "Día internacional del recuerdo de la trata de esclavos y de su abolición", así como la Decisión 151 EX/5.1, párr. 70,

Habiendo sido informada de que en marzo de 1997 se celebró en Conakry (Guinea) un coloquio sobre el tema "Tradición oral y trata de esclavos", así como de la realización de la encuesta emprendida por la Soci t  Africaine de Culture sobre la "Memoria de la captura",

1. *Aprueba* el establecimiento, sobre una base regional, subregional y temática, de redes de instituciones científicas para la ejecución del programa de investigaciones del proyecto;

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión V, en la 27ª sesión plenaria, el 12 de noviembre de 1997.

2. *Apoya* el desarrollo del programa conjunto UNESCO-OMT de turismo cultural sobre "La Ruta del Esclavo", especialmente la selección de zonas prioritarias de África, América y el Caribe, a fin de localizar, restaurar y dar a conocer los sitios, monumentos y lugares de conmemoración vinculados a la trata de esclavos;
3. *Toma nota con satisfacción* de la importante contribución del Organismo Noruego para el Desarrollo Internacional (NORAD) a la ejecución de actividades del proyecto "La Ruta del Esclavo" relativas a la producción de material pedagógico y a la movilización de las Escuelas Asociadas, a los archivos de la trata, a la materialización de los lugares de conmemoración, a la restauración de sitios vinculados a la trata y a la elaboración de programas culturales y artísticos, en particular la creación de museos de la esclavitud en los países involucrados y el establecimiento del Centro Internacional de Estudios e Investigaciones sobre la Diáspora y sus Relaciones con África (CIERDA);
4. *Subraya* la necesidad de intentar alcanzar de modo integrado los tres objetivos principales del proyecto: el estudio histórico de las causas y modalidades de la trata de esclavos transatlántica, la dilucidación de las consecuencias e interacciones a que dio lugar, y la contribución del proyecto a la instauración de una cultura de la tolerancia y de coexistencia pacífica de las razas y los pueblos;
5. *Invita* a los Estados Miembros, las organizaciones no gubernamentales, la comunidad intelectual internacional y las instituciones científicas interesadas a participar activamente y a contribuir a la ejecución de "La Ruta del Esclavo", a fin de fortalecer el carácter universal de este proyecto y su dimensión de diálogo intercultural, de acuerdo con el espíritu de la cultura de paz;
6. *Invita* al Director General a:
 - a) tomar las medidas necesarias, en especial mediante la movilización de todos los sectores de la Organización, a fin de que "La Ruta del Esclavo" constituya, en su ejecución y sus resultados, un gran proyecto de diálogo intercultural, en el marco del Proyecto Transdisciplinario "Hacia una cultura de paz";
 - b) fortalecer los medios facilitados al proyecto y ayudar a obtener recursos extrapresupuestarios.

40 **Día Internacional del Recuerdo de la Trata de Esclavos y de su Abolición**¹

La Conferencia General,

Teniendo presente su Resolución 20 C/4/1.2/7 aprobada en 1978, por la que invita al Director General a aportar ayuda moral y material a la organización anual de un Día de los Pueblos Negros,

Tomando nota con interés del apoyo al proyecto de la UNESCO "La Ruta del Esclavo" expresado por la Organización de la Unidad Africana (OUA) en su 28ª reunión ordinaria celebrada en Dakar en junio de 1992,

Recordando su Resolución 27 C/3.13, en la que aprobó la ejecución del proyecto intercultural e interregional "La Ruta del Esclavo",

Recordando también su Resolución 28 C/5.11 relativa a la Ruta del Esclavo y la propuesta de una conmemoración internacional de la trata de esclavos,

1. *Hace suyos* el planteamiento y la concepción generales propuestos por el Director General en el documento 29 C/53 respecto de los objetivos y el programa de la conmemoración, y *aprueba* la Decisión 150 EX/8.2;
2. *Proclama* el 23 de agosto de cada año "Día Internacional del Recuerdo de la Trata de Esclavos y de su Abolición";
3. *Invita* a los Estados Miembros a conmemorar este día internacional dándole toda la importancia que merece, y a movilizar a todas las comunidades educativas, científicas, artísticas y culturales, a la juventud y a la sociedad civil en general;
4. *Invita* al Director General a velar por que la Organización se asocie estrechamente a esta conmemoración y organice actividades destinadas a promover los valores de tolerancia, respeto, aceptación y aprecio de la dignidad igual de los seres humanos, así como el diálogo intercultural;
5. *Invita también* al Director General a transmitir la presente resolución al Secretario General de las Naciones Unidas, pidiéndole que la comunique a la Asamblea General de esa organización a fin de incitar a sus Estados Miembros a participar en esta conmemoración.

41 Museo de la Trata y la Esclavitud¹

La Conferencia General,

Recordando su Resolución 27 C/3.13 relativa al proyecto interregional “La Ruta del Esclavo”,

Tomando nota con satisfacción del interés manifestado por ese proyecto a nivel internacional,

Felicitándose por las medidas que han sido ya adoptadas por la Organización y por numerosos países con objeto de realizarlo,

Tomando nota de que Haití participa activamente en la ejecución del proyecto, en particular mediante la creación de un Comité Nacional y la preparación para diciembre de 1997 de una mesa redonda internacional sobre la insurrección del 22 de agosto de 1791 en Saint-Domingue (la actual República de Haití),

Considerando que se precisa un lugar de recogimiento y recuerdo en el que honrar la memoria de los millones de hombres, mujeres y niños víctimas de una de las más grandes barbaries de la historia de la humanidad: la esclavitud y la trata de negros y el genocidio consiguientes,

Consciente de que Haití es la primera república del mundo creada por antiguos esclavos y *teniendo presente* el papel histórico de ese país en el rechazo de la esclavitud,

Reconociendo, por consiguiente, la legitimidad de la iniciativa destinada a crear en ese país un museo de la trata y la esclavitud en el marco del proyecto “La Ruta del Esclavo”,

Consciente de que la ejecución de ese proyecto abre un conjunto de perspectivas esenciales, en relación sobre todo con los derechos humanos, la educación, la creación artística y, de manera general, el desarrollo intelectual y científico,

Recordando, por último, el párrafo 70 de la Decisión 151 EX/5.1 A del Consejo Ejecutivo, en el que se recomienda que, en el marco del Programa y Presupuesto para 1998-1999, se preste apoyo al proyecto de un Museo de la Esclavitud en el sitio del mercado de la Croix des Bossales,

1. *Acoge con satisfacción* la decisión de Haití, particularmente justificada, de crear en su territorio el Museo de la Trata y la Esclavitud;
2. *Invita* a todos los Estados Miembros a sostener activamente esa iniciativa, asociándose a ella y contribuyendo a su éxito cabal;
3. *Autoriza* al Director General a hacer participar a la Organización en la búsqueda de recursos extrapresupuestarios para concretar este proyecto de museo;
4. *Invita* al Director General a contribuir, además, a la asistencia técnica y material necesaria al Comité haitiano de "La Ruta del Esclavo" para la creación del museo y le *pide* que presente al Consejo Ejecutivo un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

42 Contribución de la UNESCO al cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos²¹

La Conferencia General,

Recordando que en 1998 se celebrará el cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en la que se reconoce la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y sus derechos iguales e inalienables como fundamento de la libertad, la justicia y la paz en el mundo,

Teniendo en cuenta la Resolución 51/88 de la Asamblea General de las Naciones Unidas en la que se hace un llamamiento a los organismos de las Naciones Unidas para que celebren el cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos intensificando sus propias contribuciones a los esfuerzos de todo el sistema de las Naciones Unidas para promover y proteger los derechos humanos,

Preocupada porque las normas internacionales de derechos humanos no se respetan plena y universalmente y porque muchas personas siguen estando privadas del pleno goce de sus derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales,

Convencida de que el cincuentenario de la Declaración Universal debe dar un nuevo impulso a la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas sin ninguna clase de distinciones, como las basadas en la raza, el color, el sexo, el

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión V, en la 27ª sesión plenaria, el 12 de noviembre de 1997.
21. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión V, en la 27ª sesión plenaria, el 12 de noviembre de 1997.

idioma, la religión, las opiniones políticas o de otra índole, el origen nacional o social, los bienes, el nacimiento u otras consideraciones,

Reconociendo que la UNESCO debe hacer una contribución importante a la celebración del cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Afirmando la función conductora de la UNESCO y su responsabilidad en la promoción de la educación sobre los derechos humanos,

Habiendo examinado el proyecto de Plan de Acción para la celebración del cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobado por el Consejo Ejecutivo en su 152ª reunión,

1. *Hace suyo* el Plan de Acción de la UNESCO para la celebración del cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos;
2. *Invita* al Director General a que, al ejecutar las actividades conmemorativas relacionadas con el cincuentenario, preste particular atención a la promoción de la educación sobre los derechos humanos, la democracia, la paz, el entendimiento internacional y la tolerancia, así como a los derechos comprendidos en la esfera de competencia de la UNESCO, teniendo en cuenta las necesidades prioritarias de los países en transición que han emprendido el camino de las transformaciones democráticas;
3. *Insta* a los Estados Miembros, los gobiernos, los parlamentos, las administraciones nacionales y los representantes oficiales a todos los niveles, a todas las instituciones educativas y académicas, las universidades y los centros de investigación, a las organizaciones no gubernamentales y las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, a las organizaciones juveniles, los representantes de la vida pública, cultural y religiosa, a los docentes y todos aquellos que son responsables de la educación y la formación de los niños y los jóvenes, así como a los periodistas de todos los países, a que contribuyan a la celebración del cincuentenario con actividades que impulsen la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

43 **Proyecto de declaración sobre el derecho humano a la paz¹**

La Conferencia General,

Teniendo presente que, según su Constitución la misión de la UNESCO consiste en “contribuir a la paz y a la seguridad estrechando, mediante la educación, la ciencia y la cultura, la colaboración entre las naciones a fin de asegurar el respeto universal a la justicia, la ley, los derechos humanos y las libertades fundamentales ...”,

Recordando la Resolución 5.12 aprobada en su 28ª reunión, por la que reconoció que el fomento de una cultura de paz es la expresión del mandato fundamental de la UNESCO y un objetivo esencial y rector de la Estrategia a Plazo Medio para 1996-2001,

Reconociendo los lazos estrechos que existen entre la paz y los derechos humanos,

Tomando nota del artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el cual proclama que “todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”,

Considerando la importancia fundamental para la cultura de paz del cometido de la UNESCO, que es contribuir a la paz internacional mediante la cooperación entre naciones en las esferas de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación,

Tomando nota de la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de diciembre de 1978 (Resolución 33/73), la cual proclamó que “toda nación y todo ser humano, independientemente de su raza, convicciones, idioma o sexo, tiene el derecho inmanente a vivir en paz”; de la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz, aprobada por la Asamblea General el 12 de noviembre de 1984 (Resolución 39/11) y de otras resoluciones de la Asamblea General relativas a la puesta en práctica de las declaraciones mencionadas,

Teniendo en cuenta la Resolución 50/173 de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 22 de diciembre de 1995, titulada “Decenio de las Naciones Unidas sobre la educación en la esfera de los derechos humanos: hacia una cultura de paz”, en la que la Asamblea General acogió con agrado el proyecto transdisciplinario de la UNESCO “Hacia una cultura de

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión V, en la 27ª sesión plenaria, el 12 de noviembre de 1997.

paz” y decidió fomentar la educación para la paz, los derechos humanos, la democracia, el entendimiento internacional y la tolerancia,

Reconociendo que la ausencia de paz atenta gravemente contra el respeto de la vida humana y la dignidad y contra la plena consecución de todos los derechos humanos y de las libertades fundamentales,

Teniendo presente el proyecto de Declaración sobre el derecho humano a la paz elaborado por una reunión internacional de expertos organizada por el Instituto Noruego de Derechos Humanos (Oslo, Noruega, 6-8 de junio de 1997),

Teniendo presente asimismo el “Informe del Director General sobre el derecho humano a la paz” (documento 29 C/59),

1. *Comparte* los móviles y las ideas básicas del proyecto de Declaración;

2. *Invita* al Director General a que:

- a) convoque una consulta internacional de expertos gubernamentales encargados de examinar la cuestión a la luz de los debates que tuvieron lugar durante la 29ª reunión de la Conferencia General y de las respuestas de los Jefes de Estado o de Gobierno;
- b) someta a la consideración del Consejo Ejecutivo en su 154ª reunión los resultados de dicha consulta, en el marco de la participación de la UNESCO en la celebración del cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos en diciembre de 1998.

44 **Declaración sobre las responsabilidades de las generaciones actuales para con las generaciones futuras²**

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 29ª reunión celebrada en París del 21 de octubre al 12 de noviembre de 1997,

Teniendo presente que en la Carta de las Naciones Unidas los pueblos han expresado solemnemente su voluntad de “preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra” así como los valores y principios que consagran la Declaración Universal de Derechos Humanos y todos los demás instrumentos pertinentes del derecho internacional,

Tomando en consideración las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y del Pacto Internacional de Derechos Cívicos y Políticos, aprobados el 16 de diciembre de 1966, y las de la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada el 20 de noviembre de 1989,

Preocupada por la suerte de las generaciones futuras ante los desafíos vitales que plantea el próximo milenio,

Consciente de que en esta etapa de la historia corren peligro la existencia misma de la humanidad y su medio ambiente,

Poniendo de relieve que el pleno respeto de los derechos humanos y los ideales de la democracia constituyen una base esencial para proteger las necesidades y los intereses de las generaciones futuras,

Afirmando la necesidad de establecer nuevos vínculos equitativos y globales de colaboración y solidaridad entre las generaciones y de promover la solidaridad intrageneracional con miras a la perpetuación de la humanidad,

Recordando que las responsabilidades de las actuales generaciones para con las futuras ya se han mencionado en distintos instrumentos, como la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO el 16 de noviembre de 1972, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Convenio sobre la Diversidad Biológica aprobados en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo el 14 de junio de 1992, la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993, y las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras aprobadas desde 1990,

2. Declaración aprobada, previo informe de la Comisión V, en la 27ª sesión plenaria, el 12 de noviembre de 1997.

Decidida a contribuir a la solución de los problemas mundiales actuales mediante una cooperación internacional reforzada, a crear las condiciones para que la carga del pasado no comprometa las necesidades ni los intereses de las generaciones futuras y a legar a éstas un mundo mejor,

Resuelta a actuar para que las generaciones actuales tomen plena conciencia de sus responsabilidades para con las generaciones futuras,

Reconociendo que la tarea de protección de las necesidades y los intereses de las generaciones futuras, en especial mediante la educación, es fundamental para el cumplimiento de la misión ética de la UNESCO cuya Constitución consagra los ideales “de la justicia, la libertad y la paz” fundados en “la solidaridad intelectual y moral de la humanidad”,

Teniendo presente que el destino de las generaciones venideras depende en gran medida de las decisiones y medidas que se tomen hoy y que los problemas actuales, comprendidos la pobreza, el subdesarrollo tecnológico y material, el desempleo, la exclusión, la discriminación y las amenazas al medio ambiente, deben resolverse en beneficio de las generaciones presentes y futuras,

Convencida de que existe una obligación moral de formular, para las generaciones presentes, unas reglas de conducta que se inscriban en una perspectiva amplia y abierta al porvenir,

**Proclama solemnemente, en este día 12 de noviembre de 1997,
la presente Declaración sobre las Responsabilidades de las Generaciones Actuales
para con las Generaciones Futuras.**

Artículo 1 Necesidades e intereses de las generaciones futuras

Las generaciones actuales tienen la responsabilidad de garantizar la plena salvaguardia de las necesidades y los intereses de las generaciones presentes y futuras.

Artículo 2 Libertad de elección

Es importante tomar todas las providencias necesarias para que, respetando los derechos humanos y las libertades fundamentales, las generaciones presentes y futuras puedan escoger libremente su sistema político, económico y social y preservar su diversidad cultural y religiosa.

Artículo 3 Mantenimiento y perpetuación de la humanidad

Las generaciones actuales deben esforzarse por asegurar el mantenimiento y la perpetuación de la humanidad, respetando debidamente la dignidad de la persona humana. En consecuencia, no se ha de atentar de ninguna manera contra la naturaleza ni la forma de la vida humana.

Artículo 4 Preservación de la vida en la Tierra

Las generaciones actuales tienen la responsabilidad de legar a las generaciones futuras un planeta que en un futuro no esté irreversiblemente dañado por la actividad del ser humano. Al recibir la Tierra en herencia temporal, cada generación debe procurar utilizar los recursos naturales razonablemente y atender a que no se comprometa la vida con modificaciones nocivas de los ecosistemas y a que el progreso científico y técnico en todos los ámbitos no cause perjuicios a la vida en la Tierra.

Artículo 5 Protección del medio ambiente

1. Para que las generaciones futuras puedan disfrutar de la riqueza de los ecosistemas de la Tierra, las generaciones actuales deben luchar en pro del desarrollo sostenible y preservar las condiciones de la vida y, especialmente, la calidad e integridad del medio ambiente.
2. Las generaciones actuales deben cuidar de que las generaciones futuras no se expongan a una contaminación que pueda poner en peligro su salud o su propia existencia.
3. Las generaciones actuales han de preservar para las generaciones futuras los recursos naturales necesarios para el sustento y el desarrollo de la vida humana.
4. Antes de emprender grandes proyectos, las generaciones actuales deben tener en cuenta sus posibles consecuencias para las generaciones futuras.

Artículo 6 Genoma humano y diversidad biológica

Ha de protegerse el genoma humano, respetándose plenamente la dignidad de la persona humana y los derechos humanos, y preservarse la diversidad biológica. El progreso científico y tecnológico no debe perjudicar ni comprometer de ningún modo la preservación de la especie humana ni de otras especies.

Artículo 7 Diversidad cultural y patrimonio cultural

Las generaciones actuales deberán velar por preservar la diversidad cultural de la humanidad respetando debidamente los derechos humanos y libertades fundamentales. Las generaciones actuales tienen la responsabilidad de identificar, proteger y conservar el patrimonio cultural material e inmaterial y de transmitir ese patrimonio común a las generaciones futuras.

Artículo 8 Patrimonio común de la humanidad

Las generaciones actuales han de utilizar el patrimonio común de la humanidad, según lo define el derecho internacional, sin comprometerlo de modo irreversible.

Artículo 9 Paz

1. Las generaciones actuales deben velar por que tanto ellas como las generaciones futuras aprendan a convivir en un ambiente de paz, seguridad y respeto del derecho internacional, los derechos humanos y las libertades fundamentales.
2. Las generaciones actuales deben preservar a las generaciones futuras del flagelo de la guerra. Con ese fin, han de evitar que las generaciones futuras sufran las consecuencias perjudiciales ocasionadas por los conflictos armados y otros tipos de agresiones y la utilización de armas, contrarios a los principios humanitarios.

Artículo 10 Desarrollo y educación

1. Las generaciones actuales han de legar a las futuras las condiciones para un desarrollo socioeconómico equitativo, sostenible y universal, tanto individual como colectivo, en particular, mediante una utilización justa y prudente de los recursos disponibles a fin de luchar contra la pobreza.
2. La educación es un instrumento importante para el desarrollo de los seres humanos y las sociedades. Debe utilizarse para fomentar la paz, la justicia, el entendimiento, la tolerancia y la igualdad en beneficio de las generaciones actuales y futuras.

Artículo 11 No discriminación

Las generaciones actuales deben abstenerse de realizar actividades y de tomar medidas que puedan ocasionar o perpetuar cualquier forma de discriminación para las generaciones futuras.

Artículo 12 Aplicación

1. Los Estados, el sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, los particulares y los organismos públicos y privados han de asumir plenamente las responsabilidades que les incumben en la promoción, especialmente mediante la educación, la formación y la información, del respeto de los ideales consagrados en la presente Declaración y fomentar su pleno reconocimiento y aplicación efectiva por todos los medios apropiados.
2. Teniendo presente la misión ética de la UNESCO, se invita a la Organización a difundir la presente Declaración lo más ampliamente posible y a adoptar todas las medidas necesarias en sus esferas de competencia, para sensibilizar al público a los ideales que en ella se consagran.

45 Seguimiento del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia²²

La Conferencia General,

Habiendo examinado el informe del Director General sobre las actividades relativas a la tolerancia realizadas por la UNESCO desde la adopción por la Conferencia General en su 28ª reunión, el 16 de noviembre de 1995, de la Declaración de Principios y del Plan de Acción de Seguimiento del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia, informe presentado en el documento 29 C/56 de conformidad con la Decisión 151 EX/9.1.1 del Consejo Ejecutivo,

1. *Toma nota con satisfacción* de las actividades realizadas por la UNESCO y los Estados Miembros en cumplimiento de la Declaración de Principios y del Plan de Acción y *alienta* a los Estados Miembros a proseguir los proyectos encaminados a fomentar un espíritu de tolerancia y no violencia en las relaciones entre Estados, comunidades e individuos;
2. *Invita* al Director General a conceder un alto grado de prioridad al fomento de la tolerancia y la no violencia durante el próximo ejercicio bienal, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de los órganos rectores de la UNESCO y las Resoluciones 49/124 y 51/95 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

46 Creación de un Instituto Internacional de Estudios Comparados sobre Civilizaciones en Takshashila (Taxila, Pakistán)¹

La Conferencia General,

Recordando su Resolución 28 C/3.7, en la que pedía al Director General que ayudara a Pakistán a emprender un estudio de viabilidad sobre la creación en Takshashila (Taxila) de un Instituto Internacional de Estudios Comparados sobre Civilizaciones y que presentara sus resultados al Consejo Ejecutivo,

Tomando nota de las recomendaciones formuladas por el Consejo Ejecutivo en su 151ª reunión (Decisión 151 EX/3.3.3),

Habiendo examinado el estudio y los detalles proporcionados por el Director General sobre los aspectos prácticos del proyecto, en particular la financiación y los pormenores exactos relativos a la índole de la colaboración con el Instituto Internacional de Estudios sobre Asia Central de Samarcanda (29 C/55),

1. *Considera* que la información facilitada por el Director General es satisfactoria en la fase actual;
2. *Considera asimismo* que la creación de este Instituto es viable y muy conveniente;
3. *Invita* al Director General a seguir contribuyendo a la creación del Instituto y además a recabar fondos de las fuentes mencionadas en el párrafo 19 del documento 29 C/55;
4. *Invita* a los Estados Miembros a contribuir financiera y técnicamente a la creación del Instituto

47 La comunicación al servicio de la democracia¹

La Conferencia General,

Considerando los párrafos pertinentes de los instrumentos internacionales relativos a la libertad de expresión y comunicación,

Teniendo en cuenta la función que desempeña la comunicación en el establecimiento y mantenimiento de procedimientos democráticos,

Destacando que esa función ha sido reafirmada en multitud de instrumentos internacionales preparados en la UNESCO o con el apoyo de la UNESCO,

1. *Invita* al Director General y a los Estados Miembros a respaldar y financiar como prioridad, sobre todo en los países afectados por conflictos armados recientes, todas las medidas relativas a la mejora de la comunicación encaminadas a restablecer la democracia;
2. *Pide* a los gobiernos interesados y la comunidad internacional que faciliten y mejoren todas las infraestructuras y sistemas de comunicación en las zonas mencionadas, con objeto de hacer posible la comunicación tanto a nivel oficial como privado.

22. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión V, en la 27ª sesión plenaria, el 12 de noviembre de 1997.

48 **Aportación de la religión al establecimiento de una cultura de paz y la promoción del diálogo entre religiones**²³

La Conferencia General,

Teniendo en cuenta el papel de la religión en la consolidación en la sociedad de los valores morales, la tolerancia y el optimismo social, y en la promoción del diálogo intercultural y la paz civil,

Teniendo presente que la religión forma parte de la cultura de los pueblos,

Teniendo en cuenta los esfuerzos de la UNESCO para configurar una cultura de paz y reforzar el entendimiento mutuo entre las naciones, los grupos y los individuos de distintas confesiones,

Considerando la proximidad del 2000º aniversario del nacimiento de Cristo, acontecimiento de enorme importancia para todo el mundo cristiano,

1. *Exhorta a los Estados Miembros* a que hagan todo lo posible por garantizar el respeto de la libertad de conciencia y de religión, que es un factor importante para reforzar los principios de democracia, justicia, tolerancia y pluralismo en la sociedad;
2. *Invita* al Director General a que:
 - a) prevea en el programa de la Organización, en particular en el marco del Proyecto Transdisciplinario “Hacia una cultura de paz”, del proyecto “Las Rutas de la Fe” y de otros grandes programas, actividades relativas a la aportación de la religión al establecimiento de una cultura de paz y la promoción del diálogo entre religiones;
 - b) preste apoyo a proyectos nacionales, subregionales y regionales que se lleven a cabo para celebrar el 2000º aniversario del nacimiento de Cristo, con miras a fomentar el diálogo entre culturas y entre religiones.

Actividades Transversales

49 **Programas y servicios estadísticos**¹

La Conferencia General,

1. *Autoriza* al Director General a seguir esforzándose por perfeccionar y desarrollar la información y los indicadores estadísticos internacionales en las esferas de competencia de la UNESCO, incluidas estadísticas desglosadas por sexos, con objeto de mejorar su calidad y pertinencia para los decisores, de conformidad con las orientaciones definidas en el documento 29 C/5, y a empezar a transformar la División de Estadística en un Instituto Internacional de la UNESCO, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 29 C/50;

2. *Invita* en particular al Director General a:

- a) contribuir a la formulación de definiciones y normas comunes, procurando en especial facilitar la aplicación por los Estados Miembros de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE) revisada;
- b) asignar la más alta prioridad a la reconstitución de una base de datos de gran calidad y fácilmente accesible, que contenga una masa crítica de datos útiles para los decisores en materia de educación, ciencia, cultura y comunicación, incluidos datos desglosados por sexos; aplicar para ello una metodología participativa que permita una estrecha interacción con los decisores y las fuentes de datos; mejorar y diversificar las publicaciones estadísticas de la Organización, entre ellas el *Anuario Estadístico de la UNESCO*;
- c) cooperar con los organismos del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones para elaborar nuevos datos y nuevos indicadores en las esferas de competencia de la UNESCO, prestando especial atención a la definición de indicadores adecuados de la situación de ambos sexos, en colaboración con los organismos competentes de las Naciones Unidas y otras instituciones, mediante una reunión de expertos;
- d) movilizar la cooperación internacional, regional y subregional con el fin de mejorar la capacidad y las infraestructuras estadísticas de los Estados Miembros en materia de acopio y

23. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión V, en la 27ª sesión plenaria, el 12 de noviembre de 1997.

análisis de datos en las esferas de competencia de la Organización, especialmente en África y en los países menos adelantados; seguir organizando, en este contexto, talleres de formación subregionales sobre estadísticas desglosadas por sexos;

- e) procurar que los Estados Miembros participen activamente en la formulación y el seguimiento del programa de estadísticas de la UNESCO, y fomentar la participación y el apoyo activo de los interlocutores interesados (organismos de las Naciones Unidas como el PNUD, el UNICEF y el Banco Mundial, así como las organizaciones intergubernamentales, en particular la OCDE, y los organismos de desarrollo);
- f) velar por que el marco operativo del futuro Instituto Internacional de Estadística de la UNESCO tenga debidamente en cuenta las necesidades específicas del desarrollo de conocimientos y competencias en materia de estadísticas e indicadores sobre los géneros.

50 **Plan estratégico para el fortalecimiento de los programas y servicios estadísticos de la UNESCO¹**

La Conferencia General,

Observando que los Estados Miembros y la comunidad internacional solicitan cada vez más productos y servicios estadísticos diversificados, oportunos, fiables y adaptados a las políticas en relación con todas las esferas de competencia de la UNESCO,

Consciente de la necesidad de mejorar el acervo de información estadística que se requiere para facilitar el seguimiento de los avances en la realización de los objetivos fijados por las grandes conferencias internacionales,

Considerando la necesidad de consolidar los vínculos con los servicios estadísticos nacionales y los organismos interesados que colaboran con la UNESCO, y de desarrollar igualmente un enfoque centrado sobre todo en la participación y la interacción encaminado a la determinación de indicadores y al acopio y la producción de datos, con miras a garantizar su calidad y su valor ante los responsables de formular y evaluar las políticas,

Reafirmando que el cometido esencial de la UNESCO es prestar servicio tanto a los Estados Miembros como a la comunidad internacional mediante el suministro de información estadística de calidad para apoyar la adopción de políticas y la formulación y el seguimiento de los programas en los campos de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación,

Convencida de que, para cumplir su cometido, la UNESCO debería encargarse en particular de:

- a) apoyar el aumento de las capacidades de los Estados Miembros en materia de estadísticas y análisis,
- b) promover un consenso profesional en relación con las normas internacionales de calidad y fiabilidad de las estadísticas,
- c) respaldar el acopio, la producción, el análisis y la difusión en el plano mundial de datos e indicadores fiables y adecuados a las políticas en materia de educación, ciencia, cultura y comunicación,
- d) fomentar la producción de estudios analíticos destinados a facilitar la evaluación cuantitativa y cualitativa de la situación actual y las perspectivas futuras en los campos de acción de la UNESCO,

Consciente de la necesidad de reorientar y actualizar los servicios estadísticos de la UNESCO con el propósito de adecuarlos a las demandas y los desafíos contemporáneos, y aplicar normas elevadas en cuanto a la exactitud de los datos y la rapidez y oportunidad con que se suministran,

Observando que el plan estratégico propuesto por el Director General para el fortalecimiento de los servicios estadísticos de la UNESCO se ha preparado teniendo en cuenta las consultas exhaustivas que se mantuvieron con varios expertos de los Estados Miembros y representantes de los organismos del sistema de las Naciones Unidas y de entidades dedicadas al desarrollo,

Teniendo en cuenta la Decisión 152 EX/3.2 adoptada por el Consejo Ejecutivo en su 152ª reunión,

1. *Autoriza* al Director General a iniciar, a título experimental, el establecimiento de estructuras y mecanismos a fin de transformar la División de Estadística en un Instituto Internacional de Estadística de la UNESCO, con miras a aprobar los estatutos de manera oficial en su 30ª reunión;
2. *Invita* al Director General a:

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión V, en la 27ª sesión plenaria, el 12 de noviembre de 1997.

- a) celebrar nuevas consultas con institutos nacionales e internacionales de estadística;
- b) presentar al Consejo Ejecutivo para su aprobación en su 154ª reunión, teniendo en cuenta el resultado de esas consultas, un informe detallado y propuestas sobre los objetivos, el programa de trabajo y los aspectos administrativos, de gestión y financieros.

51 Programa de Participación¹

La Conferencia General,

I

Autoriza al Director General a participar en las actividades de los Estados Miembros, de conformidad con los principios y las condiciones que se enumeran a continuación:

A. Principios

1. El Programa de Participación es uno de los medios utilizados por la Organización para alcanzar sus objetivos, mediante su participación en actividades que lleven a cabo Estados Miembros y Miembros Asociados o territorios, organizaciones y organismos, en las esferas de competencia de la UNESCO. Esta participación tiene por objeto reforzar la colaboración entre los Estados Miembros y la UNESCO, y tornarla más eficaz gracias a las aportaciones de ambas partes.
2. Cada Estado Miembro podrá presentar por medio de su Comisión Nacional o, cuando no exista una Comisión Nacional, por medio de un canal oficial designado, como máximo 15 solicitudes. Dichas solicitudes se presentarán con su correspondiente orden de prioridad (de 1 a 15), en la inteligencia de que no todas ellas se aprobarán necesariamente.
Las organizaciones internacionales no gubernamentales, las organizaciones intergubernamentales y otras organizaciones internacionales no podrán presentar más de cinco solicitudes, indicándose su correspondiente orden de prioridad (de 1 a 5), en la inteligencia de que no todas ellas se aprobarán necesariamente.
Cada solicitud debe estar relacionada con las actividades de la Organización, tal como se describen en las secciones del Programa y Presupuesto Aprobados relativas a los Grandes Programas, los Proyectos Transdisciplinarios y las Actividades Transversales, y la cooperación con las Comisiones Nacionales. Se invita a los Estados Miembros a velar por que en el marco de este Programa se presente un número suficiente de proyectos específicamente dedicados a la mujer.
3. Únicamente se concederá asistencia con cargo al Programa de Participación: a) previa solicitud presentada por escrito al Director General por la Comisión Nacional o, cuando no exista una Comisión Nacional, por medio de un canal oficial designado, de un Estado Miembro o de un Miembro Asociado, o por territorios, organizaciones y organismos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales con las que la UNESCO mantenga relaciones oficiales, y b) previo acuerdo escrito entre las partes interesadas, en el que se especifiquen la forma y las modalidades de la participación y se acepten las condiciones enunciadas en el apartado B *infra*, y cualquier otra condición que se fije de común acuerdo.
4. Para proceder a una ejecución más diligente y con objeto de mejorar aún más la gestión del Programa de Participación, la fecha límite para la presentación de las solicitudes será el 27 de febrero de 1998.
5. *Beneficiarios.* La asistencia con cargo al Programa de Participación podrá concederse a:
 - a) Estados Miembros o Miembros Asociados que la soliciten por medio de su Comisión Nacional o, cuando no exista una Comisión Nacional, por medio de un canal oficial designado, para fomentar actividades de carácter nacional. En cuanto a las actividades de carácter subregional, regional o interregional, las solicitudes serán presentadas por las Comisiones Nacionales de los Estados Miembros o Miembros Asociados en cuyo territorio se vaya a ejecutar la actividad. Estas solicitudes deberán ir apoyadas al menos por otras

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión V, en la 27ª sesión plenaria, el 12 de noviembre de 1997.

- dos Comisiones Nacionales de Estados Miembros o Miembros Asociados que participen en la actividad;
- b) territorios no autónomos o en fideicomiso por solicitud de la Comisión Nacional del Estado Miembro que tenga a su cargo la dirección de las relaciones exteriores del territorio;
 - c) instituciones nacionales, por solicitud de la Comisión Nacional del Estado Miembro o Miembro Asociado en cuyo territorio estén situadas;
 - d) organizaciones intergubernamentales u otras organizaciones internacionales que hayan firmado un acuerdo de cooperación con la UNESCO, si la participación guarda relación con actividades que interesen directamente a varios Estados Miembros;
 - e) organizaciones internacionales no gubernamentales que mantienen relaciones formales u operativas con la UNESCO, previa solicitud apoyada por la Comisión Nacional del Estado Miembro o Miembro Asociado en cuyo territorio se haya de llevar a cabo la actividad prevista; las solicitudes habrán de ir apoyadas por las Comisiones Nacionales de dos Estados Miembros como mínimo;
 - f) instituciones internacionales no gubernamentales que no mantengan relaciones oficiales con la UNESCO, previa solicitud presentada en su nombre por la Comisión Nacional del país miembro en cuyo territorio estén situados; la solicitud habrá de ir apoyada por dos Comisiones Nacionales de Estados Miembros como mínimo que participen en las actividades de la institución;
 - g) el observador permanente de Palestina ante la UNESCO, si la participación solicitada guarda relación con actividades correspondientes a las esferas de competencia de la UNESCO que interesen directamente a los palestinos.
6. *Formas de asistencia.* La asistencia con cargo al Programa de Participación podrá consistir en:
- a) servicios de especialistas y consultores;
 - b) becas de perfeccionamiento y de estudio;
 - c) publicaciones, publicaciones periódicas y documentación;
 - d) equipo (salvo vehículos);
 - e) conferencias y reuniones, seminarios y cursos de formación: servicios de traducción e interpretación, gastos de viaje de los participantes, servicios de consultores u otros servicios que de común acuerdo se consideren necesarios (excluido el personal de la UNESCO);
 - f) contribuciones financieras, si el Director General estima que son el medio más eficaz y práctico para realizar la actividad prevista, siempre que la cuantía de la contribución, excepto tratándose de ayudas de emergencia y por decisión expresa del Director General, no supere los 26.000 dólares por proyecto o actividad nacional ni los 35.000 dólares por proyecto o actividad regional o interregional, y de que el solicitante aporte fondos suficientes para llevar a buen término la actividad prevista.
7. *Aprobación de las solicitudes.* Para pronunciarse sobre las solicitudes, el Director General tomará en cuenta:
- a) la consignación total que la Conferencia General haya aprobado para este Programa;
 - b) la contribución efectiva que la participación pueda aportar a la consecución de los objetivos de los Estados Miembros en las esferas de competencia de la UNESCO y con arreglo a las actividades de programa aprobadas por la Conferencia General, a las que la participación deberá estar estrechamente vinculada;
 - c) las necesidades de los países en desarrollo y de los cuatro grupos prioritarios, a saber, las mujeres, los jóvenes, los Estados Miembros de Africa y los países menos adelantados;
 - d) la necesidad de velar por una distribución geográfica equitativa de la participación aportada;
 - e) la necesidad de que el otorgamiento de subvenciones o financiación a cada proyecto aprobado, en la medida de lo posible, se realice a más tardar 30 días antes de la fecha fijada para iniciar la ejecución del proyecto de que se trate.
8. *Ejecución:*
- a) El Programa de Participación se llevará a cabo en el marco del programa bienal de la Organización, del que forma parte integrante. La ejecución de las actividades que sean objeto de una solicitud es responsabilidad del solicitante (Comisión Nacional de un Estado Miembro, Miembro Asociado u otro). En la solicitud dirigida al Director General deberá indicarse con precisión el calendario (fechas en que dará comienzo y finalizará la ejecución). Se han hecho esfuerzos especiales por racionalizar y simplificar los procedimientos de tramitación del Programa de Participación. Las Unidades fuera de la

Sede procurarán ayudar a los Estados Miembros que lo deseen a formular sus solicitudes para que la Organización pueda tramitarlas con más eficacia;

- b) se deberá reforzar la difusión de los resultados del Programa de Participación con miras a la planificación y ejecución de las futuras actividades de la Organización. La Secretaría utilizará con este fin los informes de evaluación sometidos tras la finalización de cada proyecto por los Estados Miembros.

B. Condiciones

- 9. La asistencia con cargo al Programa de Participación se hará efectiva sólo en el caso de que el solicitante, al presentar por escrito sus solicitudes al Director General, declare aceptar las condiciones que se enumeran a continuación. El solicitante deberá:
 - a) asumir la entera responsabilidad financiera y administrativa de la aplicación de los planes y programas para los cuales se aporta la participación; en el caso de una contribución financiera, presentar al Director General, una vez terminado el proyecto, una relación pormenorizada de las actividades ejecutadas en la que se certifique que los fondos concedidos se utilizaron para ejecutar el proyecto, y reembolsar a la UNESCO el saldo de los créditos no utilizados. Queda entendido que no se otorgará ninguna contribución financiera suplementaria si el solicitante no ha presentado todos los informes financieros y todos los comprobantes suplementarios del caso, correspondientes a las contribuciones aprobadas anteriormente por el Director General, con cargo a cuyos fondos se hayan contraído obligaciones antes del 31 de diciembre del primer año del ejercicio económico anterior;
 - b) comprometerse a presentar obligatoriamente, junto con el informe financiero mencionado en el apartado a) un informe de evaluación detallado sobre los resultados de las actividades financiadas y sobre su interés para el(los) Estado(s) Miembro(s) y para la UNESCO;
 - c) si la participación consiste en becas, costear los gastos de pasaporte, visados y exámenes médicos de los becarios y, si éstos perciben un sueldo, abonarlo durante su estancia en el extranjero; ayudar a los beneficiarios a conseguir un empleo idóneo al regresar a sus respectivos países de origen;
 - d) hacerse cargo del mantenimiento y del seguro a todo riesgo de la totalidad del equipo o material suministrado por la UNESCO, desde su llegada al punto de destino;
 - e) comprometerse a eximir a la UNESCO de toda reclamación o responsabilidad resultantes de las actividades previstas en la presente resolución, salvo en los casos en que la UNESCO y la Comisión Nacional del Estado Miembro interesado estén de acuerdo en considerar que estas reclamaciones o responsabilidades son consecuencia de una negligencia grave o de un error deliberado;
 - f) conceder a los miembros del personal contratados en el marco del Programa de Participación que sean funcionarios de la UNESCO los privilegios e inmunidades definidos en los Artículos VI y VII de la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados y a los que no lo sean, los privilegios e inmunidades a que se refiere el párrafo 3 del Anexo IV de dicha Convención, quedando entendido que se podrán otorgar otros privilegios e inmunidades en virtud de acuerdos complementarios firmados con el Director General; no se impondrá ninguna restricción a los derechos de entrada, de estancia y de salida de las personas a las que se aplica lo dispuesto en el presente apartado.

C. Ayuda de emergencia

- 10. En cuanto a la ayuda de emergencia, se observarán los principios y condiciones siguientes:
 - a) frente a una situación de emergencia, el Director General tomará la iniciativa de comunicar al Estado Miembro, en lo posible por medio de su Comisión Nacional, que ha asignado un importe determinado para prestar asistencia inmediata y sugerir, en su caso, las formas en que podría materializarse esa asistencia (con opciones);
 - b) la Comisión Nacional o el Gobierno comunicará por telegrama la forma de asistencia elegida o propondrá otras opciones apropiadas;
 - c) en el caso de servicios o bienes que vaya a suministrar la UNESCO, en atención a la urgencia de las necesidades, no habrá llamado a licitación internacional;
 - d) en el caso de las contribuciones financieras no se aplicará el tope de 26.000 dólares ni el de 35.000 dólares; la ayuda de urgencia será entregada sin tener en cuenta los informes

financieros atrasados; el Estado Miembro deberá imperativamente presentar un informe financiero detallado en el que certificará que los fondos recibidos se han utilizado para los fines aprobados, y todos los fondos no utilizados en dicho proyecto deberán ser reintegrados a la UNESCO.

II

Invita al Director General a:

1. Consultar, en acuerdo con la política de descentralización de la UNESCO, a las Comisiones Nacionales o, cuando no exista una Comisión Nacional, a un interlocutor oficial designado, antes de introducir cambios en el orden de prioridad de las solicitudes presentadas por los Estados Miembros;
2. Comunicar sin demora, para facilitar el mejoramiento de la formulación, seguimiento y evaluación de los proyectos presentados en el marco del Programa de Participación, a las Comisiones Nacionales o, cuando no exista una Comisión Nacional, por medio de un canal oficial designado, las justificaciones en caso de modificación de montos asignados, así como los motivos de no aprobación de los montos requeridos;
3. Informar a las Comisiones Nacionales o, cuando no exista una Comisión Nacional, por medio de un canal oficial designado, sobre todos los proyectos y actividades emprendidos por organizaciones no gubernamentales u otras organizaciones en sus países respectivos con cargo al Programa de Participación;
4. Presentar al Consejo Ejecutivo en cada una de sus reuniones un informe que contenga la información siguiente:
 - a) la lista de las solicitudes de contribuciones con cargo al Programa de Participación recibidas en la Secretaría;
 - b) la lista de las solicitudes aprobadas para cada Estado Miembro;
 - c) la lista de las contribuciones financieras concedidas por el Director General a los Estados Miembros con cargo al Programa de Participación en concepto de ayuda de emergencia;
5. Reforzar la eficacia operacional de la Unidad del Programa de Participación;
6. Presentar propuestas, al preparar el documento 30 C/5, sobre aumentos importantes de la asignación presupuestaria para el Programa de Participación, teniendo en cuenta que es preciso atender mejor las necesidades de los Estados Miembros y reducir el número de proyectos de resolución que se someten a la Conferencia General;
7. Velar por que siga acrecentándose la eficacia de los procedimientos administrativos del Programa de Participación, y por que se refuercen la difusión y utilización de los resultados de ese Programa con miras a la planificación y realización de las futuras actividades de la Organización.

IV Resoluciones generales

52 **Solicitud de admisión de Palestina en la UNESCO**¹

La Conferencia General,

Recordando sus resoluciones precedentes relativas a la solicitud de admisión de Palestina en la UNESCO,

Habiendo examinado el informe del Director General (documento 29 C/50 Rev.),

1. *Expresa su agradecimiento* al Director General que no escatimó ningún esfuerzo para aumentar la participación de las Autoridades Palestinas en los programas y actividades de la UNESCO;
2. *Expresa su esperanza* de que se pueda examinar este punto en su próxima reunión, a la luz de los avances realizados en el proceso de paz;
3. *Decide* incluir este punto en el orden del día de su 30ª reunión.

53 **Lucha contra la pobreza**²

La Conferencia General,

Considerando que es urgente, en interés de la paz y de un desarrollo sostenible para todos, responder al desafío de la extrema pobreza a la que se encuentran condenados millones de seres humanos,

Teniendo en cuenta la Resolución A/50/107 de la Asamblea General de las Naciones Unidas que proclamó el decenio 1997-2006 Primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza,

Recordando su Resolución 28 C/3.2 relativa al Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural, en particular los párrafos 3 a) y 4 c), relativos a las familias y los grupos de población afectados por la extrema pobreza y la exclusión social,

Tomando en cuenta la Resolución 1997/11, aprobada el 3 de abril de 1997 por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, relativa a “Los derechos humanos y la extrema pobreza”, en la que se invita principalmente a los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas a que “tomen en cuenta las contradicciones entre la existencia de situaciones de pobreza extrema y de exclusión social, que es preciso erradicar, y el deber de garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos”,

Considerando el papel eminente que desempeñan la cultura, la educación, la información y la comunicación, así como las ciencias sociales en su diversidad, en la lucha contra la extrema pobreza,

Recordando la recomendación aprobada por el Comité Intergubernamental del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural en su reunión de abril de 1997 sobre el tema “Cultura y desarrollo en los programas de la UNESCO”,

Tomando nota con interés de que esta cuestión se tiene en cuenta en numerosas actividades propuestas en el Programa de la Organización para 1998-1999,

1. Resolución aprobada en la segunda sesión plenaria, el 21 de octubre de 1997.

2. Resolución aprobada, previo informe de las Comisiones II a V, en sus sesiones plenarias 26ª y 27ª, los días 11 y 12 de noviembre de 1997.

Deseando empero que se atribuya a esta cuestión un alto grado de prioridad y que sea presentada de manera homogénea,

1. *Insta* encarecidamente a todos los Estados Miembros de la UNESCO, a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y a las instituciones internacionales, nacionales y privadas a:
 - a) hacer que el Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza se desarrolle con éxito para que responda a las expectativas de todos quienes son víctimas de la miseria y de la exclusión en el mundo;
 - b) velar, en particular, por que el desarrollo cultural (cultura, educación y comunicación) ocupe un lugar preponderante en las actividades de este Decenio;
2. *Invita* al Director General a:
 - a) fortalecer en todos los programas de la UNESCO el reconocimiento y la consideración de la dimensión cultural del desarrollo como condición necesaria para llegar a las familias y los grupos de población en situación de extrema pobreza, respondiendo de este modo a los objetivos de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social de Copenhague y del Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza;
 - b) movilizar la totalidad de los servicios de la Organización, pidiéndoles que, en la ejecución de los cuatro Grandes Programas, de los Proyectos Transdisciplinarios y de las Actividades Transversales, atribuyan un alto grado de prioridad a la cuestión de la extrema pobreza, y velen en particular por que se llegue realmente a las poblaciones víctimas de extrema pobreza y exclusión social.

54 **Objetivo el Pacífico**¹

La Conferencia General,

Recordando la Resolución 45/202 de la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobada en 1991, en la que se señalaba la necesidad de “medidas específicas en favor de los países insulares en desarrollo”,

Recordando también el Programa 21 y el primer principio de la Declaración de Río de 1992, según el cual “los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible”,

Recordando igualmente el Programa de Acción, aprobado por la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Barbados, 1994), que la Asamblea General de las Naciones Unidas hizo suyo en su cuadragésimo noveno periodo de sesiones,

Recordando por último la Resolución 27 C/13.1.1, en la que se instaba a la “cooperación con los Estados Miembros pequeños”,

Consciente de que, según el párrafo 216 de su Estrategia a Plazo Medio (1996-2001), la UNESCO está resuelta a elaborar y aplicar estrategias específicas para responder a las necesidades especiales y urgentes de algunos grupos de países con características comunes, entre otros, los pequeños Estados insulares,

Tomando en consideración las recomendaciones de la undécima Conferencia Regional de Comisiones Nacionales de la UNESCO de Asia y el Pacífico, celebrada en las Maldivas del 30 de junio al 4 de julio de 1996, en las que se pedía al Director General que tomara en cuenta las necesidades especiales de los pequeños Estados insulares y se le invitaba a aumentar los recursos y a reforzar la función de la Unidad para las Regiones Costeras y las Islas Pequeñas, de la UNESCO,

Teniendo presente que en su Decisión 151 EX/6.3 el Consejo Ejecutivo invitó al Director General a tomar medidas apropiadas para fortalecer los recursos humanos, financieros y técnicos en todas las Oficinas de la UNESCO de la Región Asia y el Pacífico y a velar por que el nivel general de financiación en la región se fortaleciera aún más, habida cuenta de su complejidad y diversidad,

Consciente de que desde la creación de la Oficina de la UNESCO para los Estados del Pacífico (UNESCO-APIA) en 1984 el número de Estados Miembros de la UNESCO del Pacífico ha aumentado de cinco a 14 y de que cuatro de ellos (Samoa, Vanuatu, Kiribati y Tuvalu) son

1. Resolución aprobada, previo informe de las Comisiones II a V, en las sesiones plenarias 26ª y 27ª, los días 11 y 12 de noviembre de 1997.

países menos adelantados (PMA), esto es, uno de los grupos prioritarios con arreglo a la Estrategia a Plazo Medio,

Considerando que el Océano Pacífico representa un tercio del planeta y que si bien constituye una valiosa fuente de sustento para los Estados insulares de esa parte del mundo, su extensión es sinónimo de constantes problemas de aislamiento en cuanto al transporte y la comunicación, tanto dentro del Pacífico como entre los Estados insulares y el mundo exterior,

Consciente de que los pequeños Estados insulares del Pacífico comparten algunas características específicas, entre ellas:

- un rico acervo cultural y lingüístico,
- algunos de los índices de analfabetismo más elevados del mundo,
- insuficiencia de recursos humanos calificados,
- la vulnerabilidad a los efectos del calentamiento de la atmósfera y a los desastres naturales como los ciclones y las erupciones volcánicas,
- la creciente migración urbana, con los consiguientes problemas sociales,
- importante marginación de los jóvenes,
- un desarrollo limitado de las infraestructuras en sectores fundamentales como la radioteledifusión y las telecomunicaciones,
- el impacto cada vez más negativo que ejercen en los valores tradicionales unos valores foráneos que transmite la cultura de la pantalla,

Reconociendo que el problema de los pequeños Estados insulares del Pacífico es su altísimo grado de vulnerabilidad y su bajo umbral de susceptibilidad a los cambios y los riesgos -sociales, económicos, ambientales, desastres naturales y los causados por el hombre, mundialización- por su aislamiento, su pequeñez, su exposición, la fragilidad de su medio ambiente, su dispersión geográfica interna, su alto índice de crecimiento demográfico con recursos bastante limitados,

Reconociendo que “Objetivo el Pacífico”, comienzo de las reuniones de consulta sobre las necesidades de los Estados pequeños -al que seguirá “Objetivo el Caribe”- es la continuación del proceso de consultas de la UNESCO (por ejemplo, la iniciativa relativa a los Nueve Países Muy Poblados, A la escucha de Africa, etc.), que ha sido plenamente respaldado por anteriores Conferencias Generales,

Tomando nota con profundo agradecimiento de la solidaridad manifestada por los Estados Miembros de la Región Asia y el Pacífico, en interés de todos y de cada uno de ellos, en los planos nacional, subregional y regional, y de la generosa expresión de apoyo de los Estados miembros del Consejo Ejecutivo y de la 29ª reunión de la Conferencia General,

Expresando su reconocimiento por las contribuciones que la UNESCO ya ha aportado al desarrollo del Pacífico en las esferas de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación y las recientes evaluaciones positivas de la eficacia de la Oficina de la UNESCO para los Estados del Pacífico (UNESCO-APIA),

Acogiendo con beneplácito las previsiones presupuestarias que ya constan en el Proyecto de Programa y Presupuesto (29 C/5) en beneficio del Pacífico, en particular las destinadas a la prosecución del Programa Vaka Moana, el desarrollo de la comunicación, el proyecto especial “Liderazgo de los Jóvenes en pro de una cultura de paz en el Pacífico” y la participación en actividades correspondientes al proyecto sobre el medio ambiente y el desarrollo en las regiones costeras y en las islas pequeñas,

Reconociendo, no obstante, que en el Pacífico sigue habiendo, en las esferas de competencia de la UNESCO, sectores en que se experimentan necesidades apremiantes que la Organización aún no atiende debidamente, y que exigen atención urgente en los documentos 29 C/5 y 30 C/5, concretamente:

La educación para el desarrollo: mejorar la calidad de vida

- la enseñanza con miras a la alfabetización funcional
- la reforma educativa con miras a una educación de calidad durante toda la vida para todos, desde la enseñanza primaria hasta la superior, pero especialmente en la enseñanza secundaria,
- el fomento de la enseñanza de las ciencias y de la formación técnica y profesional,
- la instrucción y la capacitación de mujeres y jóvenes,
- las actividades de enseñanza y formación mediante distintas formas de enseñanza a distancia
- el Plan de Escuelas Asociadas
- la cultura del mantenimiento

El medio ambiente y el desarrollo: compartir con el Pacífico del mañana

- las investigaciones científicas (ciencias exactas y naturales y ciencias sociales) sobre cuestiones medioambientales, recursos y gestión de los océanos, fuentes renovables y alternativas de energía y ordenación territorial de pequeñas islas y zonas costeras
- el desarrollo sostenible
- la hidrología y los recursos hidráulicos y su gestión
- la cultura de la prevención de riesgos y desastres naturales y causados por el hombre
- la enseñanza de las ciencias del medio ambiente
- el fomento de las capacidades científicas y tecnológicas

La cultura y el desarrollo: nuestro patrimonio y nuestro legado al futuro

- la preservación y el mantenimiento del patrimonio histórico, cultural, lingüístico y natural en peligro del Pacífico
- la aplicación del programa del Patrimonio Cultural Mundial y la continuación del Programa Vaka Moana
- la identidad cultural, las transformaciones sociales y la mundialización
- la investigación de la prehistoria y la historia del Pacífico
- la cultura de paz
- los jóvenes voluntarios en programas del patrimonio

La transformación social y el desarrollo humano

- el perfeccionamiento del recurso más valioso del Pacífico, su población
- la concepción y la aplicación de programas y bases de datos relativos a la juventud y los deportes
- el establecimiento de una red de investigación y acción sociales
- la creación de capacidades, entre otros aspectos en formación en metodología de las ciencias sociales
- la migración urbana y el planeamiento urbano
- el cambio demográfico, las estructuras familiares y las corrientes migratorias
- la reducción de la pobreza, comprendidos programas de microcréditos
- la respuesta al reto de la mundialización

La comunicación y la información al servicio del desarrollo: participación y libertad de elección

- el acceso a tecnologías apropiadas de la comunicación y la información que, mediante la constitución de capacidades, permitan reducir el aislamiento y facilitar la transferencia de conocimientos y la cooperación regional en las distintas esferas de competencia de la UNESCO y entre ellas
- la continuación de las actividades de educación y formación para fomentar los medios de comunicación nacionales
- la creación y mejora de bibliotecas y archivos mediante tecnologías de la comunicación y la información
- la creación y la mejora de bases de datos relativas a la juventud y los deportes en la Universidad del Pacífico Sur
- la utilización de tecnologías modernas de la comunicación y la información para impartir enseñanza y capacitación

1. *Pide* al Director General que:

- a) incluya en el documento 29 C/5 medidas que permitan atender esas necesidades apremiantes; en particular:
 - i) volver a asignar a la Oficina de la UNESCO para los Estados del Pacífico en Apia, en el marco del Gran Programa I, una cuantía por lo menos equivalente a la de la financiación que constaba en el 28 C/5 Aprobado;
 - ii) descentralizar fondos a la Oficina de la UNESCO en Apia, dentro del Programa IV.2, para que pueda realizar actividades relativas al desarrollo de servicios de información (párrafo 04038); la modernización de servicios de archivos (párrafo 04040) y un mayor acceso a las corrientes mundiales de información y la capacitación de especialistas, formadores y usuarios de informática (párrafo 04047);
 - iii) aumentar la descentralización de los programas de los institutos de educación;
 - iv) aumentar la descentralización de las actividades del proyecto transdisciplinario “Educación para un desarrollo sostenible”;

- b) siga atendiendo en el documento 30 C/5 estas necesidades apremiantes del Pacífico, de conformidad con los resultados del proceso iniciado por la reunión “Objetivo el Pacífico”, llevando a cabo las actividades que figuran en el Plan de Acción;
2. *Expresa su reconocimiento* al Director General por haber puesto en marcha en 1997 el proceso iniciado con la reunión “Objetivo el Pacífico”;
3. *Toma nota* de que los Estados Miembros del Pacífico de la UNESCO, reunidos en Nuku'alofa, Tonga del 18 al 22 de agosto de 1997, acogieron con beneplácito la oportunidad de participar en la reunión "Objetivo el Pacífico";
4. *Invita* al Director General a tomar medidas a fin de:
 - a) establecer un Comité Mixto del Pacífico y la UNESCO y, en consulta y cooperación plenas con los Estados Miembros del Pacífico y sus Comisiones Nacionales, elaborar un Plan de Acción con miras a un futuro sostenible de los pequeños Estados insulares del Pacífico en los ámbitos del mandato de la Organización, concorde con las líneas maestras de la reunión “Objetivo el Pacífico” celebrada el 1º de noviembre de 1997 en la Sede;
 - b) movilizar recursos, siempre que sea posible, para aplicar el Plan de Acción y velar por que la UNESCO, como organismo coordinador, ejecute el Plan de Acción en colaboración con los interlocutores que actúan en favor del desarrollo en el Pacífico;
 - c) velar por que la Oficina de la UNESCO para los Estados del Pacífico desempeñe un papel primordial en la formulación y la aplicación del Plan de Acción, con el apoyo de la División de Relaciones con las Comisiones Nacionales y de la Sección de Relaciones con los Estados Miembros pequeños y la asistencia, siempre que sea preciso, de las Oficinas Regionales de la región Asia y el Pacífico;
 - d) reforzar los recursos humanos de la Oficina de la UNESCO para los Estados del Pacífico y de la Sección de Relaciones con los Estados Miembros pequeños, para que puedan encargarse de la aplicación efectiva del Plan de Acción;
 - e) reforzar las Comisiones Nacionales del Pacífico, en lo tocante a la capacitación y el equipamiento, y ayudar a crear Comisiones Nacionales donde no existan para que puedan desempeñar el papel esencial que les corresponde en la ejecución del Plan de Acción;
 - f) fomentar y favorecer una mayor utilización del Programa de Participación para los Estados Miembros del Pacífico y por parte de éstos a fin de aumentar su participación en las actividades de la UNESCO, y atender las solicitudes de los Estados Miembros del Pacífico conforme a las líneas maestras acordadas en la reunión “Objetivo el Pacífico”;
 - g) informar acerca de los progresos de la ejecución del Plan de Acción al Consejo Ejecutivo en sus reuniones 154ª y 155ª y a la Conferencia General en su 30ª reunión.

55 **Aplicación de la Resolución 28 C/16 relativa a las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados**¹

La Conferencia General,

Habiendo examinado el informe del Director General (documento 29 C/13 y Add. y Corr.),

1. *Expresa su plena satisfacción y su agradecimiento* al Director General por sus incesantes esfuerzos para lograr una aplicación eficaz de la Resolución 28 C/16;
2. *Expresa su profunda preocupación* por el estancamiento del proceso de paz, que pone en peligro la paz en Oriente Medio y entorpece la cooperación entre los países de la región en los ámbitos de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura;
3. *Invita* al Director General a que vele por el funcionamiento normal de los establecimientos docentes en los territorios árabes ocupados, cerciorándose de que no se obstaculizan sus actividades;
4. *Expresa la esperanza* de que se reanuden las negociaciones de paz árabe-israelíes y de que se instaure con rapidez una paz justa y global, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas a las que se adhiere la UNESCO, en particular las Resoluciones 242, 338 y 425 del Consejo de Seguridad, basadas en la retirada de los territorios árabes ocupados y en el principio de tierra a cambio de paz;
5. *Considera* que la acción de la UNESCO en favor del pueblo palestino es de suma importancia y confiere a la Organización una importante función en el sistema de las Naciones Unidas en

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión V, en la 27ª sesión plenaria, el 12 de noviembre de 1997.

- relación con la instauración y la consolidación de la paz y la promoción del diálogo entre los pueblos;
6. *Expresa su sincero reconocimiento y da las gracias* a los Estados Miembros, y en particular a Arabia Saudí, Italia y Noruega, por sus contribuciones financieras a los proyectos del Programa de Asistencia al Pueblo Palestino (PAPP);
 7. *Pide encarecidamente* al Director General que ponga en práctica un programa encaminado a construir la paz y la cultura de paz en la región;
 8. *Invita* al Director General a:
 - a) proseguir sus esfuerzos para garantizar la libertad de movimientos de los estudiantes palestinos de Gaza, a fin de que puedan asistir a sus facultades y universidades en la Ribera Occidental y velar por que los palestinos de la Ribera Occidental que estudian en Gaza disfruten de las mismas facilidades;
 - b) apoyar el Plan Quinquenal elaborado por el “Ministerio de Educación” palestino en estrecha cooperación con los Estados donantes, las correspondientes autoridades palestinas y los organismos e instituciones internacionales;
 - c) prestar más apoyo al “Ministerio de Cultura” palestino a fin de crear el Museo Palestino en Belén y ayudar a dicho “Ministerio” proporcionándole el equipo que necesite;
 - d) apoyar el “Ministerio de Enseñanza Superior” palestino y su Plan de Racionalización para 1997-2001;
 - e) acelerar la creación de un fondo de becas para estudiantes universitarios;
 - f) proseguir sus esfuerzos ante los Estados donantes a fin de obtener los fondos necesarios para la ejecución de proyectos decididos por el Comité de Coordinación Mixto Autoridad Palestina/UNESCO;
 9. *Invita igualmente* al Director General a:
 - a) proseguir sus gestiones ante las autoridades israelíes a fin de preservar la configuración humana y social y salvaguardar la identidad cultural árabe siria del Golán sirio ocupado, de conformidad con las resoluciones pertinentes aprobadas a este respecto;
 - b) proseguir sus gestiones ante las autoridades israelíes para que dejen de imponer los programas de estudios israelíes a los estudiantes del Golán sirio ocupado; ofrecer becas a esos estudiantes y prestar asistencia a los establecimientos de enseñanza del Golán;
 10. *Reitera* todas sus resoluciones anteriores relativas al Golán sirio ocupado;
 11. *Decide* que este punto figure en el orden del día de su 30ª reunión.

56 **Llamamiento para la prestación de asistencia a la República de Tayikistán¹**

La Conferencia General,

Refiriéndose a los objetivos y principios enunciados en la Constitución de la UNESCO,

Acogiendo con beneplácito la independencia de la República de Tayikistán, que brinda al pueblo de ese país la oportunidad de construir un Estado democrático,

Teniendo en cuenta el compromiso del Gobierno de Tayikistán de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como de lograr la reconciliación nacional,

Expresando su profunda preocupación por la situación crítica que está experimentando Tayikistán en el periodo de transición, de resultados de la guerra civil, las catástrofes naturales, la disminución de la producción y la aceleración de la inflación,

Reconociendo la necesidad de una asistencia externa y urgente a la República de Tayikistán para mejorar la difícil situación del país en numerosos ámbitos,

1. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros de la UNESCO, a las organizaciones internacionales y no gubernamentales y a las instituciones privadas para que proporcionen asistencia a fin de reconstruir los establecimientos educativos destruidos, y capacitar a personal relacionado con las actividades educativas, culturales y científicas;
2. *Pide* al Director General que utilice todas las posibilidades que ofrecen el Programa y los recursos financieros de la UNESCO para 1998-1999 y hasta el año 2000 a fin de prestar asistencia al Gobierno de la República de Tayikistán en sus esfuerzos por resolver los problemas a los que debe hacer frente la población de Tayikistán en las esferas de competencia de la UNESCO, y le informe en su 30ª reunión sobre la ejecución de esta resolución.

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión V, en la 27ª sesión plenaria, el 12 de noviembre de 1997.

57 Actividades realizadas en favor de Bosnia y Herzegovina¹

La Conferencia General,

Habiendo tomado nota del informe del Director General sobre la situación del patrimonio cultural y arquitectónico y de las instituciones educativas y culturales, así como sobre la aplicación del Plan de Acción para la rehabilitación de mujeres en Bosnia y Herzegovina (documento 29 C/61),

1. *Pide* al Director General que siga ejecutando actividades en favor de Bosnia y Herzegovina, de conformidad con la Decisión 152 EX/10.4 del Consejo Ejecutivo, y movilice todos los recursos disponibles con este fin concediendo especial importancia a la reconstrucción del sistema educativo, a la puesta en práctica del plan de reconstrucción del centro histórico de Mostar con Stari Most (el Puente Viejo), al Museo Nacional de Bosnia y Herzegovina, a la Biblioteca Nacional de Bosnia y Herzegovina, a la Universidad de Sarajevo y a actividades en favor de la mujer;
2. *Pide* al Director General que ayude a las autoridades de Bosnia y Herzegovina a preparar los expedientes de propuestas de inscripción de los centros históricos de Mostar y Sarajevo en la Lista del Patrimonio Mundial;
3. *Pide igualmente* al Director General que ponga a disposición de la Comisión para la Preservación de los Monumentos Nacionales de Bosnia y Herzegovina todos los medios necesarios para que prosiga su labor, que es fundamental para el futuro patrimonio cultural de Bosnia y Herzegovina;
4. *Pide además* al Director General que informe sobre la aplicación de la presente resolución al Consejo Ejecutivo en su 154ª reunión y que presente a la Conferencia General en su 30ª reunión un informe completo sobre las actividades realizadas en favor de Bosnia y Herzegovina.

58 Plan de acción para la rehabilitación de las instituciones educativas, culturales y científicas y la restauración del patrimonio cultural y arquitectónico de Albania¹

La Conferencia General,

Recordando la Decisión 151 EX/3.1 (III) y la Decisión 152 EX/10.3,

Habiendo examinado el documento 29 C/54,

Acogiendo con beneplácito las medidas ya adoptadas por el Director General al respecto,

1. *Pide* al Director General que continúe sus esfuerzos para elaborar, en consulta con las autoridades albanesas pertinentes y con otras organizaciones internacionales interesadas, un plan de acción global e integrado de rehabilitación de las instituciones educativas, culturales y científicas y de restauración del patrimonio cultural y arquitectónico de Albania;
2. *Invita* al Director General a informar al Consejo Ejecutivo en su 154ª reunión sobre los progresos y los resultados alcanzados en la ejecución de esta actividad.

59 Celebración de aniversarios²

La Conferencia General,

Habiendo tomado nota de las Decisiones 151 EX/9.5 y 152 EX/9.9 del Consejo Ejecutivo,

Decide que:

- a) en 1998-1999 la UNESCO se asocie a las siguientes celebraciones:
 - i) centenario del nacimiento del poeta ucranio Volodymyr Sosiura (6 de enero de 1998);
 - ii) centenario del nacimiento del cineasta ruso Serghei Mijailovich Eisenstein (22 de enero de 1998);
 - iii) centenario de la fundación del Museo Ruso - Museo de San Petersburgo (17 de marzo de 1998);
 - iv) 650º aniversario de la fundación de la Universidad Carolina en la República Checa (7 de (7 de abril de 1998);

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión V, en la 27ª sesión plenaria, el 12 de noviembre de 1997.

2. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión I, en la 23ª sesión plenaria, el 10 de noviembre de 1997.

- v) centenario del nacimiento del poeta español Vicente Aleixandre (26 de abril de 1998);
- vi) centenario del nacimiento del poeta y dramaturgo español Federico García Lorca (5 de junio de 1998);
- vii) bicentenario del nacimiento del filósofo e historiador checo Frantisek Palacky (14 de junio de 1998);
- viii) centenario de la fundación del Instituto Politécnico de Kiev - Universidad Técnica de Ucrania (31 de agosto de 1998);
- ix) centenario del nacimiento del escritor búlgaro Dimitar Talev (1° de septiembre de 1998);
- x) centenario del nacimiento del escritor cubano Juan Marinello Vidaurreta (2 de noviembre de 1998);
- xi) cincuentenario de la abolición del ejército en Costa Rica (1° de diciembre de 1998);
- xii) centenario del nacimiento del poeta eslovaco Jan Smrek (16 de diciembre de 1998);
- xiii) centenario del nacimiento del físico ruso Vladimir A. Fock (22 de diciembre de 1998);
- xiv) bicentenario del nacimiento del poeta polaco Adam Mickiewicz (24 de diciembre de 1998);
- xv) sesquicentenario del nacimiento del escritor búlgaro Christo Botev (25 de diciembre de 1998);
- xvi) nonagésimo aniversario del nacimiento del científico Bobojon Gafurov, de Tayikistán (diciembre de 1998);
- xvii) centenario del nacimiento del pintor belga René Magritte (21 de noviembre de 1998);
- xviii) centenario del nacimiento del dramaturgo belga Michel de Ghelderode (3 de abril de 1998);
- xix) sexto centenario de la fundación del Monasterio Ferapontov en Rusia (1998);
- xx) bicentenario de la muerte del poeta griego Constantin Rhigas, llamado Feraios (1998);
- xxi) 1200° aniversario del nacimiento del erudito y astrónomo uzbeko Ahmad al-Ferghani (1998);
- xxii) 1225° aniversario del nacimiento del erudito Ismaïl al Bukhari (1998);
- xxiii) centenario del descubrimiento del radio y del polonio por Pierre Curie y Marie Sklodowska Curie (1998);
- xxiv) tricentenario de la invención del pianoforte, en Florencia, por Bartolomeo Cristofori (1998);
- xxv) octavo centenario de la muerte del filósofo Muhammad Ibn Ruchd, conocido con el nombre de Averroes (1998);
- xxvi) septuagésimo quinto aniversario del nacimiento del artista armenio Serghei Paradjanov (9 de enero de 1999);
- xxvii) centenario del nacimiento del pintor búlgaro Detchko Ouzounov (22 de febrero de 1999);
- xxviii) centenario del nacimiento del científico K.I. Satpaev, de Kazajstán (12 de abril de 1999);
- xxix) bicentenario del primer viaje de investigación del naturalista alemán Alexander von Humboldt a América Latina (5 de junio de 1999);
- xxx) cuarto centenario del nacimiento del pintor español Diego Velázquez (6 de junio de 1999);
- xxxi) bicentenario del nacimiento del poeta ruso Aleksandr Pushkin (6 de junio de 1999);
- xxxii) centenario de la muerte del escritor y administrador mauriciano Sir Auguste Célécourt Antelme (6 de junio de 1999);
- xxxiii) sesquicentenario del nacimiento del fisiólogo ruso Iván Petrovitch Pavlov (27 de junio de 1999);
- xxxiv) centenario del nacimiento de Michel Arthur Martial, hombre de letras mauriciano (28 de septiembre de 1999);
- xxxv) 130° aniversario del establecimiento de la enseñanza primaria obligatoria y gratuita en Costa Rica (10 de noviembre de 1999);
- xxxvi) milenario de la epopeya popular "Alpomiche" (1999);
- xxxvii) quinto centenario del nacimiento del escritor suizo Thomas Platter (1999);
- xxxviii) bicentenario de la muerte del poeta turco Seyh (Cheikh) Galib (1999);
- xxxix) séptimo centenario del principio de la formación del patrimonio cultural y científico otomano y sus aspectos multinacionales (1999);

- xl) centenario de la fundación del Reino de Arabia Saudí (23 de enero de 1999);
 - xli) centenario de la independencia de Filipinas (1998);
 - xlíi) 1300 aniversario de la leyenda épica de Azerbaiyán Kitab-i Dede Qorqud (1998);
 - xlíií) centenario del nacimiento de la escritora española Rosa Chacel (3 de junio de 1998);
 - xlíiv) centenario del nacimiento del escritor español Dámaso Alonso (22 de octubre de 1998);
 - xlív) cuarto centenario del Edicto de Nantes (1998);
 - xlívi) milenario de la muerte del matemático y astrónomo iraní Abul-Vafa Mohammad-Ebne-Yahya Bouzjani (1998);
 - xlívií) 1500 aniversario de la fundación de la ciudad kazaka de Turquestán (1998);
 - xlíviíi) centenario del Teatro Artístico de Moscú (1998);
 - xlíix) centenario de la asociación rusa “El Mundo de las Artes” (1998);
 - l) 1100º aniversario de la ciudad ucraniana de Halich (1998);
 - lí) cuarto centenario del nacimiento del pintor flamenco Anton van Dyck (1999);
 - líi) centenario del nacimiento del escritor, novelista y poeta ruso Vladimir Nabokov (10 de abril de 1999);
 - líií) centenario del nacimiento del novelista y periodista ruso Andrei Platonov (1º de septiembre de 1999);
 - líiv) centenario del nacimiento del pintor y escultor armenio Ervand Kotchar (1998);
 - lív) 150º aniversario del fallecimiento del compositor y pianista polaco Federico Chopin (1999);
 - lívi) 300º aniversario del fallecimiento del erudito iraní Molla Mohammad Bagher Majlesi (1998);
 - lívií) 150º aniversario del nacimiento del dramaturgo y novelista sueco August Strindberg (22 de enero de 1999);
 - líviíi) 500º aniversario del nacimiento del erudito Mirza Muhammad Haidar Dughlat, de Kazajstán (1998);
 - líix) centenario del nacimiento del artista ucraniano Oleksandr Sayenko (1998);
 - líx) centenario del Concejo Metropolitano de Accra (1998);
 - líxi) centenario del nacimiento del escritor argentino Jorge Luis Borges (24 de agosto de 1999);
 - líxii) cincuentenario de la fundación del Ballet Nacional de Cuba (1998-1999);
 - líxiií) 150º aniversario del nacimiento del príncipe Alberto I de Mónaco, científico y humanista (1998)
 - líxiv) centenario del nacimiento del escritor rumano George Calinescu (19 de junio de 1999)
 - líxv) centenario de la exploración “Bélgica”, exploración científica internacional en la Antártida (1998);
 - líxvi) aniversario de los 300 años de la publicación de la primera obra original de filosofía escrita en rumano: “Le Divan ou la dispute du sage avec le monde” de Dimitrie Cantemir (1998);
 - líxvii) bicentenario del nacimiento de Vincenc Priessnitz, considerado creador de la hidroterapia (4 de octubre de 1999);
 - líxviii) centenario del nacimiento del científico georgiano Arnold Chikobava (octubre de 1998);
 - líxix) celebración del centenario del nacimiento del escritor guatemalteco Miguel Angel Asturias (19 de octubre de 1999);
- b) que la UNESCO se asocie a esas celebraciones en sus esferas de competencia, es decir, la educación, la cultura, la ciencia y la comunicación;
 - c) que toda contribución de la Organización a estas celebraciones se financie con cargo al Programa de Participación, de conformidad con las normas que rigen dicho Programa;
 - d) que quede cerrada de esta forma la lista de las celebraciones de aniversarios a las que la UNESCO debería estar asociada en 1998-1999.

V Apoyo a la Ejecución del Programa¹

60 Fortalecimiento de las relaciones entre las Asociaciones, Centros y Clubs UNESCO y las Comisiones Nacionales

La Conferencia General,

Considerando la importancia que tienen las Asociaciones, Centros y Clubs en el incremento de la difusión en la sociedad civil de los ideales de la UNESCO, así como de los objetivos y temas prioritarios de ésta,

Teniendo en cuenta la necesidad de:

- a) fortalecer las relaciones existentes entre las Comisiones Nacionales y las Asociaciones, Centros y Clubs UNESCO como auténticos instrumentos de promoción de los ideales de la UNESCO en sus respectivos países, y
- b) promover el proceso de integración con miras a una mayor cooperación y entendimiento,

Invita a los Estados Miembros a:

- a) intensificar la interrelación e intercambio de información entre, por un lado, las Federaciones de Asociaciones, Centros y Clubs UNESCO y las Comisiones Nacionales y, por otro, la Secretaría de la UNESCO, en particular la División de Comisiones Nacionales y Asociaciones, Centros y Clubs UNESCO,
- b) propiciar que en cada Comisión Nacional exista un escaño *ex officio* en el Comité Ejecutivo o su equivalente para la Federación Nacional de Clubs UNESCO con miras a lograr un apoyo recíproco en las actividades emprendidas.

61 Cooperación interregional entre las Comisiones Nacionales

La Conferencia General,

Reafirmando el papel esencial que desempeñan las Comisiones Nacionales como centros de coordinación reconocidos constitucionalmente de las actividades de la UNESCO en los Estados Miembros,

Agradeciendo los esfuerzos permanentes del Director General por hacer participar cada vez más a las Comisiones Nacionales en la planificación, la ejecución y la evaluación del programa de la Organización, entre otras cosas disponiendo la celebración de reuniones subregionales, regionales e interregionales de consulta de las Comisiones Nacionales acerca de la elaboración de los documentos C/4 y C/5,

Reconociendo que una buena programación por parte de las propias Comisiones Nacionales es un requisito necesario para fomentar la participación de éstas en la ejecución del programa de la Organización,

Recalcando la necesidad de que esas reuniones de consulta se realicen más frecuentemente, aunque siempre de modo regular, y de que, sobre todo, las recomendaciones aprobadas en las diferentes reuniones de consulta se reflejen adecuadamente en el proceso de adopción de decisiones de la Organización, especialmente en la elaboración de los próximos documentos C/4 y C/5,

Subrayando la necesidad de que exista un mecanismo adecuado para potenciar al máximo el papel que desempeñan las Comisiones Nacionales en la planificación y la ejecución del programa,

1. Resoluciones aprobadas, previo informe de la Comisión I, en la 23ª sesión plenaria, el 10 de noviembre de 1997.

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos del Director General por obtener la participación efectiva de las Comisiones Nacionales en la ejecución del programa de la Organización y en la elaboración del documento 30 C/5,

1. *Invita* al Director General a estudiar la posibilidad de celebrar una conferencia interregional de Comisiones Nacionales de cooperación con la UNESCO durante las reuniones de la Conferencia General, en la que se examine el funcionamiento conjunto efectivo de las Comisiones Nacionales en los planos subregional y regional, en particular para la elaboración de los documentos C/4 y C/5;
2. *Invita además* al Director General a que, en colaboración con las Oficinas fuera de la Sede, estimule y apoye la interconexión de las Comisiones Nacionales en el plano subregional, quedando entendido que esa interconexión constituirá una base firme para emprender diversos proyectos conjuntos entre Estados Miembros en los ámbitos de competencia de la UNESCO.

62 Cooperación con las Comisiones Nacionales para la ejecución del Programa

La Conferencia General,

Considerando que las Comisiones Nacionales son, como queda dicho en la Estrategia a Plazo Medio (documento 28 C/4 Aprobado), los interlocutores esenciales de la UNESCO, que son únicas en el sistema de Naciones Unidas, y que deben colaborar estrechamente con la Organización en la preparación, ejecución, seguimiento y evaluación de sus actividades y programas en los Estados Miembros,

Teniendo en cuenta la necesidad urgente de dinamizar, revitalizar y fortalecer institucionalmente las Comisiones Nacionales para que puedan cumplir la misión establecida en la Constitución de la UNESCO y la Carta de las Comisiones Nacionales,

Teniendo presente las permanentes limitaciones económicas que experimentan las Comisiones Nacionales, en contraposición al aumento de las responsabilidades y exigencias asignadas a ellas por la Conferencia General,

Teniendo en cuenta la necesidad de una estrecha interacción entre las Comisiones Nacionales de todas las regiones, así como entre las Comisiones Nacionales y la Secretaría de la UNESCO, incluido las Oficinas fuera de la Sede,

Reconociendo la manifiesta necesidad de definir mecanismos para la elaboración de estrategias comunes que han de ser aplicadas por las Comisiones Nacionales y de crear un mecanismo de consulta sistemática entre las Comisiones Nacionales y las Oficinas fuera de la Sede en lo tocante a temáticas o actividades de naturaleza regional,

Apoyando la creación de un Comité Permanente de las Comisiones Nacionales, compuesto por secretarios generales de Comisiones Nacionales y miembros de la Secretaría, encargado de la elaboración y seguimiento de las estrategias para el fortalecimiento de las funciones de las Comisiones Nacionales (29 C/5, párrafo 13004),

Invita al Director General a:

- a) considerar nuevas modalidades de trabajo conjunto entre la Secretaría, las Oficinas fuera de la Sede y las Comisiones Nacionales, para hacer efectiva la voluntad de fortalecer la capacidad de gestión de estas últimas expresadas en el documento 29 C/5;
- b) tomar las medidas necesarias para la puesta en marcha, habida cuenta de las propuestas sobre su mandato y composición que formulen las reuniones regionales extraoficiales de las Comisiones Nacionales durante la presente reunión de la Conferencia General y las reuniones regionales de consulta sobre la preparación del documento 30 C/5, del nuevo Comité Permanente, que habrá de proponer durante este bienio, de manera prioritaria, un plan experimental de apoyo financiero y técnico a las Comisiones Nacionales que facilite la ejecución del programa de la UNESCO.

63 Modificaciones introducidas en la clasificación de las organizaciones internacionales que mantienen diferentes tipos de relaciones con la UNESCO y cuestiones conexas

La Conferencia General,

Teniendo presentes las Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las organizaciones no gubernamentales, que aprobó en la 28ª reunión,

Habiendo examinado el informe del Director General sobre las modificaciones introducidas en la clasificación de las organizaciones internacionales que mantienen diferentes tipos de relaciones con la UNESCO y cuestiones conexas (documento 29 C/25 y Add.),

Tomando nota con reconocimiento de que se ha terminado la consiguiente reclasificación de las ONG asociadas actualmente a la UNESCO y de que nuevas organizaciones han establecido relaciones oficiales con la UNESCO,

Observando con interés las medidas adoptadas y las propuestas formuladas respecto de los demás aspectos de esta reforma, incluidos los mecanismos de la consulta colectiva y la cuestión de la participación de las ONG en las reuniones de la Conferencia General,

1. *Expresa su agradecimiento* al Consejo Ejecutivo y al Director General por la calidad de la labor realizada, de conformidad con las Normas, y por la flexibilidad mostrada en el presente periodo de transición;
2. *Agradece además* a las organizaciones no gubernamentales su adhesión continua a los ideales de la UNESCO y su enfoque constructivo de la reforma actual;
3. *Invita* al Consejo Ejecutivo y al Director General a que sigan aplicando la reforma en un espíritu de diálogo y cooperación con las ONG;
4. *Pide* al Consejo Ejecutivo que siga examinando a fondo la cuestión de la participación de las ONG en las reuniones de la Conferencia General, con objeto de lograr que esa participación se ajuste a la función, los conocimientos especializados y la representatividad de esas organizaciones, y que en la 30ª reunión le presente un informe sobre el particular.

64 Revisión de las Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las fundaciones y demás instituciones similares

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 29 C/26 “Revisión de las Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las fundaciones y demás instituciones similares”,

1. *Toma nota* de que en adelante las relaciones oficiales con las redes asociativas e instituciones similares regidas por esas Normas serán reguladas por las Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las organizaciones no gubernamentales, aprobadas por la Conferencia General en su 28ª reunión;
2. *Aprueba* las modificaciones propuestas en virtud de las cuales se suprime el Artículo V y se modifica el párrafo 1 del Artículo VI de las Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las fundaciones y demás instituciones similares, que figuran en el Anexo del documento 29 C/26.

VI Presupuesto

65 Resolución de Consignación de Créditos para 1998-1999¹

La Conferencia General, en su 29ª reunión, decide lo siguiente:

A. Programa Ordinario

- a) Para el ejercicio económico de 1998-1999, se consigna la cantidad de 544.367.250 dólares², distribuida como sigue:

<i>Partidas presupuestarias</i>	<i>Cantidad</i> \$
Título I - Política General y Dirección	
<i>I.A - Organos rectores</i>	
1. Conferencia General	7.596.800
2. Consejo Ejecutivo	8.403.000
<i>I.B - Dirección</i>	
3. Dirección General	1.728.200
4. Servicios de la Dirección General (Comprende: la Oficina del Subdirector General para la Dirección General; el Gabinete del Director General; la Oficina de Coordinación de Gestión y Reformas; la Inspección General; la Oficina del Mediador; la Oficina de Normas Internacionales y Asuntos Jurídicos; la Oficina de Estudios, Programación y Evaluación y la Oficina del Presupuesto)	19.462.700
<i>I.C - Participación en el mecanismo conjunto del sistema de las Naciones Unidas</i>	1.170.700
Total, Título I	38.361.400
Título II - Ejecución y Servicios del Programa	
<i>II.A - Grandes Programas, Proyectos Transdisciplinarios y Actividades Transversales</i>	
I Educación para todos a lo largo de toda la vida	104.697.150
II La ciencia al servicio del desarrollo	86.745.900
III Desarrollo cultural: patrimonio y creatividad	41.577.000
IV Comunicación, información e informática	30.002.100
Proyectos Transdisciplinarios y Actividades Transversales	42.406.900
Programa de Participación	24.830.000
Subtotal II.A	330.259.050

1. Resolución aprobada en la 28ª sesión plenaria, el 12 de noviembre de 1997.

2. Los Títulos I a VII se calculan a los tipos de cambio constantes de 5,70 francos franceses y 1,45 francos suizos por dólar estadounidense.

<i>Partidas presupuestarias</i>	<i>Cantidad</i> \$
II.B - Servicios de Información y Difusión	
1. Centro de Intercambio de Información	6.316.700
2. Oficina de la Editorial de la UNESCO	4.971.700
3. Oficina de El Correo de la UNESCO	3.693.100
4. Oficina de Información Pública	9.113.000
	<hr/>
Subtotal II.B	24.094.500
	<hr/>
Total, Título II	354.353.550
	<hr/>
Título III - Apoyo a la Ejecución del Programa	55.283.200
Título IV - Servicios de Gestión y Administración	47.896.200
Título V - Mantenimiento y Seguridad	33.863.400
Título VI - Gastos de Capital	1.711.900
	<hr/>
Total, Títulos I a VI	531.469.650
Título VII - Aumentos Previstos de los Costos	12.897.600
	<hr/>
TOTAL, CONSIGNACION DE CREDITOS	544.367.250
	<hr/>

Consignaciones adicionales

- b) Se autoriza al Director General a aceptar y añadir a la consignación de créditos aprobada en el apartado a) *supra* las contribuciones voluntarias, las donaciones, los donativos, los legados y las subvenciones, así como las contribuciones de los gobiernos para sufragar los gastos de las Unidades establecidas fuera de la Sede, teniendo en cuenta lo previsto en la cláusula 7.3 del Reglamento Financiero. El Director General informará por escrito al respecto a los miembros del Consejo Ejecutivo en la reunión siguiente a esas operaciones.

Obligaciones que podrán contraerse

- c) Durante el ejercicio económico del 1º de enero de 1998 al 31 de diciembre de 1999 se podrán contraer obligaciones hasta el total de las cantidades consignadas en el apartado a), de conformidad con las resoluciones de la Conferencia General y el Reglamento Financiero de la Organización.

Transferencias

- d) Se autoriza al Director General a que, con la aprobación del Consejo Ejecutivo, efectúe transferencias de consignaciones del Título VII del Presupuesto (Aumentos Previstos de los Costos) a las partidas presupuestarias correspondientes de los Títulos I a V, para hacer frente a los aumentos de los gastos de personal y de bienes y servicios.
- e) El Director General podrá efectuar transferencias de consignaciones entre partidas presupuestarias, previa aprobación del Consejo Ejecutivo.
- f) En circunstancias urgentes y especiales (es decir, imprevisibles y cuando se requiera una acción inmediata), el Director General podrá efectuar transferencias de consignaciones entre partidas presupuestarias, comunicando por escrito a los miembros del Consejo Ejecutivo, en la reunión siguiente a dicha operación, los detalles de esas transferencias y las razones que las motivaron.
- g) Se habrá de establecer y respetar una clara distinción entre las asignaciones mencionadas en e) y f) *supra*. Cuando se trate de transferencias superiores a 50.000 dólares, deberá facilitarse al

Consejo Ejecutivo una justificación sustantiva de las razones que motivan esas transferencias, así como información sobre sus repercusiones financieras en las actividades correspondientes. Las transferencias que afecten a la ejecución de las prioridades aprobadas por la Conferencia General se deberán someter a la aprobación previa del Consejo Ejecutivo.

- h) Salvo por lo que se refiere al Título VII del Presupuesto, no se efectuará ninguna transferencia que modifique en más de un 10% las cuantías generales aprobadas originalmente para cada partida presupuestaria.
- i) Las consignaciones presupuestarias correspondientes a la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO (COI) y al Centro UNESCO del Patrimonio Mundial no se reajustarán mediante transferencias de fondos a otros Títulos del Presupuesto.

Personal

- j) Se asigna una cuantía de 313.658.650 dólares¹, que comprende la COI y el Centro del Patrimonio Mundial, en la consignación de créditos que figura en el apartado a) *supra* para los puestos de plantilla en la Sede y fuera de la Sede, cuantía que no podrá ser sobrepasada.
- k) Los puestos financiados con cargo a consignaciones financieras aportadas por la Organización, por decisión de la Conferencia General, a la OIE (Oficina Internacional de Educación de la UNESCO - 24 puestos), el IPE (Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación de la UNESCO - 39 puestos) y el IUE (Instituto de la UNESCO para la Educación - 3 puestos) no figuran entre los puestos de plantilla a que se refiere el apartado j) *supra*, habida cuenta de la condición jurídica especial de esas instituciones.

Contribuciones

- l) Las consignaciones votadas con cargo a la cantidad indicada en el apartado a) *supra* se financiarán mediante contribuciones de los Estados Miembros, previa deducción de los Ingresos Varios. Durante el ejercicio 1998-1999 está previsto destinar estos Ingresos Varios al sistema de incentivos para el pronto pago de las contribuciones, excepto los 2.100.000 dólares que se espera recibir del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en concepto de gastos de apoyo, con lo que las contribuciones de los Estados Miembros ascenderán a 542.267.250 dólares.

Fluctuaciones monetarias

- m) Las consignaciones del apartado a) *supra* se indican al tipo de cambio constante de 5,70 francos franceses y 1,45 francos suizos por dólar de los Estados Unidos; por consiguiente, los gastos en que se incurra con cargo a estas consignaciones también se contabilizarán al tipo de cambio del dólar constante. Para tener en cuenta las diferencias debidas a la conversión de los gastos en que se haya incurrido durante el ejercicio económico en francos franceses y francos suizos al tipo de cambio operacional variable, en relación al tipo de cambio constante del dólar, se llevará una cuenta separada de compensación monetaria. Las diferencias entre los tipos de cambio operacionales en que se contabilizan las contribuciones de los Estados Miembros en francos franceses y el tipo de cambio del franco francés empleado para los cálculos presupuestarios se anotarán también en el debe o en el haber de esta cuenta. Cualquier saldo en la cuenta de compensación monetaria a finales del bienio se sumará a los Ingresos Varios o se deducirá de ellos.
- n) En caso de que Francia participe en la tercera fase de la Unión Económica y Monetaria Europea, que ha previsto la adopción del euro como única moneda europea a partir del 1º de enero de 1999, el tipo de cambio constante de 5,70 francos franceses por dólar de los Estados Unidos se expresará en euros, aplicándose el tipo de conversión del franco francés al euro que

1. Calculada a partir de 2.188 puestos, con un factor retraso (*lapse factor*) de 3%; no comprende el personal supernumerario con contratos breves ni los servicios de consultoría con cargo al presupuesto ordinario, ni tampoco los puestos financiados con cargo a fuentes extrapresupuestarias.

se determinará con carácter definitivo a finales de 1998; en la cuenta de compensación monetaria que se mantenga en 1999 se contabilizarán:

- i) las diferencias entre las contribuciones de los Estados Miembros contabilizadas en euros en 1999 a los tipos operacionales de cambio y al tipo constante de cambio del euro respecto al dólar;
 - ii) las diferencias a que pudiere dar lugar la presentación en euros en 1999 de los gastos realizados, en sustitución de los compromisos contraídos en francos franceses, a distintos tipos operacionales de cambio comparados con el tipo constante de cambio del euro respecto al dólar.
- o) Cualquier saldo que aparezca en la cuenta de compensación monetaria al final del bienio, producido por las diferencias contabilizadas en aplicación de las disposiciones de los párrafos m) y n) *supra*, se añadirá a la partida de Ingresos Varios o se detraerá de ella.

B. Programas extrapresupuestarios

- p) Se autoriza al Director General a recibir de gobiernos, organizaciones internacionales, regionales o nacionales, y particulares, fondos para la ejecución de programas y proyectos compatibles con los objetivos, las orientaciones y actividades de la Organización y a contraer obligaciones para tales actividades, ateniéndose a las normas y los reglamentos de la Organización y a los acuerdos con las fuentes de financiación.

VII Asuntos financieros¹

66 **Informe financiero y estados de cuentas comprobados en relación con las cuentas de la UNESCO correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1995, e informe del Auditor Externo**

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 29 C/31 y Add.,

1. *Toma nota con reconocimiento* del dictamen del Auditor Externo de que los estados de cuentas reflejan fiel y cabalmente la situación financiera de la UNESCO al 31 de diciembre de 1995 y los resultados de sus operaciones y sus movimientos de efectivo para el ejercicio económico bienal finalizado en esa fecha; que fueron preparados de conformidad con las prácticas contables indicadas que se aplicaron sobre una base similar a la del ejercicio económico anterior, y que las transacciones que llegaron a su conocimiento durante la auditoría fueron conformes, en todos los aspectos importantes, al Reglamento Financiero y a los textos legislativos autorizados pertinentes;
2. *Expresa su agradecimiento* al Auditor Externo por la excelente calidad de su trabajo;
3. *Recibe y acepta* el informe del Auditor Externo y los estados de cuentas comprobados de la UNESCO correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1995;
4. *Invita* al Director General a seguir aplicando las recomendaciones del Auditor Externo.

67 **Informe financiero y estados de cuentas comprobados relativos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo al 31 de diciembre de 1995 e informe del Auditor Externo**

La Conferencia General,

Tomando nota de que el Consejo Ejecutivo ha aprobado en su nombre, como le autorizaba a hacerlo la Resolución 28 C/23.2, los estados de cuentas comprobados relativos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo al 31 de diciembre de 1995,

1. *Recibe* este informe y estos estados de cuentas;
2. *Autoriza* al Consejo Ejecutivo a aprobar en su nombre el informe del Auditor Externo junto con los estados de cuentas comprobados relativos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo al 31 de diciembre de 1997.

68 **Informe financiero y estados de cuentas provisionales en relación con las cuentas de la UNESCO al 31 de diciembre de 1996 para el ejercicio económico que se cerrará el 31 de diciembre de 1997¹**

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 29 C/33 y Add.,

1. *Toma nota* de que los estados provisionales de cuentas no intervenidos de la UNESCO se presentan por vez primera de conformidad con las nuevas normas contables de las Naciones Unidas;

1. Resoluciones aprobadas, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 25ª sesión plenaria, el 11 de noviembre de 1997.

2. *Toma nota además* del informe financiero del Director General junto con los estados provisionales de cuentas de la UNESCO al 31 de diciembre de 1996, para el ejercicio financiero que se cerrará el 31 de diciembre de 1997.

69 Escala de las contribuciones

La Conferencia General,

Recordando el Artículo IX de la Constitución, en cuyo párrafo 2 se dispone que la Conferencia General “aprobará definitivamente el presupuesto y fijará la participación financiera de cada uno de los Estados Miembros”,

Considerando que la escala de contribuciones de los Estados Miembros de la UNESCO siempre se establece con arreglo a la escala vigente en las Naciones Unidas, a reserva de los ajustes que exija la composición propia de una y otra organización,

Decide que:

- a) la escala de contribuciones de los Estados Miembros de la UNESCO para los años 1998 y 1999 se calcule tomando como base la(s) escala(s) de cuotas adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su quincuagésimo segundo y/o en su quincuagésimo tercer periodo(s) de sesiones; la(s) escala(s) de la UNESCO se establecerá(n) con el mismo porcentaje mínimo y el mismo porcentaje máximo, y todos los demás porcentajes se ajustarán para tener en cuenta las diferencias existentes entre una y otra organización en cuanto a su composición, a fin de obtener una escala de la UNESCO del 100%;
- b) en caso de que la Asamblea General de las Naciones Unidas apruebe para 1999 una escala diferente de la de 1998, no se aplicarán las disposiciones pertinentes de las cláusulas 5.3 y 5.4 del Reglamento Financiero;
- c) los nuevos Estados Miembros que depositen sus instrumentos de ratificación con posterioridad al 21 de octubre de 1997 y los Miembros Asociados abonen contribuciones calculadas con arreglo a la fórmula indicada en la Resolución 26 C/23.1;
- d) los porcentajes de las contribuciones de los Estados Miembros se redondeen al mismo número de cifras decimales que la(s) escala(s) de las Naciones Unidas; los porcentajes de las contribuciones de los Miembros Asociados se redondearán a una cifra decimal más, siempre que sea necesario, para que efectivamente correspondan al 60% de la contribución mínima de los Estados Miembros que establece la Resolución 26 C/23.1.

70 Moneda de pago de las contribuciones de los Estados Miembros

La Conferencia General,

Habiendo examinado el informe del Director General sobre la moneda de pago de las contribuciones de los Estados Miembros (29 C/34),

Recordando la cláusula 5.6 del Reglamento Financiero, según la cual "las contribuciones del presupuesto se fijarán en parte en dólares estadounidenses y en parte en francos franceses, según una proporción que determine la Conferencia General, y se pagarán en esas u otras monedas, según decida la Conferencia General",

Consciente de la necesidad de reducir la vulnerabilidad de la Organización a las fluctuaciones monetarias desfavorables durante el bienio 1998-1999,

1. *Resuelve*, con respecto a las contribuciones para los años 1998 y 1999, que:
 - a) las contribuciones al presupuesto se calculen, sobre la base de la escala de contribuciones aprobada, del siguiente modo:
 - i) en francos franceses para 1998 y en francos franceses o euros, según proceda, para 1999: el 61% del presupuesto, calculado al tipo de cambio de 5,70 francos franceses por 1 dólar estadounidense, o la cantidad equivalente en euros para 1999 sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 5.6 del Reglamento Financiero;
 - ii) en dólares estadounidenses, el resto del importe de las contribuciones adeudado por los Estados Miembros;
 - b) las contribuciones calculadas en francos franceses para 1999 se conviertan en euros, si el euro sustituye al franco francés en las transacciones internacionales en esa fecha; las contribuciones asignadas en francos franceses para 1998 que estén pendientes de pago el 31 de diciembre de 1998 se considerarán pagaderas en euros después de esa fecha, aplicándose el tipo de conversión

fijo del euro respecto del franco francés que se haya determinado a fines de 1998; durante 1999 todas las contribuciones asignadas o convertidas en euros se podrán abonar en esa moneda o con la cantidad equivalente de francos franceses, al tipo de conversión fijo del franco francés respecto del euro;

- c) las contribuciones se paguen en las dos monedas empleadas en el cálculo; sin embargo, el pago del importe calculado en una moneda puede hacerse, si así lo prefiere el Estado Miembro, en la otra moneda de cálculo; a menos que los importes establecidos se reciban íntegramente y al mismo tiempo en las monedas en que se calcularon, las cantidades abonadas se descontarán de las contribuciones adeudadas en proporción a los importes calculados en ambas monedas, aplicándose el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas entre el dólar estadounidense y el franco francés o entre el dólar estadounidense y el euro para 1999, según proceda, en la fecha en que la contribución quede acreditada en una cuenta bancaria de la Organización;
- d) las contribuciones calculadas en francos franceses o en euros para el ejercicio económico que estén pendientes de pago en el momento de calcularse las contribuciones para el ejercicio económico siguiente, se consideren en adelante exigibles y pagaderas en dólares estadounidenses, y con esta finalidad se conviertan a dicha moneda, aplicándose el tipo de cambio con el franco francés o el tipo de cambio con el euro, según proceda, que sea más favorable para la Organización, de acuerdo con una de las tres opciones siguientes:
 - i) el tipo de cambio constante de 5,70 francos franceses por 1 dólar o, si procede, el tipo de cambio equivalente en euros, utilizado para calcular la parte en francos franceses o euros de las contribuciones fijadas para el bienio;
 - ii) el tipo de cambio medio del franco francés con respecto al dólar durante el bienio o, según proceda, el tipo de cambio medio del euro para 1998 después de la conversión de los tipos de cambio del franco francés en tipos de cambio del euro;
 - iii) el tipo de cambio del franco francés o del euro, si procede, respecto del dólar, en el mes de diciembre del segundo año del bienio;
- e) los atrasos en las contribuciones de ejercicios económicos anteriores cuyo pago se haya fijado en plazos anuales y se consideren adeudadas y pagaderas en dólares estadounidenses, pero que se reciban en una moneda distinta del dólar estadounidense, se conviertan en dólares estadounidenses, aplicándose el tipo de cambio más favorable que la UNESCO pueda obtener en el mercado para convertir esa moneda en dólares estadounidenses en la fecha en que esa suma quede acreditada en una cuenta bancaria de la Organización, o bien el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas en la misma fecha, si éste fuera más favorable para la Organización;
- f) las contribuciones recibidas por anticipado en francos franceses en 1998 o en euros en 1999 para ejercicios económicos subsiguientes se conviertan en dólares estadounidenses al tipo de cambio operacional vigente en la fecha en que el pago quede acreditado en una cuenta bancaria de la Organización; que todas las contribuciones recibidas por anticipado se depositen a nombre del contribuyente en dólares estadounidenses y se descuenten de las contribuciones correspondientes al ejercicio económico siguiente, en dólares y en francos franceses o en euros, según proceda, según la proporción determinada por la Conferencia General, aplicándose el tipo de cambio operacional vigente en la fecha del envío de las cartas de comunicación de las contribuciones en el primer año del siguiente ejercicio económico;

Considerando, sin embargo, que los Estados Miembros pueden juzgar conveniente abonar una parte de sus contribuciones en la moneda que lo deseen,

2. *Resuelve* que:

- a) se autorice al Director General a aceptar pagos en la moneda nacional de todo Estado Miembro que lo solicite, siempre que estime que la Organización puede necesitar esa moneda durante el periodo restante del año civil;
- b) en los casos en que acepte el pago en una moneda nacional, el Director General, previa consulta con el Estado Miembro interesado, determine la parte de la contribución que puede aceptarse en la moneda nacional, tomando en consideración cualquier cantidad aceptada en pago de Bonos de la UNESCO; en tal caso, el Estado Miembro interesado deberá presentar una propuesta global al respecto;
- c) para que la Organización pueda utilizar efectivamente las contribuciones abonadas en monedas nacionales, se autorice al Director General a fijar, en consulta con el Estado Miembro interesado, un plazo de vencimiento para el pago, transcurrido el cual las contribuciones sólo podrán hacerse efectivas en una de las monedas mencionadas en el párrafo 1 *supra*;
- d) la aceptación de monedas distintas del dólar estadounidense o el franco francés o el euro esté sujeta a las condiciones siguientes:

- i) las monedas aceptadas deberán poderse utilizar, sin ulterior negociación, con arreglo a las normas de cambio vigentes en el país interesado, para costear todos los gastos realizados por la UNESCO en este país;
 - ii) el tipo de cambio aplicable será el más favorable que la UNESCO pueda obtener, para la conversión en dólares de la moneda considerada, en la fecha en que se acredite la contribución en una cuenta bancaria de la Organización; tras la conversión en dólares estadounidenses, las cantidades abonadas se descontarán de las contribuciones adeudadas correspondientes a 1998-1999, según proceda, en proporción a los importes calculados en dólares estadounidenses y en francos franceses o en euros, según se especifica en el párrafo 1 *supra*;
 - iii) si, durante los doce meses siguientes al pago de una contribución en una moneda distinta del dólar estadounidense o el franco francés o el euro, esa moneda se devalúa o se deprecia con respecto al dólar estadounidense, se podrá pedir al Estado Miembro interesado, previa notificación, que haga un pago complementario destinado a compensar la pérdida por cambio en lo que respecta a la parte de la contribución todavía no utilizada; se autoriza al Director General a aceptar el pago complementario en la moneda nacional del Estado Miembro, siempre que estime que la Organización puede necesitar esa moneda durante el periodo restante del año civil;
 - iv) si, durante los doce meses siguientes al pago de una contribución en una moneda distinta del dólar estadounidense o el franco francés o el euro, esa moneda se revalúa o aprecia con respecto al dólar estadounidense, el Estado Miembro interesado podrá pedir al Director General, previa notificación, que haga un pago de ajuste destinado a compensar la ganancia por cambio en lo que respecta a la parte de la contribución todavía no utilizada; dichos pagos de ajuste se efectuarán en la moneda nacional del Estado Miembro;
3. *Resuelve* además que las diferencias no superiores a 50 dólares debidas a las variaciones del tipo de cambio, que correspondan al último pago de las contribuciones adeudadas para el ejercicio bienal, pasen a la cuenta de pérdidas y ganancias por concepto de cambio.

71 Recaudación de las contribuciones de los Estados Miembros

La Conferencia General,

I

Habiendo examinado el informe del Director General sobre la recaudación de las contribuciones de los Estados Miembros (documento 29 C/35 y Add., y Add.2) y *habiendo tomado nota* de la información actualizada proporcionada durante el debate de la Comisión Administrativa,

1. *Expresa su gratitud* a los Estados Miembros que han abonado sus contribuciones correspondientes al ejercicio económico 1996-1997 y a los que han acelerado el pago de sus contribuciones en respuesta a las peticiones efectuadas en este sentido;
 2. *Observa* que, aunque muchos Estados Miembros enfrentados a difíciles situaciones internas han realizado esfuerzos considerables, éstos no han bastado para evitar el recurso a costosos empréstitos internos y externos a fin de complementar los recursos del Fondo de Operaciones para financiar el programa aprobado;
 3. *Apoya enérgicamente* las gestiones que el Director General sigue haciendo ante los Estados Miembros para obtener el pago puntual de las contribuciones;
 4. *Recuerda* una vez más que el pronto pago de las contribuciones es una obligación de los Estados Miembros en virtud de lo dispuesto en la Constitución y el Reglamento Financiero de la Organización;
 5. *Insta apremiantemente* a los Estados Miembros que están en mora en el pago de sus contribuciones a que abonen dichos atrasos sin tardanza y, cuando proceda, a que cumplan sus planes de pago;
 6. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten las medidas necesarias para que sus contribuciones sean abonadas totalmente y lo antes posible durante el ejercicio económico 1998-1999;
- Tomando nota* en particular de que nueve Estados Miembros no han pagado a tiempo las sumas adeudadas de conformidad con los planes de pago aprobados por la Conferencia General para saldar en cuotas anuales sus retrasos acumulados,
7. *Insta* a esos Estados Miembros a que abonen cuanto antes sus cuotas anuales pendientes y las contribuciones que se les han asignado;

8. *Insta* a los Estados Miembros a que, al recibir la petición del Director General de que abonen las contribuciones asignadas, le informen cuanto antes, en la medida de lo posible, de la fecha, la cuantía y el método de pago probables de su próxima contribución, a fin de facilitarle la administración de la función de tesorería de la Organización;
9. *Autoriza* al Director General, como medida excepcional, a que negocie y contraiga, en las condiciones más favorables que sea posible obtener, empréstitos externos a corto plazo, cuando sea necesario, para que la Organización pueda hacer frente a sus compromisos financieros en 1998-1999, pero limitando los plazos y las cuantías al mínimo estrictamente necesario, a fin de eliminar los empréstitos externos tan pronto como sea posible;

II

Enterada del deseo del Gobierno de Albania de hallar una solución para la liquidación de sus contribuciones atrasadas,

1. *Acepta* la propuesta que figura en la carta de Albania de fecha 3 de noviembre de 1997; *Tomando nota* de que el Gobierno de Albania ha abonado 73.950 dólares como pago parcial de los atrasos correspondientes al ejercicio económico 1994-1995,
2. *Decide* que las contribuciones pendientes de pago correspondientes al ejercicio económico 1994-1995, que totalizan 2.098 dólares, se abonen antes del 31 de diciembre de 1997;
3. *Insta* al Gobierno de Albania a velar por que las contribuciones pendientes de pago correspondientes a 1996-1997 y las contribuciones asignadas para 1998 y años ulteriores se paguen con puntualidad;
4. *Pide* al Director General que en su próxima reunión ordinaria le informe sobre la aplicación de la presente resolución;

III

Enterada del deseo del Gobierno de Azerbaiyán de hallar una solución para la liquidación de sus contribuciones atrasadas,

1. *Acepta* la propuesta que figura en la carta de Azerbaiyán de fecha 3 de noviembre de 1997, una vez convertida en dólares estadounidenses, al tipo de cambio del presupuesto aprobado, la cantidad adeudada y pagadera en francos franceses;
2. *Decide* que las contribuciones pendientes de pago correspondientes a los ejercicios económicos 1992-1993 a 1996-1997, que ascienden a un total de 3.021.289 dólares, se abonen como se indica a continuación:

antes del 31 de diciembre de 1997	100.000 dólares,
y antes del 30 de junio de cada año, el saldo en seis cuotas anuales, del siguiente modo:	
1998	243.860 dólares
1999	243.860 "
2000	533.393 "
2001	633.392 "
2002	633.392 "
2003	633.392 ";
3. *Decide además* que los pagos de las contribuciones recibidos del Gobierno de Azerbaiyán durante el segundo año de los próximos tres bienios se deduzcan en primer lugar de las cuotas anuales adeudadas; que en segundo lugar se acrediten al Fondo de Operaciones y que luego se deduzcan de las contribuciones que adeude el Estado Miembro, en el orden en que le hayan sido asignadas;
4. *Insta* al Gobierno de Azerbaiyán a velar por que las contribuciones asignadas para 1998 y años ulteriores se paguen regularmente y con puntualidad;
5. *Pide* al Director General que le informe en cada una de sus próximas reuniones ordinarias sobre la aplicación de la presente resolución, hasta que se hayan recibido todas las cuotas;

IV

Enterada del deseo del Gobierno de Cabo Verde de hallar una solución para la liquidación de sus contribuciones atrasadas,

1. *Acepta* la propuesta que figura en la carta de Cabo Verde de fecha 3 de noviembre de 1997, una vez convertida en dólares estadounidenses, al tipo de cambio del presupuesto aprobado, la cantidad adeudada y pagadera en francos franceses;

2. *Decide* que las contribuciones pendientes de pago correspondientes a los ejercicios económicos 1994-1995 y 1996-1997, que ascienden a un total de 132.951 dólares, se abonen en tres cuotas, como se indica a continuación:

antes del 30 de noviembre de 1997	62.783 dólares,
y el saldo en dos cuotas anuales iguales, del siguiente modo:	
a más tardar el 30 de noviembre de 1997	37.084 dólares
a más tardar el 31 de diciembre de 1998	37.084 ";
3. *Insta* al Gobierno de Cabo Verde a velar por que las contribuciones asignadas para 1998 y años ulteriores se paguen regularmente y con puntualidad;
4. *Pide* al Director General que le informe en cada una de sus próximas reuniones ordinarias sobre la aplicación de la presente resolución, hasta que se hayan recibido todas las cuotas;

V

Enterada del deseo del Gobierno de las Comoras de hallar una solución para la liquidación de sus contribuciones atrasadas,

1. *Acepta* la propuesta que figura en la carta de las Comoras de fecha 1º de noviembre de 1997, una vez convertida en dólares estadounidenses, al tipo de cambio del presupuesto aprobado, la cantidad adeudada y pagadera en francos franceses;
2. *Decide* que las contribuciones pendientes de pago correspondientes a los ejercicios económicos 1981-1983 a 1996-1997, incluido el anticipo de 341 dólares al Fondo de Operaciones, que ascienden a un total de 446.105 dólares, se abonen como se indica a continuación:

antes del 31 de diciembre de 1997	14.376 dólares,
de 1998 a 2002, en cinco cuotas iguales de 71.955 dólares, y en 2003 una cuota de 71.954 dólares, a más tardar el 30 de junio de cada año;	
3. *Decide* además que los pagos de contribuciones que se reciban del Gobierno de las Comoras durante el segundo año de los tres bienios siguientes se deduzcan en primer lugar de las cuotas anuales adeudadas; que en segundo lugar se acrediten al Fondo de Operaciones y que luego se deduzcan de las contribuciones que adeude el Estado Miembro, en el orden en que le hayan sido asignadas;
4. *Insta* al Gobierno de las Comoras a velar por que las contribuciones asignadas para 1998 y años ulteriores se paguen regularmente y con puntualidad;
5. *Pide* al Director General que le informe en cada una de sus próximas reuniones ordinarias sobre la aplicación de la presente resolución, hasta que se hayan recibido todas las cuotas;

VI

Habiendo sido informada del deseo del Gobierno de Estonia de hallar una solución para la liquidación de sus contribuciones atrasadas,

1. *Acepta* la propuesta que figura en el documento 29 C/35, una vez convertida en dólares estadounidenses, al tipo de cambio operacional de la UNESCO de septiembre de 1997, la cantidad adeudada en francos franceses;
- Tomando nota* de que Estonia ha efectuado dos pagos en julio de 1997, uno de 171.122 dólares y otro de 214.590 dólares, o sea, en total 385.712 dólares,
2. *Decide* que las contribuciones adeudadas correspondientes a los ejercicios económicos 1992-1993 a 1996-1997, que ascienden a 788.542 dólares, se paguen en cinco cuotas anuales, del siguiente modo:

en 1998	157.710 dólares,
de 1999 a 2002: cuatro cuotas anuales iguales de 157.708 dólares, a más tardar el 30 de junio de cada año;	
 3. *Decide además* que los pagos de las contribuciones recibidos de Estonia durante el segundo año de los dos bienios siguientes se deduzcan en primer lugar de las cuotas anuales adeudadas; que en segundo lugar se acrediten al Fondo de Operaciones y que luego se deduzcan de las contribuciones que adeude el Estado Miembro, en el orden en que le hayan sido asignadas;
 4. *Insta* al Gobierno de Estonia a velar por que las contribuciones asignadas para 1998 y años ulteriores se paguen regularmente y con puntualidad;
 5. *Pide* al Director General que le informe en cada una de sus próximas reuniones ordinarias sobre la aplicación de la presente resolución, hasta que se hayan recibido las cinco cuotas;

VII

Enterada del deseo del Gobierno de Gambia de hallar una solución para la liquidación de sus contribuciones atrasadas,

1. *Acepta* la propuesta que figura en la carta de Gambia de fecha 3 de noviembre de 1997, una vez convertida en dólares estadounidenses, al tipo de cambio del presupuesto aprobado, la cantidad adeudada y pagadera en francos franceses;
2. *Decide* que las contribuciones adeudadas correspondientes a los ejercicios económicos 1990-1991 a 1996-1997, que ascienden a 247.216 dólares, se paguen en seis cuotas anuales, del siguiente modo:

antes del 31 de diciembre de 1997:	40.000 dólares,
de 1998 a 2001, cuatro cuotas iguales de 42.000 dólares, y en 2002, una cuota de 39.216 dólares, a más tardar el 30 de junio de cada año;	
3. *Decide además* que los pagos de las contribuciones recibidos del Gobierno de Gambia durante el segundo año de los dos bienios siguientes se deduzcan en primer lugar de las cuotas anuales adeudadas; que en segundo lugar se acrediten al Fondo de Operaciones y que luego se deduzcan de las contribuciones que adeude el Estado Miembro, en el orden en el que le hayan sido asignadas;
4. *Insta* al Gobierno de Gambia a velar por que las contribuciones asignadas para 1998 y años ulteriores se paguen regularmente y con puntualidad;
5. *Pide* al Director General que le informe en cada una de sus próximas reuniones ordinarias sobre la aplicación de la presente resolución, hasta que se hayan recibido las seis cuotas fijadas;

VIII

Enterada del deseo del Gobierno de Georgia de hallar una solución para la liquidación de sus contribuciones atrasadas,

1. *Acepta* la propuesta que figura en la carta de Georgia de fecha 30 de octubre de 1997, una vez convertida en dólares estadounidenses, al tipo de cambio del presupuesto aprobado, la cantidad adeudada en francos franceses;
2. *Decide* que el Gobierno de Georgia pague 50.000 dólares, como prometió, antes del 15 de noviembre de 1997, y que el resto de las contribuciones adeudadas, una vez deducido este pago, correspondientes a los ejercicios económicos 1992-1993 a 1996-1997, que ascienden a 2.768.689 dólares, se paguen en seis cuotas anuales, del siguiente modo:

en 1998:	461.449 dólares,
y de 1999 a 2003, cinco cuotas iguales de 461.448 dólares, el 30 de junio de cada año a más tardar;	
3. *Decide además* que los pagos de las contribuciones recibidos del Gobierno de Georgia durante el segundo año de los tres bienios siguientes se deduzcan en primer lugar de las cuotas anuales adeudadas; que en segundo lugar se acrediten al Fondo de Operaciones y que luego se deduzcan de las contribuciones que adeude el Estado Miembro, en el orden en que le hayan sido asignadas;
4. *Insta* al Gobierno de Georgia a velar por que las contribuciones asignadas para 1998 y años ulteriores se paguen regularmente y con puntualidad;
5. *Pide* al Director General que le informe en cada una de sus próximas reuniones ordinarias y sobre la aplicación de la presente resolución, hasta que se hayan recibido todas las cuotas;

IX

Enterada del deseo del Gobierno de Granada de hallar una solución para la liquidación de sus contribuciones atrasadas,

1. *Acepta* la propuesta que figura en el documento 29 C/35 Add.2, una vez convertida en dólares estadounidenses, al tipo de cambio del presupuesto aprobado, la cantidad adeudada en francos franceses;
- Tomando nota* de que el Gobierno de Granada ha efectuado dos pagos en octubre de 1997, a saber, 14.376 dólares y 129.444 francos franceses, convertidos al tipo de cambio vigente en la fecha de recepción (1 dólar estadounidense = 5,9450 francos franceses), que ascienden a un total de 36.150 dólares,
2. *Decide* que las contribuciones adeudadas correspondientes a los ejercicios económicos 1992-1993 a 1996-1997, que ascienden a 194.460 dólares, se paguen en cinco cuotas, del siguiente modo:

en el primer trimestre de 1998	38.018 dólares
en el cuarto trimestre de 1998	76.034 "
en el primer trimestre de 1999	63.897 "
en el cuarto trimestre de 1999	16.511 ";

3. *Decide además* que los pagos de las contribuciones recibidos del Gobierno de Granada durante el segundo año del bienio siguiente se deduzcan en primer lugar de las cuotas anuales adeudadas; que en segundo lugar se acrediten al Fondo de Operaciones y que luego se deduzcan de las contribuciones que adeude el Estado Miembro, en el orden en que le hayan sido asignadas;
4. *Insta* al Gobierno de Granada a velar por que las contribuciones asignadas para 1998 y años ulteriores se paguen regularmente y con puntualidad;
5. *Pide* al Director General que le informe en cada una de sus próximas reuniones ordinarias sobre la aplicación de la presente resolución, hasta que se hayan recibido las cuatro cuotas;

X

Enterada del deseo del Gobierno de Guinea de hallar una solución para la liquidación de sus contribuciones atrasadas,

1. *Acepta* la propuesta que figura en el documento 29 C/35 Add.;
- Tomando nota* de que Guinea ha aceptado abonar los 37.155 dólares adeudados en concepto de anticipo al Fondo de Operaciones (3 dólares) y de cuota anual correspondiente a 1996 de un plan de pago aprobado por la Conferencia General en su 28ª reunión,
2. *Decide* que el saldo de las contribuciones adeudadas correspondiente a la cuota anual de 1997 y a las contribuciones atrasadas del ejercicio 1996-1997 que asciende a 111.320 dólares, una vez convertida en dólares estadounidenses, al tipo de cambio del presupuesto aprobado, la cantidad adeudada en francos franceses, se reescale y se abone en dos cuotas anuales del mismo importe, esto es:
- | | |
|-------------------------------|-----------------|
| antes del 30 de junio de 1998 | 55.660 dólares, |
| antes del 30 de junio de 1999 | 55.660 "; |
3. *Insta* al Gobierno de Guinea a velar por que las contribuciones asignadas para 1998 y años ulteriores se paguen regularmente y con puntualidad;
 4. *Pide* al Director General que le informe en su próxima reunión ordinaria sobre la aplicación de la presente resolución;

XI

Enterada del deseo del Gobierno de Guinea Ecuatorial de hallar una solución para la liquidación de sus contribuciones atrasadas,

1. *Acepta* la propuesta que figura en la carta de Guinea Ecuatorial de fecha 31 de octubre de 1997;
- Tomando nota* de que el Gobierno de Guinea Ecuatorial ha pagado 51.439 dólares para la liquidación de las cuotas anuales correspondientes a 1995 y 1996 de un plan de pago aprobado por la Conferencia General en su 27ª reunión y para la liquidación parcial de las contribuciones atrasadas correspondientes al ejercicio económico 1994-1995,
2. *Decide* que el importe que queda adeudado para el ejercicio financiero 1994-1995 (49.911 dólares) se abone íntegramente a más tardar el 31 de diciembre de 1998;
 3. *Insta* al Gobierno de Guinea Ecuatorial a velar por que las seis cuotas anuales correspondientes al periodo comprendido entre 1997 y 2002, aprobadas en la 27ª reunión de la Conferencia General, las contribuciones atrasadas correspondientes a 1996-1997 y las contribuciones asignadas para 1998 y años ulteriores se paguen regularmente y con puntualidad;
 4. *Pide* al Director General que le informe en cada una de sus próximas reuniones ordinarias sobre la aplicación de la presente resolución, hasta que se hayan recibido todas las cuotas;

XII

Enterada del deseo del Gobierno de Kirguistán de hallar una solución para la liquidación de sus contribuciones atrasadas,

1. *Acepta* la propuesta que figura en la carta de Kirguistán del 29 de octubre de 1997, una vez convertida en dólares estadounidenses, al tipo de cambio del presupuesto aprobado, la cantidad adeudada en francos franceses;

2. *Decide* que el importe que queda adeudado correspondiente al plan de pago aprobado en la 28ª reunión y a las contribuciones del ejercicio económico 1996-1997, que asciende a 813.382 dólares, se pague durante el primer trimestre de 1998;
3. *Insta* al Gobierno de Kirguistán a velar por que las contribuciones asignadas para 1998 y años ulteriores se paguen regularmente y con puntualidad;
4. *Pide* al Director General que le informe en su próxima reunión ordinaria sobre la aplicación de la presente resolución;

XIII

Enterada del deseo del Gobierno de Letonia de hallar una solución para la liquidación de sus contribuciones atrasadas,

1. *Acepta* la propuesta que figura en el documento 29 C/35 Add.2, una vez convertida en dólares estadounidenses, al tipo de cambio del presupuesto aprobado, la cantidad adeudada en francos franceses;

Tomando nota de que el 25 de octubre de 1997 se recibió de Letonia un pago de 155.700 dólares, que reduce a 1.954.541 dólares las contribuciones adeudadas correspondientes a los ejercicios económicos 1992-1993 a 1996-1997 y también cancela la primera cuota pagadera en 1997,

Tomando nota además de que se ha propuesto que las contribuciones pendientes se abonen en nueve cuotas anuales pagaderas antes del 30 de junio de los años que se indican a continuación, con una reducción de la última cuota propuesta, del siguiente modo:

en 1998:	114.166	dólares,
en 1999:	50.000	"
en 2000:	60.000	"
en 2001:	81.075	"
en 2002:	200.000	"
en 2003:	300.000	"
en 2004:	350.000	"
en 2005:	400.000	"
y en 2006:	399.300	";

2. *Pide* al Director General que vuelva a negociar el plan de pago propuesto para que éste abarque un periodo de seis años como máximo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 79, párrafo 7 c), del Reglamento de la Conferencia General;
3. *Insta* al Gobierno de Letonia a velar por que las contribuciones asignadas para 1998 y años ulteriores se paguen regularmente y con puntualidad;
4. *Pide* al Director General que le informe en su próxima reunión ordinaria sobre la aplicación de la presente resolución;

XIV

Enterada del deseo del Gobierno de Mauritania de hallar una solución para la liquidación de sus contribuciones atrasadas,

1. *Acepta* la propuesta que figura en la carta de Mauritania de fecha 3 de noviembre de 1997, una vez convertida en dólares estadounidenses, al tipo de cambio del presupuesto aprobado, la cantidad exigible y pagadera en francos franceses;
2. *Decide* que el anticipo adeudado al Fondo de Operaciones (3 dólares) y las contribuciones adeudadas correspondientes a los ejercicios económicos 1994-1995 y 1996-1997, que ascienden a 147.089 dólares, se paguen en tres cuotas, del siguiente modo:

antes del 31 de diciembre de 1997:	72.921	dólares
antes del 30 de abril de 1998:	46.295	"
antes del 30 de abril de 1999	27.873	";

3. *Decide además* que los pagos de las contribuciones recibidos del Gobierno de Mauritania durante el segundo año de los dos bienios siguientes se deduzcan en primer lugar de las cuotas anuales adeudadas; que en segundo lugar se acrediten al Fondo de Operaciones y que luego se deduzcan de las contribuciones que adeude el Estado Miembro, en el orden en que le hayan sido asignadas;
4. *Insta* al Gobierno de Mauritania a velar por que las contribuciones asignadas para 1998 y años ulteriores se paguen regularmente y con puntualidad;
5. *Pide* al Director General que le informe en cada una de sus próximas reuniones ordinarias sobre la aplicación de la presente resolución, hasta que se hayan recibido todas las cuotas;

XV

Enterada del deseo del Gobierno de Mozambique de hallar una solución para la liquidación de sus contribuciones atrasadas,

1. *Acepta* la propuesta que figura en el documento 29 C/35 Add.2, una vez convertida en dólares estadounidenses, al tipo de cambio del presupuesto aprobado, la cantidad adeudada en francos franceses;
2. *Decide* que las contribuciones adeudadas correspondientes a los ejercicios económicos 1994-1995 y 1996-1997, que ascienden a 113.905 dólares, se paguen en seis cuotas anuales, del siguiente modo:

en 1998:	18.985 dólares,
y de 1999 a 2003 en cinco cuotas iguales de 18.984 dólares pagaderas a más tardar el 30 de junio de cada año;	
3. *Decide además* que los pagos de contribuciones que se reciban del Gobierno de Mozambique durante el segundo año de los tres bienios siguientes se deduzcan en primer lugar de las cuotas anuales adeudadas; que en segundo lugar se acrediten al Fondo de Operaciones y que luego se deduzcan de las contribuciones que adeude el Estado Miembro, en el orden en que le hayan sido asignadas;
4. *Insta* al Gobierno de Mozambique a velar por que las contribuciones asignadas para 1998 y años ulteriores se paguen regularmente y con puntualidad;
5. *Pide* al Director General que le informe en cada una de sus próximas reuniones ordinarias sobre la aplicación de la presente resolución, hasta que se hayan recibido las seis cuotas fijadas;

XVI

Enterada del deseo del Gobierno de Uganda de hallar una solución para la liquidación de sus contribuciones atrasadas,

1. *Acepta* la propuesta que figura en el documento 29 C/35 Add., tras haber tomado en cuenta el pago de 10.000 dólares recibidos entretanto, una vez convertida en dólares estadounidenses, al tipo de cambio del presupuesto aprobado, la cantidad adeudada en francos franceses;
2. *Decide* que las contribuciones adeudadas correspondientes al ejercicio económico 1996-1997, que ascienden a 74.030 dólares, se paguen en tres cuotas, esto es:

a más tardar el 30 de noviembre de 1997:	30.000 dólares
a más tardar el 28 de febrero de 1998:	30.000 "
a más tardar el 30 de junio de 1998:	14.030 ";
3. *Insta* al Gobierno de Uganda a velar por que las contribuciones asignadas para 1998 y años ulteriores se paguen regularmente y con puntualidad;
4. *Pide* al Director General que le informe en cada una de sus próximas reuniones ordinarias sobre la aplicación de esta resolución, hasta que se hayan recibido las tres cuotas fijadas;

XVII

Enterada del deseo del Gobierno de Uzbekistán de hallar una solución para la liquidación de sus contribuciones atrasadas,

1. *Acepta* la propuesta que figura en el documento 29 C/35 Add., tras haber tomado en cuenta el pago de 175.862 dólares recibidos entretanto, una vez convertida -por solicitud del Gobierno- en dólares estadounidenses, al tipo de cambio operacional de la UNESCO para septiembre de 1997, la cantidad adeudada en francos franceses;
2. *Decide* que las contribuciones que sigue adeudando correspondientes al ejercicio económico 1996-1997, que ascienden a 946.761 dólares, se reescalonen y se abonen íntegramente antes del 31 de diciembre de 1998;
3. *Insta* al Gobierno de Uzbekistán a velar por que las contribuciones asignadas para 1998 y años ulteriores se paguen regularmente y con puntualidad;
4. *Pide* al Director General que le informe en su próxima reunión ordinaria sobre la aplicación de la presente resolución;

XVIII

Enterada del deseo del Gobierno de la República Dominicana de hallar una solución para la liquidación de sus contribuciones atrasadas,

1. *Acepta* la propuesta que figura en el documento 29 C/35, una vez convertida en dólares estadounidenses, al tipo de cambio operacional de la UNESCO de septiembre de 1997, la cantidad adeudada en francos franceses;
Tomando nota de que la República Dominicana ha pagado 350.000 dólares en concepto de abono de atrasos correspondientes al periodo de 1979 a 1985,
2. *Decide* que el saldo de las contribuciones adeudadas de los ejercicios económicos 1986-1987 a 1996-1997, que asciende a 653.757 dólares, se pague en seis cuotas anuales, del siguiente modo:

en 1998:	108.957 dólares,
y de 1999 a 2003, cinco cuotas anuales iguales de 108.960 dólares a más tardar el 30 de junio de cada año;	
3. *Decide además* que los pagos de las contribuciones recibidos de la República Dominicana durante el segundo año de los tres bienios siguientes se deduzcan en primer lugar de las cuotas anuales adeudadas; que en segundo lugar se acrediten al Fondo de Operaciones y que luego se deduzcan de las contribuciones que adeude el Estado Miembro, en el orden en que le hubieren sido asignadas;
4. *Insta* al Gobierno de la República Dominicana a velar por que las contribuciones asignadas para 1998 y años posteriores se paguen regularmente y con puntualidad;
5. *Pide* al Director General que le informe en cada una de sus próximas reuniones ordinarias sobre la aplicación de la presente resolución, hasta que se hayan recibido las seis cuotas fijadas;

XIX

Enterada del deseo del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea de hallar una solución para la liquidación de sus contribuciones atrasadas,

1. *Acepta* la propuesta que figura en el documento 29 C/35 Add.2, una vez convertida en dólares estadounidenses, al tipo de cambio del presupuesto aprobado, la cantidad adeudada en francos franceses;
2. *Decide* que las contribuciones adeudadas correspondientes a los ejercicios económicos 1994-1995 y 1996-1997, incluidos los adelantos al Fondo de Operaciones, que ascienden a 684.306 dólares, se paguen en seis cuotas, como se indica a continuación:

antes del 30 de noviembre de 1997:	100.000 dólares
en 1998:	116.862 "
de 1999 a 2002, en cuatro cuotas iguales de 116.861 dólares, a más tardar el 31 de diciembre de cada año;	
3. *Decide además* que los pagos de contribuciones que se reciban de la República Popular Democrática de Corea durante el segundo año de los dos bienios siguientes se deduzcan en primer lugar de las cuotas anuales adeudadas; que en segundo lugar se acrediten al Fondo de Operaciones y que luego se deduzcan de las contribuciones que adeude el Estado Miembro, en el orden en que le hayan sido asignadas;
4. *Insta* al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a velar por que las contribuciones asignadas para 1998 y años posteriores se paguen regularmente y con puntualidad;
5. *Pide* al Director General que le informe en cada una de sus próximas reuniones ordinarias sobre la aplicación de la presente resolución, hasta que se hayan recibido las seis cuotas fijadas;

XX

Enterada del deseo del Gobierno de Santo Tomé y Príncipe de hallar una solución para la liquidación de sus contribuciones atrasadas,

1. *Acepta* la propuesta que figura en la carta de Santo Tomé y Príncipe de fecha 27 de octubre de 1997, una vez convertida en dólares estadounidenses, al tipo de cambio del presupuesto aprobado, la cantidad adeudada en francos franceses;
Tomando nota de que el Gobierno de Santo Tomé y Príncipe pagó durante 1996-1997 la cantidad de 9.600 dólares con arreglo a su plan de pago,
2. *Decide* que el saldo del plan de pago aprobado en la 27ª reunión se reescale y que las contribuciones adeudadas correspondientes a los ejercicios económicos 1994-1995 y 1996-1997, que ascienden

a 218.909 dólares, se paguen en seis cuotas anuales, antes del 31 de diciembre de cada año, del siguiente modo:

en 1998	46.099	dólares
en 1999	46.099	"
en 2000	31.428	"
en 2001	31.428	"
en 2002	31.928	"
en 2003	31.927	";

3. *Insta* al Gobierno de Santo Tomé y Príncipe a velar por que las contribuciones asignadas para 1998 y años ulteriores se paguen regularmente y con puntualidad;
4. *Pide* al Director General que le informe en cada una de sus próximas reuniones ordinarias sobre la aplicación de la presente resolución, hasta que se hayan recibido las seis cuotas fijadas;

XXI

Enterada del deseo del Gobierno de Suriname de hallar una solución para la liquidación de sus contribuciones atrasadas,

1. *Acepta* la propuesta que figura en el documento 29 C/35 Add.2, tras haber tomado en cuenta el pago de 196.515 dólares recibidos entretanto, una vez convertida en dólares estadounidenses, al tipo de cambio del presupuesto aprobado, la cantidad adeudada en francos franceses;
2. *Decide* que el saldo de las contribuciones adeudadas correspondientes al ejercicio financiero 1996-1997, que asciende a 73.381 dólares, se abone antes del 31 de diciembre de 1997;
3. *Insta* al Gobierno de Suriname a velar por que las contribuciones asignadas para 1998 y años ulteriores se paguen regularmente y con puntualidad;
4. *Pide* al Director General que le informe en su próxima reunión ordinaria sobre la aplicación de la presente resolución;

XXII

Enterada del deseo del Gobierno del Chad de hallar una solución para la liquidación de sus contribuciones atrasadas,

1. *Acepta* la propuesta que figura en la carta del Chad de fecha 30 de octubre de 1997, una vez convertida en dólares estadounidenses, al tipo de cambio del presupuesto aprobado, la cantidad adeudada en francos franceses;
2. *Decide* que el saldo del plan de pago aprobado en la 22ª reunión de la Conferencia General y las contribuciones adeudadas correspondientes a los ejercicios económicos 1988-1989 a 1996-1997, que ascienden a 439.662 dólares, se paguen en cuatro cuotas anuales, del siguiente modo:

antes del 30 de noviembre de 1997:	45.101	dólares
antes del 31 de enero de 1998:	132.134	"
antes del 31 de enero de 1999:	132.134	"
antes del 31 de enero de 2000:	130.293	";
3. *Decide además* que los pagos de contribuciones recibidos del Gobierno del Chad durante el segundo año del siguiente bienio se deduzcan en primer lugar de las cuotas anuales adeudadas; que en segundo lugar se acrediten al Fondo de Operaciones y que luego se deduzcan de las contribuciones que adeude el Estado Miembro, en el orden en que le hayan sido asignadas;
4. *Insta* al Gobierno del Chad a velar por que las contribuciones asignadas para 1998 y años ulteriores se paguen regularmente y con puntualidad;
5. *Pide* al Director General que le informe en cada una de sus próximas reuniones ordinarias sobre la aplicación de la presente resolución, hasta que se hayan recibido todas las cuotas fijadas;

XXIII

Enterada del deseo del Gobierno del Yemen de hallar una solución para la liquidación de sus contribuciones atrasadas,

1. *Acepta* la propuesta que figura en el documento 29 C/35 Add.2, una vez convertida en dólares estadounidenses, al tipo de cambio del presupuesto aprobado, la cantidad adeudada en francos franceses;
2. *Decide* que las contribuciones adeudadas correspondientes a los ejercicios financieros 1994-1995 y 1996-1997, que ascienden a 94.329 dólares, se paguen antes del 30 de junio de cada uno de los próximos dos años;

3. *Insta* al Gobierno del Yemen a velar por que las contribuciones asignadas para 1998 y años ulteriores se paguen regularmente y con puntualidad;
4. *Pide* al Director General que le informe en su próxima reunión ordinaria sobre la aplicación de la presente resolución;

XXIV

Enterada del deseo del Gobierno de Zambia de hallar una solución para la liquidación de sus contribuciones atrasadas,

1. *Acepta* la propuesta que figura en la carta de Zambia recibida el 31 de octubre de 1997, una vez convertida en dólares estadounidenses, al tipo de cambio del presupuesto aprobado, la cantidad adeudada en francos franceses;
- Tomando nota* de que el Gobierno de Zambia ha efectuado un pago de 35.281 dólares en octubre de 1997,
2. *Decide* que las contribuciones adeudadas correspondientes a los ejercicios económicos 1994-1995 y 1996-1997, que ascienden a 114.924 dólares, se paguen antes del 31 de diciembre de 1999;
 3. *Decide además* que los pagos de contribuciones que se reciban del Gobierno de Zambia durante el siguiente bienio se deduzcan en primer lugar de las cuotas adeudadas con arreglo al plan de pago; que en segundo lugar se acrediten al Fondo de Operaciones y que luego se deduzcan de las contribuciones que adeude el Estado Miembro, en el orden en que le hayan sido asignadas;
 4. *Insta* al Gobierno de Zambia a velar por que las contribuciones asignadas para 1998 y años ulteriores se paguen regularmente y con puntualidad;
 5. *Pide* al Director General que le informe en cada una de sus próximas reuniones ordinarias sobre la aplicación de la presente resolución, hasta que se haya recibido la cantidad total adeudada.

72 Fondo de Operaciones: cuantía y administración del Fondo

La Conferencia General decide que:

- a) la cuantía autorizada del Fondo de Operaciones para 1998-1999 se establezca en 25 millones de dólares estadounidenses y que los anticipos de los Estados Miembros se calculen con arreglo a las cuotas que se les haya asignado en la escala de contribuciones aprobadas por la Conferencia General para 1998-1999;
- b) se pida a los nuevos Estados Miembros que hagan un anticipo al Fondo de Operaciones, calculado como porcentaje de la cuantía autorizada del Fondo, con arreglo al porcentaje que se les haya asignado en la escala de contribuciones vigente en el momento de ingresar en la Organización;
- c) los recursos del Fondo se calculen y paguen en dólares de los Estados Unidos; el Fondo se constituirá normalmente en dólares estadounidenses, pero el Director General podrá, de acuerdo con el Consejo Ejecutivo, cambiar la moneda o monedas en que esté constituido el Fondo, del modo que considere necesario para garantizar su estabilidad y el buen funcionamiento del sistema mixto de asignación de contribuciones; si se aprueba un cambio de esta naturaleza, se establecerá dentro del Fondo una cuenta de compensación del tipo de cambio para registrar las ganancias y pérdidas resultantes del cambio;
- d) se autorice al Director General a que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 5.1 del Reglamento Financiero, anticipe con cargo al Fondo de Operaciones las cantidades que puedan ser necesarias para financiar las consignaciones presupuestarias hasta tanto no se hayan recaudado las contribuciones; las cantidades anticipadas se reembolsarán tan pronto como se hayan abonado las contribuciones que puedan utilizarse para dicho fin;
- e) se autorice al Director General a que anticipe en 1998-1999 cantidades que en ningún momento superen un total de 500.000 dólares, para financiar los gastos autoamortizables, incluidos los relativos a fondos fiduciarios y cuentas especiales; dichas cantidades se anticiparán mientras no se disponga de ingresos suficientes procedentes de los fondos fiduciarios y de las cuentas especiales, de los organismos internacionales y de otras fuentes extrapresupuestarias; las sumas anticipadas se reembolsarán lo antes posible.

73 Programa de Bonos de la UNESCO

La Conferencia General,

Tomando nota con reconocimiento de la asistencia que los Estados Miembros han recibido del Programa de Bonos de la UNESCO para ayudarles a resolver los problemas de cambio de divisas relacionados con la compra del material educativo, científico y cultural que estiman necesario para su desarrollo tecnológico,

1. *Invita* al Director General a proseguir su acción, en particular en cooperación con las Comisiones Nacionales, para que los Estados Miembros puedan aprovechar al máximo este Programa, velando al mismo tiempo por una sana gestión de los recursos de caja de la Organización y por que el Programa de Bonos se siga autofinanciando;

Recordando las medidas adoptadas en cumplimiento de la Resolución 28 C/26,

2. *Autoriza* nuevas atribuciones de Bonos de la UNESCO en 1998-1999, pagaderos en monedas nacionales, por un monto máximo de 2 millones de dólares, siempre que los totales acumulados en dichas monedas no sean superiores a los que se prevea utilizar en los 12 meses siguientes, y teniendo presente que, antes de solicitar la asignación de Bonos de la UNESCO acogiéndose a este mecanismo o en el momento de hacerlo, los Estados Miembros deben proponer la cancelación, en su moneda nacional, de las contribuciones que adeuden de años anteriores;
3. *Decide* que toda pérdida en el cambio imputable a la aceptación de monedas nacionales para la compra de Bonos de la UNESCO en aplicación de este mecanismo será sufragada por el Estado Miembro comprador.

74 Utilización de la contribución del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte correspondiente al periodo comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 1997²⁴

La Conferencia General,

Habiendo examinado las recomendaciones del Consejo Ejecutivo contenidas en la Decisión 152 EX/8.1 y el documento 29 C/64 presentado por el Director General,

1. *Acoge con beneplácito* el retorno a la UNESCO del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a partir del 1° de julio de 1997, y *toma nota* de que este Estado Miembro ya ha abonado la contribución asignada correspondiente al periodo comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 1997;

Consciente del deseo de los Estados Miembros de aumentar al máximo el impacto y la eficacia de la UNESCO, tomando en cuenta los ámbitos de acción prioritarios de la Organización,

2. *Invita* al Director General a crear una Cuenta Especial en la que se acreditará la contribución del Reino Unido antes mencionada, con el fin de financiar proyectos que correspondan a los programas prioritarios de la UNESCO en favor de los países en desarrollo, y más especialmente de los Países Menos Adelantados (PMA), según lo indicado en el párrafo 6 del documento 29 C/64, y de conformidad con el Reglamento Financiero Especial anexo a dicho documento;
3. *Invita* además al Director General a:
 - a) someter las propuestas de proyectos con las correspondientes estimaciones detalladas de costos a la aprobación del Consejo Ejecutivo;
 - b) informar periódicamente al Consejo Ejecutivo sobre la ejecución de esos proyectos;
4. *Decide* que, a estos efectos, se suspenda la aplicación de la cláusula 5.2 del Reglamento Financiero.

24. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión Administrativa, en la octava sesión plenaria, el 24 de octubre de 1997.

VIII Asuntos de personal²⁵

75 **Estatuto y Reglamento del Personal**

La Conferencia General,
Habiendo examinado el documento 29 C/38,
Toma nota de la información presentada en ese documento.

76 **Sueldos, subsidios y prestaciones del personal**

La Conferencia General,

I

Habiendo examinado el informe del Director General sobre sueldos, subsidios y prestaciones del personal (29 C/39 y Add.),
Toma nota del contenido de dicho documento;

II

Considerando la posibilidad de que la Comisión de Administración Pública Internacional recomiende a la Asamblea General de las Naciones Unidas medidas que modifiquen los sueldos, subsidios y otras prestaciones del personal de las organizaciones participantes en el sistema común de las Naciones Unidas de sueldos, subsidios y otras condiciones de servicio,

Consciente también de la posibilidad de que la Comisión de Administración Pública Internacional, por iniciativa propia y en el ejercicio de la autoridad que le confiere el Artículo 11 de su Estatuto, adopte medidas de este tipo o tome decisiones al respecto,

1. *Autoriza* al Director General a aplicar al personal de la UNESCO todas las medidas de este tipo que puedan adoptar la Asamblea General de las Naciones Unidas o, en virtud de los poderes que se le han conferido, la Comisión de Administración Pública Internacional;
2. *Invita además* al Director General a presentar al Consejo Ejecutivo un informe sobre todas esas medidas y, en caso de que tuviera dificultades para aplicarlas, a someter a éste para su aprobación uno o varios proyectos que contengan soluciones para hacer frente a ese tipo de situación.

77 **Aplicación de la política de personal**

La Conferencia General,

1. *Toma nota* del informe del Director General sobre la aplicación de la política de personal (29 C/40 y Add. y Corr.) y de los progresos realizados al respecto;

25. Resoluciones aprobadas, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 25ª sesión plenaria, el 11 de noviembre de 1997.

2. *Reconoce* los esfuerzos del Director General para mejorar constantemente la administración del personal de la Secretaría y fomentar en la Organización un sentido de responsabilidad en lo que hace a la buena gestión del personal;
3. *Reconoce asimismo* la importancia, para revitalizar a la UNESCO, de la experiencia adquirida por el personal en las Oficinas Regionales o fuera de la Sede;
4. *Invita* al Director General a:
 - a) seguir esforzándose, en sus funciones directivas, por guiar a la Organización de manera que cumpla sus objetivos y por aumentar el número de puestos de las categorías iniciales del Cuadro Orgánico (P-1 a P-3);
 - b) utilizar de forma óptima los recursos, ofreciendo al mismo tiempo perspectivas de carrera estimulantes a sus funcionarios;
 - c) presentar un informe sobre los progresos realizados en la materia al Consejo Ejecutivo en su 157ª reunión y a la Conferencia General en su 30ª reunión;
 - d) velar por que la política de movilidad del personal no deje a las Oficinas fuera de la Sede desprovistas de especialistas del programa;
5. *Pide* al Director General que estudie medidas de política de personal que permitan tomar en cuenta, con miras a favorecer su futura carrera, las experiencias de los jóvenes funcionarios de las Oficinas fuera de la Sede;
6. *Invita* al Director General a aplicar estrategias que en 1998-1999 permitan una eficiente utilización del personal a fin de que se aprovechen de manera óptima los recursos disponibles y se ejecuten con más eficacia los programas, adoptando entre otras cosas medidas tendentes a reducir el excesivo número de cargos de alto nivel en la estructura de la Secretaría;
7. *Invita asimismo* al Director General a aplicar cabalmente todos los aspectos de la política de personal de la Organización y a ceñirse a ella, sin rebasar el presupuesto total de gastos de personal.

78 **Distribución geográfica del personal**

La Conferencia General,

Recordando la Resolución 28 C/29.2 y las Decisiones 145 EX/7.6, 150 EX/6.7 y 152 EX/8.5,

Habiendo examinado el documento 29 C/41,

Tomando nota de que, pese a todos los esfuerzos realizados hasta ahora por la Secretaría, la distribución geográfica del personal en la Secretaría no ha experimentado aún una mejora significativa,

1. *Invita* al Director General a seguir aplicando del modo más riguroso los principios expuestos en el documento 29 C/41 a fin de mejorar la distribución geográfica del personal, teniendo presente el Artículo VI, párrafo 4, de la Constitución;
2. *Insta* a los Estados Miembros insuficientemente representados y a los no representados a presentar candidatos idóneos para cubrir las vacantes que se hagan públicas;
3. *Invita* al Director General a corregir la baja proporción de solicitudes procedentes de Estados Miembros no representados o insuficientemente representados aplicando una estrategia activa encaminada a ayudar a los Estados Miembros interesados en la identificación de candidatos idóneos;
4. *Invita asimismo* al Director General a presentar al Consejo Ejecutivo en su 155ª reunión un informe sobre la situación de la distribución geográfica del personal y a presentar dicho informe a la Conferencia General en su 30ª reunión con miras a volver a examinar la cuestión del sistema de cuotas.

79 **Prórroga del periodo de competencia del Tribunal Administrativo**

La Conferencia General,

Habiendo tomado nota de las explicaciones y los comentarios del Director General que figuran en el documento 29 C/42 y su anexo sobre los procedimientos del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo, en especial en materia de revisión de los fallos,

1. *Decide* instar encarecidamente a la Conferencia Internacional del Trabajo a que estudie, en consulta con las organizaciones interesadas del sistema común de las Naciones Unidas, las medidas que se han de adoptar para mejorar el funcionamiento del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo;

2. *Decide asimismo* prorrogar la competencia del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo para los asuntos a los que se aplica el Artículo 11.2 del Estatuto del Personal, por el periodo comprendido entre el 1º de enero de 1998 y el 31 de diciembre de 1999.

80 Comité de Pensiones del Personal de la UNESCO: elección de los representantes de los Estados Miembros para 1998-1999

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 29 C/44,

Nombra miembros del Comité de Pensiones del Personal de la UNESCO durante los años 1998-1999 a los representantes de los seis Estados Miembros siguientes:

Miembros	Miembros suplentes
Indonesia	Finlandia
Jordania	Malawi
República Checa	Panamá

81 Situación de la Caja de Seguros Médicos y designación de los representantes de los Estados Miembros en su Consejo de Administración para 1998-1999

La Conferencia General,

Habiendo examinado el informe del Director General sobre la situación de la Caja de Seguros Médicos (documento 29 C/45),

Observando que el régimen de seguros médicos de la UNESCO está bien administrado y es para los Estados Miembros el menos costoso de las grandes organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

Reconociendo que una atención médica adecuada es un elemento indispensable de protección social para los funcionarios en activo y jubilados de la Organización y que, por consiguiente, debe mantenerse el nivel de reembolso de los gastos médicos a los afiliados y afiliados asociados a la Caja de Seguros Médicos,

1. *Pide* al Director General que presente al Consejo Ejecutivo en su 157ª reunión y a la Conferencia General en su 30ª reunión un nuevo informe sobre la situación de la Caja de Seguros Médicos;
2. *Designa* a los dos Estados Miembros que figuran a continuación como observadores en el Consejo de Administración de la Caja para el bienio 1998-1999:

Alemania

República Democrática Popular Lao.

IX. Asuntos relativos a la Sede²⁶

82 Mandato e informe del Comité de la Sede

La Conferencia General,

I

Habiendo examinado el documento 29 C/46 (Mandato e informe del Comité de la Sede),
Expresando su satisfacción por la labor realizada en estrecha colaboración por el Comité de la Sede y la Secretaría de la UNESCO,

Tomando nota de las informaciones detalladas que figuran en dicho documento,

1. *Decide* prorrogar el mandato del Comité de la Sede, integrado por 25 miembros, hasta el final de la 30ª reunión de la Conferencia General; la distribución geográfica de los puestos será conforme a la del Consejo Ejecutivo; el Comité elegirá una Mesa compuesta por un presidente, dos vicepresidentes, un relator y dos miembros, de modo que cada grupo geográfico esté representado en ella;
2. *Decide además* que el Comité se reunirá cada vez que sea necesario, a petición del Director General, o por iniciativa de su Presidente, con el fin de asesorar al Director General sobre las cuestiones relativas a la Sede de la Organización que el Director General o uno de los miembros del Comité hayan planteado, y para proporcionar al Director General asesoramiento, sugerencias, orientaciones y recomendaciones sobre el particular, y elaborar, conjuntamente con él, el informe que se presentará a la Conferencia General relativo a los trabajos efectuados y al programa previsto para el futuro;
3. *Expresa* su reconocimiento al Comité de la Sede y a la Sra. Mendieta de Badaroux, que presidió el Comité de la Sede entre la 28ª y la 29ª reunión de la Conferencia General;

II

4. *Pide* al Director General que comunique a su debido tiempo al Consejo Ejecutivo, para su examen y decisión, todas las recomendaciones del Comité de la Sede que tengan repercusiones presupuestarias importantes, antes de someterlas a la Conferencia General;
5. *Pide también* al Director General que, en cooperación con el Comité de la Sede, actualice y aplique los criterios existentes y establezca los mecanismos adecuados para satisfacer, en lo posible, las solicitudes de los Estados Miembros con respecto al alquiler de oficinas en el Edificio V;
6. *Insta enérgicamente* a los Estados Miembros que tengan obligaciones pendientes a pagar puntualmente el alquiler y los gastos anexos;
7. *Pide* al Director General que, en cooperación con el Comité de la Sede, presente al Consejo Ejecutivo en su 155ª reunión un informe sobre este particular, acompañado de distintas opciones para obtener el cobro de los atrasos.

26. Resoluciones aprobadas, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 25ª sesión plenaria, el 11 de noviembre de 1997.

83 **Mantenimiento y renovación de los edificios de la Sede: ejecución del Plan de Renovación**

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 29 C/47 en que figura el informe del Director General sobre la situación del Plan de Renovación de los Edificios de la Sede,

Habiendo tomado nota de que en las propuestas formuladas por el Director General de conformidad con la Resolución 28 C/34, párrafo 6, relativas a la financiación de las obras urgentes e indispensables de conservación y renovación que han de ser ejecutadas en 1998-1999, las obras pendientes, aunque urgentes, se aplazan hasta ejercicios bienales ulteriores,

Habiendo tomado nota de los trabajos que se deben ejecutar en 1998-1999, por un importe de 3,7 millones de dólares estadounidenses, cuya financiación correrá a cargo del Título V del presupuesto -Mantenimiento y seguridad-, del Título VI -Gastos de capital- y del Fondo de Utilización de los Locales de la Sede,

1. *Se felicita* de los resultados de la campaña de recaudación de fondos gracias a las gestiones efectuadas por la Sra. Presidente del Comité de la Sede, en colaboración con los miembros del Comité, ante los Estados Miembros, el sector privado y las autoridades del país huésped, que dieron lugar a la creación de un grupo de trabajo UNESCO/Ayuntamiento de París con miras a asociar al Ayuntamiento de París a los trabajos de renovación de las fachadas de la Sede de la UNESCO;
2. *Expresa su gratitud* a los Estados Miembros, a las organizaciones públicas y privadas y a las personas que han contribuido a la financiación de las obras de renovación de los edificios de la Sede previstas con motivo del 50º aniversario de la UNESCO;
3. *Observa con preocupación* el cambio introducido en el plan de obras de seguridad, en el que no se tiene en cuenta la decisión 151 EX/5.1, II, párrafo 91, y se prevé trasladar a los ejercicios económicos siguientes unas obras consideradas todas ellas urgentes, estimadas, en esta fase, en 6,5 millones de dólares estadounidenses;
4. *Invita* al Director General a que examine todas las posibilidades de obtener nuevos fondos para el mantenimiento, la conservación y la renovación, con la condición de que esos fondos no afecten a la Parte II del Programa y Presupuesto, y a que informe al Consejo Ejecutivo en sus próximas reuniones sobre los resultados de esas indagaciones.

X Cuestiones constitucionales y jurídicas²⁷

84 **Modificación del párrafo 4, apartado a), del Artículo V de la Constitución**

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 29 C/51 y *tomado nota* del Informe del Comité Jurídico (29 C/76 y Add. y Corr.),

1. *Decide* añadir al final de la primera oración del apartado a) del párrafo 4 del Artículo V de la Constitución, un nuevo texto redactado como sigue:
“menos en la elección que tendrá lugar durante la 30ª reunión de la Conferencia General, en la que uno de los Estados Miembros elegidos del Grupo Electoral II y dos de los Estados Miembros elegidos del Grupo IV, cuyos nombres serán designados por sorteo por el Presidente de la Conferencia General, desempeñarán sus funciones hasta el final de la 31ª reunión de la Conferencia General.”;
2. *Decide también* que esta modificación se suprima del texto de la Constitución de la UNESCO al final de la 30ª reunión de la Conferencia General.

85 **Estudio relativo a los problemas y las posibles soluciones con respecto a la Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias a que pueda dar lugar la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza**

La Conferencia General,

Habiendo comprobado que nunca se ha recurrido a la Comisión de Conciliación y Buenos Oficios instituida en virtud del Protocolo del 10 de diciembre de 1962 de la Convención del 14 de diciembre de 1960 relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza,

Deseosa de que este procedimiento pueda contribuir realmente a la protección de los derechos humanos, *Invita* al Director General a que:

- a) reúna a los Estados contratantes del Protocolo del 10 de diciembre de 1962 durante la 30ª reunión de la Conferencia General, a fin de buscar los medios adecuados para revitalizar y desarrollar este procedimiento;
- b) no vuelva a incluir el informe de la Comisión de Conciliación y Buenos Oficios entre los documentos de la Conferencia General a no ser que éste contenga informaciones relativas a las actividades esenciales de la Comisión.

27. Resoluciones aprobadas, previo informe del Comité Jurídico, en la 25ª sesión plenaria, el 11 de octubre de 1997.

XI Métodos de trabajo de la Organización

86 Métodos de preparación del presupuesto, cálculos presupuestarios para 1998-1999 y técnicas presupuestarias²⁸

La Conferencia General,

1. *Toma nota* de que, en la preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 1998-1999 y del correspondiente Anexo Técnico (documento 29 C/5), el Director General ha aplicado las técnicas presupuestarias recomendadas por el Consejo Ejecutivo (Decisión 150 EX/5.1, párrafo 76 a));
2. *Invita* al Director General a seguir aplicando las mismas técnicas presupuestarias en la preparación del documento 30 C/5, a reserva de cuantas modificaciones o mejoras puedan recomendar el Consejo Ejecutivo o el Director General en una reunión ulterior del Consejo.

87 Estructura y funciones de la Conferencia General²⁹

La Conferencia General,

Recordando su Resolución 28 C/37.2 en la que pedía al Presidente de su 28ª reunión que, en consulta con el Director General y el Presidente del Consejo Ejecutivo, creara “un Grupo de Trabajo especial cuyo mandato sea analizar la estructura y las funciones de la Conferencia General y recomendar los medios más eficaces para restituir a la Conferencia General su función original de órgano normativo en el pleno sentido de la palabra”, y *reafirmando* su Resolución 28 C/13.1, *Habiendo examinado* el documento 29 C/27 y Add.1, 2 y 3, que contiene el informe del Grupo de Trabajo y las observaciones del Consejo Ejecutivo, *Tomando nota* de los informes de la Comisión I (29 C/80 y Add. y Corr.) y del Comité Jurídico (29 C/71),

1. *Hace suyas* las recomendaciones del Grupo de Trabajo, en su forma enmendada:

- | |
|--|
| <ol style="list-style-type: none">1. El Grupo de Trabajo recomienda que antes de cada reunión de la Conferencia General se celebren amplias consultas sobre la preparación de los trabajos de la Conferencia. Durante el primer año de cada ejercicio bienal, convendría en particular organizar reuniones regionales y/o subregionales de las Comisiones Nacionales, como se hizo para la preparación de la Estrategia a Plazo Medio (1996-2001). Esas reuniones deben celebrarse en plazos razonables y centrarse en la preparación general del Proyecto de Programa y Presupuesto.2. El Grupo destaca la importancia de mantener la consulta escrita de los Estados Miembros sobre la preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto y recomienda que se les conceda un plazo suficiente para enviar sus respuestas.3. El Grupo recomienda asociar más estrechamente a los Delegados Permanentes a la preparación de las decisiones de la Conferencia General. Con respecto a la preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto, se deberían organizar consultas de los distintos grupos antes de la reunión del Consejo Ejecutivo en la que éste examina dicho proyecto a fin de |
|--|

28. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 25ª sesión plenaria, el 11 de noviembre de 1997.

29. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión I, en la 23ª sesión plenaria, el 10 de noviembre de 1997.

- formular recomendaciones a la Conferencia General. Esas consultas podrían referirse principalmente a las grandes prioridades definidas en el marco del presupuesto.
4. La Conferencia General debería invitar a los comités de dirección de los órganos intergubernamentales a presentarle observaciones y recomendaciones sobre el Proyecto de Programa y Presupuesto en sus respectivas esferas de competencia.
 5. En relación con la política de descentralización, se debería asociar estrechamente a las Unidades fuera de la Sede a la preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto, en particular mediante el acopio y actualización, con la colaboración de las Comisiones Nacionales, de las informaciones pertinentes sobre las necesidades y aspiraciones de los Estados que representan y mediante la participación en todas las reuniones regionales y/o subregionales de consulta sobre la preparación del documento C/5.
 6. La Conferencia General debería encargar al Consejo Ejecutivo que examinara en su nombre las cuestiones de menor importancia que se suelen incluir en el orden del día de la Conferencia, como por ejemplo las cuestiones administrativas y presupuestarias menores. Los informes que presentaría a la Conferencia General sobre estas cuestiones se deberían aprobar sin discusión, salvo si una delegación pide que se entable un debate sobre una de ellas.
 7. Al aprobar el Programa y Presupuesto, la Conferencia General debería disponer de datos pertinentes procedentes de la evaluación del Programa y Presupuesto anterior, esto es, más recientes y precisos que los que figuran en el Informe del Director General (documento C/3). Más recientes: la Secretaría debería procurar proporcionar a la Conferencia General informaciones sobre los dieciocho primeros meses del ejercicio bienal en curso. Más precisos: estos datos no deberían sólo ser descriptivos sino comprender también elementos de apreciación de las actividades emprendidas y sus resultados.
 8. El documento en que figura el Proyecto de Programa y Presupuesto (C/5) debería ser conciso, transparente, funcional y exhaustivo. Debería proponer a la Conferencia General auténticas orientaciones estratégicas destacando los grandes objetivos por alcanzar, en el marco de la Estrategia a Plazo Medio, así como las prioridades establecidas en cada gran programa, definiendo las principales líneas de acción correspondientes a esas prioridades y los recursos presupuestarios que está previsto asignarles. Se deberían proponer opciones a la Conferencia General. El documento debería exponer también los grandes ejes de la cooperación prevista entre la UNESCO y los demás organismos, en particular las fuentes de financiación extrapresupuestarias. La Conferencia General debería aprobar dicho documento íntegramente.
 9. El Grupo recomienda que se apliquen los párrafos 39, 40 y 41 de este informe relativos a la estructura y presentación del documento C/5:
 - “39. El nuevo C/5 podría constar de dos partes distintas³⁰. La primera, la más importante, comprendería los principales ejes de acción propuestos para los distintos grandes programas, programas y ámbitos de acción³¹, así como la Resolución de Consignación de Créditos, con sus subdivisiones correspondientes. Cada capítulo comprendería asimismo una breve resolución en que se resumirían las grandes orientaciones previstas en él y se indicarían los fondos asignados para su ejecución. La cuantía de cada renglón presupuestario mostraría la importancia relativa y el grado de prioridad de cada capítulo o subcapítulo. De ser posible y conveniente, se podría indicar también una distribución regional. La identificación de esas cantidades pondría de relieve las distintas prioridades de acción de la Organización y estimularía un auténtico debate sobre el presupuesto, entendido no sólo como una cantidad global de dinero cuya tasa de crecimiento es objeto de delicadas decisiones, sino además como el instrumento fundamental de las decisiones de fondo de la Conferencia General en el marco de ese presupuesto.
 40. Esta primera parte se completaría con varios anexos reproducidos en la segunda parte del nuevo documento C/5:
 - en un primer apéndice se añadirían, en cada uno de los renglones presupuestarios antes mencionados, indicaciones sobre los recursos extrapresupuestarios previstos durante el bienio y sobre las principales orientaciones para su utilización, en relación con el Programa y Presupuesto;
 - en un segundo apéndice se indicarían, para cada uno de esos renglones, los gastos estatutarios previstos, los gastos de personal, los gastos ordinarios y los nuevos gastos;

30. Publicadas en el mismo volumen o por separado.

31. Como la educación secundaria o superior, o los programas intergubernamentales.

- en un cuadro suplementario se mostraría la evolución de las distintas partidas presupuestarias con respecto al presupuesto anterior.
41. En la segunda parte se presentarían también, a título indicativo y sin que se requiera una decisión al respecto, los detalles técnicos relativos a la ejecución del programa (principales modalidades de acción, unidades encargadas de la ejecución de las actividades, principales partidas de gastos, etc.). La función de esta parte sería básicamente informativa (que el C/5 actual cumple ya, pero junto con otras funciones en realidad difíciles de combinar de modo inteligible en un solo documento); se trata de poner a disposición de los delegados que participan en la Conferencia General, de las Comisiones Nacionales, etc., informaciones detalladas que pueden legítimamente interesarles, independientemente de las decisiones que ha de adoptar la Conferencia General.”
 10. Corresponde al Director General definir las medidas que han de adoptarse para alcanzar los objetivos fijados por la Conferencia General. Para ello, debería disponer de cierta flexibilidad para hacer frente a las circunstancias imprevistas y hacer los ajustes necesarios, informando con precisión al Consejo Ejecutivo, en cada una de sus reuniones, sobre las actividades emprendidas o proseguidas. Las medidas mencionadas en esta recomendación deberían ser conformes al Programa aprobado por la Conferencia General.
 11. Habida cuenta del alcance del nuevo párrafo 3 añadido al Artículo 78.A del Reglamento de la Conferencia General en cumplimiento de la Resolución 28 C/37.1 (párrafo 1), el Grupo invita al Director General a adoptar las medidas necesarias para sensibilizar a los Estados Miembros a las consecuencias que entrañará esta modificación, a partir de la 29ª reunión, por lo que respecta a la admisibilidad de los proyectos de resolución relativos al Proyecto de Programa y Presupuesto.
 12. Antes que adoptar medidas reglamentarias que restrinjan la posibilidad de los Estados Miembros de presentar proyectos de resolución, el Grupo recomienda que, para complementar los efectos positivos esperados de la nueva concepción del Programa y Presupuesto, se apele a la autodisciplina y al espíritu de responsabilidad de las delegaciones a fin de limitar el número de sus proyectos.
 13. En vez de fijar una cantidad mínima para la admisibilidad de proyectos de resolución que entrañen repercusiones presupuestarias, deberían considerarse únicamente admisibles los proyectos de resolución con propuestas de actividades regionales, subregionales o interregionales.
 14. El control previo de la admisibilidad de los proyectos de resolución al Proyecto de Programa y Presupuesto debería efectuarlo el Director General. La solicitud de cualquier Estado Miembro para una revisión de la decisión del Director General al respecto debería dirigirse a la Conferencia General, la cual podría confiar el estudio de esta solicitud al Comité Jurídico o a otro órgano.
 15. Habida cuenta de las nuevas disposiciones reglamentarias que se aplican a la admisibilidad, el Grupo recomienda que se revisen los plazos de presentación de los proyectos de resolución y se fije con precisión la secuencia cronológica del procedimiento de control de su admisibilidad.
 16. Con objeto de simplificar la forma de los proyectos de resolución y ayudar a los Estados Miembros a presentarlos de modo homogéneo, el Grupo recomienda que la Secretaría ponga a disposición de los Estados Miembros un formulario apropiado. El formulario propuesto no debería restringir la libertad de los Estados Miembros para presentar enmiendas, sino que debería ayudarles a expresar sus aspiraciones ajustándose a las normas en vigor³².
 17. El programa de trabajo de la 28ª reunión debería mantenerse: debate de política general primero, y después las comisiones del programa.
 18. Durante el debate de política general, los jefes de delegación podrían, por ejemplo, centrarse en las orientaciones y los aspectos básicos del programa presentado a la Conferencia General para su aprobación.
 19. El Grupo recomienda que se invite al Presidente de la Conferencia General a que informe inmediatamente a los presidentes de las comisiones del programa sobre las propuestas concretas resultantes del debate de política general.
 20. El Grupo recomienda que el Presidente de una reunión de la Conferencia General participe en los preparativos para la reunión siguiente con carácter consultivo.

32. Se debería suprimir la nota de pie de página del formulario que figura en el Anexo II del documento 29 C/27.

21. El Grupo recomienda que se dedique más atención a la experiencia y la cualificación de los candidatos propuestos para presidir la Conferencia General, las comisiones y los comités, además de los criterios geográficos que habitualmente se toman en cuenta.
 22. A fin de que los presidentes de las comisiones cuenten con más tiempo para preparar su labor, el Grupo recomienda que el Consejo Ejecutivo ya no designe los candidatos a esas funciones en la reunión que precede inmediatamente a la Conferencia General, sino en la reunión anterior, en cuanto se haya pronunciado sobre la organización de los trabajos de la Conferencia General.
 23. A fin de que las comisiones puedan celebrar auténticos debates y ejercer una influencia importante en la evolución de los programas de la Organización, el Grupo recomienda: i) que dediquen menos tiempo a las formalidades de aprobación del programa propuesto en la reunión en cuestión, así como al examen de los proyectos de resolución, ii) que dediquen la mayor parte de sus trabajos a las principales orientaciones del programa siguiente.
 24. Paralelamente a los trabajos oficiales de la Conferencia General, el Grupo recomienda que se organicen seminarios y mesas redondas sobre temas específicos, vinculados a las actividades de la Organización, destinados a los delegados que deseen participar.
 25. Igualmente, y con el mismo fin de propiciar el diálogo y el intercambio, se deberían organizar reuniones conjuntas de comisiones.
 26. El Grupo recomienda que las delegaciones de los Estados Miembros ante la Conferencia General concedan más importancia que en la actualidad a los representantes de las comunidades que se interesan por los problemas de la educación, la ciencia y la cultura, así como la comunicación. Incumbe a cada Estado Miembro establecer la composición de su delegación ante la Conferencia General.
 27. El Grupo recomienda que el conjunto de los asuntos que debe examinar cada comisión se trate en un solo documento (aparte de los documentos C/4, C/5 y C/3), en el que se indicarían claramente los principales puntos que requieren decisiones.
 28. Se invita a la Secretaría a utilizar un lenguaje natural, claro y directo en los documentos de la Conferencia.
 29. El Grupo recomienda que el Presidente de una reunión tome parte en la preparación de las decisiones de la reunión siguiente, especialmente por lo que se refiere a los documentos.
 30. El Grupo recomienda que la Secretaría redoble sus esfuerzos de atención a fin de respetar los plazos para el envío de la documentación y que cada vez se utilicen más los medios de transmisión electrónica.
 31. El Grupo recomienda que mejore considerablemente la información de los delegados, tanto por lo que se refiere a la información de base como a la información cotidiana sobre el desarrollo de los trabajos, especialmente mediante la mejora del Diario y designando, a título experimental, a un vicepresidente que se ocuparía de la información de los delegados.
 32. El Grupo señala a la atención de la Conferencia General los medios de mejorar la gestión del tiempo enumerados en el párrafo 66 del informe. En concreto, recomienda que la Conferencia General delegue al Consejo Ejecutivo algunos asuntos administrativos y financieros.
 33. El Grupo recomienda que se mantenga el sistema de votación experimentado en la 28ª reunión para la elección de los miembros del Consejo Ejecutivo y que los resultados de las elecciones se comuniquen lo antes posible.
 34. Recomienda asimismo que se introduzcan mejoras en cuanto al procedimiento de las elecciones:
 - armonizar los procedimientos entre las distintas votaciones;
 - establecer boletines de voto diferentes para los grupos Va) y Vb);
 - aclarar cómo se calcula la mayoría requerida;
 - aprobar en sesión plenaria, sin convocación sucesiva de las diferentes comisiones, las propuestas del Comité de Candidaturas relativas a la presidencia de éstas;
 - reexaminar la posibilidad de utilizar medios electrónicos para las votaciones.
2. *Decide* aprobar los nuevos artículos que figuran en los Anexos A y B de la presente Resolución, que reemplazarán todas las disposiciones anteriores sobre los mismos temas del Reglamento de la Conferencia General;
 3. *Decide también* la inclusión del Comité de la Sede en el Capítulo VII del Reglamento de la Conferencia General;
 4. *Invita* al Director General a preparar la versión definitiva del nuevo Reglamento de la Conferencia General en el que se incorporen todas las modificaciones aprobadas hasta la fecha, con las consiguientes modificaciones y cambios en la numeración que resulten necesarios, y a proponer las modificaciones suplementarias que considere oportunas para someterlas a la consideración de la Conferencia General en su 30ª reunión.

Anexo A³³ *Enmiendas del Reglamento de la Conferencia General recomendadas por el Grupo de Trabajo especial (29 C/27 Add.1) y por el Consejo Ejecutivo (29 C/27 Add.3) que el Comité Jurídico hace suyas*

- i) El título del **Artículo 1: Periodicidad y fecha de apertura**.
 - ii) El **Artículo 2**, tal como fue enmendado por el Consejo Ejecutivo, **Lugar de la reunión**: [no se aplica a la versión española].
 - iii) El **Artículo 4**, tal como fue enmendado por el Consejo Ejecutivo, respecto del cambio del lugar de la reunión de la Conferencia General: [no se aplica a la versión española].
 - iv) El párrafo 3 del **Artículo 27** relativo a la reunión ordinaria de la Conferencia General.
 - v) El **Artículo 29** relativo al “**Presidente provisional**”.
 - vi) El **Artículo 41** relativo a la “**Mesa de la Conferencia**”, en el párrafo 2 enmendado por el Consejo Ejecutivo: “El Presidente del Consejo Ejecutivo o, en su ausencia, un **vicepresidente** (en lugar de “**el Presidente interino**” del texto actualmente en vigor), asistirá con voz y sin voto a las sesiones de la Mesa de la Conferencia”.
 - vii) El título del **Artículo 48: “Derecho a la palabra de otros miembros”** (en lugar de “**Derecho a la palabra**” del texto actualmente en vigor).
 - viii) El **Artículo 49** relativo a la “**Elección de las mesas**”.
 - ix) El **Artículo 60** relativo a la “**Distribución y conservación de las actas y las grabaciones sonoras**”.
 - x) El **Artículo 63** relativo a la difusión de las actas de las sesiones privadas de una reunión de la Conferencia General, en el párrafo 2.
 - xi) El **Artículo 78** relativo al “**Derecho de réplica**”.
 - xii) El **Artículo 81** relativo a las “**Mociones encaminadas a aplazar el debate**”.
 - xiii) El **Artículo 82** relativo a las “**Mociones encaminadas a cerrar el debate**”.
 - xiv) El **Artículo 83** relativo al “**Orden de las mociones de procedimiento**”.
 - xv) El **Artículo 84** sobre “**Disposiciones generales relativas a los proyectos de resolución y enmiendas**”.
 - xvi) El **Artículo 88** relativo al “**Derecho de voto**”:
 1. Todo Estado Miembro cuyas credenciales hayan sido declaradas conformes a lo dispuesto en el Artículo 24, o al que la Conferencia haya concedido a título excepcional el derecho de voto, aun cuando no hubiere cumplido los requisitos de dicho artículo, tendrá un voto en la Conferencia General y en cada uno de sus comités, comisiones y otros órganos subsidiarios.
 2. No obstante, un Estado Miembro que esté en mora en el pago de sus contribuciones no podrá participar en ninguna votación de la Conferencia General o de sus comités, comisiones u otros órganos subsidiarios si la cantidad total que adeuda por ese concepto es superior a la suma de sus contribuciones correspondientes al año en curso y al año civil precedente, a menos que la Conferencia General considere que la falta de pago se debe a circunstancias ajenas a la voluntad del referido Estado Miembro.
3. Antes de cada reunión ordinaria de la Conferencia General, el Director General notificará por la vía más segura y más rápida a los Estados Miembros que corran el riesgo de perder su derecho de voto de conformidad con lo dispuesto en el Artículo IV.C, párrafo 8 b) de la Constitución, su situación financiera con respecto a la Organización y las disposiciones de la Constitución y de los Reglamentos al respecto, al menos seis meses antes de la fecha prevista para la apertura de la reunión.
 4. Los Estados Miembros dirigirán las comunicaciones en que invoquen lo dispuesto en el Artículo IV.C, párrafo 8 c) al Director General, quien las transmitirá a la Comisión Administrativa de la Conferencia General. La Comisión las examinará tan pronto como inicie sus trabajos y presentará con carácter prioritario a la plenaria un informe que comprenda sus recomendaciones al respecto.
 5. Los Estados Miembros a que se hace referencia en el párrafo 4 deberán presentar sus comunicaciones a más tardar tres días después de iniciados los trabajos de la Conferencia General. En caso de que no presenten una comunicación de ese tipo, los Estados Miembros interesados no podrán seguir participando en las votaciones durante esa reunión de la Conferencia General.
 6. **No obstante lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo**, una vez transcurrido el plazo indicado en el párrafo 5 y en espera de que la Conferencia General adopte una decisión en sesión plenaria, sólo tendrán derecho de voto los Estados Miembros interesados que hayan presentado la comunicación mencionada en el párrafo 4.
 7. En el informe que presente a la Conferencia General, la Comisión Administrativa deberá:
 - a) exponer las circunstancias ajenas a la voluntad del Estado Miembro a que obedece la falta de pago;
 - b) facilitar información sobre el pago de la contribución, por el Estado Miembro, durante los años anteriores y, en su caso, sobre la o las solicitudes de derecho de voto

33. La numeración de los Artículos mencionados en los Anexos A y B corresponde a la que figura en el documento 29 C/27 Add.1.

- que haya presentado en las que se invoca lo dispuesto en el Artículo IV.C, párrafo 8 c) de la Constitución;
- c) indicar las medidas adoptadas para saldar las contribuciones atrasadas (normalmente, un plan de pagos anuales durante tres ejercicios bienales) y dejar constancia del compromiso del Estado Miembro de hacer todo lo posible para abonar en forma regular sus futuras contribuciones anuales.
8. Toda decisión que autorice a un Estado Miembro que esté en mora en el pago de su contribución a participar en las votaciones quedará supeditada al respeto por parte de ese Estado Miembro de las recomendaciones formuladas por la Conferencia en relación con el pago de sus contribuciones atrasadas.
9. Una vez que la Conferencia haya aprobado el plan de pago en virtud del cual se consoliden las contribuciones atrasadas de un Estado Miembro y se prevea su pago con arreglo al párrafo 7 c),
- toda decisión de la Conferencia por la que autorice a ese Estado Miembro a votar surtirá efecto mientras dicho Estado Miembro abone sus cuotas anuales en las fechas previstas.
10. Las disposiciones de las cláusulas 5.5 y 5.7 del Reglamento Financiero no serán aplicables a las cantidades recibidas de conformidad con los planes de pago mencionados en los párrafos 7 c) y 9.
11. Un Estado Miembro no podrá representar a otro ni votar por él.
- xvii) El **Artículo 94** relativo a las **"Reglas que deberán observarse durante una votación"**.
- xviii) El **Artículo 95** relativo a la **"Explicación de los votos"**.
- xix) El **Artículo 96** relativo al **"Orden de la votación sobre las propuestas"**.
- xx) El **Artículo 101** relativo a los **"Resultados de elecciones"**.

Anexo B Enmiendas del Reglamento de la Conferencia General recomendadas por el Grupo de Trabajo sobre las que el Comité Jurídico consideró tener que recomendar modificaciones

- i) **Artículo 3** relativo a las **"Invitaciones hechas por los Estados Miembros"**:
"1. Cualquier Estado Miembro podrá invitar a la Conferencia General a reunirse en su territorio. El Director General informará al **Consejo Ejecutivo** y a la Conferencia General (en vez de sólo **"a la Conferencia General"** en el texto actualmente en vigor) de tales invitaciones.
2. [La modificación no se aplica al español]."
- ii) **Artículo 22** relativo a la designación de sus suplentes por el jefe de una delegación: suprimase, pues cada Estado Miembro determina la composición de su delegación.
- iii) **Artículo 23** relativo a la **"Representación de los Estados Miembros en las comisiones, comités y demás órganos subsidiarios"**:
"El jefe de cada delegación podrá designar a cualquiera de los delegados, suplentes, consejeros o expertos de su delegación, para **representar a ésta** en un comité, una comisión u otro órgano subsidiario de la Conferencia General (en lugar de: "El jefe de cada delegación podrá designar a cualquiera de los delegados, suplentes, consejeros o expertos de su delegación, para **que actúe como miembro de un comité.**" en el texto actualmente en vigor). Salvo disposición en contrario del presente Reglamento, el representante principal de una delegación en el seno de cualquier comité, comisión u otro órgano subsidiario de la Conferencia podrá estar asistido de los miembros de su delegación cuya presencia considere necesaria para ayudarle en el desempeño de sus funciones; sin embargo, el comité, la comisión o el otro órgano subsidiario interesados podrán establecer restricciones especiales si la índole de los trabajos o las condiciones materiales lo exigen."
- iv) **Artículo 26** relativo a la **"Admisión provisional a una reunión"**:
"Todo delegado, suplente, observador o representante cuya admisión suscite oposición por parte de un Estado Miembro o de un Miembro Asociado participará provisionalmente en la reunión con los mismos derechos que los demás **delegados, suplentes, observadores o representantes** hasta que el Comité de Verificación de Poderes haya presentado su informe a la Conferencia General y ésta se haya pronunciado al respecto", (en lugar de: **"Todo delegado, representante u observador ... con los mismos derechos que los demás delegados, representantes u observadores..."**).
- v) **Artículo 30** relativo a las **"Elecciones"**:
- párrafo 1: la última frase pasa al Artículo 31 y se convierte en el nuevo párrafo 3 de éste;
- en el párrafo 2: sustitúyase **"treinta y dos"** por **"treinta y seis"** como recomienda el Consejo Ejecutivo para reflejar la práctica seguida desde la 23ª reunión de la Conferencia General (1985).
- vi) **Artículo 31** relativo a las **"Atribuciones del Presidente"**: se añade un párrafo 3 a este Artículo, la frase transferida del párrafo 1 del Artículo 30: **"El Presidente de la Conferencia General participará por derecho propio en las reuniones del Consejo Ejecutivo, a título consultivo."**
- vii) **Artículo 32** relativo al **"Presidente interino"**: en el párrafo 1, suprimanse las palabras: **"atendiéndose al orden alfabético francés de la lista de los Estados Miembros"**.

- viii) **Artículo 39** relativo a las funciones del Comité Jurídico: se ha añadido un nuevo apartado c) y el antiguo apartado c) pasa a ser d):
 “1. El Comité examinará:
 a) Las propuestas de modificación de la Constitución y del presente Reglamento;
 b) Los puntos del orden del día que le remita la Conferencia General;
 c) **Las peticiones de reconsideración presentadas por los patrocinadores de los proyectos de resolución sometidos a la Conferencia General que el Director General no haya considerado admisibles de conformidad con el Artículo 86;**
 d) Las cuestiones jurídicas que le remitan la Conferencia General o uno de sus órganos (se trata del antiguo párrafo c)).
 2.
 3.”
- ix) **Artículo 42** relativo a los "Sustitutos" en la Mesa de la Conferencia:
 - párrafo 1: debe suprimirse;
 - párrafo 2: debe rezar del siguiente modo:
 "El Presidente de un comité o de una comisión deberá, en caso de ausencia, hacerse representar **en la Mesa de la Conferencia General** (se añade al texto inicial) por uno de los Vicepresidentes del comité o de la comisión, y de hallarse también ausentes éstos, por el Relator".
- x) **Capítulo IX:** debe llamarse:
"Funciones del Director General y de la Secretaría"
 Han de fundirse los **Artículos 51 y 52**, volviéndose a numerar los párrafos en consecuencia.
- xi) **Artículo 56** relativo a "Empleo de las lenguas de trabajo": la primera frase debe rezar del modo siguiente:
 "Todos los documentos **de trabajo, excepto el Diario de la Conferencia General**, se publicarán en las lenguas de trabajo."
 Los **Artículos 54 a 58** deben colocarse en el orden siguiente: **54, 58, 56, 55 y 57**.
- xii) **Artículo 65** relativo al derecho a la palabra de los Estados Miembros y Miembros Asociados: suprimase.
- xiii) **Artículos 66 a 72** relativos al derecho a la palabra de otras entidades: insértense después del **Artículo 73**.
- xiv) **Artículo 73** relativo al quórum: el párrafo 1 debe rezar del siguiente modo:
 “**En las sesiones plenarias el Presidente declarará abierta la sesión y permitirá el desarrollo del debate cuando esté presente un tercio por lo menos de los Estados Miembros que participan en la correspondiente reunión de la Conferencia General. Sin embargo, se requerirá la presencia de la mayoría de dichos Estados Miembros cuando se trate de tomar decisiones.**”
- xv) **Artículos 74 y 75** relativos a las intervenciones: fúndanse estos dos artículos en uno solo, que reizará como sigue:
 “1. El Presidente concederá la palabra a los oradores en el orden en que hayan manifestado su deseo de hacer uso de ella.
 2. Nadie podrá tomar la palabra en la Conferencia General sin autorización previa del Presidente.
 3. El Presidente podrá llamar al orden a un orador cuando sus observaciones sean ajenas al asunto que se esté tratando.
 4. Podrá darse preferencia al Presidente o al Relator de un comité, comisión u otro órgano subsidiario para presentar o defender el informe del comité, comisión u órgano subsidiario.”
- xvi) **Artículo 85** relativo a las disposiciones relativas a la admisibilidad de los proyectos de resolución y enmiendas al proyecto de programa y presupuesto: este artículo debe rezar de este modo:
 “1. Los proyectos de resolución que tengan como finalidad la aprobación, por la Conferencia General, de enmiendas al proyecto de programa y presupuesto deberán referirse a las partes del proyecto de programa y presupuesto que requieren decisiones de la Conferencia General, **incluso** (en lugar de "en particular") a las resoluciones propuestas en que se fijan la orientación y la línea de conducta general de la Organización y a la Resolución de Consignación de Créditos propuesta.
 2. Los proyectos de resolución a que se refiere el párrafo 1 del presente artículo deberán presentarse por escrito, y el Director General deberá recibirlos por lo menos **45** días antes de que dé comienzo la reunión de la Conferencia General; el Director General los transmitirá, con las notas que estime necesarias, a los Estados Miembros y Miembros Asociados por lo menos **20** días antes de que dé comienzo la reunión.
 3. No serán admisibles los proyectos de resolución que no reúnan los requisitos enunciados en los párrafos 1 y 2 del presente artículo **y aquellos** (en lugar de "comprendidos los") que propongan actividades de alcance exclusivamente nacional o que puedan [la enmienda que se propone no se aplica a la versión española] financiarse con cargo al Programa de Participación.”
- xvii) **Artículo 86** relativo al examen de la admisibilidad de los proyectos de resolución que debe rezar del siguiente modo:
 “**El Director General examinará los proyectos de resolución para determinar su admisibilidad**, y los proyectos de resolución que no considere admisibles no se traducirán ni distribuirán. Los patrocinadores de estos proyectos de resolución podrán pedir una reconsideración de esta decisión **a la Conferencia General por conducto de su Comité Jurídico. El Comité Jurídico podrá**

- ser convocado en cuanto sea necesario para que examine esas apelaciones.”
- xviii) Agrúpanse los **Artículos 84 a 87** en un **Capítulo XV** llamado **“Proyectos de resolución y enmiendas”**. El **Artículo 84** debe llamarse **“Disposiciones generales”** y el **Artículo 85** ha de titularse **“Criterios de admisibilidad”**.
- xix) El **Artículo 92** relativo a las **“Votaciones”** podría leerse del modo siguiente:
“El método normal por el que la Conferencia General apruebe sus decisiones será la votación. Salvo disposición en contrario del presente Reglamento, la votación se hará levantando la mano. El Presidente podrá, **si está convencido de que existe un consenso** (en lugar de “tras haber consultado a la Conferencia”) sobre una propuesta o moción, proponer que se apruebe una decisión sin votación. No obstante, habrá que proceder a una votación sobre una propuesta o moción sometida a la Conferencia General si un Estado Miembro así lo pide.”
- xx) **Artículo 99** relativo a la **“Votación secreta”**. Insértense en el párrafo 1 las palabras “la votación para” antes de “la designación”.
- xxi) **Artículo 100** relativo a los **“Procedimientos”**: al igual que en el Artículo 99, insértense las palabras “la votación para” antes de “la designación”.
- xxii) **Apéndice 1** relativo al **“Reglamento de las elecciones celebradas en votación secreta”**
- Artículo 4: sustitúyase la frase “inscribiendo el signo más (+) en la casilla situada frente al nombre de cada candidato, de la siguiente manera: [+]” por **“poniendo una cruz (x) en la casilla situada frente al nombre de cada candidato, de la manera siguiente : [x]”**.
 - Artículo 16: [la enmienda no se aplica a la versión española].
- xxiii) **Apéndice 2** relativo al **“Procedimiento de elección de los Miembros del Consejo Ejecutivo”**
- El título de la Parte **II** debe rezar como sigue: **“Disposiciones** (en lugar de “Disposiciones particulares”) **por las que se regirá la elección de los Estados miembros del Consejo Ejecutivo”**.
 - El Artículo 9 debe rezar del modo siguiente:
“Las papeletas de votación para la elección de los Estados miembros serán de distinto color para cada grupo electoral y contendrán los nombres de todos los Estados Miembros candidatos presentados por dicho grupo electoral. Los votantes indicarán los candidatos por los que desean votar **poniendo una cruz (x) en la casilla situada frente al nombre de cada candidato, de la manera siguiente: ☒** (en lugar de “inscribiendo el signo más (+) en la casilla situada frente al nombre de cada candidato, de la siguiente manera: [+]”). Este signo se considerará un voto a favor del candidato indicado de este modo. La papeleta de votación no deberá llevar ningún otro signo o anotación fuera de los requeridos para expresar el voto.”
 - El Artículo 19 debe rezar del modo siguiente:
“El escrutinio para cada grupo electoral se llevará a cabo por separado. Los escrutadores abrirán cada sobre y clasificarán las papeletas según el grupo electoral a que se refieran. Los votos obtenidos por los Estados Miembros candidatos se incluirán en las listas preparadas con este fin.”

88 Métodos de trabajo del Consejo Ejecutivo³⁴

La Conferencia General,

Apreciando los resultados de la labor del Grupo de Trabajo sobre la estructura y las funciones de la Conferencia General (documento 29 C/27 y Add.1),

Estimando que la reforma es un proceso continuo que debe abarcar todos los órganos mencionados en el Artículo III de la Constitución, a saber, la Conferencia General, el Consejo Ejecutivo y la Secretaría,

Consciente de que el Consejo Ejecutivo tiene la responsabilidad de cumplir su mandato de conformidad con el Artículo V.B de la Constitución,

1. *Recomienda* al Consejo Ejecutivo que continúe y amplíe el proceso de reforma de sus métodos de trabajo, con arreglo a los procedimientos adecuados, y que recurra plenamente al concurso de expertos de Estados Miembros que no son miembros del Consejo Ejecutivo. El proceso de reforma debe tener por objeto permitir al Consejo Ejecutivo cumplir su mandato de manera efectiva y eficaz;
2. *Invita* al Presidente del Consejo Ejecutivo a presentarle un informe al respecto en su 30ª reunión.

89 Aplicación de la descentralización¹

34. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión I, en la 23ª sesión plenaria, el 10 de noviembre de 1997.

La Conferencia General,

Habiendo examinado los documentos 152 EX/23 y 29 C/63,

1. *Considera necesario* aprobar un marco general de normas de orientación para la aplicación racional de la descentralización;
2. *Encarga* al Consejo Ejecutivo que tome todas las medidas necesarias para preparar dichas normas;
3. *Invita* al Director General a que prepare un proyecto de normas de orientación, teniendo debidamente en cuenta las sugerencias que figuran en el documento 29 C/63, para que el Consejo lo examine y considere en su 155ª reunión;
4. *Invita además* al Consejo Ejecutivo a que someta a la aprobación de la Conferencia General, en su 30ª reunión, el texto de dichas normas de orientación, tras haberlo examinado.

90 **Aplicación del Plan de Desarrollo de los Recursos de Información**³⁵

La Conferencia General,

Recordando las Resoluciones 26 C/33, 27 C/38 y 28 C/36,

Habiendo examinado el documento 29 C/29,

Reafirmando la necesidad de mejorar la productividad individual y colectiva y de ofrecer mejores servicios de información, tanto en la propia Organización como para los Estados Miembros,

1. *Observa con preocupación* que no todos los sistemas de información establecidos por la UNESCO se aprovechan debidamente en la labor de la Organización;
2. *Aprueba* la asignación de 2,4 millones de dólares propuesta por el Director General para la aplicación del Plan de Desarrollo de los Recursos de Información durante el bienio 1998-1999;
3. *Pide* al Director General que dé más importancia, en el marco del Plan de Desarrollo de los Recursos de Información, a la asistencia a las Comisiones Nacionales, y que informe al Consejo Ejecutivo, en su 154ª reunión, sobre las medidas que se vayan a tomar a tal efecto;
4. *Invita* al Director General a que informe a la Conferencia General en su 30ª reunión de los progresos realizados en el Plan, así como sobre los resultados obtenidos.

91 **Definición de las regiones con miras a la ejecución de las actividades de carácter regional**

En su 23ª sesión plenaria, celebrada el día 10 de noviembre de 1997, la Conferencia General tomó nota, por recomendación de la Comisión I, de la incorporación, con miras a la ejecución de las actividades de carácter regional, del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a la Región Europa y de la República de Nauru y de Macao (Miembro Asociado) a la Región Asia y el Pacífico.

92 **Condiciones de concesión del derecho de voto a los Estados Miembros a los que se refiere el Artículo IV.C, párrafo 8 c), de la Constitución**³⁶

La Conferencia General,

Recordando las modificaciones del Artículo 79 de su Reglamento, aprobadas en su 28ª reunión, relativas a las condiciones de concesión a título excepcional del derecho de voto a los Estados Miembros a que se refiere el Artículo IV.C, párrafo 8 c) de la Constitución,

Reafirmando que estas modificaciones tenían por objeto incitar a los Estados Miembros a cumplir puntualmente las obligaciones financieras contraídas con la Organización al aceptar formar parte de ella, y garantizar así a ésta los medios indispensables para responder a las expectativas de sus miembros,

Preocupada por las dificultades con que se ha tropezado en la 29ª reunión para aplicar el Artículo 79 de su Reglamento,

1. *Invita* al Presidente de la 29ª reunión de la Conferencia General a que en su 30ª reunión le presente propuestas que respondan a las inquietudes expresadas en la presente resolución, y a que a tal

35. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 25ª sesión plenaria, el 11 de noviembre de 1997.

36. Resolución aprobada en la 25ª sesión plenaria, el 11 de noviembre de 1997.

efecto solicite la opinión de un pequeño grupo de seis miembros de reconocida competencia, designados a título personal por él mismo, que podrá proceder a todas las consultas que se estimen oportunas;

2. *Invita* al Presidente de la Conferencia General a que presente sus propuestas al Consejo Ejecutivo antes de someterlas al examen de la Conferencia General en su 30ª reunión, acompañadas de las observaciones del Consejo;
3. *Invita* al Director General a que preste al Presidente de la Conferencia General el apoyo necesario para la aplicación de la presente resolución.

XII 30ª reunión de la Conferencia General³⁷

93 Lugar de celebración de la 30ª reunión de la Conferencia General

La Conferencia General,

Vistas las disposiciones de los Artículos 2 y 3 del Reglamento de la Conferencia General,

Considerando que hasta la fecha límite determinada por el Artículo 3 ningún Estado Miembro había invitado a la Conferencia General a celebrar su 30ª reunión en su territorio,

Decide celebrar su 30ª reunión en la Sede de la Organización, en París.

37. Resolución aprobada en la 27ª sesión plenaria, el 12 de noviembre de 1997.

Anexo: Lista de los presidentes, vicepresidentes y relatores de la Conferencia General y de sus órganos (29ª reunión)

La lista de los presidentes, vicepresidentes y relatores de la Conferencia General y de sus órganos (29ª reunión) es la siguiente:

Presidente de la Conferencia General

Sr. Eduardo Portella (Brasil).

Vicepresidentes de la Conferencia General

Los jefes de las delegaciones de los Estados Miembros siguientes: Angola, Arabia Saudí, Argentina, Australia, Austria, Bulgaria, Canadá, China, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Egipto, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Ghana, Guyana, Irak, Italia, Jamaica, Japón, Kenya, Líbano, Lituania, Marruecos, Nepal, Paraguay, Polonia, República Checa, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Trinidad y Tobago y Yemen.

Comisión I

Presidente: Sr. Ahmad Jalali (República Islámica del Irán).

Vicepresidentes: Sr. Peter Canisius (Alemania), Sr. Nikola Kovac (Bosnia y Herzegovina), Sr. Hisham Nashabé (Líbano), Sr. Newstead Zimba (Zambia).

Relator: Sr. Hamdy El Nahas (Egipto).

Comisión II

Presidente: Sr. Andrzej Janowski (Polonia).

Vicepresidentes: Sr. Harald Gardos (Austria), Sr. Safdar Mahmood (Pakistán), Sr. Abdel Aziz Al Ansari (Qatar), Sra. Minerva Vincent (República Dominicana).

Relator: Sr. Gilbert Nandiguinn (República Centroafricana).

Comisión III

Presidente: Sr. Muhamad A. Hamdan (Jordania).

Vicepresidentes: Sr. Ervin Balazs (Hungría), Sra. Sadhana Relia (India), Sr. Peter W.M. de Meijer (Países Bajos), Sr. Ceferino Sánchez (Panamá).

Relator: Sr. Georges Thomé (Líbano).

Comisión IV

Presidente: Sr. Félix Fernández-Shaw (España).

Vicepresidentes: Sra. Hoda Wasfi (Egipto), Sr. Ioan Onisei (Rumania), Sr. R. Ariyawansa Ranaweera (Sri Lanka), Sr. Cosme Adébayo d'Almeida (Togo).

Relator: Sr. Philippe Cantraine (Bélgica).

Comisión V

Presidente: Sr. Carlos Malpica Faustor (Perú).

Vicepresidentes: Sr. Tufail K. Haider (Bangladesh), Sr. Roumen Valtchev (Bulgaria), Sr. Abdoul-Amir Ali Al-Anbari (Irak), Sr. Daver Darendé (Turquía).

Relator: Sr. Christopher J. Chetsanga (Zimbabwe).

Comisión Administrativa

Presidente: Sr. Baba Akhib Haïdara (Malí).

Vicepresidentes: Sra. Faouzia Boumaïza (Argelia), Sr. Finn Ovesen (Dinamarca), Sr. Russell Marshall (Nueva Zelanda), Sra. María Teresa de Laterza (Paraguay).

Relator: Sr. Vladimir Kovalenko (Federación de Rusia).

Comité Jurídico

Presidente: Sra. Estelle Appiah (Ghana).
Vicepresidente: Sr. Ariel González (Argentina).
Relator: Sr. Wolfgang Reuther (Alemania).

Comité de Candidaturas

Presidente: Sr. Ömer Lütem (Turquía).
Vicepresidentes: Sr. Alexander Istomin (Belarrús),
Sra. Sybill Campbell (Jamaica), Sr. Peter Baki
(Papua Nueva Guinea), Sra. Nabila Chaalan
(República Arabe Siria).
Relator: Sr. Ousmane Blondin Diop (Senegal).

Comité de Verificación de Poderes

Presidente: Sr. Ahmad Hussein (Malasia).

Comité de la Sede

Presidente: Sra. Sonia Mendieta de Badaroux
(Honduras).
Vicepresidentes: Sr. Jesús Ezquerro Calvo (España),
Sr. Emmanuel Olisegun Akinluyi (Nigeria).
Relator: Sr. Khwaja Shahid Hosain (Pakistán).

Actas de la Conferencia General

29ª reunión

París, 21 de octubre - 12 de noviembre de 1997

Volumen 1

Resoluciones

CORRIGENDUM

Resolución 26

Página 60 sustitúyase el párrafo 3 de la resolución por el párrafo siguiente:

3. *Invita igualmente* al Director General a preparar, en cooperación con los organizadores del Forum y velando por el pleno respeto del Convenio relativo a las Exposiciones Internacionales (1928), un proyecto de Acuerdo-Marco en el que se definan las modalidades de asociación de la UNESCO al Forum, acompañado de un Plan de Acción, y a presentarlo al Consejo Ejecutivo en una de sus próximas reuniones;

Resolución 36

Página 68 sustitúyase el párrafo 2 d) de la resolución por el párrafo siguiente:

- d) prepare un proyecto de recomendación sobre la promoción y el uso del multilingüismo y el acceso universal al ciberespacio, que se someterá a la Conferencia General en su 30ª reunión.